NEPR

Received:

Apr 19, 2026

5:31 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ MARTÍNEZ CORDERO
QUERELLANTE

VS.

SUNRUN, INC.
PROSOLAR, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR -2026-0016

ASUNTO: MOCIÓN SOLICITANDO PRÓRROGA ADICIONAL POR JUSTA CAUSA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE el Querellante, José Martínez Cordero, representado por su apoderado Luis Martínez, y muy respetuosamente EXPONE y SOLICITA:

1. El 15 de abril de 2026, este Honorable Negociado emitió una Orden dándome hasta el 24 de abril de 2026 para conseguir un abogado y responder a la petición de Sunrun de cerrar el caso.

2. Solicito respetuosamente un término adicional de **treinta (30) días** (hasta el 24 de mayo de 2026) por existir **Justa Causa** y para garantizar el **Debido Proceso de Ley** que me protege bajo la Constitución.

3. **Justa Causa: La complejidad extrema de probar un fraude digital (Regla 7.2 de Procedimiento Civil)**

 Solicito este tiempo adicional porque la ley, específicamente la **Regla 7.2 de Procedimiento Civil**, me obliga a que, cuando se denuncia un fraude, debo presentar todos los detalles de forma muy precisa y clara. No puedo simplemente decir que me engañaron;

tengo que demostrarlo paso a paso. Como no soy abogado y estoy defendiendo a mi padre de 93 años por mi cuenta, he tenido que trabajar jornadas de más de **16 horas diarias** para realizar una investigación profunda que un ciudadano común normalmente no sabe hacer. He tenido que:

- **Analizar rastros digitales complejos:** Descifrar el "Audit Trail" de DocuSign para demostrar la imposibilidad física de que un anciano lea y firme 89 páginas en solo 30 segundos.
- **Investigar direcciones de Internet (IP):** Comparar las redes de T-Mobile (usada por el vendedor) contra las de Claro y Liberty (las únicas que usa mi padre), para probar científicamente que la firma no salió de su hogar.
- **Estudiar leyes y precedentes complicados:** He tenido que buscar y entender sentencias de la Corte Suprema de EE.UU. y de Puerto Rico (como los casos *Granite Rock*, *Sphere Drake* y *Méndez Acevedo*) para explicar por qué la "cláusula de arbitraje" que Sunrun quiere usar no es válida cuando el contrato es un invento o no fue firmado por el Querellante.

4. Preparar un documento de sobre 100 páginas con toda esta evidencia técnica y legal ha sido una tarea titánica que justifica, por mucho, el pedido de más tiempo.
5. **Justa Causa 2 (Trámite con la OPV):** Esta extensa querella con toda la evidencia recién ha sido terminada y está siendo sometida a la **Oficina del Procurador del Veterano (OPV)** para que asuman nuestra representación legal, tal como lo ordena la **Ley 79-2013**. La OPV necesita su tiempo reglamentario (al menos 20 días) para evaluar las pruebas de fraude y formalizar su entrada a este caso para defendernos.

6. **Mandato de las Leyes 203-2007 y 121-2019: Protección Doble para el Veterano y Adulto Mayor**

 Este Negociado debe saber que mi padre cuenta con una protección doble bajo las leyes de Puerto Rico. Tanto el **Artículo 10 de la Ley 203** (Derechos del Veterano) como el **Artículo 25 de la Ley 121** (Derechos de Adultos Mayores) ordenan lo mismo: que cuando un juez o una agencia tenga que aplicar una regla, debe hacerlo siempre **de la forma que más beneficie al veterano y al anciano.**

 Estas leyes no son una sugerencia, son una orden para este Negociado. Negar el tiempo adicional solicitado dejaría a un héroe de 93 años solo y sin defensa frente a los abogados de una empresa gigante. Mi padre tiene el derecho legal a vivir libre de presiones y manipulaciones de compañías privadas y a recibir un trato digno en todo proceso ante el Gobierno. Por eso, este Negociado tiene el deber de ser flexible y conceder la prórroga, para asegurar que mi padre tenga el abogado que el Estado le garantiza por ley y que no se cometa una injusticia por culpa de un calendario.

7. **Evidencia de trabajo realizado:** Para que este Honorable Negociado pueda constatar la complejidad de este caso y el esfuerzo realizado, **adjunto como Anejo 1 copia de la Querella Formal** que ha sido preparada y que está en proceso de ser atendida por la Oficina del Procurador del Veterano. En dicho documento se detalla la evidencia técnica del fraude (forja de firma digital y suplantación de identidad) que justifica la urgencia de que un abogado asuma nuestra defensa.

 El propósito de este caso: No solo cancelar la deuda, sino sancionar el abuso

Es importante explicar a este Honorable Negociado por qué es necesaria nuestra presencia aquí, así como próximamente en el DACO, en la Oficina del Procurador del Veterano (OPV) y, de ser necesario, ante los Tribunales:

- **La OPV** tiene el mandato de proteger los derechos del veterano y lograr que este contrato falso se declare nulo para que mi padre recupere su paz emocional y financiera.
- **Pero este Negociado y el DACO** tienen una misión de orden público: **castigar y multar** a estas compañías.
- Nuestra intención al traer este caso ante el Negociado de Energía y próximamente ante el DACO es que Sunrun y ProSolar no se liberen del problema simplemente borrando la deuda. Queremos que estas agencias investiguen hasta el final y les impongan los castigos más fuertes que permite la ley. Exigiremos que se les aplique la multa de **$50,000.00** por violar la privacidad del veterano (bajo la Ley 39-2012) al entregar sus datos a extraños, además de multas de **$10,000.00** por cada violación a los reglamentos de protección al consumidor por sus tácticas de engaño. Si estas empresas no pagan caro por lo que hicieron, seguirán usando este "fraude de 30 segundos" contra otros viejitos vulnerables en Puerto Rico. Por eso, necesito el tiempo adicional; para que el abogado que me asigne el Estado pueda pelear no solo para salvar al veterano, sino para obligar a estas compañías a que respeten las leyes de nuestra isla.

POR TODO LO CUAL, solicito muy respetuosamente a la Oficial Examinadora que declare HA LUGAR esta petición y me conceda hasta el **24 de mayo de 2026** para que la Oficina del

Procurador del Veterano (OPV) pueda entrar al caso y someter nuestra respuesta oficial a Sunrun.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

En Morovis, Puerto Rico, a 20 de abril de 2026.

Luis Martinez
Apoderado Legal de José Martínez Cordero

ANEJO 1

OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO

JOSÉ MARTÍNEZ CORDERO **QUERELLANTE** **VS.** SUNRUN, INC. PROSOLAR, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:**_____ **ASUNTO:** Querella Formal Por Fraude De Identidad Digital, Suplantación De Persona, Explotación Financiera Y Violación A La Carta De Derechos Del Veterano

AL HONORABLE PROCURADOR DEL VETERANO:

COMPARECE el Querellante, **JOSÉ MARTÍNEZ CORDERO**, un héroe de nuestra Patria de 93 años de edad, veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos con descarga honorable y ciudadano de la más alta distinción, representado por su hijo y apoderado legal **LUIS MARTÍNEZ**, compareciendo mediante el ejercicio de un Poder General Duradero.

Bajo el amparo de las **Leyes 79-2013** y **203-2007**, así como del **Artículo 12 del Reglamento 9598**, comparecemos con carácter de **EXTREMA URGENCIA** para ALEGAR, EXPONER y SOLICITAR lo siguiente:

SOLICITUD DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEFENSA INTEGRAL (Art. 6-c y 9-e de la Ley 79-2013):Solicitamos formalmente que esta Ilustre Oficina, en cumplimiento con su mandato ministerial bajo el Artículo 6(c) de la Ley 79-2013, asuma la **representación legal directa** del Querellante ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) en el caso NEPR-QR-2026-0016.

Asimismo, respecto a cualquier trámite pendiente o futuro ante el **DACO**, solicitamos que la OPV asuma nuestra representación legal o, en la alternativa, ejerza su poder de **Intervención Ministerial**. Requerimos que la OPV radique de forma inmediata una comparecencia oficial en ambos foros para notificarles que este veterano de 93 años está bajo la protección activa de su Oficina, por ser víctima de un esquema de explotación financiera, forja de identidad y fraude interestatal.

Esta intervención es de carácter crítico, toda vez que el abogado anterior se vio en la obligación legal de inhibirse, dejando a este veterano de 93 años en un estado de **indefensión procesal** frente a una corporación que utiliza un esquema de fraude de identidad digital para afectar sus intereses, su patrimonio y su dignidad. El Artículo 9(e) de la Ley 79-2013 faculta al Procurador a representar al veterano en **CUALQUIER ASUNTO** que afecte sus intereses, y el fraude denunciado constituye la mayor amenaza actual a la paz y seguridad en la vivienda del Querellante.

PREÁMBULO: ESTADO DE VULNERABILIDAD Y SALUD

Antes de entrar en los méritos técnicos de esta querella, es imperativo informar a esta Ilustre Oficina que el Querellante se encuentra en un estado de **fragilidad física y emocional alarmante**. A sus 93 años, el peso de un fraude de sobre **$81,000.00** y las tácticas de cobro hostiles de la empresa Sunrun han provocado en él un cuadro de **angustia profunda, episodios de insomnio, pérdida de apetito y un temor constante de perder su hogar**.

Lo que Sunrun está haciendo es una **explotación financiera cruel** contra un héroe nacional.

Para un hombre que dedicó su juventud a defender la libertad, verse hoy víctima de una suplantación de identidad digital y de un "secuestro" de su patrimonio económico es una ofensa a su dignidad que su salud ya no puede procesar. Estamos ante una carrera contra el tiempo: solicitamos la intervención de esta Oficina no solo para hacer justicia legal, sino para devolverle la **paz mental y la estabilidad de salud** que este esquema fraudulento le ha arrebatado.

I. JURISDICCIÓN Y ALCANCE (Ley 79-2013)

Esta Oficina posee jurisdicción primaria y obligatoria sobre la presente controversia bajo el **Artículo 8 de la Ley 79-2013**, que faculta al Procurador a fiscalizar a **entidades privadas** (como Sunrun, Inc. y ProSolar, LLC) que lesionen los derechos de los veteranos.

Invocamos específicamente el **Artículo 9(e)** de la referida Ley, el cual ordena al Procurador representar al veterano en **CUALQUIER ASUNTO** que afecte sus intereses. El fraude aquí denunciado no es una simple disputa comercial; es una violación masiva a los **derechos civiles**, a la **seguridad en la vivienda** y al **patrimonio** de un veterano protegido, lo cual activa la obligación ministerial de esta Oficina de asignar representación legal de forma inmediata.

Sabemos que este documento es extenso, pero la **Regla 7.2 de Procedimiento Civil** nos obliga a dar todos los detalles posibles cuando se denuncia un fraude. Para cumplir con la ley y probar el engaño, tenemos que explicar paso a paso la evidencia digital (como las direcciones de internet y los tiempos de firma) que demuestran que el Querellante fue engañado. Todo lo que presentamos aquí está respaldado por **evidencia forense digital** y por hechos tan claros que nadie los puede negar.

II. RELACIÓN DE HECHOS

1.El Engaño De Sunrun (Art. 292): La Trampa Del Incentivo Federal Y La Oferta De $65.89:

A finales del año **2024**, el Querellante contactó al representante de ventas de Sunrun y empleado de ProSolar, Dereck Rosario, con el propósito de adquirir un sistema de energía solar. Confiando de buena fe en las representaciones de este agente —quien le aseguró que cualificaba para un **incentivo federal** de ahorro energético para el sistema solar— y en el prestigio que se le presupone a una empresa como Sunrun, el Querellante aceptó la oferta de **$65.89 mensuales fijos por 25 años** que le fue propuesta. Esta aceptación se basó en el folleto físico y digital entregado por el vendedor (**CLICK PARA VER ANEXO I**) y en el documento que este le presentó para su firma. Sin embargo, en un acto de total falta de ética, el vendedor se llevó el papel y **nunca le entregó una copia**. El Querellante, de buena fe, permitió que los contratistas de Sunrun entraran a su casa, perforaran su techo, hicieran rotos en las paredes y montaran las placas solares y el sistema, todo bajo la creencia de que el trato era por los **$65.89 fijos** que le habían prometido.Solo más tarde descubrimos la realidad de esta trampa: Sunrun registró un contrato con un costo mensual de $187.07, el cual, para colmo, incluye un aumento (escalador) anual del 3%. Lo que se le presentó como un ahorro, resultó ser una carga económica impuesta mediante el ocultamiento de información. (**CLICK PARA VER ANEXO II**)

2. La Evidencia Técnica del Fraude: El Rastro Digital (El "Audit Trail")

La historia de este engaño no es solo la palabra del **Querellante y su familia** contra lo que diga el vendedor o la empresa **Sunrun**. Este caso se basa en pruebas técnicas y reales que están por

encima de lo que cualquier persona pueda decir. El fraude queda totalmente al descubierto por la propia evidencia digital que la compañía Sunrun ha entregado. El documento llamado "Certificado de Completado" (conocido en inglés como el *Audit Trail*) Envelope Id: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC de la plataforma DocuSign, que se encuentra en la página 90 del supuesto contrato, funciona exactamente igual que la "**caja negra**" de un avión. Ese documento técnico registra cada segundo, cada clic y cada movimiento que se hace en el mundo virtual. Lo que relata ese registro oficial y **técnico** demuestra, de manera matemática, científica y humana, que a este veterano de 93 años le fabricaron un contrato a sus espaldas.

A. La Imposibilidad Física Documentada: El Reloj de la Computadora

El registro oficial de DocuSign indica que un contrato sumamente técnico, lleno de números, de reglas estrictas y de condiciones financieras difíciles de entender, que tiene un total de **89 páginas**, fue supuestamente "abierto, revisado, leído, comprendido y firmado" por el Querellante en un lapso de **apenas treinta (30) segundos**. **CLICK PARA VER ANEXO III**

Esto equivale a una velocidad de lectura de casi tres (3) páginas completas por cada segundo que pasaba. En esos cortos 30 segundos, el sistema de la computadora dice que el Querellante estampó 12 firmas completas y 8 iniciales (un total de 20 acciones distintas). Esto significa que el "*viejito"* tuvo que mover la mano, leer la pantalla, pensar lo que estaba haciendo y hacer clic casi una vez por cada segundo.

Para cualquier ser humano brillante y experto en tecnología, lograr esto es físicamente imposible. Para el **Querellante**, un veterano de noventa y tres (93) años de edad que no domina el internet, resulta científicamente absurdo. A su avanzada edad, hay que sumarle que el **Querellante no ve**

bien, padece de una artritis que le dificulta mover sus manos y dedos, y tiene serios problemas generales de movilidad.

Pretender que una persona con estas limitaciones físicas y de salud pudo leer 89 páginas de lenguaje legal y estampar 20 firmas e iniciales en apenas 30 segundos, es una mentira que insulta la lógica. Los problemas de salud del **Querellante** hacen que sea físicamente imposible que él haya realizado esos movimientos en la computadora con tanta rapidez.

El registro documenta de forma exacta que el Querellante supuestamente abrió el documento de 89 páginas a las **12:34:47 PM** y terminó de estampar todas y cada una de sus firmas a las **12:35:17 PM**. Esto prueba que no hubo voluntad del cliente, sino una ejecución rápida y mecánica realizada únicamente desde la tableta o el teléfono del vendedor.

B. La Ficción del Acuerdo: El Invento del Vendedor

Resulta sumamente incriminatorio observar la secuencia de los tiempos en ese *Audit Trail*. Por un lado, el sistema pretende hacernos creer que el veterano de 93 años analizó y firmó 89 páginas en 30 segundos. Sin embargo, minutos después, el registro muestra que el vendedor (el Sr. Dereck Rosario) abrió el documento a las **12:37:08 PM** y plasmó su propia firma a las **12:37:24 PM**.

El vendedor, que es un profesional joven y que conoce el documento de memoria porque es su herramienta de trabajo diaria, se tardó casi el mismo tiempo en poner *una sola firma* que el tiempo que supuestamente le tomó al anciano leer y firmar 89 páginas. Esta cercanía extrema entre los eventos, completando todo el proceso de ambas partes en menos de tres minutos, demuestra que nunca le pasaron la tableta al veterano para que leyera con calma. Fue una ejecución corrida realizada exclusivamente por el agente. El sistema registra que el vendedor

realizó esta acción bajo el código *"Signed using mobile"*(firmado usando un teléfono móvil), confirmando que todo salió de un solo aparato.

C. El Bloqueo de la Información: La Creación de un Perfil Digital Falso

Para asegurarse de que el Querellante jamás viera el contrato con el precio real inflado de $187.07, el vendedor diseñó un plan para "secuestrar" la información.

El vendedor inventó la cuenta de correo `josedmartinezcordero@gmail.com` sin el conocimiento, sin la autorización y sin el permiso del Querellante. Se hace constar que el Querellante no sabe hacer una cuenta de Gmail, jamás ha tenido una cuenta de correo de Gmail y jamás autorizó a nadie a crearle una identidad digital. Tampoco le dio permiso al vendedor para que firmara por él.

Al usar este correo falso e inventado, el vendedor interceptó las notificaciones obligatorias y el propio contrato. Así impidió, con toda intención, que la familia o el Querellante recibieran el documento con la tarifa abusiva en su cuenta real `josemartinezarmy@hotmail.com`.

Este plan fue calculado para evitar que el Querellante se diera cuenta de que le estaban triplicando el precio original ($65.89) y no pudiera cancelar el contrato antes de que la empresa **invadiera** su hogar, perforara el techo, rompiera las paredes y alterara el sistema eléctrico para instalar el sistema solar.

La propia empresa Sunrun, en un documento legal radicado en este caso (Moción de Desestimación, **ANEXO IV**), admite abiertamente y por escrito que envió el contrato a ese correo electrónico inventado, confirmando que el cliente nunca recibió los documentos.

D. La Evidencia de Red: Las Direcciones de Internet (IP) que Delatan al Falsificador

En el mundo del internet, la dirección IP funciona exactamente igual que la tablilla de un

vehículo; te dice de qué red salió la señal. El registro oficial de DocuSign indica que la supuesta firma del Querellante salió desde la dirección IP **172.59.16.129**, y que la firma del vendedor salió desde la dirección IP **172.59.17.169**.

Ambas "tablillas de internet" pertenecen exclusiva y únicamente a la red de la compañía de celulares **T-Mobile USA**. El Querellante es un abonado exclusivo de las compañías **Claro** y **Liberty** en su hogar y red móvil. Él nunca en su vida ha poseído, no paga y no utiliza los servicios de T-Mobile. Existe una imposibilidad técnica insalvable: es imposible situar al Querellante realizando una transacción digital a través de una red de internet que no le pertenece y a la cual no tiene acceso físico en su casa ni en sus dispositivos móviles.

La convergencia de estos datos prueba de manera inequívoca que el agente vendedor utilizó su propio equipo celular y su propia red de datos de T-Mobile (posiblemente compartiendo internet a través de un "Hotspot") para fabricar la firma del veterano. La firma salió del internet del vendedor, no del internet de la casa del Querellante.

E. Omisión Premeditada de la Seguridad de Sunrun

Cualquier trámite seguro por internet requiere confirmación, como enviar un código de texto (SMS) al celular del cliente o hacer una llamada telefónica de verificación y confirmación. Sin embargo, el registro de DocuSign muestra que Sunrun configuró este contrato de sobre $81,000 bajo el nivel de seguridad más bajo posible: **"Security Level: Email, Account Authentication (None)"**. La palabra *None* significa "Ninguna".

Al desactivar voluntariamente todos los candados de seguridad, Sunrun le dejó la puerta abierta de par en par a su vendedor para que pudiera interceptar el contrato con el correo inventado, sin que el sistema le exigiera ninguna prueba de identidad real. La compañía validó una "firma

robótica" hecha en 30 segundos sin hacer ni una sola llamada telefónica para proteger a un cliente de 93 años, prefiriendo el cierre de una venta jugosa a la seguridad de un adulto mayor vulnerable.

La ley es clara: las empresas tienen la obligación de ser honestas y leales desde el primer momento en que ofrecen un producto, incluso antes de que se firme cualquier papel. Sunrun rompió esta regla de honestidad al prometer una mensualidad baja de $65.89 solo para lograr que el Querellante cayera en el truco y dejara entrar a los trabajadores a su casa, mientras le escondían que el precio real que pensaban cobrarle era tres veces mayor

A. El Abuso De Sunrun: Cobrar Un Precio Exagerado E Injusto

La ley de Puerto Rico es clara: si una empresa te cobra muchísimo más de lo que te prometió, la ley asume automáticamente que la empresa se **aprovechó** de ti. En el caso del Querellante, el abuso de Sunrun no se detiene, sino que va creciendo cada año (es **acumulativo**):

- **Lo que prometieron (Folleto)**: $65.89 mensuales fijos.
- **Lo que Sunrun impuso (Año 1)**: $187.07 mensuales.
- **Lo que Sunrun cobrará (Año 25)**: $380.28 mensuales (debido al aumento del 3%).
- **El Pago Promedio Real**: A lo largo del contrato, el promedio mensual es de $272.82.

En otras palabras:

Sunrun pretende cobrarle al Querellante, en promedio, **CUATRO VECES MÁS** de lo que se pactó originalmente. Estamos hablando de un cargo adicional de $206 cada mes por encima de la oferta de $65.89. Es un esquema diseñado para que un anciano con ingresos fijos termine asfixiado por una factura que crece cada año hasta volverse impagable.

En resumen, lo que se le prometió falsamente como un gran ahorro para bajar su factura de luz, terminó convirtiéndose en todo lo contrario: una deuda pesadísima que le quita el dinero que necesita para vivir. En lugar de ayudarlo a ahorrar, Sunrun creó un plan para sacarle más dinero del que puede pagar.

B. Fabricación de una Deuda Astronómica

Mediante manipulación digital, Sunrun —a través de su agente Dereck Rosario— transformó una oferta legítima en una condena financiera de 25 años:

- **Costo Total según la Promesa ($65.89 x 300 meses)**: $19,767.00
- **Costo Total según el Contrato de Sunrun**: $81,845.14
- **Inflación artificial de la deuda:** $62,078.14

En otras palabras:

Sunrun se inventó un sobrecargo de más de 62 mil dólares a espaldas del Querellante. Mientras el contrato avanza, la deuda se vuelve una "bola de nieve":

- **Al empezar (Año 1), paga $187.07.**
- **A la mitad (Año 12), ya va por $261.11.final mo**
- **Al final (Año 25), terminará pagando $380.28.**

Es inaceptable que un monto de $65 se transforme repentinamente en una deuda que supera los **$81,000.00**. Esto no es solo un error; es un ataque directo a la tranquilidad y al patrimonio de un veterano de 93 años, cuya única prioridad debería ser descansar en su hogar sin el temor de ser despojado de sus ahorros por un engaño planificado.

Sunrun, **actuando a través de su agente o representante de ventas Dereck Rosario**, atrajo al Querellante con una oferta de ahorro, pero luego fabricó a escondidas un contrato digital con un

precio mucho más alto. El Querellante nunca tuvo ese contrato en sus manos ni autorizó los **$187.07 mensuales con aumentos anuales** que le están cobrando. La empresa cambió la oferta original por una tarifa abusiva que sube todos los años, dejándolo atrapado por 25 años en un contrato que él nunca aceptó ni firmó realmente.

Es importante aclarar que, aunque el Querellante se ha negado a pagar esta deuda ilegal, la simple existencia de un cobro fraudulento de más de **$81,000.00** se ha convertido en una **carga asfixiante**. Tener esa deuda "colgada" sobre sus hombros le roba la tranquilidad que debería tener a sus 93 años, pone en riesgo su crédito y representa una amenaza constante a su estabilidad económica. Vivir bajo la presión de una empresa que reclama miles de dólares basándose en un engaño es una carga pesadísima que no lo deja vivir en paz. A esto se suma el hostigamiento constante de Sunrun, empresa que persiste en enviar cartas de cobro y amenazas de dañar su crédito o referir el caso a agencias de cobro **externas.**

No fue sino hasta **finales de octubre de 2025** que el Querellante y su familia tuvieron conocimiento real y efectivo de que la cantidad que Sunrun pretendía cobrar era de **$187.07** tras una llamada de Sunrun al Querellante. Inmediatamente tras este hallazgo, procedimos a contactar a las empresas **Sunrun y ProSolar (CLICK PARA VER ANEXO V)** para denunciar el engaño, impugnar la validez del contrato y exigir una explicación sobre la falsificación de la firma digital. Desde ese primer contacto, hemos mantenido una postura firme de rechazo al fraude, negándonos a validar con pagos una deuda que nació de un acto ilícito

El resultado del abuso: Lo que el Querellante aceptó por $65.89, Sunrun lo convirtió —sin su permiso y a sus espaldas— en una deuda masiva de **más de $81,000** que durará 25 años. Esto no

fue un error de oficina; fue un engaño planificado contra un veterano de 93 años que jamás habría permitido que tocaran su casa si hubiera sabido que le estaban triplicando el precio.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO y VIOLACIONES LEGALES: ¿POR QUÉ ESTO ES ILEGAL Y EL CONTRATO ES INEXISTENTE?

Lo que Sunrun llama "contrato" es, en realidad, un documento **NULO**. Según las leyes de Puerto Rico, es un papel que "nació muerto" y el Querellante no tiene ninguna obligación de pagarlo por las siguientes razones:

1. NUNCA HUBO UN ACUERDO REAL (ARTÍCULOS 1230, 1237 Y 342 DEL CÓDIGO CIVIL)

La ley es bien clara: para que un contrato tenga validez, las dos partes tienen que estar de acuerdo de verdad (**Consentimiento**) y tienen que estar totalmente claras en el precio que se va a pagar (**Causa**). Si no hay un acuerdo honesto y sincero sobre el dinero, el contrato simplemente no tiene fuerza legal.

- **Lo Que Pasó En Realidad Es Muy Sencillo:**

 El Querellante aceptó una oferta original de **$65.89 al mes**. Él **NUNCA** vio, leyó ni aceptó ese contrato oculto de Sunrun, en el cual aumentaron la mensualidad a **$187.07** e impusieron un incremento anual del **3% por 25 años**.

- **La consecuencia legal:**

 Como el Querellante y la empresa nunca se pusieron de acuerdo en el precio de $187.07, **el**

contrato no existe. Según el Artículo 342, si no hay un acuerdo real sobre el precio, el contrato es **NULO**. No se puede obligar a un veterano de 93 años a pagar una deuda de un contrato que él nunca aceptó.

2. DOLO GRAVE: EL ENGAÑO PLANEADO Y LA VOLUNTAD MANIPULADA (Artículos 292, 285 y 286 del Código Civil)

El **Artículo 292** del Código Civil de Puerto Rico define el **Dolo Grave** como el uso de trampas, mentiras o trucos hechos a propósito para lograr que una persona firme un contrato o haga un negocio que, de haber sabido la verdad, jamás habría aceptado. En este caso, el engaño de Sunrun fue el motor que impulsó toda la transacción ilegal.

1. El Engaño Determinante: La Trampa del Folleto Físico

La prueba más clara del dolo es el folleto físico que el vendedor Dereck Rosario le entregó al Querellante.

- **La mentira como carnada:** En ese papel, Sunrun prometía un pago mensual fijo de **$65.89**. Esta oferta fue la "carnada" utilizada para ganarse la confianza de un veterano de 93 años.
- **Sin mentira no hay trato:** Es imperativo resaltar que, sin ese engaño visual y verbal, el Querellante **jamás** habría autorizado que los empleados de Sunrun tocaran su casa, perforaran su techo o alteraran su sistema eléctrico. El permiso para entrar a la propiedad se obtuvo mediante una mentira, lo que vicia (ensucia) cualquier supuesto consentimiento desde el primer segundo.

2. La Intención de Engañar: Sunrun Prefirió la Mentira sobre la Verdad

El dolo no solo ocurrió el día de la venta, sino que se mantuvo en el tiempo. Sunrun demostró una intención clara de mantener el engaño a toda costa:

- **Fueron alertados:** Sunrun fue notificada oficialmente sobre este engaño en **octubre de 2025** mediante una llamada telefónica y nuevamente a principios de **noviembre de 2025** a través de correos electrónicos (**ANEXO**).
- **Ceguera voluntaria:** A pesar de tener la verdad frente a sus ojos, Sunrun decidió ignorar los reclamos del Querellante y su familia. Prefirieron seguir cobrando una deuda fabricada de más de **$81,000.00** en lugar de corregir el fraude de su vendedor. Esta insistencia en el cobro, después de saber que el contrato era falso, confirma que la empresa actuó con mala fe y dolo grave.

3. Consecuencia Legal: El Contrato debe ser Cancelado (Artículo 285)

Aunque sostenemos que el contrato es **NULO ABSOLUTO** porque la firma fue falsificada, presentamos esta alegación en la alternativa: según el **Artículo 285**, cualquier contrato donde se use el dolo (el engaño) para forzar la voluntad de una persona es **ANULABLE**.

- Como Sunrun utilizó un truco (el folleto de $65.89) para que el veterano aceptara una deuda que en realidad era de $187.07, la ley protege al Querellante y ordena que el contrato se deje sin efecto de inmediato.

4. Obligación de Pagar por los Daños Causados (Artículo 286)

El **Artículo 286** del Código Civil es muy estricto con las empresas que usan engaños. Establece que quien utiliza el dolo para lograr un negocio no solo pierde el contrato, sino que queda

obligado a **indemnizar (pagar dinero) por todos los daños y perjuicios** que su conducta abusiva haya causado.

- Sunrun actuó de forma temeraria al atacar el patrimonio de un anciano. Por lo tanto, no solo solicitamos la cancelación de la supuesta deuda, sino que exigimos que la empresa pague por el estrés, la angustia y los daños físicos causados al hogar del Querellante bajo este esquema de mentiras.

En palabras simples: El Código Civil no permite que una empresa use folletos con precios falsos para meterse en la casa de un anciano y luego pretenda cobrarle el triple. Esa conducta se llama **Dolo Grave**, y la consecuencia es la nulidad del contrato y el pago de una indemnización por los daños causados. Sunrun no tiene defensa porque la mentira fue el corazón de todo su negocio con el Querellante.

3. EVIDENCIA CIENTÍFICA Y LEGAL DEL FRAUDE: LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA Y LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO

La validez del documento que la empresa Sunrun llama "contrato" se cae en pedazos y colapsa por completo cuando miramos y analizamos detenidamente la evidencia digital que la propia compañía nos ha entregado. No estamos ante un simple malentendido o un error de oficina; estamos ante una evidencia técnica, que sale de las propias computadoras de la empresa, que demuestra de manera matemática, científica y humanamente irrefutable que aquí nunca hubo un acuerdo real entre las partes.

El acto jurídico (el supuesto contrato de las placas solares) carece totalmente del consentimiento real, consciente y libre del Querellante. Por lo tanto, este documento está viciado de nulidad absoluta desde el primer segundo en que se inventó en el ciberespacio. En derecho civil, a esto se le conoce como un documento nulo *ab initio* (que significa que nació muerto desde su origen), conforme a las reglas más básicas, protectoras y fundamentales de nuestro Código Civil de Puerto Rico.

A continuación, explicamos paso a paso, con lujo de detalles y utilizando palabras muy sencillas y claras, cómo la tecnología demuestra sin dejar espacio a ninguna duda que a este veterano de 93 años le hicieron una trampa digital muy sofisticada con el único fin de robarle su tranquilidad, su dinero, sus ahorros de toda la vida y el control de su propia casa.

A. La Imposibilidad Física Documentada: El "Reloj de la Computadora" No Miente Jamás

Toda transacción que se hace por internet deja una huella digital que nadie puede borrar, esconder o alterar. El documento llamado "Certificado de Completado" (conocido en inglés como el *Audit Trail*) de la plataforma DocuSign, el cual se encuentra ubicado en la página 90 del contrato fraudulento, funciona exactamente igual que la "caja negra" de un avión. Ese documento técnico registra cada segundo, cada clic de la pantalla, cada firma y cada movimiento que se hace en el mundo virtual, sin que el vendedor o la compañía pudieran manipularlo a su favor. Y lo que relata y dice ese registro oficial desafía las leyes de la física, la lógica humana y la capacidad de cualquier mente.

Ese registro oficial indica que un contrato sumamente técnico, lleno de números complejos, de reglas estrictas, de cláusulas de arbitraje, de garantías y de condiciones financieras sumamente difíciles de entender, que tiene un total de **89 páginas**, fue supuestamente "abierto, revisado,

leído, comprendido y firmado" por un señor de 93 años en un lapso de **apenas treinta (30) segundos**.

Para que esta Ilustre Oficina pueda entender verdaderamente la magnitud de esta mentira y la ridiculez de esta afirmación, debemos hacer la matemática básica. Leer y firmar 89 páginas en 30 segundos equivale a una velocidad de lectura y procesamiento mental de casi tres (3) páginas completas por cada segundo que pasaba. Pero no solo eso, en esos cortos 30 segundos, el sistema de la computadora dice que el Querellante estampó 12 firmas completas y 8 iniciales (lo que suma un total de 20 acciones físicas distintas). Esto significa que el anciano tuvo que mover su mano, acomodarse, leer la pantalla, pensar en lo que estaba haciendo, aceptar las condiciones y hacer clic en el botón de firmar casi una vez por cada segundo ininterrumpidamente.

Para cualquier ser humano brillante, joven, abogado y experto en tecnología y computadoras, lograr hacer todo esto es físicamente imposible. Para un veterano de noventa y tres (93) años de edad, que tiene los achaques propios de su edad y que no domina en lo absoluto la tecnología, resulta científicamente absurdo y hasta un insulto a la inteligencia del juzgador. Es una imposibilidad humana que un anciano pueda leer letras minúsculas en una pantalla electrónica, analizar cláusulas legales complicadas, comprender que le estaban escondiendo un aumento de precio del 3% anual que triplicaba la deuda a más de $81,000, y finalmente dar un permiso válido a esa ridícula velocidad.

Los datos que arroja este certificado de DocuSign son hechos irrefutables, innegables y tienen una validez científica absoluta ante cualquier tribunal. No se trata de una simple opinión de la familia del Querellante, ni de una exageración para no pagar; es el registro técnico oficial de la propia plataforma que Sunrun defiende y utiliza para sus negocios, y demuestra de manera

matemática lo que en derecho llamamos la **Imposibilidad Física y Matemática de Lectura y Comprensión**.

El registro documenta de forma milimétrica y exacta que el Querellante supuestamente abrió el documento de 89 páginas a las **12:34:47 PM** y terminó de estampar todas y cada una de sus veinte firmas a las **12:35:17 PM**. Queda totalmente claro y evidenciado que esto no se trata de un acto de voluntad libre de un cliente que deseaba comprar un producto o servicio. Se trata de una ejecución robótica, automatizada, rápida y mecánica realizada únicamente desde la tableta o el teléfono celular del propio vendedor, de forma completamente unilateral. Todo este proceso veloz se hizo sin que el cerebro, los ojos, la conciencia ni la voluntad del Querellante participaran en lo absoluto. Fue un espectáculo de un solo actor.

B. La Ficción del Acuerdo: El Teatro del Vendedor y la Contradicción de los Tiempos

Resulta sumamente incriminatorio observar la secuencia de los tiempos en esa "caja negra" o *Audit Trail*. Los tiempos registrados por la computadora desmienten por completo que haya existido una interacción humana real, normal y pausada entre dos personas distintas (el vendedor explicando y el cliente escuchando). Estos tiempos confirman que todo fue una actuación engañosa, un teatro creado por el vendedor para fabricar un contrato de la nada y llevarse su jugosa comisión.

Existe una contradicción ilógica en este documento que es imposible de ignorar para cualquier persona con sentido común. Por un lado, el sistema de Sunrun pretende hacernos creer que un señor anciano de 93 años analizó y firmó 89 páginas en apenas 30 segundos, como si fuera una máquina. Sin embargo, minutos después, el mismo registro muestra que el vendedor (el Sr.

Dereck Rosario) abrió el documento a las **12:37:08 PM** y plasmó su propia firma a las **12:37:24 PM**.

Pongamos esto en perspectiva: el vendedor, que es un profesional joven, que está entrenado por la compañía para vender, y que conoce el contrato de memoria a la perfección porque es su herramienta de trabajo de todos los días, se tardó casi el mismo tiempo (unos 16 segundos) en poner *una sola firma* en su parte del documento, que el tiempo que supuestamente le tomó al anciano leer y firmar el paquete entero de 89 páginas veinte veces. ¿Cómo es posible, bajo cualquier lógica humana, que el vendedor joven se tome su tiempo para firmar una sola vez con calma, pero el anciano de 93 años firme un contrato técnico y desconocido a la velocidad de la luz en 30 segundos?

La respuesta es que el veterano nunca tuvo ese documento en sus manos. La cercanía extrema entre estos dos eventos, completando todo el proceso de ambas partes en menos de tres minutos de reloj, demuestra de forma aplastante que nunca hubo una verdadera consulta con el cliente. No hubo una lectura real de los términos y condiciones. El vendedor nunca le pasó la tableta o la computadora al veterano para que leyera con calma en su silla. Fue una ejecución continua, corrida y unilateral realizada exclusivamente por el agente desde su propio teléfono celular para salir del paso y cerrar la trampa.

El sistema de la computadora, de hecho, registra que el vendedor realizó esta acción bajo el código técnico *"Signed using mobile"* (que en español significa firmado usando un teléfono móvil o celular), confirmando que todo salió de un solo aparato. Esta cronología forense prueba que nunca hubo un intercambio de voluntades, no hubo un apretón de manos aceptando la deuda, no hubo un "sí, acepto estas condiciones". El Sr. Rosario simplemente utilizó su propio equipo

celular para "fabricar" la firma del veterano a las 12:35 PM fingiendo que era él, y luego simplemente procedió a cerrar el proceso poniendo su propia firma de vendedor a las 12:37 PM.

C. El Bloqueo de la Información: La Creación de un Perfil Digital Falso y el Deber de Honestidad

Para asegurarse de que el Querellante jamás viera el contrato real con el precio inflado de $187.07, la empresa Sunrun y su vendedor diseñaron un plan oscuro e intencional para engañarlo usando la tecnología a su favor. Este plan consistió en inventar un correo electrónico de mentira, creando una identidad falsa para "secuestrar" el camino de la información.

De esta forma tan deshonesta, lograron evitar que el contrato llegara a las manos de la familia o del propio Querellante, permitiendo que el vendedor firmara a sus espaldas sin que el veterano pudiera leerlo, defenderse, oponerse o darse cuenta de la gigantesca trampa financiera en la que lo estaban metiendo.

1. Fabricación de una cuenta de correo electrónico falsa e inexistente:

El vendedor inventó de la nada la cuenta de correo *josedmartinezcordero@gmail.com* sin el conocimiento, sin la autorización, sin el consentimiento y sin el permiso del Querellante. Se hace constar ante esta Oficina, de manera contundente y bajo juramento, que el Querellante jamás le pidió al vendedor que le creara un correo ni autorizó a nadie a crearle una identidad digital en el ciberespacio. Cabe aclarar, de forma categórica y absoluta, que el Querellante jamás le dio permiso al vendedor para que este entrara a ese correo y firmara por él los documentos.

2. La obligación legal de decir la verdad ANTES de firmar (Artículos 1271 y 1272):

La ley de Puerto Rico no permite los trucos sucios en los negocios. El **Artículo 1271 y el Artículo 1272 del Código Civil de 2020** imponen una responsabilidad precontractual muy

estricta. Esto significa que las empresas tienen la obligación legal de ser honestas, transparentes, leales y de decir toda la verdad desde el primer momento en que ofrecen un producto o servicio, incluso mucho antes de que se firme cualquier papel.

Sunrun rompió esta regla de honestidad al usar un folleto publicitario para prometerle al Querellante un pago mensual fijo y sumamente bajito de $65.89. Lo hicieron solo para lograr que él cayera en la carnada y dejara entrar a los trabajadores a su casa para romper el techo, hacer agujeros en las paredes y alterar el sistema eléctrico. Mientras le hacían esta falsa promesa de frente mirándolo a los ojos, por la espalda le estaban escondiendo que el precio real que le iban a imponer era de $187.07 (casi tres veces mayor).

El **Artículo 1272** castiga a toda empresa o persona que da información falsa, que oculta detalles importantes o que rompe la confianza para convencer a otro de hacer un trato. Al violar este deber de honestidad, Sunrun queda obligada por ley a pagar por todos los daños causados por esa mentira pre-calculada, sin importar si el contrato se firmó o no, porque el engaño ocurrió desde el primer saludo en la puerta de la casa.

3. Intercepción deliberada de notificaciones legales y secuestro de la información:

Utilizando este correo falso e inventado por él mismo, el vendedor y Sunrun secuestraron el flujo normal de la información legal y financiera. Todo cliente tiene derecho a recibir sus papeles. Sin embargo, en lugar de enviar los documentos a la cuenta legítima y verdadera de la familia del veterano (*josemartinezarmy@hotmail.com*), enviaron absolutamente todo al correo inventado al que solo el vendedor tenía acceso.

Al hacer esto, interceptaron las notificaciones obligatorias, los avisos de la compañía y el propio contrato, impidiendo a propósito que el Querellante recibiera el documento que mostraba la tarifa

abusiva e impuesta con el aumento anual oculto. Esta maniobra sucia no solo le quitó al veterano su derecho humano y fundamental a conocer los términos reales del acuerdo antes de aceptar la deuda, sino que fue una movida fríamente calculada por el vendedor.

Lo hicieron para evitar que el Querellante, al darse cuenta de que le estaban triplicando el precio original que le habían prometido verbalmente, pudiera usar su derecho legal e irrenunciable de cancelar el contrato de inmediato. De haber recibido el contrato en su cuenta real, la familia habría detectado el engaño al instante, hubieran llamado a la compañía y habrían cancelado todo el negocio antes de que la empresa enviara a los técnicos a hacerle rotos al techo de cemento para la instalación. Al esconder el contrato en un correo falso, el vendedor evitó que el veterano se defendiera a tiempo, logrando así el secuestro de su patrimonio económico y la invasión física a su propiedad.

4. La propia confesión técnica de la empresa Sunrun:

Para probar que esto que decimos es totalmente cierto, ni siquiera tenemos que buscar testigos externos, porque la propia empresa Sunrun ya lo confesó. En un documento legal que los propios abogados de Sunrun radicaron en este caso (su Moción de Desestimación, que se incluye como **ANEXO IV** para la revisión de este foro), la empresa admite abiertamente y por escrito que envió el contrato a ese correo electrónico inventado (*josedmartinezcordero@gmail.com*).

Con esta admisión fatal y contundente, Sunrun está confesando frente a esta Ilustre Oficina que el consentimiento del Querellante es totalmente inexistente. Ellos mismos admiten que le enviaron los papeles a un buzón virtual que no le pertenecía al veterano.

D. La Evidencia de Red: Las Direcciones de Internet (IP) que Delatan al Falsificador

La imposibilidad física de leer 89 páginas rápido y la trampa del correo falso se corroboran y se confirman de manera aplastante con otra evidencia técnica: las direcciones IP.

Para explicarlo de manera muy sencilla, en el mundo del internet, la dirección IP funciona exactamente igual que la tablilla o la placa de un vehículo, o como la dirección postal de una casa. Es un número único que te dice exactamente de qué red telefónica, de qué compañía de internet y de qué aparato salió la señal en el momento exacto de hacer un clic o de poner una firma.

El registro oficial de la "caja negra" de DocuSign indica claramente que la supuesta firma del "viejito" salió desde la dirección IP **172.59.16.129**, y que la firma del vendedor salió un minuto después desde la dirección IP **172.59.17.169**. Ambas "tablillas de internet" pertenecen exclusiva y únicamente a la red nacional de la compañía de celulares **T-Mobile USA**.

Aquí es donde la trampa queda totalmente al descubierto ante los ojos de la ley mediante lo que llamamos la **Prueba de Exclusión**: El Querellante, dueño de la casa, es un abonado exclusivo de las compañías **Claro** y **Liberty** para sus servicios de teléfono e internet. Él nunca en su larga vida ha poseído un equipo de T-Mobile, no ha contratado esa compañía, no paga facturas de T-Mobile y no utiliza los servicios de internet de esa compañía, ni en su residencia física ni en su teléfono celular personal.

Existe, por lo tanto, una imposibilidad técnica insalvable para las empresas querelladas, Sunrun y ProSolar. Ellos no pueden ubicar, no pueden situar, ni pueden probar de ninguna manera que el Querellante estaba realizando una transacción digital a través de una red de internet que no le pertenece, que él no paga y a la cual no tiene acceso físico en su hogar. Existe una imposibilidad técnica y científica que nadie puede refutar: es totalmente imposible que la firma del Querellante

saliera de una red de T-Mobile. La razón es muy sencilla: ni en su casa se recibe señal de internet de esa compañía, ni ninguno de sus teléfonos o dispositivos móviles personales utiliza los servicios de T-Mobile.

La convergencia y la unión de todos estos datos de computadora prueba de manera matemática, forense e inequívoca que el agente vendedor utilizó su propio equipo celular y su propia red de datos de T-Mobile (posiblemente compartiendo el internet a su tableta a través de un "Hotspot" o punto de acceso personal) para fabricar la firma del veterano. El rastro de la computadora no miente ni se equivoca: la firma digital salió del internet que estaba pagando y usando el vendedor, no desde los servicios de internet de la casa del Querellante. Con esto, el vendedor simuló y fabricó un consentimiento falso que jamás existió en la realidad.

E. Omisión Premeditada de la Seguridad: Dejaron la Puerta Abierta de la Bóveda al Fraude

El uso de plataformas de alta tecnología comercial como DocuSign para engañar a un veterano de 93 años que no sabe usarlas, es de por sí una conducta temeraria, abusiva y cruel. Pero lo más alarmante de todo este esquema es cómo la gigantesca compañía Sunrun preparó su propia plataforma para que este fraude fuera increíblemente fácil de cometer por parte de sus vendedores.

Cualquier persona en Puerto Rico que ha hecho un trámite por internet con un banco, con el gobierno o con una compañía seria sabe que existen medidas de seguridad estrictas. Normalmente, el sistema de la computadora te envía un mensaje de texto (SMS) con un código secreto a tu número de celular personal, o te hacen una llamada de validación para confirmar tu

identidad, o te piden que subas una foto de tu licencia de conducir antes de permitirte firmar un contrato que te va a endeudar por 25 largos años.

Sin embargo, el registro técnico de DocuSign muestra que Sunrun configuró este sobre digital de más de $81,000 bajo el parámetro de seguridad más bajo, pobre y negligente posible: **"Security Level: Email, Account Authentication (None)"**. La palabra *None* en inglés significa literalmente "Ninguna".

Al desactivar voluntariamente todos los candados de seguridad e identidad (es decir, eliminaron a propósito los códigos por mensaje de texto y las llamadas de verificación para agilizar sus ventas), Sunrun literalmente "preparó la escena del crimen". Hicieron lo mismo que haría el gerente de un banco si dejara la puerta de la bóveda abierta de par en par y apagara las alarmas. Le hicieron la vida fácil a su agente para que pudiera interceptar el contrato mediante el correo electrónico inventado, sin que el sistema le exigiera ninguna prueba, ninguna foto, ni ningún código para confirmar que la persona que estaba detrás de la pantalla firmando era realmente el Querellante.

Peor aún, hay una total y absoluta **Ausencia de Verificación Real**. La compañía Sunrun validó, aprobó y dio por buena una "firma robótica" hecha en 30 segundos, desde una dirección IP de T-Mobile, sin tomarse la molestia de realizar ni una sola llamada telefónica de rutina para proteger a un adulto mayor. Esto constituye en nuestro derecho lo que el Código Civil llama una Negligencia Crasa y Dolo (Artículos 292 y 1536).

Esta enorme falta de llamadas de confirmación no fue un simple descuido de un oficinista. Fue un acto sumamente calculado, un acto de dolo (que significa mala intención). Sunrun y sus oficiales corporativos decidieron a propósito no llamar al Querellante. Lo hicieron porque sabían

perfectamente que, si llamaban a la casa por teléfono y verificaban la identidad de un señor de 93 años, el fraude del vendedor quedaría al descubierto de inmediato; el señor les hubiera dicho que él no tenía ese correo de Gmail y que a él le prometieron un pago de $65.89. Al descubrirse la verdad, la empresa perdería un negocio inmenso de sobre $81,000.

Al elegir guardar silencio, mirar para el otro lado y no verificar la verdad con tal de poder cobrar el dinero a fin de mes, Sunrun se hizo cómplice absoluto del engaño. La manipulación tecnológica de su plataforma y la eliminación deliberada de los sistemas de seguridad no pueden servir jamás de excusa corporativa para decir que el contrato es válido. Quien permite el fraude por no poner candados, es tan responsable como el que roba.

F. Calificación Jurídica y Nulidad Absoluta bajo el Código Civil (2020)

Toda esta conducta engañosa, malintencionada y depredadora, probada irrebatiblemente por las propias computadoras de Sunrun, constituye múltiples y muy graves violaciones a nuestro Código Civil de Puerto Rico. Las leyes son claras: no se puede premiar el engaño. A la luz de la ley, esto hace que este contrato sea un documento inexistente, un papel sin ningún tipo de valor.

1. Nadie puede firmar por otro sin su permiso expreso (Artículo 324):

El **Artículo 324 (31 L.P.R.A. § 6267)** del Código Civil establece una regla de oro sumamente clara, lógica y fundamental para la convivencia en sociedad: nadie puede celebrar un negocio jurídico ni firmar un contrato a nombre de otra persona si no tiene su autorización legal o su permiso expreso. Si yo no te di permiso para que me representes, lo que tú firmes no me obliga a nada.

En este caso, el vendedor actuó en total ausencia de permiso del Querellante. Al inventar un correo electrónico y usarlo para estampar una firma digital rápida en su propio dispositivo, el

vendedor simuló una autoridad de representación que sencillamente no tenía. Como el Querellante nunca le dijo al vendedor: *"tienes mi autorización para entrar a un correo a mi nombre y firmar por mí en esa pantalla"*, la ley dicta que ese papel no es un contrato, no le aplica al veterano y no tiene ningún valor legal. Además, la ley establece que quien acepta un acto realizado sin permiso (en este caso, Sunrun aceptando el contrato falso de su vendedor), asume la responsabilidad total de todos los daños económicos y emocionales causados a la víctima.

2. La trampa de la Simulación Ilícita (Artículos 301 y 302):

El **Artículo 301 (31 L.P.R.A. § 6234)** establece que existe una "simulación" cuando alguien crea la apariencia, el teatro o la ilusión de un contrato falso para ocultar la verdad de las cosas, o cuando se usa a una persona ficticia. Aquí, la verdad era muy simple: al Querellante le hicieron una oferta de $65.89 para convencerlo. La mentira o la "simulación" fue inventar un 'perfil digital' completamente falso del Querellante usando un correo electrónico inventado para crear, a sus espaldas, un contrato por la exorbitante suma de $187.07 mensuales con un aumento del 3% anual.

El **Artículo 302 (31 L.P.R.A. § 6235)** es firme, duro y no deja espacio a interpretaciones: el negocio jurídico que es simulado y falso es **NULO ABSOLUTAMENTE**. Esto significa que es un acto doblemente ilícito, pues constituye un fraude financiero a un anciano y una descarada suplantación de identidad mediante el uso de redes de telecomunicaciones.

3. La falta total de Consentimiento Real (Artículos 1230, 1237 y 342):

Para que un contrato exista y sea legal, las dos partes (la empresa y el cliente) tienen que estar totalmente de acuerdo en lo que van a hacer y en el precio que se va a pagar. A esto se le llama el consentimiento libre. Al no existir un acuerdo genuino sobre un precio de $187.07 entre el ser

humano José Martínez Cordero y la empresa Sunrun, sino que todo fue un montaje digital creado unilateralmente por el vendedor para cobrar su comisión, el contrato, en los ojos de la ley, no existe. El **Artículo 342 (31 L.P.R.A. § 6312)** declara que si falta el consentimiento, el contrato es nulo desde su origen. No hay trato.

4. Obligación de los foros de declarar la nulidad de oficio (Artículo 343):

La ley le exige a los foros adjudicativos (ya sea un tribunal de justicia, el DACO, el Negociado de Energía o el Procurador del Veterano) el deber ineludible y obligatorio de cancelar y declarar nulo un contrato de forma automática (lo que se conoce como "de oficio") cuando el fraude o la falta de consentimiento es evidente y manifiesta. Y en este caso particular, la invalidez del contrato no es una suposición; es una certeza científica probada milímetro a milímetro por los datos técnicos del *Audit Trail* y las direcciones IP de T-Mobile.

5. Protección al consumidor frente a las letras pequeñas (Artículo 1247):

Sunrun utilizó un contrato de adhesión (un formulario gigante donde el cliente no puede negociar ni cambiar ni una sola coma). El **Artículo 1247 (31 L.P.R.A. § 9801)** del Código Civil establece que, en este tipo de contratos, cualquier cláusula confusa o escondida siempre se interpretará en contra de la empresa que la redactó y a favor de la persona más débil. La ley castiga severamente a la empresa que esconde aumentos de precio (escaladores del 3%) y renuncias a derechos en documentos digitales gigantescos de 89 páginas que nadie en el mundo puede leer y comprender en 30 segundos.

6. Prohibición de hacerse rico con trampas (Enriquecimiento sin causa - Artículo 1526):

La ley prohíbe que las empresas se lucren haciendo trampa. El **Artículo 1526 (31 L.P.R.A. § 10771)** del Código Civil establece la figura del "Enriquecimiento sin causa", la cual prohíbe que

una empresa se enriquezca injustamente a costa del sacrificio y la propiedad de otra persona sin tener un contrato real que lo justifique.

Aunque el Querellante se ha negado a realizar los abusivos pagos mensuales, Sunrun ya ha obtenido grandes ventajas económicas indebidas. Primero, utilizan el techo del Querellante para generar electricidad, de la cual se benefician mediante los créditos de exportación a la red de LUMA. Segundo, es de conocimiento público que utilizan estas instalaciones fraudulentas para reclamar miles de dólares en incentivos y créditos contributivos del Gobierno Federal. Y tercero, utilizan este "contrato" falso de $81,000 para ponerlo en sus libros contables y verse como una compañía más rica ante sus inversionistas.

Exigimos bajo este Artículo 1526 que se le prohíba a Sunrun obtener cualquier beneficio, y que se le ordene devolver o acreditar al Querellante cada centavo de los incentivos federales y de los créditos de energía de LUMA que hayan obtenido usando ilegalmente su techo y su nombre, ya que no existe "causa" ni contrato válido que justifique ese enriquecimiento corporativo.

H. Consecuencia Jurídica Final: El Contrato "Nacido Muerto" y el Efecto Retroactivo Total

En el derecho puertorriqueño, lo que nace de la simulación, del engaño tecnológico, de la mala fe y de la suplantación de identidad no tiene vida jurídica alguna. Es un papel que nació muerto. Por lo tanto, no puede ser ratificado, no puede ser convalidado por el paso del tiempo, y no puede ser usado por la empresa para generar obligaciones, amenazas o reportes negativos de crédito.

Sunrun no puede pretender ahora alegar que el Querellante "ratificó" (aceptó) el contrato simplemente por el hecho de tener las placas solares puestas en su techo, ya que él permitió que

los instaladores entraran a su casa creyendo de buena fe en una oferta verbal distinta y justa de $65.89, sin saber en aquel momento que su firma digital había sido falsificada por la espalda para imponerle una deuda de $187.07.

Por tanto, el supuesto contrato de $187.07 es **NULO AB INITIO** (absolutamente nulo desde el principio). Esto libera inmediatamente al Querellante de cualquier obligación económica con Sunrun, de cualquier mancha, daño o reporte en su historial de crédito, y de cualquier amenaza de cobro, hostigamiento o de quitarle el equipo de su hogar. Sunrun no puede usar la tecnología de DocuSign como una excusa para cometer un fraude.

Una plataforma digital no puede convertir en verdad algo que el tiempo, la lógica humana y el rastro de la misma computadora demuestran que es una mentira.

Efecto Retroactivo de la Invalidez (Art. 345):

Solicitamos formalmente que, al declararse la nulidad absoluta del contrato, se aplique con todo el rigor el efecto principal establecido en el **Artículo 345(a)** del Código Civil. Esto es, declarar la invalidez del negocio jurídico desde su mismo origen, como si nunca hubiera pasado.

Dado que el contrato nació de un fraude de identidad y de la falta de permiso, el efecto legal inmediato es la inexistencia total de la deuda desde el primer día. Por lo tanto, se le prohíbe estrictamente a Sunrun reclamar pagos por el tiempo que ha transcurrido, pues ante la luz de la ley y la verdad, este vínculo contractual nunca existió. Toda carta, llamada o amenaza de cobro basada en este documento falsificado es un acto de hostigamiento ilegal y abusivo que debe ser detenido, paralizado y sancionado de inmediato por este Ilustre Foro.

4. ALEGACIÓN EN LA ALTERNATIVA: EL ABUSO POR PRECIO EXAGERADO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA VEJEZ (Artículo 1258)

Aunque el Querellante sostiene firmemente que este contrato es inexistente porque su firma fue falsificada, presentamos esta sección como una defensa adicional. El **Artículo 1258 (31 L.P.R.A. § 9841)** del Código Civil establece que un contrato debe cancelarse si una de las partes se aprovecha de la edad avanzada, la falta de experiencia o la necesidad de otra persona para obtener una ventaja económica exagerada e injusta.

Este es el "Perfil del Abuso" que Sunrun cometió contra el Querellante, y aquí explicamos por qué la ley los considera culpables automáticamente:

1. Aprovechamiento de la Edad y la Vulnerabilidad Tecnológica

Sunrun, a través de su agente, no eligió a cualquier persona; seleccionó como blanco a un veterano de 93 años de edad. La empresa se aprovechó de dos cosas principales:

- **La brecha digital:** Sabían que una persona de esa edad no domina las plataformas complejas de firma digital como DocuSign. Usaron esa falta de experiencia para manejar ellos mismos la computadora y esconder el contrato real.
- **La confianza en el uniforme y la empresa:** El Querellante confió en el prestigio de Sunrun y en la palabra del vendedor. Sunrun usó esa confianza para imponerle condiciones de pago que él jamás hubiera aceptado si se las hubieran dicho de frente.

2. La Matemática del Abuso: El triple de lo prometido

La ley de Puerto Rico tiene una regla matemática para saber cuándo una empresa se está aprovechando de alguien. Según el Artículo 1258, si el precio que te clavan es más de la mitad (50%) por encima de lo que te prometieron, la ley asume automáticamente que hubo abuso.

Veamos los números reales de este caso:

- **Lo que prometieron (La verdad):** $65.89 al mes, fijos por 25 años.

- **El límite legal (Lo máximo para no ser abuso):** $98.83 al mes.
- **Lo que Sunrun impuso a escondidas:** $187.07 al mes, con un aumento del 3% cada año.

La Realidad del Engaño: Sunrun le está cobrando al Querellante casi el triple de lo pactado desde el primer año. Pero lo más cruel es el "aumento escondido": ese 3% anual hará que la factura suba todos los años hasta llegar a $380.28 mensuales en el año 25.

Esto significa que Sunrun pretende que un veterano de 93 años termine pagando casi seis veces más de lo que aceptó originalmente. Al haber una diferencia tan gigantesca y fuera de toda lógica, la ley ya considera a Sunrun culpable de abusar del Querellante. No hay excusa que valga; los números demuestran el abuso. Sunrun no tiene defensa.

3. Fabricación de una Deuda Impagable

Mediante trucos digitales, Sunrun transformó una oferta de ahorro en una condena de por vida. Es inaceptable que un monto de $65 se transforme de repente en una deuda que supera los **$81,000.00**.

Esto no es un error de buena fe; es un ataque directo a la tranquilidad de un anciano que debería estar descansando en su casa sin el temor de ser despojado de sus ahorros por un engaño fríamente planificado. Bajo el Código Civil, un abuso de este tamaño hace que el contrato no valga nada: es **NULO**.

4. Rechazo Absoluto a un "Reajuste" de Precio

Queremos dejar algo muy claro a esta Ilustre Oficina: Rechazamos cualquier intento de Sunrun de querer "arreglar" el precio ahora. El Artículo 1258 tiene una parte (el inciso c) que a veces permite que se ajuste el precio para salvar el contrato. Pero en este caso, eso no aplica.

- **No se puede arreglar lo que no existe:** Como ya probamos que el contrato es NULO ABSOLUTO porque la firma fue falsificada y el Querellante nunca dio su permiso, no hay nada que "reajustar". No se puede arreglar un contrato que "nació muerto".
- **No se premia la mala fe:** Sunrun actuó con mala fe extrema al esconder información y usar una identidad falsa. Permitirles que ahora simplemente "bajen el precio" sería como dejar que un ladrón devuelva lo robado y se vaya a su casa como si nada.

En resumen: Sunrun seleccionó dolosamente a un hombre de 93 años para clavarle una deuda de $81,000 mediante engaños. Por este abuso descarado de su vulnerabilidad y la desproporción exagerada en el precio, el contrato debe ser declarado nulo y sin ningún efecto legal, liberando al Querellante de esta carga asfixiante de forma definitiva.

NOTA LEGAL SOBRE ESTA ALEGACIÓN:

*Esta sección se presenta como una **alegación en la alternativa** para establecer que, incluso si se ignorara la falsificación de la firma digital, el contrato sigue siendo legalmente insostenible y anulable por la desproporción exhorbitante en las prestaciones y el aprovechamiento de la vulnerabilidad del Querellante*

5. MALA FE POSTERIOR, INTENTO DE ENCUBRIMIENTO Y CLÁUSULAS ABUSIVAS

La conducta de la parte Querellada, Sunrun Inc., tras ser confrontada con el fraude, es la prueba final de su **mala fe absoluta**. En lugar de pedir disculpas, cancelar el contrato y retirar el equipo, optaron por el hostigamiento y la coacción procesal:

- **A. El conocimiento del fraude (Caso Sarah Paniss):** Inmediatamente después de descubrir el monto real a finales de octubre de 2025, iniciamos gestiones de reclamo. Poseo evidencia de comunicaciones por correo electrónico con la oficial de Sunrun, Sarah Paniss. Se le advirtió formalmente, **desde el primer momento**, que la firma en el contrato era falsa. A pesar de la denuncia, la Sra. Paniss ignoró el reclamo y **mantuvo tercamente la mentira**, insistiendo en que la firma era válida.
- **B. El giro tras la prueba irrefutable:** Solo cuando Sunrun fue confrontada con la **prueba técnica demoledora** (la dirección IP de T-Mobile ajena al hogar y la evidencia técnica del Audit Trail de DocuSign), la Sra. Paniss y la empresa cambiaron su postura. Sin embargo, no lo hicieron para corregir el daño, sino para intentar un **"Ejercicio abusivo del derecho** para obtener una renuncia de acciones**"**: trataron de forzar al Querellante a firmar un documento de "relevo o liberación" en diciembre de 2025 (**CLICK PARA VER ANEXO VI**).
- **C. El intento de silenciar al veterano (Art. 1249):** Sunrun pretendía condicionar una rebaja en la tarifa a que el Querellante renunciara a su derecho de denunciar el fraude y guardara silencio sobre lo ocurrido.. Este acto es una violación directa al **Artículo 1249 (31 L.P.R.A. § 9803) del Código Civil**, que declara **nulas y abusivas** las cláusulas que:

- **(Inciso C):** Limiten las acciones o defensas del consumidor (como obligarlo a guardar silencio sobre un delito de fraude).
- **(Inciso G):** Excluyan la jurisdicción de una agencia reglamentadora (intentando que el caso nunca llegara al NEPR, DACO o a la OPV mediante un arbitraje privado).

- **D. Hostigamiento y Amenazas:** A pesar de saber que el contrato es **Nulo de Pleno Derecho (Art. 342)**, Sunrun ha utilizado su poder económico para enviar amenazas de deactivación y realizar cobros hostiles contra un anciano de 93 años. Al no existir un contrato válido desde el inicio, la entrada de Sunrun a la propiedad y la perforación del techo fueron actos ilícitos. (**CLICK PARA VER ANEXO VII**)

E. El Engaño dentro del Engaño: El falso "ajuste" de la mensualidad

Incluso después de que Sunrun fue confrontada con las pruebas del fraude, intentaron engañar al Querellante por segunda vez. En lugar de cumplir con la oferta original, hicieron lo siguiente:

1. **Pusieron un "gancho" engañoso:** Nos enviaron un papel llamado "Modificación Tarifaria" donde pusieron el pago mensual en **$65.89**(con un escalador anual oculto). Hicieron esto para que el Querellante pensara: *"¡Por fin lo arreglaron!"* y firmara rápido sin leer las letras pequeñas.
2. **Escondieron el aumento:** Aunque bajaron el precio inicial, **dejaron escondido el aumento anual (escalador) del 3%**. Esto significa que el precio no es "fijo". El Querellante siempre aceptó una oferta de **$65.89 FIJOS por 25 años**. Al ponerle ese aumento del 3%, Sunrun pretende sacarle miles de dólares extra a escondidas con el pasar de los años.

3. **Actuaron con Dolo (Mala Fe) nuevamente:** Esto no fue un error de oficina, fue una mentira planificada. Sunrun, a través de Sarah Paniss, intentó engañarnos otra vez al poner palabras en mi boca que yo nunca dije. En su correo del 1 de diciembre, ella mintió al asegurar que la oferta que yo reclamaba incluía aumentos anuales. Eso es **totalmente falso**: se le había dicho anteriormente que la oferta original era de **$65.89 mensuales FIJOS**.

 Sunrun, por medio de la Sra. Sarah Paniss en su correo del **1 de diciembre de 2025 a las 4:42PM**, usó la frase: **'Adjunto los documentos de modificación de tarifa... que, según usted, le ofreció Pro Solar'**. Esta expresión fue solo una carnada para que el Querellante confiara y firmara rápido un documento de 'relevo' (donde él perdonaba a la empresa por el fraude anterior). Lo que realmente intentaban era aprovecharse de su necesidad de justicia para obligarlo a aceptar, a escondidas, un nuevo contrato con aumentos de precio que él jamás pidió ni aceptó.**(CLICK PARA VER ANEXO)**

En resumen: Sunrun no intentó corregir el daño. Lo que intentó fue **"legalizar" el fraude** mediante un nuevo engaño, pretendiendo que el Querellante aceptara un aumento anual que triplica el costo total de la oferta original. Esto demuestra que la empresa tiene una intención clara de seguir abusando de un veterano de 93 años.

Se alega que la parte Querellada, **Sunrun Inc.** y sus agentes, han incurrido en un patrón de conducta ilegal que violenta de forma concurrente el siguiente ordenamiento jurídico:

6. VIOLACIÓN A LA LEY DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS (LEY 148-2006)

LA INVALIDEZ DE LA FIRMA DIGITAL

La Querellada Sunrun ha intentado defender su esquema de fraude escudándose en que las "firmas electrónicas son válidas". Sin embargo, el uso de la plataforma DocuSign en este caso constituye una violación crasa y directa a la **Ley Núm. 148-2006 (Ley de Transacciones Electrónicas de Puerto Rico)**, invalidando el documento en su totalidad por los siguientes fundamentos:

1. Falta de Atribución de la Firma (Violación al Artículo 9):

El Artículo 9(a) de esta ley establece claramente que una firma electrónica solo es atribuible a una persona **"si existe por actuación de dicha persona"**. La evidencia forense del *Audit Trail* de DocuSign demuestra todo lo contrario: la firma se realizó en 30 segundos, desde una dirección IP de T-Mobile (ajena al veterano) y enviada a un correo electrónico apócrifo *josedmartinezcordero@gmail.com*.

- **En otras palabras:** El rastro digital prueba que la actuación no fue del Querellante, sino del agente Dereck Rosario. Por lo tanto, bajo el Artículo 9(b), esta firma electrónica carece de todo efecto legal contra el Querellante, ya que nunca fue "su actuación".

2. Secuestro de los Derechos del Consumidor (Violación al Artículo 13):

El Artículo 13 es el escudo protector de los consumidores en Puerto Rico. Esta sección exige que, antes de utilizar medios electrónicos, la empresa debe proveer una declaración clara y el consumidor debe **consentir de manera verificable**, demostrando que tiene el equipo y la capacidad para acceder a los documentos electrónicos.

- **En otras palabras:** Al fabricar un correo electrónico falso y configurar la seguridad de DocuSign en "NONE" (Ninguna), Sunrun y su vendedor eludieron intencionalmente el Artículo 13. El Querellante, un anciano de 93 años sin acceso a estos medios, nunca dio su consentimiento para realizar una transacción digital. El vendedor usó el correo falso precisamente para engañar al sistema y simular un "consentimiento" que nunca ocurrió en la vida real.

Conclusión sobre la Firma Digital:

La tecnología no es una licencia para delinquir. Sunrun no puede invocar la Ley de Transacciones Electrónicas para validar un contrato cuando ellos mismos violaron los mecanismos de seguridad (Art. 9) y de protección al consumidor (Art. 13) que la propia ley exige. Por mandato de ley, esa firma electrónica es nula y no vincula económicamente al veterano.

7. VIOLACIONES A LA NUEVA CARTA DE DERECHOS DEL VETERANO Y SU LEY ORGÁNICA

- **Ley Núm. 203-2007, Artículo 9 (Violaciones y Penalidad):**

 Esta ley establece de manera categórica que cualquier empresa o individuo que *"obstruya o actúe de forma tal que afecte los derechos"* de un veterano será legalmente responsable por los daños ocasionados. La conducta de la Querellada Sunrun y su agente no fue un simple error comercial; fue un plan para engañar que violó directamente los derechos fundamentales del Querellante.

Específicamente, Sunrun obstruyó y afectó los siguientes derechos:

1. **Derecho a la Propiedad y al Patrimonio:** Al imponer una deuda fraudulenta de más de $81,000.00 mediante la suplantación de su identidad digital, Sunrun puso en grave riesgo la estabilidad económica y el hogar de un veterano de 93 años.
2. **Derecho a la Paz y la Dignidad:** El uso de tácticas de engaño (*Bait and Switch*), sumado al hostigamiento de cobro posterior al descubrimiento del fraude, constituye un ataque directo a la tranquilidad emocional que un héroe de nuestra Patria merece en el ocaso de su vida.

Por tanto, al amparo del **Artículo 9 de la Ley 203-2007**, solicitamos que esta Ilustre Oficina investigue y certifique estas violaciones de ley para que, en su función de representante legal del veterano, **solicite ante los Tribunales de Justicia que un Juez imponga a la Querellada la Penalidad de Daños Triplicados**. Sunrun debe ser sentenciada a pagar una indemnización equivalente al triple del valor de los daños estructurales (por las perforaciones en el hogar), así como de los daños morales y de angustia mental causados por este esquema de explotación financiera.

El Artículo 9 de la Carta de Derechos del Veterano no es solo un papel con palabras bonitas. Dice que si una empresa como Sunrun abusa de un veterano, tiene que pagar caro. Sabemos que, según la ley, es un Juez el que tiene el poder final de obligar a Sunrun a pagar tres veces el valor del daño que hicieron. Pero para llegar a ese Juez, necesitamos que usted (el Procurador) use su poder para investigar este engaño y nos defienda en el tribunal. Sunrun le mintió al Querellante y le fabricó una deuda de sobre $81,000; por eso, le pedimos que nos ayude a llevar este caso ante

un Juez para que reciban el castigo más severo que existe en Puerto Rico: pagar el triple por su mala fe.

- **Ley Núm. 203-2007, Artículo 10:** Exigimos el mandato de **Interpretación Liberal**, que obliga a esta Oficina y a cualquier foro a interpretar los hechos de la manera más beneficiosa para el veterano.
- **Ley Núm. 79-2013, Artículos 8 y 9(e):** Invocamos la facultad del Procurador para investigar a **entidades privadas** y su deber ministerial de **representar legalmente** al veterano en cualquier asunto (incluyendo este fraude de placas solares) que afecte sus intereses y derechos civiles.

8.VIOLACIONES A LA CARTA DE DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES (LEY 121-2019)

La **Ley Núm. 121-2019** es el complemento jurídico perfecto en el presente caso. Mientras la Ley 203 protege el estatus de veterano del Querellante, la Ley 121 protege su vulnerabilidad como anciano de **93 años** frente al abuso corporativo. Invocamos las siguientes protecciones específicas:

1. Explotación Financiera (Art. 3, Punto 20):

Denunciamos que la Querellada ha incurrido en **Explotación Financiera** según la definición precisa de la ley, que incluye el *"uso impropio de los fondos, de la propiedad, o de los recursos de un adulto mayor... mediante fraude, falsas pretensiones, falsificación de documentos y coerción"*. Sunrun fabricó un contrato digital basado en una falsificación de firma y suplantación

de identidad para imponer una deuda ilegítima de sobre **$81,000.00**, con el único fin de despojar al veterano de sus ahorros y patrimonio económico mediante el engaño.

2. Violación al Derecho de Autodeterminación y Libertad de Presiones (Art. 4, Punto xxiv):

La Ley 121 garantiza al adulto mayor el derecho a *"vivir libre de presiones, coacciones y manipulaciones por parte de empresas privadas"*. Sunrun violentó este derecho fundamental al manipular el entorno tecnológico (creando un email falso) para evitar que el Querellante pudiera revisar el contrato real. La empresa privada llevó a cabo una acción para debilitar la capacidad del Querellante para tomar decisiones por sí mismo, forzándolo a aceptar un acuerdo legal sin su consentimiento.

3. Maltrato Psicológico y Protección de la Salud Mental (Art. 4, Punto xii):

El Querellante tiene derecho a *"recibir protección y seguridad física y social contra abusos emocionales o presiones psicológicas por parte de cualquier persona"*. El hostigamiento constante de cobro por parte de Sunrun, sumado a las amenazas de entrar a su hogar para desactivar el equipo, constituyen **presiones psicológicas ilegales**. Estas acciones han tenido un impacto devastador en la salud emocional de un hombre de 93 años, provocando angustia existencial y afectando gravemente su deseo de vivir.

4. Mandato de Interpretación Liberal y Beneficiosa (Art. 25):

Al igual que la Ley del Veterano, la Ley 121 ordena de forma mandatoria que: *"Esta Ley deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa posible para el adulto mayor. En caso de conflicto... prevalecerá aquella que resulte ser más favorable para el adulto mayor"*.

En consecuencia: Ante cualquier duda probatoria que la Querellada pretenda levantar, esta Ilustre Oficina está obligada por el **Artículo 25** a favorecer el testimonio y la evidencia del

Querellante frente a las pretensiones de una corporación que ha demostrado un patrón de conducta abusivo contra poblaciones vulnerables.

9. INEXISTENCIA Y NULIDAD DEL NEGOCIO JURÍDICO (CÓDIGO CIVIL 2020)

- **Nulidad Absoluta por Fin y Causa Ilícitos (Artículos 270, 275 y 276 del Código Civil):**

 Conforme a los Artículos 270 y 275 del Código Civil, para que un negocio jurídico tenga vida legal, su **propósito (fin)** y su **fundamento (causa)** deben ser lícitos y morales tanto al momento de su creación como en su ejecución. El documento de $187.07 que Sunrun pretende validar carece de ambos elementos por las siguientes razones:

1. **Fin Contrario a la Ley y la Moral (Art. 270):** El fin directo de este documento no fue una transacción comercial legítima, sino la ejecución de un **esquema de fraude y explotación financiera**. Un acto que nace de la suplantación de identidad digital de un veterano de 93 años y de la falsificación de firmas en apenas 30 segundos (evidenciado en el 'Audit Trail') es un acto **contrario al orden público y a la moral**. La ley no puede dar protección a un negocio cuyo fin es el enriquecimiento ilícito mediante el engaño.
2. **Causa Falsa e Ilícita (Art. 275):** La "causa" de este contrato es falsa, pues pretende obligar al Querellante a un pago mensual que triplica la oferta original de $65.89, utilizando para ello una identidad digital fabricada por el vendedor (*josedmartinezcordero@gmail.com*). Al ser la causa del negocio un engaño premeditado, el negocio jurídico no tiene sostén legal.
3. **Efecto de Inexistencia (Art. 276):** El Artículo 276 es tajante al establecer que la falta de causa lícita **vicia el negocio de nulidad absoluta**. Esto significa que el contrato de Sunrun "nació muerto" y no puede producir efecto alguno.

4. **Invalidez de Documentos de "Relevo":** Bajo este mismo principio, cualquier intento posterior de Sunrun de forzar al Querellante a firmar documentos de "relevo", liberación de responsabilidad o acuerdos de arbitraje para "arreglar" el fraude, es igualmente **NULO**. Un documento cuyo fin es encubrir un delito previo y privar a una población vulnerable de su acceso a la justicia carece de fin lícito y no tiene fuerza vinculante ante este foro ni ante los tribunales.

10.VIOLACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE SUNRUN POR LOS ACTOS DE SU AGENTE Y A LA PRIVACIDAD DE DATOS (Artículo 1540 del Código Civil y Ley 39-2012)

La empresa Sunrun Inc. no puede, bajo ninguna circunstancia, pretender lavarse las manos o desvincularse de este fraude alegando que las acciones fueron cometidas únicamente por el vendedor o que la culpa es de una empresa subcontratada como ProSolar LLC. Nuestro ordenamiento jurídico en Puerto Rico es muy protector y establece reglas claras para evitar que las grandes corporaciones se escondan detrás de intermediarios para abusar de los consumidores.

Según el **Artículo 1540 del Código Civil de 2020**, Sunrun es la responsable legal definitiva de todos los daños y perjuicios causados por sus empleados, así como por los agentes de ventas, como Sr. Dereck Rosario, dependientes o contratistas, mientras estos se encuentran ofreciendo, vendiendo o gestionando sus productos y servicios. Esta regla se conoce como "Responsabilidad Vicaria", que en palabras simples significa que el patrón o el dueño del negocio tiene que responder por los "pecados" y engaños de su gente. Esta responsabilidad es ineludible y aplica a Sunrun de forma contundente en este caso.

1. Sunrun es responsable como Patrono y Principal (Artículo 1540, incisos d y e)

No importa qué tipo de contrato o acuerdo interno tenga Sunrun con la empresa ProSolar o con el vendedor Dereck Rosario. Ante la ley y ante el Querellante, Sunrun es la jefa del esquema y la responsable de todo lo que ocurrió por las siguientes razones:

- **Negligencia Crítica en la Supervisión (Inciso d):** La ley dice que si un vendedor actúa como un agente para vender los productos de una empresa, esa empresa tiene la obligación de vigilarlo. Sunrun permitió que se cerrara un contrato por la enorme suma de sobre **$81,000.00** sin cumplir con el protocolo de seguridad más básico del mundo: hacer una simple llamada telefónica al Querellante para confirmar si él realmente había firmado, si entendía la deuda y si aceptaba los términos. No supervisar un contrato de esta magnitud es una negligencia grave (lo que los abogados llaman *culpa in vigilando* o culpa por no vigilar). Al no poner supervisión, Sunrun le dio al vendedor el "cheque en blanco" para que cometiera el fraude.
- **Creación de un Riesgo Irrazonable para el Consumidor (Inciso e):** Si Sunrun intenta decir que el vendedor es un "contratista independiente", la ley comoquiera la atrapa. El Código Civil establece que cuando una empresa delega tareas que pueden crear un riesgo inmenso (como permitir que se contraten deudas de por vida a través de internet), la empresa tiene la obligación de poner candados de seguridad. Sunrun decidió **manejar** su plataforma digital de la forma más insegura posible, permitiendo que se firmaran deudas enormes en 30 segundos sin pedir ninguna prueba de identidad real. Esto creó un riesgo de fraude que era totalmente previsible y que terminó destruyendo la paz de un veterano de 93 años.

En fin, Sunrun es la que **maneja** y decide cómo funciona la plataforma de contratos. Al quitarle la seguridad al sistema, ellos mismos fabricaron el ambiente perfecto para que el fraude se perfeccionara. Por eso, Sunrun es la única responsable de liberar al Querellante de esta situación.

11. VIOLACIÓN CRÍTICA A LA PRIVACIDAD Y EL "DATA BREACH" DE SARAH PANISS

La mala fe y el descuido de Sunrun no terminaron con la creación del contrato falso. Su falta de cuidado cruzó una línea muy peligrosa al convertirse en una violación flagrante a la intimidad y a la seguridad personal. La empresa Sunrun, actuando específicamente a través de uno de sus "Solutions Experts", la Sra. Sarah Paniss, cometió una falla de seguridad masiva (lo que en tecnología se conoce como un *Data Breach*).

De forma totalmente negligente, la Sra. Paniss envió por correo electrónico el historial completo, los documentos del contrato y los datos personales más sensibles del Querellante a una persona que el Querellante no conoce: el **Sr. Ramón Reverón** (con teléfono **787-359-4534** y correo *ortizjamel22@gmail.com*). **CLICK PARA VER ANEXO VIII**

Esta acción viola directamente la **Ley Núm. 39-2012 (Ley de Notificación de Política de Privacidad)** y el derecho fundamental a la intimidad protegido por la **Constitución de Puerto Rico**. Entregarle la vida financiera y personal de un cliente a un extraño no es un "pequeño error de oficina"; es una falta de cuidado que demuestra que Sunrun no tiene ningún control sobre el manejo de la información de sus clientes.

- **Incumplimiento de su propia Política de Privacidad (Art. 7 de la Ley 39-2012):** Esta ley obliga a las empresas a cumplir con lo que prometen en sus avisos de privacidad. Sunrun le promete a la gente que sus datos están seguros, pero en la práctica los reparte a

extraños. El Artículo 7 establece que cualquier empresa que actúe de forma contraria a su propia política de privacidad puede ser castigada con una multa administrativa de hasta **cincuenta mil dólares ($50,000.00)**.

- **Daño Emocional y de Seguridad:** Para un hombre de 93 años, la noticia de que su dirección, sus finanzas y su teléfono están en manos de desconocidos por culpa de Sunrun ha sido devastadora. Este descuido ha empeorado su salud, causándole una angustia profunda y un temor constante de que alguien use esos datos para seguir haciéndole daño.

El Descubrimiento de un Patrón Sistémico de Fraude y el Testimonio del Sr. Reverón

Irónicamente, el mismo descuido de Sunrun al enviar los datos personales al **Sr. Ramón Reverón** fue lo que permitió que la verdad saliera a la luz. Este intercambio indebido de información no fue un error aislado; fue la pieza clave que nos permitió confirmar que existe un plan de fraude organizado y repetido contra otros ciudadanos puertorriqueños.

Tras recibir por error los datos del Querellante, el Sr. Reverón se comunicó con nosotros. Fue en esa conversación que descubrimos una verdad aterradora: el Sr. Reverón **también fue víctima del mismo vendedor, Dereck Rosario**, bajo el mismo truco de la firma falsificada y el correo electrónico inventado.

Pero hay más. El Sr. Ramón Reverón ha informado que tiene conocimiento de al menos **ocho (8) víctimas adicionales** en Puerto Rico que han sufrido exactamente este mismo esquema de fraude por parte del mismo agente de Sunrun. El Sr. Reverón ha manifestado su total disponibilidad para colaborar con las autoridades y testificar. Su testimonio es vital para demostrar que Sunrun permite y se beneficia de un patrón de conducta delictiva que se repite una y otra vez. Sunrun

sabía o debía saber que su agente estaba haciendo esto, y al no detenerlo, se convirtieron en cómplices de su comportamiento.

12. VIOLACIÓN AL DEBER DE NOTIFICACIÓN Y EL USO DE "FANTASMAS DIGITALES" (ART. 3 DE LA LEY 39-2012)

Sunrun no solo manejó mal los datos al enviárselos a un extraño, sino que también incumplió con su obligación de notificar correctamente al Querellante. El **Artículo 3 de la Ley 39-2012** exige que las empresas den notificaciones reales y efectivas sobre cómo se usarán los datos de la persona.

Sunrun, a sabiendas de lo que hacía, envió la supuesta "Política de Privacidad" a la cuenta de correo electrónico falsa (*josedmartinezcordero@gmail.com*) que su propio agente inventó. Al hacer esto, la empresa se aseguró de que el Querellante **nunca tuviera acceso real** a la información. Es un acto de mala fe procesal: la empresa finge que 'notifica' al cliente, pero en realidad le envía el mensaje a un "fantasma digital" que ellos mismos fabricaron para que el ser humano real (el Querellante) no pudiera ejercer su derecho de control y protección. Esto es un truco diseñado para dejar a la víctima en la oscuridad total.

Incumplimiento con Estándares Federales y Privacidad Financiera (Art. 4 de la Ley 39-2012)

El **Artículo 4** de nuestra ley local exige que la protección de datos en Puerto Rico se interprete de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos. En este caso, la conducta de Sunrun es una violación directa a la ley federal **Gramm-Leach-Bliley Act (GLBA)** y a las reglas de la **Comisión Federal de Comercio (FTC)**.

Estas leyes federales prohíben estrictamente que las instituciones que otorgan crédito o financiamiento (como lo es Sunrun en este contrato de $81,000) compartan la "Información Personal No Pública" (NPI) de sus clientes con terceros sin su consentimiento. Al Sunrun ser una entidad financiera que maneja deudas de alta cuantía, su negligencia al repartir los datos del Querellante a extraños es una violación federal que agrava todavía más su responsabilidad. Sunrun ha demostrado que no tiene el cuidado ni el respeto necesario para manejar el crédito y la identidad de los ciudadanos de Puerto Rico.

Solicitud de Sanción Ejemplar por Mala Fe Corporativa

Esta desconexión entre lo que Sunrun dice en sus anuncios y lo que hace en la realidad no es un error de buena fe; es una **práctica comercial temeraria**. Sunrun prefiere ignorar la seguridad con tal de cerrar contratos rápidos y cobrar comisiones, exponiendo a los envejecientes y veteranos a una vulnerabilidad extrema.

Por todo lo anterior, y bajo la facultad que le otorga la **Ley 79-2013**, Exigimos que, al amparo del **Artículo 7 de la Ley 39-2012** y al **Artículo 1540 del Código Civil**, se coordine con el DACO o el foro correspondiente para imponer a Sunrun la multa administrativa máxima de cincuenta mil dólares ($50,000.00).

¿Por qué pedimos esta multa?

La ley establece que este es el castigo para las empresas que dicen proteger la privacidad pero en la realidad actúan con negligencia. Sunrun cometió una falta gravísima al permitir que su oficial, Sarah Paniss, enviara el historial financiero, los documentos del contrato y los datos personales del **Querellante** a un extraño (el Sr. Ramón Reverón). Este descuido dejó al **Querellante**

totalmente desprotegido y en peligro de robo de identidad, por lo cual exigimos que se aplique la sanción más alta que permite la ley.

La ley debe enviar un mensaje claro a Sunrun y a cualquier otra empresa: no se puede usar el nombre de un veterano de 93 años para hacer dinero sucio, no se puede falsificar su identidad, y no se puede jugar con su seguridad personal.

En resumen: Sunrun es responsable de principio a fin. Son responsables por los engaños de su vendedor Dereck Rosario, son responsables por la falta de seguridad en su plataforma DocuSign, son responsables por las mentiras de su oficial Sarah Paniss, y son responsables por permitir que un patrón de fraude contra ocho o más personas continúe ocurriendo en nuestra isla. Sunrun debe responder con su patrimonio y ser sancionada con todo el peso de la ley por haber atacado la dignidad, la privacidad y la seguridad de un héroe de nuestra Patria.

13. RESPONSABILIDAD POR CULPA O NEGLIGENCIA (ART. 1536 DEL CÓDIGO CIVIL)

El **Artículo 1536** establece el principio fundamental de que: **"La persona que por culpa o negligencia causa daño a otra, viene obligada a repararlo"**. Sunrun ha causado daños tangibles e intangibles que está obligada legalmente a resarcir:

- **Daños a la Propiedad Inmueble:** Sunrun realizó perforaciones en el techo, aperturas en las paredes y alteraciones al sistema eléctrico basadas en un contrato falso. Bajo el Art. 1536, Sunrun debe pagar la reparación total de estos daños estructurales para devolver el hogar a su estado original de integridad.

- **Daños a la Privacidad y Seguridad:** La negligencia crasa de Sunrun al enviar los datos personales y financieros de un veterano de 93 años a un tercero desconocido (Sr. Ramón Reverón) constituye una falta de cuidado que ha causado una angustia severa y un riesgo real de seguridad e identidad.
- **Daños Morales y Angustias Mentales:** El hostigamiento en el cobro y la amenaza de dañar el crédito de un anciano vulnerable han deteriorado la salud física y emocional del Querellante. Sunrun es legalmente responsable de compensar este sufrimiento.

 Valoración del Daño por Esfuerzo Extraordinario de Investigación:

 La mala fe de Sunrun no solo afectó la salud del veterano, sino que obligó a su familia y apoderado a realizar una **labor de investigación forense y legal exhaustiva** para desenmascarar un fraude que la empresa intentó encubrir. Este tiempo y esfuerzo, que debió dedicarse al cuidado y tranquilidad de un hombre de 93 años, tuvo que ser desviado para combatir la temeridad de la Querellada. Solicitamos que el valor de este **desgaste procesal y labor investigativa** sea cuantificado como parte de los daños sufridos por el veterano, ya que es una consecuencia directa del acto ilícito de Sunrun, y que dicha cantidad sea **triplicada bajo la Ley 203-2007**.

- **Omisión Premeditada de Seguridad y Facilitación de Fraude**

La parte Querellada, Sunrun Inc., es la "Originadora" del sobre digital en DocuSign y es quien controla los niveles de seguridad del proceso. Según el *Certificate of Completion* (Pág. 90), Sunrun configuró el contrato bajo el criterio de **"Security Level: NONE"**.

- **Negligencia Crasa y Dolo (Art. 292 y 1536 CC):** Es inaceptable y sospechoso que, tratándose de una deuda de más de **$81,000.00** a pagar en **25 años**, Sunrun eliminara los protocolos de

seguridad más básicos. Al desactivar la confirmación por códigos de celular o las llamadas de validación, Sunrun actuó con dolo y negligencia crasa, dejando el camino libre para que se cometiera el fraude contra el Querellante sin que el sistema pidiera prueba alguna de su identidad.

- **Facilitación del Fraude:** Al establecer un nivel de seguridad "NULO", Sunrun creó el escenario perfecto para que su agente pudiera suplantar al veterano de 93 años sin ninguna resistencia del sistema. Esta omisión de seguridad no es un error, es un **artificio diseñado para facilitar una contratación rápida y encubridora**, aprovechándose de la vulnerabilidad del Querellante.

14.VIOLACIONES AL CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO (CONDUCTA CRIMINAL Y FRAUDE)

La conducta desplegada por la Querellada y sus agentes trasciende el ámbito civil y constituye la comisión de delitos tipificados en el Código Penal de Puerto Rico:

- **Apropiación Ilegal de Identidad (Art. 209, 33 L.P.R.A. § 5279):** El agente de Sunrun se apropió del nombre y los datos del veterano para crear un correo electrónico apócrifo (josedmartinezcordero@gmail.com). Esta identidad falsa se utilizó para ejecutar una transacción comercial de sobre $81,000.00 que afectó gravemente el patrimonio de la víctima, lo cual constituye una circunstancia agravante del delito.
- **Falsificación de Documentos (Art. 211, 33 L.P.R.A. § 5281):** Con el propósito de defraudar, la Querellada y/o sus agentes fabricaron un contrato electrónico falso (forja digital en 30 segundos) mediante el cual se creó una obligación financiera ilegítima contra el Querellante.

Se hace constar que este artículo dispone responsabilidad penal y multas directas contra las personas jurídicas (Sunrun Inc. / ProSolar LLC) que se beneficien de dicha falsificación.

15. VIOLACIONES AL ORDENAMIENTO FEDERAL

Fraude Electrónico Federal (Wire Fraud - 18 U.S.C. § 1343):

La conducta de Sunrun y sus agentes constituye una violación directa al estatuto federal de Fraude Electrónico. Los elementos del delito se cumplen íntegramente en este caso:

- **Esquema para defraudar:** Existe un plan orquestado para despojar al Querellante de más de $81,000.00 mediante la fabricación de una firma y un contrato falso.
- **Intención criminal:** La creación de un email apócrifo (*josedmartinezcordero@gmail.com*) para interceptar el proceso demuestra una intención clara de engaño.
- **Uso de comunicaciones interestatales:** Sunrun es una corporación con sede en California y Delaware que utiliza servidores y plataformas digitales (DocuSign) que operan a través de líneas interestatales para transmitir documentos fraudulentos hacia Puerto Rico.
- **Referencia Legal:** Según *United States v. Cassiere*, 4 F.3d 1006 (1st Cir. 1993), el uso de comunicaciones electrónicas en el curso de un esquema de engaño constituye Fraude Electrónico, un delito grave que esta Oficina debe denunciar ante las autoridades federales competentes.
- **Incumplimiento con la Ley Federal de Privacidad Financiera (Gramm-Leach-Bliley Act - 15 U.S.C. § 6801):**

Según el Artículo 4 de la Ley 39-2012 de Puerto Rico, el manejo de datos personales debe ser consistente con los estándares federales. Sunrun actuó como una "institución financiera" al procesar un financiamiento/PPA de sobre $81,000.00, pero violó la **Regla de Privacidad de la**

GLBA al divulgar "Información Personal No Pública" (NPI) del Querellante a un tercero (Sr. Reverón). Esta falla en la custodia de datos financieros es una violación federal que justifica que esta Oficina refiera los hechos a la **Comisión Federal de Comercio (FTC)**

- **Incumplimiento con la Ley Federal E-SIGN (Electronic Signatures in Global and National Commerce Act):**

 La Ley E-SIGN federal establece requisitos estrictos para que una firma electrónica sea válida. Sunrun ha violado esta ley al:

- **Falta de Consentimiento Informado:** La ley exige que el consumidor brinde su consentimiento afirmativo para usar registros electrónicos. El Querellante nunca consintió el uso de DocuSign ni la firma de este contrato.
- **Falsificación de Identidad:** La firma digital no fue realizada por el Querellante. Al ser una firma "fabricada" por un tercero (el vendedor) desde una IP ajena en 30 segundos, la firma es **legalmente nula e inválida** bajo los estándares federales de integridad de documentos electrónicos. Una firma obtenida mediante suplantación de identidad no goza de la protección ni de la validez que otorga la Ley E-SIGN.

16. CONSPIRACIÓN CORPORATIVA Y COMPLICIDAD POR OMISIÓN (Art. 1540 CC y Regla 404-B de Evidencia)

La responsabilidad de Sunrun trasciende la mera negligencia y se configura como una **conspiración por omisión**. La empresa facilitó y mantuvo el ambiente necesario para la comisión de delitos recurrentes por parte de su agente, Dereck Rosario, bajo los siguientes fundamentos:

A. Conocimiento Previo del Patrón Delictivo (Regla 404-B): Sunrun y ProSolar recibieron múltiples alertas de ciudadanos puertorriqueños (como el caso de Ramón Reverón y otros ocho identificados) denunciando el mismo *modus operandi* de falsificación de firma por parte del Sr. Rosario. Lejos de detener la operación, las empresas permitieron que el agente continuara acechando a adultos mayores para inflar su cartera de activos y su valor de mercado. Invocamos la **Regla 404-B de Evidencia** para demostrar que estos actos no son aislados, sino un patrón de conducta delictiva conocido y permitido por la gerencia.

B. Ratificación del Fraude para Lucro Corporativo: Bajo el Artículo 1540 del Código Civil, Sunrun es responsable de los actos de sus dependientes. Al intentar cobrar deudas de **$81,000.00** a sabiendas de que el contrato nació de un esquema fraudulento, Sunrun está **ratificando el acto ilícito**. No se puede alegar "error" cuando la empresa insiste en el cobro tras ser confrontada con la evidencia científica de la suplantación de identidad.

C. La "Ceguera Voluntaria" como Estrategia: Sunrun configuró su plataforma DocuSign con el nivel de seguridad más bajo posible (**'Security Level: NONE'**) para permitir que el Sr. Rosario fabricara firmas sin obstáculos de verificación (como códigos por SMS o llamadas de validación). Esta decisión corporativa prueba una política institucional de "no preguntar" con tal de cerrar ventas de alta cuantía, lo que constituye un **Dolo Grave** y una conspiración para defraudar el patrimonio de los veteranos.

D. El Despido como Confirmación de la Peligrosidad del Agente y Ratificación del Fraude: Resulta incriminatorio que, a pesar de que el Querellante informó a Sunrun sobre el despido de

Dereck Rosario por parte de su subcontratista ProSolar, LLC debido a sus prácticas, Sunrun decidió ignorar esta señal de alerta máxima. El despido del agente valida las denuncias de las víctimas sobre su peligrosidad. Sunrun, al persistir en el cobro de una deuda de $81,000.00 nacida exclusivamente de los actos de un agente ya repudiado por su propia estructura operativa, está incurriendo en una **ratificación del fraude para lucro corporativo**. Bajo el Artículo 1540 del Código Civil, Sunrun no puede beneficiarse de los contratos de un agente que ellos mismos reconocieron como no apto, pero cuyas víctimas pretenden seguir explotando financieramente.

IV. DEFENSA JURISDICCIONAL

LA INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE POR FRAUDE EN LA FORMACIÓN (*FRAUD IN THE FACTUM*) E INEXISTENCIA DE CONSENTIMIENTO

A. Introducción a la Táctica Procesal de la Querellada (El Escudo de la Impunidad)

Es un patrón de práctica corporativa documentado a nivel nacional que la Querellada Sunrun, Inc., al verse acorralada por evidencia técnica y científica de fraude, intente invocar las disposiciones de la Ley Federal de Arbitraje (FAA, por sus siglas en inglés, 9 U.S.C. § 1 *et seq.*) y la Ley de Arbitraje de Puerto Rico (32 L.P.R.A. § 3201). El propósito de esta Moción de Desestimación no es buscar la justicia en un foro alterno, sino forzar un proceso privado, oneroso, hermético y fuera del alcance del escrutinio público, con el único y deliberado objetivo de evadir la jurisdicción protectora, estatutaria y ministerial del Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR), del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y de la Oficina del Procurador del Veterano (OPV).

A través de su representación legal, Sunrun pretende hacer valer un documento que denominan "Contrato", argumentando que la política pública favorece el arbitraje. Sin embargo, al amparo del ordenamiento jurídico federal y estatal vigente, argumentamos de manera categórica que dicha pretensión es jurídicamente inmeritoria, improcedente y constituye un ejercicio abusivo del derecho. El documento que Sunrun pretende validar no es un contrato, sino un fraude materializado; por consiguiente, la cláusula de arbitraje insertada en dicho documento "fraudulento" es jurídicamente inexistente. Un árbitro privado no tiene jurisdicción para decidir sobre un contrato que nunca nació a la vida del derecho.

B. Violación al Artículo 18 del Código Civil: El uso del arbitraje como un arma de abuso

El Artículo 18 prohíbe el 'abuso del derecho'. Esto significa que nadie puede usar una regla legal para hacerle daño a otro o para ir en contra de lo que es justo en la sociedad.

En este caso, Sunrun está abusando: usa una cláusula de arbitraje (que está en un contrato falso) para tratar de quitarle al Querellante el derecho de defenderse en una oficina pública y gratuita. Obligar a un veterano de 93 años a pagar jueces privados costosos, sabiendo que el contrato nació de una firma falsificada, es un **ejercicio abusivo del derecho** que la ley no permite.

C. La Fatal Admisión en la Moción de Desestimación: El "Anejo II" y el Correo Apócrifo

En su afán por obligar a los foros —actualmente al NEPR y muy probablemente en el futuro a la OPV y al DACO— a cerrar este caso, Sunrun cometió un error legal. Ese error terminó siendo una confesión de la propia empresa donde admiten hechos que prueban el robo de identidad del **Querellante**. En la página 2, inciso 2 de su Moción de Desestimación, la Querellada afirma:

"Dicho documento acredita la firma e iniciales del Sr. Martínez... así como la dirección de correo electrónico a la cual se envió copia del mismo, josedmartinezcordero@gmail.com".

Al someter esta aseveración y acompañarla con el Certificado de DocuSign (su "Anejo II"), Sunrun le ha provisto a este foro la prueba pericial irrefutable del delito:

1. **La Identidad Ficticia:** La empresa admite judicialmente haber enviado el documento vinculante a una cuenta de correo electrónico apócrifa que el veterano de 93 años jamás creó, a la cual no tiene acceso y que fue fabricada por el agente de ventas Dereck Rosario para interceptar el flujo de la información.
2. **La Imposibilidad Física y Cognitiva:** El propio "Anejo II" que Sunrun presenta como escudo revela que el supuesto proceso de revisión y firma de un contrato técnico y financiero de 89 páginas ocurrió en un intervalo de **escasamente 30 segundos**.
3. **La Prueba de Exclusión (Dirección IP):** El certificado evidencia que la firma no provino de la red de telecomunicaciones del hogar o de los dispositivos del veterano (Claro/Liberty), sino de una dirección IP de T-Mobile, red utilizada por el agente de Sunrun.

La presentación de este documento por parte de Sunrun no prueba el consentimiento; prueba, más allá de cualquier duda razonable, la comisión de una forja digital (*Forgery*). Pretender que este foro administrativo cierre los ojos ante un fraude matemático y científico de esta magnitud, para enviar a un ciudadano de la tercera edad a un costoso arbitraje, es una violación al Debido Proceso de Ley.

D. El Marco Federal (FAA) y la Doctrina de Fraude en la Formación (*Fraud in the Factum*)

La representación legal de Sunrun fundamenta su solicitud en una interpretación de conveniencia y parcializada de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos y del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Citan extensamente casos como *Preston v. Ferrer* (552 U.S. 346) y *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna* (546 U.S. 440) para argumentar la doctrina de "separabilidad"; es decir, la idea de que la cláusula de arbitraje sobrevive aunque se impugne el resto del contrato.

Sin embargo, Sunrun omite deliberadamente la distinción doctrinal más sagrada en el derecho de arbitraje: **una cosa es impugnar la validez de un contrato que efectivamente se firmó y consintió, y otra muy distinta es impugnar la EXISTENCIA o FORMACIÓN del contrato mismo.**

1. **La Excepción Absoluta en Buckeye Check Cashing:**

 Los abogados de Sunrun citan *Buckeye* para afirmar que los ataques al contrato en su totalidad deben ir a arbitraje. Omiten, rozando en la falta de candor ante este foro adjudicativo, que en ese mismo caso la Corte Suprema de los Estados Unidos trazó una línea divisoria irrompible. La Corte reconoció explícitamente que su decisión sobre la separabilidad **no aplica a disputas sobre si el contrato fue realmente formado**. Casos de falsificación de firmas (*forgery*), falta de capacidad mental, o la ausencia total de un acto de aceptación (*sign-off*) constituyen la excepción absoluta a la regla de separabilidad. En escenarios de inexistencia formativa, como la suplantación de identidad que nos ocupa, es el tribunal de justicia o la agencia reglamentadora quien debe retener la jurisdicción para decidir sobre la existencia del convenio.

1.1 **El Mandato de los Casos Chastain y Sandvik: Sin firma real no hay arbitraje.**

La empresa Sunrun intenta usar casos legales para que este asunto se vea en privado (arbitraje), pero olvida que la protección más grande de la ley es que nadie puede ser obligado a cumplir un contrato que **nunca existió**.

- **El caso Chastain v. Robinson-Humphrey Co. (957 F. 2d 851):** Este caso es muy claro. Dice que si hay una duda seria sobre si la persona firmó o no el papel, es el foro público (como el Negociado, DACO o la OPV) quien debe decidir si el contrato es real. Como en este caso la firma fue un invento del vendedor en 30 segundos, el arbitraje no aplica porque el "acuerdo" es uno fingido.
- **El caso Sandvik AB v. Advent Int'l Corp. (220 F. 3d 99):** Este caso establece que para que un contrato valga, la persona tiene que haber dado su permiso o "autoridad". Aquí, el agente de ventas de Sunrun se tomó una autoridad que no tenía: inventó un correo electrónico y falsificó una firma digital. La ley federal dice que cuando un contrato nace de una acción sin permiso como esta, el contrato es inexistente desde el principio y no puede obligar al veterano a ir a un arbitraje privado.

En conclusión, estos casos confirman que cuando la firma es falsa (como aquí, que salió del internet del vendedor y no del veterano), la empresa pierde el derecho de pedir arbitraje. Este Foro tiene la obligación de proteger al veterano y declarar que ese papel no tiene ningún valor.

2. El Precedente Fundamental: Granite Rock Co. v. International Brotherhood of Teamsters, 561 U.S. 287 (2010):

En esta decisión histórica posterior a *Buckeye*, el Tribunal Supremo federal dictaminó de forma unánime que las controversias que versan sobre la formación o existencia misma de un contrato son cuestiones de umbral (*gateway issues*) que **obligatoriamente deben ser resueltas por un tribunal (o foro adjudicativo) y no por un árbitro**. El más alto foro federal razonó que el arbitraje es, por definición, un producto estricto del consentimiento. Un tribunal tiene el deber ministerial de cerciorarse de que las partes *realmente acordaron arbitrar* antes de ceder su jurisdicción. Tolerar que un árbitro decida si él mismo tiene poder sobre una víctima que jamás firmó el documento que le otorga ese poder, es un absurdo jurídico que la jurisprudencia federal prohíbe expresamente.

3. La Doctrina del "Contrato Ficticio" y el FRAUD IN THE FACTUM:

El Tribunal de Apelaciones para el Séptimo Circuito en *Sphere Drake Ins. Ltd. v. All American Ins. Co.* (256 F.3d 587) determinó que una parte que no firmó un contrato debido a una falsificación bajo ningún concepto puede ser obligada a someterse a arbitraje. El sistema legal no puede permitir que se utilice una cláusula de arbitraje contenida dentro de un documento inexistente para obligar a la víctima del fraude a renunciar a sus derechos constitucionales.

Al fabricarse una identidad digital paralela y firmarse el documento en 30 segundos desde una red ajena, se configura la doctrina de ***Fraud in the Factum*** **(Fraude en la Ejecución)**. A diferencia del *Fraud in the Inducement* (donde la persona sabe lo que firma pero fue engañada sobre los motivos, lo cual sí iría a arbitraje), en el *Fraud in the Factum* la persona desconoce por completo la naturaleza del documento o jamás interactuó con él. El derecho federal establece que un documento viciado por *Fraud in the Factum* es un documento muerto que no puede activar la Ley Federal de Arbitraje (FAA).

E. El Derecho Sustantivo de Puerto Rico: Inexistencia vs. Validez (Código Civil de 2020)

Sunrun cita el caso normativo de Puerto Rico, *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera* (179 D.P.R. 359), para justificar su Moción de Desestimación. Nuevamente, la Querellada confunde y mezcla intencionalmente los conceptos de "inexistencia" y "validez". En *Méndez Acevedo*, las partes **sí firmaron** el contrato, pero una de ellas alegaba que el contrato era inválido por otras razones de ley. El Tribunal Supremo de Puerto Rico envió el caso a arbitraje porque, en efecto, existía una firma real y un consentimiento inicial sobre la cláusula de arbitraje.

Ese no es el cuadro fáctico de la presente querella. Bajo las disposiciones sustantivas del **Código Civil de Puerto Rico de 2020**, un contrato sin consentimiento no es meramente un contrato defectuoso; es una inexistencia jurídica que no produce efectos.

- **Artículo 1230 y 342 (Inexistencia de Consentimiento):** La ley exige el concurso de voluntades. Si la voluntad de José Martínez Cordero fue suplantada digitalmente por el vendedor Dereck Rosario, el consentimiento no existe. Conforme al Artículo 342(a), el negocio jurídico es categóricamente **NULO ABSOLUTAMENTE** (*void ab initio*) si el consentimiento es inexistente.
- **Artículo 343 (Obligación de Declarar Nulidad de Oficio):** La Asamblea Legislativa le impuso a este foro el deber ineludible de actuar. El Artículo 343 establece que la invalidez del negocio jurídico nulo *"debe declararse de oficio por el tribunal si resulta manifiesta"*. Ante la evidencia escandalosa de las 89 páginas en 30 segundos, la nulidad es eminentemente manifiesta. Este foro no tiene discreción para enviar el caso a arbitraje; tiene la obligación de anularlo aquí y ahora.

F. La Frivolidad del Argumento de "Ratificación Tácita"

En la página 11 de su Moción de Desestimación, Sunrun presenta su argumento más audaz y, a la vez, más frívolo. Alegan que la conducta del Querellante constituye una *"ratificación tácita del Contrato"* porque permitió la instalación del Sistema, esperó 246 días para querellarse y recibió la energía generada. Afirman que *"quien acepta los beneficios de un acuerdo no puede, simultáneamente, desconocer su existencia o validez"*.

Esta premisa es un grave error de derecho que insulta la inteligencia del juzgador. En la jurisdicción de Puerto Rico, **la ratificación de un acto nulo o anulable requiere el conocimiento pleno, cabal y absoluto del vicio que afectaba el contrato**. Nadie puede ratificar tácitamente un fraude que desconoce.

1. **El Engaño Original (Bait and Switch):** Como se establece en nuestra Relación de Hechos, el Querellante permitió la instalación de los equipos en su hogar basándose única y exclusivamente en una representación verbal y en un folleto físico que le prometía un pago de **$65.89 mensuales fijos**. Él consintió a la instalación física de una obra bajo la premisa de un negocio jurídico distinto al que Sunrun fabricó en su sistema informático.
2. **Imposibilidad de Ratificar la Forja:** El Querellante no estuvo inactivo por 246 días porque "aceptara" el contrato de $187.07. Estuvo inactivo porque Sunrun y su agente **secuestraron el flujo de las comunicaciones**, desviando las notificaciones y el contrato hacia el correo electrónico falso (*josedmartinezcordero@gmail.com)*. La familia no tuvo conocimiento real, efectivo y material de que Sunrun pretendía cobrar

$187.07 con aumentos anuales hasta finales de octubre de 2025. Inmediatamente tras este hallazgo, se levantó la voz de alerta y se procedió a impugnar el fraude.

3. **Lo que no existe, no se puede arreglar:** Todos los expertos en leyes y las reglas en Puerto Rico dicen lo mismo: un contrato que nació de una firma falsa y sin el permiso de la persona, es un contrato que "no existe". Es un papel que **nació muerto** y nada puede cambiar eso, por más tiempo que pase.

 El hecho de que Sunrun haya puesto unas placas en el techo usando mentiras no hace que el contrato sea válido ahora. El paso del tiempo no convierte una mentira en una verdad. Sunrun está tratando de usar sus propias trampas para defenderse, pero hay una regla de oro en la justicia: **nadie puede sacar provecho de sus propios engaños**. Si ellos actuaron mal y cometieron un fraude, no pueden usar esa misma falta para ganar el caso o quedarse con el dinero. (*Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*)

G. La Cláusula de Arbitraje como Disposición Abusiva y Contraria al Orden Público (Art. 1249)

Aun en el caso extremo, hipotético y negado de que este foro concluyera que se superó el umbral de la existencia del contrato (ignorando la prueba forense de la forja), la cláusula de arbitraje que Sunrun pretende imponer de forma coercitiva es, en sus propios méritos, anulable por ser abiertamente abusiva, inescrupulosa y contraria al orden público.

Conforme al **Artículo 1249 del Código Civil de 2020**, los contratos celebrados por adhesión —aquellos redactados unilateralmente por la parte fuerte (Sunrun) sin permitir negociación alguna por parte del consumidor vulnerable— están sujetos a un escrutinio judicial riguroso. Este

artículo declara nulas y abusivas aquellas estipulaciones que atenten contra el equilibrio contractual y los derechos irrenunciables.

- **Violación al Artículo 1249, Inciso (g) (Exclusión Ilegal de Jurisdicción Administrativa):** El inciso (g) declara expresamente nula toda cláusula de adhesión que *"excluya la jurisdicción de una agencia reglamentadora"*. El Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) y la OPV son las entidades creadas por ley para fiscalizar esquemas de explotación financiera en la industria energética y proteger a los veteranos. Al invocar el arbitraje privado para impedir que el Estado fiscalice un esquema de fraude de $81,000.00, Sunrun intenta arrebatarle al Gobierno su poder regulador (*police power*). Esta táctica es flagrantemente lesiva al orden público.
- **Violación al Artículo 1249, Inciso (c) (Barrera Económica e Indefensión):** Obligar a un héroe nacional de 93 años, que vive de un presupuesto fijo, a acudir a un proceso de arbitraje privado administrado por la AAA o JAMS —con los altísimos costos iniciales de radicación y honorarios de árbitros que ello implica— constituye una barrera económica infranqueable. Es un intento deliberado y calculado de restringir el acceso a la justicia. Sunrun no busca el arbitraje para resolver una disputa de buena fe; busca utilizarlo como una táctica de desgaste económico (*war of attrition*), diseñada para que su víctima anciana se intimide por los costos y desista de reclamar la cancelación de la deuda. Esta es precisamente la conducta depredadora que la **Ley 121-2019 (Carta de Derechos de Adultos Mayores)** condena como explotación y maltrato institucional.

Conclusión y Pedido Final a esta Oficina

En resumen, la ley es muy clara: el arbitraje solo existe si hay un acuerdo de verdad entre las dos partes. Para que el veterano esté obligado a ir a un arbitraje privado, su firma tiene que ser real y tiene que haber dado su permiso libremente. En este caso, hemos demostrado con los mismos datos de la empresa que la firma fue **totalmente inventada y falsificada**.

Tratar de obligar a un veterano a pelear en un proceso privado contra la empresa que lo engañó, usando un papel de 89 páginas que él nunca leyó ni firmó, no es justicia; es permitir que la empresa se salga con la suya.

Por todas estas razones, pedimos respetuosamente que, **si en el futuro Sunrun intenta cerrar este caso o pide enviarlo a un arbitraje privado, esta Oficina rechace ese pedido de inmediato**.

Es muy importante que esta Oficina sea quien mantenga el control total del asunto para investigar este engaño hasta llegar a la verdad. Solicitamos que se declare oficialmente que el contrato no tiene ningún valor legal y que se den las ayudas y los castigos que hemos pedido para proteger y hacerle justicia al veterano

V. SOLICITUD DE REMEDIOS ESPECÍFICOS Y SANCIONES

Por los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, y ante la evidencia técnica de un esquema de fraude interestatal, suplantación de identidad digital y explotación financiera de un veterano de 93 años, se solicita muy respetuosamente que esta Ilustre Oficina dicte una Resolución que ordene los siguientes remedios si en derecho procede:

1. ASIGNACIÓN DE ABOGADO Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Art. 12 Reglamento 9598 y Art. 9e Ley 79-2013):

Se solicita con carácter de **EXTREMA URGENCIA** la asignación de representación legal gratuita para el Querellante.

- **Justificación:** El abogado anterior se vio en la obligación legal de inhibirse, dejando al veterano en un estado de indefensión procesal. Actualmente, el Negociado de Energía (NEPR) ha emitido una orden exigiendo comparecer con representación legal profesional dentro de términos perentorios. Además, se formalizó una querella ante el DACO. Dado el mandato de la Ley 79-2013, solicitamos que el abogado asignado asuma la defensa integral del veterano en todos los foros (OPV, NEPR, DACO y, de ser necesario, ante los Tribunales) para detener el abuso corporativo de Sunrun.

 Aclaro que, aunque esta parte ha realizado un esfuerzo exhaustivo de investigación y fundamentación legal por derecho propio, carecemos del conocimiento técnico-procesal y la capacitación en las Reglas de Evidencia necesarios para enfrentar la compleja maquinaria legal de una corporación multinacional en una vista adjudicativa. La asignación de representación legal profesional es indispensable para garantizar el equilibrio procesal y evitar un estado de indefensión frente a la representación experta de la Querellada.

2. ORDEN DE CESE Y DESISTIMIENTO INMEDIATA (Art. 18-c Reglamento 9598):

Se solicita que el Oficial Examinador, al amparo del **Artículo 18-c y el Artículo 31 del Reglamento 9598**, emita una **Orden de Cese y Desista Inmediata y Fulminante** para que la Querellada Sunrun, Inc. y sus agentes:

- A. Cesen de inmediato cualquier gestión de cobro, **emisión de facturas mensuales** o contacto hostil. Sunrun debe congelar cualquier reclamación económica basada en el contrato impugnado mientras dure este proceso.
- B. Se abstengan de cualquier intento de desinstalación o deactivación del equipo mientras dure este proceso.

Esta orden es de carácter urgente para evitar que Sunrun utilice su poder económico para coaccionar al veterano mientras se adjudica la nulidad del contrato en este foro.

3. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA (Arts. 342 y 1237 CC):

Que se declare que el contrato de $187.07 es **NULO DE PLENO DERECHO** y legalmente inexistente (*void ab initio*) por falta de consentimiento y causa, borrando cualquier efecto jurídico o cláusula de arbitraje que Sunrun pretenda invocar.

4. SANCIÓN DE PROPIEDAD POR MALA FE (ACCESIÓN): SOLICITUD DE PÉRDIDA DE TITULARIDAD DEL EQUIPO EN FAVOR DEL VETERANO

Solicitamos formalmente a esta Ilustre Oficina que, tras evaluar la evidencia forense de fraude, emita una Resolución declarando la **PÉRDIDA DE LA TITULARIDAD** de todo el equipo instalado (paneles solares, inversores y baterías) por parte de la empresa Sunrun, Inc. y ProSolar, LLC, en favor del Querellante. Esta adjudicación debe realizarse a un costo de **$0.00** como pérdida por sanción legal.

A. Naturaleza Jurídica del Remedio: No es un beneficio, es un castigo legal

Es imperativo que este foro comprenda que lo que solicitamos no es un "regalo" para el Querellante, ni un beneficio gratuito. Estamos invocando la aplicación estricta de la **pena civil**

que el Código Civil de Puerto Rico impone a quienes actúan mediante la **incorporación de mala fe**.

La Querellada Sunrun no puede ser restituida a su posición anterior (llevarse las placas y quedar como si nada hubiera pasado). La razón es física y destructiva: Sunrun ya alteró permanentemente el hogar de un veterano de 93 años. Para instalar su equipo basándose en un contrato falso, la empresa perforó el techo, realizó múltiples rotos en diversas paredes, alteró el sistema eléctrico y dañó la integridad estructural de la vivienda bajo un esquema de engaño. Permitir que Sunrun simplemente retire el equipo sería **premiar su fraude**, dándoles la oportunidad de recuperar su inventario y trasladarlo a otra víctima después de haber violado la paz y la propiedad de un anciano. La ley no permite que un infractor salga ileso de su propio delito; por eso, ordena la pérdida de la propiedad como castigo ejemplar.

B. La Naturaleza Inmueble del Sistema (Art. 252): El equipo ya es parte de la casa

Invocamos el **Artículo 252 (b) del Código Civil de 2020**, el cual establece que se consideran bienes inmuebles (parte de la propiedad) todo aquello que esté adherido a una estructura y que **no pueda separarse de ella sin causar quebranto o deterioro** al inmueble o al objeto mismo.

Sostenemos que el sistema instalado por Sunrun ha perdido su carácter de "bien mueble" (algo que se puede mover fácilmente) para convertirse en un **bien inmueble por incorporación definitiva**. Esta determinación se basa en los siguientes fundamentos técnicos y físicos:

1. **Integración Estructural Irreversible:** A diferencia de un equipo portátil, este sistema ha sido anclado mediante perforaciones mecánicas profundas que atraviesan la losa del

techo y la membrana asfáltica de impermeabilización. Estos anclajes están diseñados para resistir vientos huracanados, lo que implica una unión íntima y permanente con la estructura de la residencia. El retiro de estas piezas dejaría el hogar de el Querellante —un hombre de 93 años con recursos limitados— plagado de vías de infiltración de agua, comprometiendo seriamente la seguridad, salubridad y valor del inmueble.

2. **Mutilación y Alteración del Sistema Eléctrico:** La instalación conllevó la modificación de la consola eléctrica principal de la casa, la instalación de inversores y cajas de transferencia fijas, y el tendido de conductos (*conduits*) atornillados a las paredes. Desmantelar este sistema no es un acto de "limpieza" o simple retiro; es una **mutilación del sistema eléctrico** que requeriría certificaciones nuevas y reparaciones costosas para intentar devolver el hogar a su estado original de seguridad.

3. **El Concepto Legal de Menoscabo:** La ley es clara al señalar que un objeto se convierte en parte del inmueble si su separación causa un daño al edificio. Permitir que Sunrun retire su equipo tras haber sido descubierta en un fraude constituye una **doble victimización**: primero, le imponen una deuda falsa de $81,000; y segundo, le destruirían físicamente la casa para llevarse los paneles. El sistema ha quedado legalmente "fundido" con la propiedad principal.

C. La Trampa Legal de la Mala Fe (Arts. 763 y 770): Consecuencias de la temeridad

La Querellada Sunrun actuó con un dolo extremo al fabricar un contrato y una identidad digital falsa para poder entrar en la propiedad del Querellante. Por lo tanto, independientemente de

cómo Sunrun intente clasificar el equipo, la consecuencia jurídica que impone el Código Civil es la misma:

- **Si el sistema se considera una edificación fija (Art. 763):** Sunrun, como "edificante de mala fe en suelo ajeno", **pierde todo lo edificado sin derecho a recibir indemnización alguna**. Bajo este artículo, Sunrun pierde cualquier derecho legal a reclamar el pago del valor de los equipos o de la instalación, ya que su entrada a la propiedad fue ilegal por nacer de un fraude.
- **Si el sistema se considera un bien mueble incorporado (Art. 770):** Al haber realizado la incorporación de mala fe, Sunrun **pierde la cosa incorporada** (el equipo) y queda obligada, además, a indemnizar a al Querellante por todos los daños estructurales y perjuicios morales causados.

En ambos escenarios, el resultado legal es que Sunrun pierde las placas y al Querellante adquiere la titularidad total como la única sanción civil capaz de compensar el riesgo estructural y la angustia mental que le han provocado.

D. Inexistencia de Consentimiento: El engaño invalida la "aceptación"

Es vital aclarar un punto que Sunrun intentará usar a su favor: el hecho de que el Querellante dejó entrar a los instaladores. El Querellante permitió la entrada de los técnicos **únicamente porque fue engañado** con un folleto que prometía $65.89 fijos.

Para fines de los Artículos 765 y 770 del Código Civil, es imperativo establecer que no existe la "ciencia y paciencia" del dueño cuando media un **engaño determinante (Dolo)**. El Querellate no

permitió la obra con conocimiento del negocio real; la permitió porque su voluntad estaba viciada por la mentira del vendedor. En derecho, nadie puede "consentir" una invasión a su propiedad si desconoce que el papel que la justifica es una falsificación. No hubo "aceptación" legal de la instalación, ya que su permiso fue obtenido mediante un fraude de identidad. No se puede alegar que un veterano aceptó un contrato de $187.07 que nunca vio y cuya firma fue fabricada en una computadora en 30 segundos.

E. La Regla de Restitución en Casos de Mala Fe (Art. 346): El castigo al infractor

Invocamos la aplicación del **Artículo 346 del Código Civil**, que rige la restitución en casos de mala fe. Una vez que este foro declare la nulidad absoluta del contrato por el dolo y la suplantación digital, la devolución de las cosas no puede ser un "negocio de suma cero" para el estafador.

Al haber actuado Sunrun con mala fe (forja de firma y correo falso), se activan las protecciones de los derechos reales que penalizan al invasor. El principio de **Accesión en Mala Fe** dicta que aquel que une sus bienes a una propiedad ajena mediante engaño, **pierde lo incorporado sin derecho a indemnización ni a retiro** si esto causa daño a lo principal. Esta sanción se justifica por razones de orden público y justicia social:

1. **No se puede premiar el fraude corporativo:** Permitir que Sunrun simplemente retire el equipo después de haber sido descubierta sería un incentivo para seguir estafando. Si la única consecuencia de falsificar la firma de un anciano es "recuperar la mercancía", Sunrun no pierde nada; simplemente traslada su inventario para intentar engañar a la

próxima víctima. La ley de Puerto Rico no puede incentivar que las empresas "prueben suerte" con el fraude, sabiendo que si las atrapan, el peor escenario es quedar igual que al principio. El castigo debe ser la pérdida del activo.

2. **Imposibilidad de volver al estado anterior (*Status Quo Ante*):** Sunrun ya rompió el hogar del Querellante. Para realizar una instalación basada en una mentira, Sunrun invadió la propiedad y alteró su estructura. El retiro de los paneles no elimina el daño; por el contrario, dejaría el techo vulnerable a filtraciones que un veterano de 93 años no tiene por qué costear. Sunrun carece de la capacidad para devolver la casa a su estado original, por lo tanto, debe pagar con el equipo.

3. **La Mala Fe anula el derecho a recuperar la inversión:** Quien actúa de mala fe pierde los beneficios de una devolución mutua simple. Sunrun asumió el riesgo de perder su equipo en el momento en que su agente decidió fabricar un contrato y una identidad digital falsa. La restitución en este caso debe ser **unidireccional**: el veterano debe ser restituido en su paz y patrimonio, pero el infractor (Sunrun) debe sufrir la pérdida total de la inversión como consecuencia directa de su temeridad.

F. Conclusión del Remedio: Justicia para un héroe nacional

Reiteramos con firmeza que, al amparo del **Artículo 770**, la única forma en que la ley cumple con su mandato de justicia es mediante la **pérdida del equipo en favor del veterano**. Cualquier otra solución sería un acto de impunidad que permitiría a Sunrun beneficiarse de su propia torpeza y mala fe, dejando a un veterano de 93 años con un hogar dañado y sin reparación alguna.

5. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS TRIPLICADOS (Art. 9 Ley 203-2007)

Se solicita que, de ser necesario el traslado de esta controversia a los Tribunales de Justicia bajo la representación legal de esta Ilustre Oficina, se reclame al Juez que la Querellada Sunrun, Inc. sea sentenciada al pago de una indemnización equivalente al **triple del valor de los daños y perjuicios causados**.

Fundamento Legal de la Reclamación:

La aplicación de los daños triplicados en este caso procede en estricto derecho. El Artículo 9 de la Ley 203 sanciona a las empresas privadas que **"obstruyan o actúen de forma tal que afecten los derechos"** de un veterano. La Querellada Sunrun, Inc. ha violado esta disposición al afectar gravemente los siguientes derechos del Querellante:

- **Afectación al Derecho a la Propiedad y al Patrimonio:** Mediante la suplantación de su identidad digital y la imposición de una deuda fraudulenta de **$81,000.00**, Sunrun ha puesto en riesgo la estabilidad económica del veterano. La perforación invasiva de su techo sin un consentimiento válido constituye una afectación física directa a su propiedad.
- **Afectación a la Dignidad del Veterano:** El esquema de "Bait and Switch", el hostigamiento de cobro y el trato despectivo hacia un héroe nacional de 93 años de edad violentan el mandato de respeto y trato digno que exige la Ley 203.

- **Obstrucción al Acceso a la Justicia:** Sunrun intentó obstruir la defensa del veterano mediante el uso de cláusulas de arbitraje abusivas y el intento de forzar un documento de "relevo" ilegal (Art. 1249 CC) para encubrir una falsificación de firma.

Esta conducta temeraria y de mala fe extrema exige la imposición del **triple de los daños** para vindicar la política pública de Puerto Rico a favor de sus veteranos. Dicha indemnización debe incluir:

- **Daños Morales y Angustias Mentales:** Reparación por el estrés severo, cuadros de insomnio y afectación a la salud física y emocional del veterano.
- **Daños Estructurales:** Compensación por los daños físicos ocasionados a la propiedad.
- **Explotación Financiera:** Reparación por el intento de despojarlo de su patrimonio.

6. IMPOSICIÓN DE MULTA POR VIOLACIÓN A LA PRIVACIDAD (Art. 7 Ley 39-2012):

Solicitamos que, en coordinación con el **DACO**, se imponga a Sunrun la multa administrativa máxima de **cincuenta mil dólares ($50,000.00)** por el manejo negligente de datos personales (*Data Breach*). La empresa envió el historial y la información sensible del Querellante a un tercero desconocido (Sr. Ramón Reverón), violentando la Política de Privacidad y exponiendo la seguridad personal y financiera del veterano.

La Ley 39-2012 castiga el hecho de que una empresa prometa seguridad en papel pero en la práctica:

1. Desactive protocolos de seguridad (Security Level: NONE).
2. Permita que sus agentes utilicen dispositivos ajenos al cliente para fabricar firmas.
3. Envíe información financiera a terceros no relacionados (Data Breach al Sr. Reverón).

Esta desconexión no es un error de oficina, es una **práctica comercial temeraria** que la Ley 39-2012 busca erradicar mediante sanciones ejemplares.

7. REFERIDO AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y AUTORIDADES FEDERALES (Art. 9 Ley 79-2013)

Se solicita que el Procurador del Veterano, en cumplimiento de su deber ministerial de protección a esta población vulnerable y al amparo de la **Ley 79-2013**, refiera de forma inmediata este expediente al **Departamento de Justicia de Puerto Rico** y a las **autoridades federales (FBI / US Attorney's Office)** para el inicio de una investigación criminal y la correspondiente radicación de cargos contra el agente **Dereck Rosario** y las corporaciones **Sunrun, Inc.** y **ProSolar, LLC**, por los siguientes delitos:

- **Apropiación Ilegal de Identidad Agravada (Art. 209 del Código Penal, 33 L.P.R.A. § 5279):** Por la creación de una cuenta de correo electrónico apócrifa y la usurpación de los datos personales del veterano para realizar una transacción comercial de $81,000.00 que afecta directamente su patrimonio.
- **Falsificación de Documentos (Art. 211 del Código Penal, 33 L.P.R.A. § 5281):** Por la fabricación de un contrato electrónico (forja digital) mediante el uso de una firma fraudulenta generada en 30 segundos, con el fin de crear una obligación financiera inexistente.
- **Fraude Electrónico Interestatal (*Wire Fraud* - 18 U.S.C. § 1343):** Se solicita el referido a las autoridades federales debido al uso de plataformas digitales y servidores interestatales para

ejecutar un esquema de fraude diseñado para despojar de sus bienes a un ciudadano protegido. La utilización de DocuSign y el envío de documentos fraudulentos a través de la red constituyen la base delictiva bajo este estatuto federal.

Justificación del Referido: El Querellante sostiene que los hechos aquí denunciados no son meras discrepancias civiles, sino conductas tipificadas penalmente que buscan el enriquecimiento ilícito de la Querellada mediante el engaño a un veterano de 93 años de edad. Es obligación del Estado procesar criminalmente a quienes utilizan la tecnología como arma de depredación financiera.

8. SANEAMIENTO Y GARANTÍA COMO PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN POR DOLO (Arts. 770, 1261, 1262 y 1267 CC):

Aunque el contrato es nulo por fraude, la adquisición del sistema solar por parte del Querellante opera como una sanción civil por la mala fe de Sunrun (Art. 770). Como parte de la indemnización por los daños y perjuicios que ordena dicho artículo, y en virtud del **saneamiento por vicios redhibitorios (Arts. 1261 y 1267)**, se solicita que se ordene a Sunrun garantizar la utilidad y funcionamiento del equipo.

Un sistema solar huérfano, sin su garantía de piezas y labor, es un bien "impropio para su destino" (Art. 1267) y se convertiría en una carga y un daño económico futuro para un veterano de 93 años. Dado que Sunrun incurrió en **Dolo**, el **Artículo 1262** prohíbe cualquier supresión de esta responsabilidad. Por lo tanto, solicitamos que se ordene a Sunrun mantener activa la Garantía Original de 25 años, o en la alternativa, que se le ordene pagar al Querellante el valor equivalente en efectivo de dicho mantenimiento como parte de la indemnización por daños (Art. 1536).

PROHIBICIÓN DE HACERSE RICO CON TRAMPAS (Enriquecimiento sin causa - Artículo 1526):

Solicitamos que esta Oficina prohíba a Sunrun obtener cualquier beneficio económico basado en este engaño. El **Artículo 1526** del Código Civil dice que ninguna empresa puede quedarse con dinero o beneficios que obtuvo de forma injusta a costa de otra persona.

Como este contrato es falso y no existe, Sunrun debe devolver todo lo que ha ganado usando el techo y la propiedad del Querellante:

- **El intento de cobro injusto:** Sunrun pretende cobrar una deuda fabricada de más de **$81,000.00** para inflar sus ganancias y su valor como compañía, sin tener un contrato real firmado por el Querellante.
- **Créditos por el exceso de energía (LUMA):** El sistema instalado ha estado produciendo luz y vendiendo el sobrante a LUMA. Ese dinero o crédito le pertenece al dueño de la casa, no a una empresa que entró con mentiras. Exigimos que Sunrun devuelva o acredite al Querellante cada centavo que LUMA haya pagado por la energía producida en su techo.
- **Incentivos y ayudas federales:** Sunrun ha utilizado este sistema instalado ilegalmente para reclamar incentivos, ayudas o créditos contributivos del Gobierno Federal. Al ser un contrato nulo, Sunrun no tiene derecho a esos beneficios. Solicitamos que se les obligue a devolver o entregar al Querellante el valor de todos los incentivos federales que hayan recibido por este equipo.

Aunque el Querellante no ha realizado pagos mensuales, el Artículo 1526 aplica porque Sunrun ya obtuvo una ventaja económica injusta. La empresa ha utilizado la casa y el techo del

Querellante para generar créditos de energía y, muy probablemente, para reclamar incentivos federales millonarios. Mientras Sunrun se beneficia de estos incentivos y aumenta su valor corporativo con un contrato de $81,000 en sus libros, el patrimonio del Querellante ha disminuido debido a los daños físicos causados a su hogar (perforaciones y alteraciones estructurales) sin un contrato válido que lo justifique.

Sunrun está "haciendo negocio" y ganando beneficios con el gobierno y LUMA usando el techo del Querellante como su base de operaciones. Hacer dinero usando la propiedad de otro sin un contrato real es la definición exacta de enriquecimiento sin causa.

En resumen: La ley no permite que una corporación use el engaño para instalar un equipo y luego se gane la vida con los incentivos del gobierno y la venta de energía a LUMA. Según el **Artículo 1526**, Sunrun debe devolver todo beneficio obtenido, ya que no existe un contrato legal que les dé derecho a dejar al Querellante sin sus ahorros y sin los beneficios que produce su propia casa.

9.PETICIÓN PARA UNIR CASOS Y EVITAR CONFUSIÓN:

La intervención de la OPV como **parte interventora** en DACO y el NEPR es de carácter crítico para asegurar la **Nulidad Absoluta** del contrato en todos los foros de forma concurrente. El Procurador debe certificar ante dichas agencias que existe una investigación prioritaria por **fraude de identidad digital y forja de firma**, lo cual invalida la fuente de cualquier facturación o reclamación de la empresa. El objetivo es lograr una **resolución uniforme** que declare el contrato inexistente (*void ab initio*), ordene su cancelación definitiva y detenga el hostigamiento de cobro por una deuda fabricada que el veterano legítimamente se ha negado a pagar.

10.SOLICITUD DE CITACIÓN DE TESTIGO ESENCIAL (Art. 18-b Reglamento 9598)

Se identifica como testigo esencial al **Sr. Ramón Reverón (787-359-4534 / ortizjamel22@gmail.com)**. El Sr. Reverón es una pieza clave en esta investigación por dos razones fundamentales:

1. Fue el receptor involuntario de la información privada y sensible del Querellante debido al manejo negligente de datos por parte de Sunrun (Sarah Paniss).
2. Manifestó haber sido víctima del mismo esquema de fraude y suplantación por parte del agente **Dereck Rosario**, bajo el mismo *modus operandi*.

SOLICITUD DE SUBPOENA: Se solicita formalmente que esta Ilustre Oficina utilice su facultad bajo el **Artículo 18(b) del Reglamento 9598** para citar al Sr. Reverón bajo apercibimiento de ley. Es imperativo que su comparecencia sea compulsoria para garantizar su protección legal frente a cualquier **cláusula de silencio ilegal o abusiva** que la Querellada haya pretendido imponerle. Al amparo del Código Civil de 2020, ninguna cláusula privada puede encubrir un esquema de fraude ni prohibir la colaboración con una investigación oficial del Estado. El testimonio del Sr. Reverón es vital para desmantelar el patrón de conducta delictiva de la empresa.

11.SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE INFORMACIÓN (SUBPOENAS)

Al amparo del Artículo 18(b) del Reglamento 9598, se solicita que esta Ilustre Oficina emita órdenes compulsorias de producción de documentos e información a las siguientes entidades:

1. **A T-Mobile USA / T-Mobile Puerto Rico (Legal Department):**

 Se solicita que esta Ilustre Oficina emita una **orden compulsoria (Subpoena)** para que la empresa certifique lo siguiente respecto a las direcciones **IP 172.59.16.129** e **IP 172.59.17.169** el día **12 de diciembre de 2024** entre las **12:30 PM y las 12:45 PM (AST)**:

 - **Identidad y Vinculación de Cuenta:** Nombre del abonado, número de teléfono y dirección de facturación asociados a ambas IPs. Específicamente, se requiere que se certifique:
 - (a) Si ambas direcciones IP estaban asignadas a la **misma cuenta de servicio**.
 - (b) Si una actuaba como punto de acceso (**Mobile Hotspot**) para la otra.
 - (c) Si ambas IPs pertenecen a **cuentas de servicio independientes pero registradas bajo la titularidad del mismo abonado (Dereck Rosario)**.
 - **Identificación de Hardware (IMEI/MAC):** El número de serie único (**IMEI**) y la dirección física (**MAC Address**) del dispositivo o dispositivos que generaron el tráfico desde esas IPs en dicho intervalo de tiempo. Se busca confirmar si se utilizaron **dos terminales físicos distintos** de forma simultánea.
 - **Registro de Concurrencia de Sesión:** El objetivo es validar técnicamente que el tráfico de las IPs mencionadas es ajeno al Querellante. Al ser este cliente exclusivo de Claro/Liberty, la utilización de una red de T-Mobile constituye una **prueba de exclusión**, confirmando la inexistencia de un nexo técnico entre el Querellante y el equipo terminal desde donde se fabricó el consentimiento.

- **Objetivo de la prueba:** Confirmar de forma científica que ambas direcciones IP pertenecen a la **infraestructura técnica controlada exclusivamente por el vendedor, Dereck Rosario**, y no al Querellante. El uso coordinado de dos IPs (ya sea mediante Hotspot o mediante dos

cuentas a nombre del mismo vendedor) para estampar firmas en un intervalo de segundos, probará que existió una **maquinación insidiosa y premeditada** para suplantar la identidad digital del veterano, utilizando equipo y red ajenos al hogar para fabricar un consentimiento que jamás existió.

2.A Google LLC (Gmail):

Se solicita que provean los registros completos de creación, acceso y actividad de la cuenta de correo electrónico apócrifa **josedmartinezcordero@gmail.com**. Esto debe incluir, de forma específica, la dirección IP de origen desde la cual se creó la cuenta, la fecha y hora exacta de creación, cualquier número de teléfono vinculado para la recuperación de la misma y el número de serie único (**IMEI**) y la dirección física (**MAC Address**) del dispositivo que creo dicha cuenta.

- **Objetivo de la prueba:** Demostrar que esta cuenta de correo electrónico fue fabricada por el agente de Sunrun desde su propio equipo para secuestrar el flujo de información e interceptar el contrato y las notificaciones legales. Esta maniobra tuvo como fin suplantar la identidad digital del Querellante y **evitar deliberadamente que él o su familia advirtieran la existencia de un contrato con la tarifa de $187.07**, la cual triplica la oferta pactada originalmente de **$65.89.**

Justificación de la Urgencia:

Dada la naturaleza volátil de los registros digitales en las empresas de telecomunicaciones, se solicita que estas órdenes sean emitidas de forma expedita. Esta evidencia técnica es el "clavo

final" que demostrará que el contrato es **Nulo Absoluto** por ser una **forja digital** ejecutada mediante un esquema de fraude electrónico.

3. A ProSolar, LLC (Departamento de Recursos Humanos):

Se solicita que esta Ilustre Oficina emita una orden compulsoria para que **ProSolar, LLC** (entidad contratista de Sunrun, Inc.) entregue copia certificada de los siguientes documentos relacionados con su excomisionista o empleado, **Dereck Rosario**:

- **Carta de Despido / Notificación de Terminación:** Interesa conocer la fecha exacta y las razones legales de su salida de la empresa.
- **Expediente de Quejas y Reclamaciones:** Copia de cualquier queja radicada por otros clientes contra el Sr. Rosario por alegaciones de fraude, suplantación de identidad o engaño en ventas.
- **Investigaciones Internas:** Copia de cualquier auditoría o investigación realizada por ProSolar o Sunrun sobre las prácticas de venta del Sr. Rosario.

Objetivo de la prueba: Confirmar que la Querellada tenía conocimiento de que su agente estaba incurriendo en prácticas fraudulentas. Si el Sr. Rosario fue despedido por conductas relacionadas con el fraude, esto constituye una **admisión tácita**por parte de la empresa sobre la nulidad de los contratos gestionados por este individuo. Esta prueba es vital para sostener la **Responsabilidad Vicaria (Art. 1540 CC)** de Sunrun y justifica la imposición de las **máximas sanciones y compensaciones por daños** que permite la Ley 79-2013 en el foro administrativo.

*Es de mi conocimiento, a través de comunicaciones con empleados actuales de la Querellada ProSolar, que el vendedor **Dereck Rosario** fue despedido de su cargo. Resulta imperativo que esta Oficina investigue si dicha terminación fue motivada por el mismo esquema de fraude digital aquí denunciado*.

Más preocupante aún resulta el hecho de que, según información obtenida, el Sr. Rosario se encuentra actualmente trabajando para otra empresa de energía solar en Puerto Rico, donde presuntamente continúa ejecutando el mismo *modus operandi* de engaño y suplantación de identidad digital. Esta situación eleva el caso a una categoría de peligro público; el Sr. Rosario es un infractor recurrente que sigue acechando a la población de adultos mayores y veteranos en la isla. La intervención de esta Oficina es urgente no solo para resarcir el daño al Querellante, sino para detener a un estafador activo que utiliza la impunidad corporativa para seguir depredando el patrimonio de nuestros ciudadanos más vulnerables.

4. A Sunrun, Inc. (Departamento de Cumplimiento y Legal):

Se solicita que esta Ilustre Oficina emita un requerimiento oficial (*subpoena*) para que la Querellada entregue un **Listado Certificado de Querellas y Reclamaciones** relacionadas con el vendedor **Dereck Rosario** en la jurisdicción de Puerto Rico. Específicamente, se requiere:

- Copia de toda querella interna o externa recibida contra dicho vendedor por alegaciones de **fraude, falsificación de firmas, suplantación de identidad o engaño en los términos tarifarios**.

Objetivo de la prueba (Patrón de Fraude):

Esta prueba es esencial para demostrar que lo ocurrido con el Querellante no es un "error administrativo aislado", sino un **patrón de conducta sistémico y delictivo**. Probar que existen otras víctimas (como el **Sr. Ramón Reverón** y otros **ocho (8) ciudadanos identificados**) demuestra que Sunrun tiene conocimiento de las prácticas fraudulentas de su agente y, al no detenerlas, incurre en **Negligencia Crasa y Dolo (Art. 1540 CC)**. Esta evidencia es el

fundamento principal para la imposición de los **Daños Triplicados** que exige la **Ley 203-2007**, ya que prueba la temeridad y mala fe extrema de la empresa.

- **Expediente Completo del Cliente Ramón Reverón (Toa Alta):** Se requiere que la Querellada Sunrun produzca el expediente íntegro de contratación, instalación y el **'Audit Trail' (Certificado de Completado) de DocuSign** relacionado con el sistema solar vendido y gestionado por el agente **Dereck Rosario** en la residencia del Sr. Ramón Reverón en Toa Alta.

Objetivo de la prueba (Vínculo Probatorio y Evidencia Técnica): Esta información es indispensable para:

- **Validar la dirección oficial** y datos de contacto del testigo para fines de citación.
- **Comparación Forense de Direcciones IP (IP Matching):** Verificar si las direcciones IP registradas en el contrato del Sr. Reverón coinciden con la **IP 172.59.16.129** (utilizada para la supuesta firma del Querellante) y la **IP 172.59.17.169** (identificada en el sistema como la dirección del vendedor Dereck Rosario). La convergencia de estas direcciones IP en contratos de clientes diferentes y en pueblos distintos (Morovis y Toa Alta) demostraría científicamente que el vendedor utilizó su propia infraestructura técnica (red T-Mobile) para fabricar ambos contratos de forma unilateral, utilizando un dispositivo para su propia firma y otro (o el mismo) para suplantar la identidad de los clientes.
- **Confirmar el Modus Operandi:** Demostrar que el fraude contra el Querellante no es un error aislado, sino que el agente Rosario utilizó exactamente el mismo esquema de suplantación de identidad digital (creación de emails falsos y firmas fraudulentas) con otros ciudadanos.

- **Establecer la Responsabilidad Vicaria de Sunrun (Art. 1540 CC):** Probar que Sunrun procesó y se benefició de contratos de alta cuantía que presentan este patrón técnico idéntico de IPs (vinculadas al vendedor y no al hogar del cliente), lo cual constituye una evidencia irrefutable de **Negligencia Crasa** en la supervisión de sus agentes y en la seguridad de su plataforma de ventas.

5.**A DocuSign, Inc. (Legal Department / Custodian of Records):**

Se solicita que esta Ilustre Oficina emita una orden compulsoria para que **DocuSign, Inc.** certifique la integridad y el historial técnico del **Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC**. Específicamente, ante la alegación de la coquerellada **ProSolar, LLC** de que hubo un supuesto "desperfecto en el sistema" para justificar las irregularidades detectadas, se requiere:

- **Informe de Errores y "Glitch Logs":** Que se certifique si hubo alguna caída del sistema, error de servidor o desperfecto técnico reportado en la plataforma el día **12/10/2024** durante el periodo de las 12:30 PM a las 12:45 PM (AST).
- **Certificación de No-Automatización:** Que se aclare si el sistema DocuSign permite técnicamente que 89 páginas sean "leídas" y firmadas 12 veces en un lapso de **30 segundos** por un usuario humano, o si dicha velocidad es indicativa de una ejecución mecánica o manipulación externa.
- **Rastro de Auditoría Completo (Full Audit Log):** Que incluya la identificación del dispositivo (*Device Fingerprint*) y el tipo de conexión utilizado para la supuesta firma del veterano.

Objetivo de la prueba (Refutación de Desperfecto):

Esta prueba es crucial para desmentir la versión de la Querellada. Sostenemos que no existió tal "desperfecto", sino una **manipulación deliberada** del proceso. Los sistemas de DocuSign no crean cuentas de Gmail falsas (josedmartinezcordero@gmail.com) ni cambian IPs por error; esos son actos humanos dirigidos a cometer fraude. Si DocuSign certifica que su sistema funcionaba correctamente, la alegación de Sunrun/ProSolar queda expuesta como una **mentira procesal adicional**, lo que justifica aún más la imposición de la multa máxima por **Mala Fe y Temeridad**

Se solicita a **DocuSign, Inc.** la entrega de los metadatos técnicos y el **'User Agent String'** asociado a la firma del Querellante. Esto debe incluir la identificación del **tipo de dispositivo, marca, modelo, sistema operativo, versión del navegador y resolución de pantalla**. Interesa contrastar si estas especificaciones coinciden con el equipo personal del vendedor Dereck Rosario o con los equipos del Querellante.

12.IMPOSICIÓN DE COSTAS Y HONORARIOS DE ABOGADO POR TEMERIDAD (Regla 44.1 de Proc. Civil y Art. 9 Ley 203-2007):

Se solicita que este Ilustre Foro (o el tribunal correspondiente) imponga a la Querellada Sunrun, Inc. el pago total de las costas y honorarios de abogado incurridos en este proceso, basándose en su **manifiesta temeridad**.

- **Fundamento de la Temeridad:** La Querellada ha actuado con absoluta mala fe al obligar al Querellante a recurrir a foros administrativos y legales para defenderse de un contrato que la empresa sabe que es inexistente. Poseemos prueba de que la oficial de Sunrun, **Sarah Paniss**, fue confrontada con la evidencia física y científica del fraude ("firma" y “lectura" de 90 páginas en 30 segundos, IP de T-Mobile y correo electrónico apócrifo) y, aun así, mantuvo una

postura de negación obstinada e intentó silenciar al veterano con un documento de "relevo" abusivo.

- **Obligación Legal:** Bajo la **Regla 44.1 de Procedimiento Civil de Puerto Rico**, el foro está obligado a imponer el pago de honorarios de abogado cuando una parte ha procedido con temeridad. Asimismo, el **Artículo 9 de la Ley 203-2007**establece taxativamente que las empresas que afecten los derechos de un veterano serán responsables de los daños, **incluyendo expresamente el pago de honorarios de abogados**.
- **Propósito de la Sanción:** Esta imposición busca resarcir el gasto y el desgaste procesal impuesto injustamente a un veterano de 93 años y su familia, quienes se han visto obligados a realizar una investigación forense por cuenta propia ante la negativa de la empresa de reconocer una forja digital evidente.

13. SOLICITUD DE NULIDAD E INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE ARBITRAJE

Solicitamos muy respetuosamente que este Honorable Foro declare la **NULIDAD ABSOLUTA e INAPLICABILIDAD** de la cláusula de arbitraje contenida en el documento que la Querellada pretende validar. Esta petición se fundamenta en que el arbitraje es un acuerdo basado en el consentimiento, y en este caso, dicho consentimiento nunca existió.

Los fundamentos para este remedio son los siguientes:

- **Inexistencia por Forja de Firma:** Como ha quedado demostrado mediante evidencia forense, la firma del Querellante fue fabricada digitalmente por el vendedor en un lapso de 30 segundos y enviada a un correo electrónico falso. Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo de EE. UU. (caso *Granite Rock, 2010*), si se alega que la firma es

falsa, un árbitro no tiene poder para ver el caso; es este foro público quien debe decidir. Un contrato "fantasma" no puede obligar a su víctima a ir a un juicio privado.

- **Cláusula Abusiva (Art. 1249 del Código Civil):** La cláusula de arbitraje que Sunrun intenta imponer es nula por ser abusiva. Sunrun pretende utilizarla para impedir que agencias gubernamentales como el **NEPR** y la **OPV** investiguen sus prácticas fraudulentas. El Artículo 1249(g) prohíbe taxativamente cualquier cláusula que excluya la jurisdicción de una agencia reglamentadora del Estado.
- **Barrera Económica e Indefensión:** Obligar a un veterano de 93 años de edad, que vive de un presupuesto fijo, a pagar los altísimos costos de un arbitraje privado (AAA o JAMS) es un acto de maltrato institucional y financiero. Sunrun busca este remedio no para buscar la verdad, sino para que el Querellante se rinda por no poder costear el proceso. La ley de Puerto Rico no permite que el arbitraje sea utilizado como un "escudo de impunidad".

VI. PATRÓN NACIONAL DE CONDUCTA FRAUDULENTA Y ABUSO CORPORATIVO

1. El Problema De Raíz: Vender A Toda Costa

Para entender por qué pasan estas cosas, hay que mirar cómo Sunrun paga a su gente. Funcionan con un modelo de ventas de "puerta en puerta" donde los vendedores, como Dereck Rosario, solo cobran si logran que firmes. Si no hay contrato, no hay sueldo.

Esto empuja a los vendedores al límite. Cuando tu comida depende de una firma, la ética pasa a segundo plano. La empresa, al no supervisar, termina fomentando el engaño: te prometen un

ahorro increíble (como los $65.89 fijos que le dijeron al Querellante) solo para engancharte. Luego, manipulan los documentos y terminas amarrado a una deuda que, por lo menos, triplica lo acordado. Al final, Sunrun gana porque infla sus números, mientras que el ciudadano se queda con una deuda impagable que nunca pidió.

2. El Fraude Como Modelo De Negocio

La situación denunciada por este veterano en Morovis es solo la punta del iceberg. No estamos ante un vendedor que se portó mal, sino ante una práctica sistémica de Sunrun. La empresa ha convertido el engaño en una herramienta corporativa, perfeccionada tras años de litigios en varios estados de EE. UU., con el fin de aprovecharse de las poblaciones más vulnerables.

En lugar de proteger al consumidor, Sunrun utiliza la complejidad de sus contratos y la tecnología para confundir y despojar a la gente de su patrimonio. Lo que vemos en Puerto Rico es la exportación de un modelo que ya ha sido sancionado en otros lugares, donde el abuso no es el accidente, sino la meta.

3. El abuso contra nuestros adultos mayores: Un blanco fácil para el engaño

Hay una tendencia alarmante y muy bien documentada: Sunrun parece elegir como blanco a personas mayores que viven de sus pensiones y que no dominan las herramientas digitales. No es una casualidad que el afectado en este caso sea un veterano de 93 años; es una táctica calculada.

El propio Consumer Financial Protection Bureau (CFPB) advirtió en agosto de 2024 que gigantes como Sunrun usan tácticas abusivas para que los ancianos firmen contratos que ni siquiera entienden. Lo que pasó en Puerto Rico es un calco de lo que hicieron en Massachusetts en el caso *Lara v. Sunrun*: se aprovechan de la brecha digital y generacional para amarrar a la gente a contratos de por vida que jamás habrían aceptado si les hubieran dicho la verdad. Buscan

a personas que, por su edad, tienen más difícil defenderse en un mundo de contratos electrónicos y firmas digitales.

4. El Historial de Falsificación de Firmas: Pruebas en Massachusetts y Connecticut

El historial de Sunrun en los tribunales estadounidenses es una crónica de documentos falsificados y firmas digitales cuestionables.

- **En Massachusetts:** Entre 2019 y 2024, se han registrado más de **250 querellas formales** ante la Oficina de la Fiscalía General. Las denuncias son idénticas a las del veterano de Morovis: falsificación de firmas digitales, falta de entrega de documentos físicos y la instalación de sistemas bajo premisas falsas. La recurrencia de estas denuncias prueba que la forja digital no es un evento fortuito, sino una herramienta de cierre de ventas tolerada por la gerencia de Sunrun.
- **En Connecticut:** El 1 de julio de 2024, el Fiscal General de dicho estado radicó una demanda de gran envergadura contra Sunrun. La alegación principal de la justicia de Connecticut es que los agentes de Sunrun **forjaron firmas electrónicas** en los contratos y, para asegurar que el fraude no fuera detectado a tiempo, nunca entregaron copias a los consumidores en el momento de la supuesta ejecución. Esta es exactamente la conducta descrita en la relación de hechos de la presente querella: el vendedor se lleva el papel firmado bajo engaño y desaparece, dejando al anciano en la total oscuridad jurídica hasta que comienzan los cobros abusivos.

5. El Uso Temerario de DocuSign: El Secuestro del Consentimiento

Un pilar fundamental de esta querella es cómo Sunrun utiliza plataformas de alta tecnología como DocuSign no para facilitar la transparencia, sino para **secuestrar el proceso de firma**. En el caso del Querellante, se ha demostrado que Sunrun configuró el proceso bajo el nivel de seguridad **"Security Level: NONE"**.

Esta decisión de diseño corporativo es criminal por su propia naturaleza. Al eliminar protocolos básicos de seguridad como la autenticación por códigos SMS o llamadas de validación, Sunrun crea un "agujero de seguridad" intencional que permite a sus agentes crear correos electrónicos falsos (como el inventado para el Querellante) y estampar firmas digitales de forma unilateral. Esta "Ceguera Voluntaria" le permite a Sunrun alegar ante los reguladores que ellos tienen un "contrato firmado", cuando en realidad lo que tienen es una **invención digital** creada en 30 segundos desde el dispositivo del vendedor. Es una manipulación deliberada del flujo informático para evitar que el ser humano real tenga la oportunidad de ejercer su derecho a la autodeterminación.

6. La Intervención Crítica del Fiscal General de Texas (Ken Paxton)

La gravedad del patrón de conducta de Sunrun ha escalado hasta provocar intervenciones masivas de cumplimiento por parte de los Fiscales Generales más activos de la nación. Recientemente, el Fiscal General de Texas, **Ken Paxton**, lanzó una iniciativa masiva para combatir el fraude generalizado en la industria solar, identificando específicamente a **Sunrun, Inc.** como un objetivo prioritario de su investigación.

Mediante la emisión de *Civil Investigative Demands* (CIDs), el estado de Texas investiga a Sunrun por violaciones sistemáticas a la Ley de Prácticas de Comercio Engañosas y Protección al Consumidor. Las conductas bajo investigación en Texas son el "reflejo exacto" de los sufrimientos del veterano en Puerto Rico:

- **Representaciones falsas sobre ahorros:** Promesas de mensualidades bajas que desaparecen una vez instalado el equipo.
- **Ocultamiento de términos:** El uso de contratos digitales "fantasma" que el consumidor nunca ve hasta que es demasiado tarde.
- **Tácticas de mercadeo engañosas:** Un patrón de miles de quejas que documentan que la empresa prefiere pedir perdón (o litigar) antes que actuar con honestidad.

7. Vínculo Probatorio con el Presente Caso: Puerto Rico no es Territorio de Impunidad

La investigación del Fiscal General Paxton y los casos en el noreste de EE. UU. confirman que lo ocurrido en Morovis no es un "desperfecto del sistema" o un "malentendido tarifario". Es una **estrategia corporativa de depredación** que Sunrun ejecuta a nivel nacional con precisión quirúrgica.

Si una corporación es capaz de engañar a miles de ciudadanos en jurisdicciones con regulaciones estrictas como Texas y Massachusetts, es evidente que han visto en Puerto Rico un escenario de impunidad donde pueden aprovecharse de la vulnerabilidad de nuestros héroes nacionales. Esta Ilustre Oficina del Procurador del Veterano debe comprender que, al sancionar a Sunrun, no solo

está resolviendo un caso individual, sino que está deteniendo la expansión de un patrón criminal que amenaza la estabilidad económica y la paz mental de miles de veteranos en la isla.

8. Conclusión del Patrón: El Infractor Reincidente

En conclusión, los hechos denunciados por el Querellante son la confirmación de que Sunrun, Inc. actúa como un **infractor reincidente**. La empresa ha diseñado una maquinaria de ventas que premia el fraude, una infraestructura tecnológica que facilita la suplantación de identidad y una estrategia legal que busca enterrar estas denuncias en arbitrajes privados para evitar el escrutinio público.

No se trata de una disputa contractual; se trata de una **violación masiva a los derechos civiles y humanos** de un hombre de 93 años. Al igual que las autoridades en el continente han tomado medidas drásticas, esta Oficina tiene la oportunidad y el deber ministerial de declarar que en Puerto Rico, la dignidad del veterano no está en venta y que el fraude digital corporativo conlleva las más severas consecuencias legales. Sunrun ha exportado su esquema de abuso, y es hora de que Puerto Rico exporte un mensaje de justicia ejemplar.

CONCLUSIÓN Y EXIGENCIA FINAL

Honorable Procurador, la evidencia presentada en esta querella no deja espacio a la duda ni a la interpretación: la validez del contrato reclamado por Sunrun Inc. ha colapsado ante la realidad técnica y científica.

1. **Irrefutabilidad de la Prueba:** Ha quedado demostrado que el agente Dereck Rosario, actuando En el ejercicio de sus funciones y bajo la responsabilidad de Sunrun, manipuló los

datos de contacto y fabricó una **"firma fraudulenta"** utilizando su propia red de datos de T-Mobile. La imposibilidad física de procesar 89 páginas en 30 segundos, sumada al uso de un correo electrónico apócrifo y un nivel de seguridad nulo ("NONE") configurado por la empresa, prueban una **maquinación insidiosa** diseñada para defraudar a un veterano de 93 años.

2. **Nulidad de Pleno Derecho:** Al amparo de los **Artículos 1230, 1237 y 342 del Código Civil de 2020**, este negocio jurídico es **NULO ABSOLUTO (*void ab initio*)**. Al no existir un concurso de voluntades real ni un consentimiento libre sobre el precio y las condiciones, el contrato es inexistente. En el derecho de Puerto Rico, lo que nace muerto no puede ser ratificado ni validado por el paso del tiempo o la presencia de equipos instalados mediante engaño.
3. **Interés Público y Protección al Veterano:** Este caso trasciende lo privado. Estamos ante un **esquema de fraude interestatal** que utiliza plataformas digitales para depredar el patrimonio de nuestros héroes nacionales en el ocaso de sus vidas. Permitir que Sunrun utilice una "cláusula de arbitraje" nacida de una falsificación para evadir la justicia administrativa es una afrenta a la soberanía de nuestras leyes y a la dignidad de la clase veterana.

4. Exigencia Ministerial: Por todo lo anterior, y fundamentados en la prueba irrefutable presentada, el Querellante muy respetuosamente EXIGE que esta Ilustre Oficina cumpla con su deber ineludible y:

- **Emita una Orden de Cese y Desista inmediata:**Ordenando a Sunrun detener fulminantemente toda gestión de cobro, facturación y hostigamiento contra el veterano.

- **Declare la Nulidad Absoluta de Oficio:** Que al amparo de los **Artículos 342 y 343** del Código Civil, se decrete que el contrato es nulo, inexistente (*void ab initio*) y producto de una simulación ilícita, liberando al veterano de toda obligación.
- **Asigne Representación Legal Inmediata:** Que ejerza su facultad de **intervención de agencia a agencia** para proteger al veterano y certificar este fraude en los foros donde está siendo hostigado (DACO y NEPR).
- **Refiera a las Autoridades Criminales:** Que remita este expediente al Departamento de Justicia y a las autoridades federales (FBI) por la evidente comisión de fraude electrónico, forja de documentos y suplantación de identidad.
- **Imponga la Sanción de Pérdida de Equipo y Compensación por Daños:** Que al amparo de los **Artículos 770 y 346** del Código Civil, se adjudique la titularidad total del sistema a favor del Querellante a costo $0.00 como Pérdida por Sanción ante la mala fe de la empresa, la cual pierde lo incorporado sin derecho a indemnización. Asimismo, al amparo del **Artículo 10 de la Ley 79-2013**, exigimos que se imponga a la Querellada la **multa administrativa máxima de $10,000.00** y se ordene el pago de una justa **compensación por los daños estructurales y emocionales** ocasionados al veterano. En la alternativa, de ser necesario acudir a los Tribunales de Justicia, exigimos que la OPV nos represente para reclamar la indemnización de **daños triplicados** bajo el Artículo 9 de la Ley 203-2007.

Quien juró defender la Constitución y las leyes de nuestra Patria no merece pasar sus últimos años siendo víctima de la impunidad corporativa. El Estado no puede ser espectador ante la explotación financiera de sus ciudadanos más valiosos.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En Morovis, Puerto Rico

LUIS MARTÍNEZ
Apoderado Legal de José Martínez Cordero

ANEXO I

prosolar SYSTEMS

ENERGIZANDO A PUERTO RICO

BOLETO NUM: N/A

Fecha

HOJA DE CALCULO

NOMBRE DE CLIENTE: Jose Martinez

NUMERO DE TELEFONO: (787)383-9520

MARCA DE PLACAS: APTOS SOLAR 440 WATTS

CANTIDAD DE PLACAS A INSTALAR: 10

CANTIDAD DE BATERIAS: 1

TELEFONO DE OFICINA: 787-986-2740

DIRRECCION FISICA : CAR 15 INT KM46.3 BO MOROVIS SURSECTOR EL JOBO

HOJA PARA CALCULAR PLACAS Y BATERIAS.

- **SUMAR EL HISTORIAL DE CONSUMO (13 FACTURAS)** 5489
- **DIVIDIR EL TOTAL DE LAS 13 FACTURAS ENTRE 365** 19.0
- **DIVIDIR EL CONSUMO ANUAL POR 1,800 (HORAS DE SOL)** 3.09
- **DIVIDIR EL TAMANO DEL SISTEMA (KW) ENTRE LOS WATTS** 10
- **SOLO TESLA** 1

PAGO DE SISTEMA PREDETERMINADO: **$114.68**

PAGO DE SISTEMA AJUSTADO: **$65.89**

Carr. 887 lot 2 Local 3 Bo. Marin Gonzalez, Carolina
prosolarpr.com
(787)986-7322

Autorización para Gestionar Documentos en el Proceso de Interconexión

Nombre del cliente: _____
Dirección física: _____
Dirección postal: _____
Número de Cuenta AEE: _____
Yo, _____, autorizo a Prosolar, LLC a realizar la siguiente acción:

- Ser representante de toda gestión a realizarse referente a los procesos de interconexión y trabajos técnicos.

- Autoriza a brindarnos la información de la cuenta de LUMA para poder generar todos los permisos necesarios para Medición Neta, el cliente notifica su email, username y password de la cuenta de LUMA para procesar pago.

Las gestiones antes mencionadas serán utilizadas únicamente para los procesos en la adquisición del servicio.

Nombre / Firma del Cliente

Fecha

Información requerida para proceso de medición neta:

Profesión: _____

Estado Civil: _____

Últimos 4 números del seguro social: _____

Email de LUMA: _____

Username de cuenta de LUMA_____

Password de cuenta de LUMA: _____

Portal Mi Luma: https://miacceso.lumapr.com/login.html

Email:_____

Password:_____

Caso Comercial: Solicitar documento de Resolución Corporativa. Seguro Social Patronal completo: _____

Información y firma del cliente dueño de la cuenta de Prepa/ LUMA.

ORIENTACION Y BENEFICION DE MEDICION NETA

Nombre del cliente: _____

Titular en la cuenta de Luma:_____

El sistema disenado para cubrir su consumo energetico esta basado en el resultado del estudio de consumo real segun su factura de luma y los programas de eficiencia energetica utilizados para generar estimados mas certeros.

1. Al adquirir su sistema solas con Prosolar, usted se beneficiara de la gestoria que se incluy para obtener la aprobacion de Luma para el proceso de Medicion Neta.
2. ProSolar no es responsable de cambiar su contador actual de Luma porque es un proces exclusivo de Luma.
3. En el caso que Usted decida vender la propiedad, el acuerdo y la garantia se pueden transferir al nuevo dueño, siempre y cuando el comprador cumpla con los requisitos establecidos por Sunrun.
4. El acuerdo de servicio establecido por Sunrun no esta afiliado con la adquisición de permisos de medición neta
5. El proceso de permisologia puede variar dependiendo de la región asignada. Actualmente hay 7 regiones que trabajan con este departamento.
6. La Factura de Luma tendra una disminución en su mensualidad pero no se garantizan los $4.00 hasta que se cambie el contador y se apruebe la Medición Neta.
7. Si la propiedad presenta alto voltaje/ bajo voltaje, el cliente es responsable de realizar una querella en Luma, darle seguimiento y notificar a su representante una vez el problema este resuelto.
8. Usted tienelibre selección sobre la interconexión con Luma.

_____ _____

firma del cliente firma del titular de Luma

RESPONSABILIDAD SOBRE USO DE ENSERES

1. Asumo responsabilidad por cualquier daño existente en la propiedad y/o el sistema eléctrico.
2. Al momento de realizar el estudio de carga, se diseña un sistema basado en su consumo actual. El sistema adquirido puede no ser suficiente si se añaden equipos eléctricos luego del diseño del sistema, ya que los mismos no fueron contemplados al momento de cotizar el consumo.
3. Debe notificar a su consultor si desea adquirir equipos eléctricos adicionales o aumentar las horas de uso de sus equipos, para que este consumo sea contemplado a la hora de establecer la capacidad de su sistema.
4. Entiendo que es mi responsabilidad cubrir el aumento de mi consumo, si adquiero equipos electrónicos adicionales luego que el sistema sea instalado.
5. El adquirir un sistema de menor tamano al recomedado por el consultor de energa solar generara una doble facturacion. Se incluye un relevo de responsabilidad.
6. La instalación básica esta incluida en el monto total del sistema, ProSolar ni su equipo de instalación será responsable de incrustar tubos en cemento.
7. Cualquier modificación al sistema eléctrico existente en la propiedad sera costeado por el propietario de esta.
8. No se conectara a mas de un contador de luz.
9. Debe notificar en caso de tener la intención de obtener A/C adicionales o si desea aumentar las horas de uso de los mismos para que se tomen en consideración al cotizar la capacidad .
10. Debe tener una area designada para recibir el equipo, ya que el mismo es entregado antes de la instalación. Dicha área debe ser techada y segura.
11. ProSolar gestionara los permisos necesarios para obtener la medición neta, pero no garantiza la aprobación por parte de Luma ni estipula el tiempo que esto conlleve.

firma del cliente

firma del titular de Luma

SUNRUN LEASE- ACUERDO Y BENEFICIOS

1. Para seguimiento o estatus de su instalación la comunicación será directa con su representante _____
2. En el caso de venta de la propiedad, el acuerdo y la garantía se pueden transferir al nuevo dueño cuando el comprador cumpla con los requisitos de Sunrun.
3. El mantenimiento y la garantia de su sistema solar y almacenamiento (batería) estan cubiertos por la garantía limitada durante el termino del servicio. Sunrun asegurara el sistema contra todo daño o perdida a menos que dicho daño o perdida sea causado por negligencia de su parte.
4. Si decide no renovar su acuerdo al finalizar el plazo de 25 anos, Sunrun retirara el sistema sin que usted incurra en gastos adicionales.
5. Sunrun en virtud del Código uniforme de Comercios propietario del sistema mediante est arredramiento
6. Si se cancela en el proceso por cualquier motivo el cliente no tendría ninguna penalidad económica
7. Después de ser instalado su sistema no puede ser modificado, toda modificación deberá realizarse antes de la instalación.
8. La producción de su sistema solar puede variar a base de la temporada y el clima.
9. El proceso de instalación puede ser atrasado de no proveer la documentación completa.
10. Los pagos con Sunrun comenzaran una vez el sistema este instalado y Luma complete la configuración del contador.
11. De surgir la necesidad de mover equipos en el techo para cumplir con el diseño es responsabilidad del cliente hacer los arreglos pertinentes para optimizar las condiciones del techo antes de la instalación.
12. Toda instalación esta sujeta a aprobación de diseño y estudio de sombra.

_____ _____

firma del cliente firma del titular de Luma



REFIERE Y GANA

HASTA 15 DE DICIEMBRE

PREMIO $1,500.00

PAGO EN EFECTIVO | SOLO CLIENTES QUE LO ADQUIERAN.

ANOTA AQUÍ TUS REFERIDOS

Nombre	Teléfono	Pueblo

ANEXO IV

NEPR

Received:

Mar 11, 2026

1:21 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOSÉ MARTÍNEZ CORDERO
QUERELLANTE

VS.

SUNRUN, INC.
PROSOLAR, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0016

ASUNTO: Ofrecimiento de un sistema bajo premisas falsas

MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN

AL HONORBLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE de manera especial y sin someterse a la jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") Sunrun, Inc. (en adelante "Sunrun"), por conducto de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente EXPONE, ALEGA y SOLICITA:

I. INTRODUCCIÓN Y BREVE RELACIÓN DE HECHOS PERTINENTES

1. El 10 de diciembre de 2024, José Martínez Cordero suscribió un contrato con Sunrun para la compraventa de energía (el "Contrato") proveniente de un sistema solar compuesto por varios paneles solares, inversores y una batería (el "Sistema"). Se acompaña como **Anejo I** copia del Contrato.
2. Tal como dispone nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley de Transacciones Electrónicas, Ley 148-2006, el Contrato fue firmado electrónicamente a través de DocuSign, plataforma que permite la firma digital de documentos, incluyendo contratos. Se acompaña como Anejo II el Certificado de DocuSign relacionado con

el Contrato. Dicho documento acredita la firma e iniciales del Sr. Martínez, el día y la hora en que revisó y firmó el Contrato, así como la dirección de correo electrónico a la cual se envió copia del mismo, josedmartinezcordero@gmail.com, entre otros aspectos relacionados con la ejecución electrónica del Contrato.

3. De conformidad con el Contrato, Sunrun se comprometió a vender al Sr. Martínez la energía eléctrica producida por el Sistema instalado en la residencia ubicada en la urbanización Quintas de Morovis, 6 Paseo Felicidad, Morovis, Puerto Rico 00687 (la "Propiedad"). [1]
4. En o alrededor del 10 de enero de 2025, Prosolar System LLC y/o Prosolar LLC instaló el Sistema en la Propiedad.
5. Sistema comenzó a operar y dar servicio al Querellante conforme al PPA, en o alrededor del 18 de mayo de 2025.
6. Sin embargo, el Querellante no ha realizado pago alguno con respecto a la energía eléctrica suministrada por Sunrun a través el Sistema.
7. El Contrato contiene una cláusula de resolución de disputas titulada "**ARBITRAJE DE DISPUTAS Y RENUNCIA A DEMANDA COLECTIVA**," la cual dispone específicamente lo siguiente (en adelante, la "Cláusula de Arbitraje"):[2]

> A menos que sea legalmente prohibido, usted y nosotros acordamos resolver cualquier Disputa relacionada con este Contrato de buena fe, por medio de mediación, que será administrada por la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") con un mediador seleccionado del Registro Nacional de Mediadores de la AAA. **Si no podemos resolverla dentro de 60 días**

[1] Ver primera página 1 del Contrato.

[2] Ver página 19 del contrato. Ver también página 21 en cuanto al proceso de arbitraje.

después de iniciada la sesión de mediación, cualquiera de las partes podrá optar por requerir la resolución de nuestra Disputa por medio de arbitraje vinculante. Nuestro arbitraje vinculante será administrado por la AAA ante un solo árbitro conforme a las Reglas de Arbitraje de Consumidores de la AAA. El laudo arbitral podrá ser registrado en cualquier corte competente. Usted y nosotros mutuamente acordamos mantener el proceso arbitral y sus entregas confidenciales, junto con su información de cuenta de cliente. Usted también conviene en entablar demandas contra nosotros solamente en capacidad individual.

EL ARBITRAJE SERÁ EL ÚNICO MEDIO DERESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SALVO QUE UNA DE LAS PARTES TENGA PERMITIDO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN ANTE UN TRIBUNAL QUE ENTIENDE EN CAUSAS MENORES (EN TANTO Y EN CUANTO EL MONTO CONTROVERTIDO SEA MENOR QUE EL LÍMITE DE RECLAMACIÓN PARA ESE TRIBUNAL) EN LUGAR DE SOMETERSE A ARBITRAJE, SIEMPRE QUE ESE TRIBUNAL TENGA COMPETENCIA SOBRE LA CONTROVERSIA, Y LA CONTROVERSIA SEA EXCLUSIVAMENTE EN SU NOMBRE Y NO EN NOMBRE DE OTRA PERSONA. SI LA CONTROVERSIA SE TRANSFIERE A OTRO TRIBUNAL O SE APELA ANTE OTRO TRIBUNAL EN CUALQUIER MOMENTO, SUNRUN SE RESERVA EL DERECHO DE OPTAR POR QUE LA CONTROVERSIA SE RESUELVA POR ARBITRAJE, CONFORME AQUÍ SE ESTIPULA. EL ARBITRAJE IMPLICA QUE USTED RENUNCIA A SU DERECHO DE JUICIO POR JURADO Y QUE TODAS LAS DISPUTAS SERÁN DECIDIDAS POR UN ÁRBITRO. ESTE ACUERDO PARA ARBITRAR LAS DISPUTAS ESTÁ REGIDO POR LA LEY FEDERAL DE ARBITRAJE (FEDERAL ARBITRATION ACT, "FAA"). EL ARBITRAJE SERÁ ADMINISTRADO POR JAMS DE CONFORMIDAD CON SUS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ARBITRAJE SIMPLIFICADO. EL ARBITRAJE ESTARÁ A CARGO DE LA OFICINA DE JAMS MÁS CERCANA AL HOGAR. LA SENTENCIA SOBRE LA DECISIÓN PODRÁ SER PRESENTADA EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN. ESTA CLÁUSULA NO IMPIDE QUE LAS PARTES PRETENDAN MEDIDAS PROVISIONALES PARA CONTRIBUIR AL ARBITRAJE POR PARTE DE UN TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN COMPETENTE. EL ÁRBITRO PODRÁ, EN EL LAUDO, ASIGNAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS COSTOS DEL ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO Y LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS DE LA PARTE VENCEDORA. SIN PERJUICIO DE DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE ESTA SECCIÓN O ESTE CONTRATO, LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO NO TIENE LA INTENCIÓN DE OBSTACULIZAR O

> RESTRINGIR SU CAPACIDAD DE SOLICITAR ASISTENCIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO (PUERTO RICO ENERGY BUREAU) PARA REVISAR LAS FACTURAS O RESOLVER LAS CONTROVERSIAS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 6.4 Y 6.27 DE LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO DE PUERTO RICO, Y SUS REFORMAS (LEY DE PUERTO RICO 57-2014).

8. En cuanto a las disputas sujetas a arbitraje, el Contrato establece lo siguiente:

> Todas las Disputas (excepto por ciertas Disputas acerca de esta cláusula). Esto rige todas las disputas que usualmente serían decididas en corte y entre nosotros (o cualquier Parte Relacionada) y usted, incluyendo, sin limitarse a, todos los reclamos relacionados con este Contrato, el Sistema o nuestra relación con usted (las "Disputas"). Las Disputas incluyen reclamos relacionados con enmiendas, Divulgaciones, Ordenes de Cambio, cobros, privacidad e Información del Cliente, **y reclamos relacionados con la validez de este Contrato** Y LA ARBITRABILIDAD DE DISPUTAS. En fin, el término Disputas tiene el significado más amplio que sea razonable. (Énfasis suplido)

9. No obstante lo anterior, el 19 de enero de 2026, el Sr. Martínez presentó la querella de epígrafe contra Sunrun y Prosolar LLC, en la cual alega no haber firmado el Contrato y solicita, entre otras cosas, que no se le cobre por el servicio de energía eléctrica de Sunrun y que se transfiera la titularidad del Sistema sin costo alguno.

10. El 18 de febrero de 2026, Sunrun solicitó un término adicional de veinte (20) días, contados a partir del 19 de febrero de 2026 —fecha en que se cumplieron los veinte días desde que la Citación dirigida a Sunrun fue firmada por el Negociado— para responder a la Querella y/o presentar cualquier otra alegación responsiva que en derecho procediera. Dicha solicitud fue concedida por el Honorable Negociado mediante Orden expedida el 25 de febrero de 2026.

11. Dentro del término concedido por el Negociado para responder a la Querella, Sunrun solicita al Honorable Negociado que acoja el presente escrito conforme a la Sección 6.01 del *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 del 18 de diciembre de 2014, la cual establece:

> "**En vez de**, o además de **presentar su contestación a una querella**, recurso, reconvención, querella o recurso contra tercero, o querella o recurso contra coparte, **cualquier promovido podrá solicitar al [Negociado] la desestimación del recurso correspondiente mediante una moción debidamente fundamentada.** En su moción de desestimación, el promovido podrá argumentar que el recurso instado en su contra no presenta una reclamación que justifique la concesión de un remedio, que el recurso es inmeritorio, **que [el Negociado] carece de jurisdicción sobre la persona o sobre la materia para atender las controversias planteadas en el recurso**, o sustentar su solicitud de desestimación en cualquier otro fundamento que en Derecho proceda." (Énfasis nuestro)

12. Según se discute en detalle a continuación, Sunrun solicita que se desestime y archive la Querella por falta de jurisdicción, conforme a la Cláusula de Arbitraje y el derecho aplicable.

II. LA FUERTE POLÍTICA PÚBLICA EN PUERTO RICO A FAVOR DEL ARBITRAJE

En el ordenamiento puertorriqueño existe "una fuerte política pública a favor del arbitraje" como método alterno de resolución de conflictos. *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera*, 179 D.P.R. 359, 368 (2010). La Ley Núm. 376 de 8 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como Ley de Arbitraje de Puerto Rico, 32 L.P.R.A. sec. 3201 et seq., (en adelante "Ley de Arbitraje de Puerto Rico" o "Ley de Arbitraje"), dispone:

> Dos o más partes podrán convenir por escrito en someter a arbitraje, de conformidad con las disposiciones de este capítulo, cualquier controversia que pudiera ser objeto de una acción existente entre ellos a la fecha del convenio de someter a arbitraje; o **podrán incluir en un convenio por escrito una disposición para el arreglo mediante arbitraje de cualquier controversia que en el futuro surgiere entre ellos de dicho acuerdo o en relación con el mismo**.

32 L.P.R.A. § 3201. (Énfasis suplido). La fuerte política pública a favor del arbitraje como método alterno para la resolución de disputas se ve reflejada en la presunción de arbitrabilidad que reconoce nuestro ordenamiento cuando un contrato contiene una cláusula de arbitraje. Tan vigorosa es dicha política, que la jurisprudencia ha resuelto que **cualquier duda sobre el alcance o cobertura de la cláusula de arbitraje debe resolverse a favor del arbitraje.** Véase *PaineWebber Inc. Of Puerto Rico v. Service Concepts, Inc.*, 151 D.P.R. 307, 313 (2000); *Bird Const. Corp. V. A.E.E.*, 152 D.P.R. 928 (2000). Por tal razón, cuando un contrato contiene una cláusula de este tipo, **se presume que cualquier controversia entre las partes es susceptible de arbitraje** y los tribunales no deben denegar una solicitud de orden para que se proceda con el mismo. Véase *World Films Inc. V. Paramount Pict. Corp.*, 125 D.P.R. 352, 361-362 (1990). Más aún, el Tribunal Supremo ha sostenido que hay un interés público en promover las cláusulas de arbitraje contractual. *Bird Cons. Corp*, supra, 938 (2000); *AT&T Technologies v. Communications Workers*, 475 U.S. 643, 650 (1986).

Basado en esta fuerte política a favor de arbitraje, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que “ante un convenio de arbitraje lo prudencial es la abstención judicial”. *Municipio de Mayagüez v. Lebrón*, 167 D.P.R. 713, 721 (2006). Más aún, el Máximo Foro ha sostenido que “[u]na vez acordado el arbitraje, los

tribunales carecen de discreción respecto a su eficacia y tienen que dar cumplimiento al arbitraje acordado." *PaineWebber Inc. of Puerto Rico v. Service Concepts, Inc.*, 151 D.P.R. 307, 311-312 (2000), *Municipio Mayagüez v. Lebrón*, supra, 721 (2006); *Moses H. Cone Hospital v. Mercury Constr. Corp.*, 460 U.S. 1, pág. 24 (1983).

Por su parte, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha resuelto que cuando las partes acuerdan arbitrar toda cuestión que surja de un contrato, **las leyes estatales que confieran jurisdicción primaria a otro foro, sea judicial o administrativo**, **quedan desplazadas** por la Ley Federal de Arbitraje ("when parties agree to arbitrate all questions arising under a contract, state laws lodging primary jurisdiction in another forum, whether judicial or administrative, are superseded by the [Federal Arbitration Act].") *Preston v. Ferrer*, 552 U.S. 346, 349-350 (2008).[3]

En *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera*, supra, el Tribunal Supremo de Puerto Rico refrendó lo resuelto en *Preston v. Ferrer*. Allí, se examinó si eran los árbitros o los jueces los llamados a adjudicar una controversia en la que se impugnaba la existencia y la validez de un contrato, *in toto*, cuando el contrato contenía una cláusula de arbitraje amplia. El Tribunal Supremo de Puerto Rico reseñó la Ley de Arbitraje de Puerto Rico, explicando que el arbitraje es una figura inherentemente contractual y que se puede exigir únicamente cuando se haya hecho constar por escrito. 179 D.P.R. a la pág. 368.

[3] En *Preston v. Ferrer*, una ley estatal le confería a cierta agencia la jurisdicción primaria para entender en disputas surgidas de contratos relacionados con el manejo de talento en la industria del entretenimiento, específicamente estableciendo un procedimiento informal ante el Comisionado Laboral del Estado de California. Empero, el Tribunal Supremo determinó que tales disposiciones procesales confligían con la Ley Federal de Arbitraje y quedaban desplazadas por ésta.

El Tribunal también reiteró que, una vez las partes acuerdan arbitraje, "los tribunales carecen de discreción respecto de su eficacia y tienen que dar cumplimiento al arbitraje acordado." Id. (citas internas omitidas). Asimismo, al analizar los precedentes del Tribunal Supremo federal —incluyendo *Preston v. Ferrer*— concluyó que dicha jurisprudencia es plenamente compatible con la de Puerto Rico.[4] En *Preston*, el Tribunal sostuvo que cuando las partes pactan arbitrar todas las controversias derivadas de un contrato, ninguna ley estatal puede alojar jurisdicción primaria en un foro judicial o administrativo, por ser ello contrario a la Ley Federal de Arbitraje (FAA). Esa disputa corresponde exclusivamente al árbitro.

Del mismo modo, la doctrina de separabilidad reafirmada en *Buckeye Check Cashing v. Cardegna* y aceptada en *Méndez Acevedo* establece que **los ataques dirigidos al contrato en su totalidad deben resolverse mediante arbitraje**, mientras que solo un ataque dirigido específicamente a la cláusula de arbitraje corresponde ser evaluado por un tribunal o foro administrativo.

El Tribunal de Apelaciones ha sostenido consistentemente la validez de cláusulas de arbitraje amplias. En *Rodríguez v. Camille's Franchise System, Inc.*, Sentencia de 8 de marzo de 2011, KLAN201001741, validó una cláusula concisa que refería "all contract disputes" a arbitraje. Amparándose en *Méndez Acevedo* y *Preston v. Ferrer*, reiteró que la política pública de Puerto Rico favorece el arbitraje y que "la

[4] En lo pertinente, el Tribunal Supremo estableció lo siguiente:

> "… *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna*, supra, y su progenie jurisprudencial son compatibles en nuestra jurisdicción. El andamiaje de esa casuística tiene como soporte el mismo principio que hemos predicado en Puerto Rico, a saber: la fuerte política pública a favor del arbitraje." *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera*, supra, 379-3820 (2010). (citas internas omitidas).

validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes". El Tribunal concluyó que el foro primario debía referir la controversia al proceso arbitral.

De igual forma, en *Morales Steinmann v. R.G. Inv. Corp.*, Sentencia de 30 de septiembre de 2009, KLRA0900729, el Tribunal de Apelaciones determinó que una cláusula que disponía "ANY CONTROVERSY" obligaba a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a desestimar una querella que, en ausencia del acuerdo arbitral, habría sido de su jurisdicción.

Más recientemente, en *Ramón Peña Ortiz v. Máximo Solar Group, Corp.; Máximo Solar Industries; Sunnova Energy Corporation*, Sentencia del 22 de febrero de 2023, KLRA202100597, el Tribunal de Apelaciones revocó una determinación de DACO que pretendía continuar un procedimiento administrativo a pesar de una cláusula arbitral válida. El Tribunal fue contundente: el foro administrativo "incidió al abrogarse la facultad para decidir una controversia que debe ser dirimida mediante el proceso de arbitraje pactado".

Por otro lado, en cuanto a la validez de un contrato, en *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera*, 390 (2010), el Tribunal Supremo explicó que, **cuando la impugnación afecta la validez total del contrato —y no exclusivamente la cláusula compromisoria— ello constituye un planteamiento que corresponde al árbitro**. Basándose en *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna*, **el Tribunal reiteró que la validez general de un contrato, particularmente cuando se alegan vicios que impactan simultáneamente su existencia y su validez como dos caras de una**

misma moneda, **es una materia que debe resolverse mediante arbitraje conforme a la doctrina de separabilidad**. En consecuencia, pretender separar artificialmente los conceptos de "validez" y "existencia" con el fin de evitar el arbitraje carece de méritos.[5]

La alegación del Querellante de que no firmó el Contrato, en la medida en que se presenta como fundamento para anular el negocio completo —solicitando que no se le cobre por los servicios de Sunrun y se que se le transfiera el Sistema libre costo— **constituye un ataque general a la validez del Contrato** y no un ataque particularizado a la cláusula de arbitraje. Según la doctrina expuesta en *Buckeye Check Cashing* y reiterada en *Méndez Acevedo*, cuando la parte impugna el contrato en su totalidad, **la controversia sobre esa validez general corresponde al foro arbitral**, siempre que exista una cláusula de arbitraje válida, como ocurre aquí.

[5] De acuerdo con el Tribunal Supremo:

> "Es conspicuo que la reclamación que hace la parte peticionaria tiene el efecto de cuestionar la validez del contrato por una razón que podría afectar directamente todo el contrato, y no específicamente la Cláusula de Arbitraje. Véase, *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna et al.*, supra, pág. 444. En nuestro ordenamiento jurídico, conforme expusimos, la omisión de un requisito de forma ad *solemnitatem*, afecta tanto la existencia como la validez del contrato o negocio jurídico en cuestión. Véanse, *Gil v. Marini*, supra; *López Torres v. González Vázquez*, supra. **Por eso, en esos casos, la validez es consustancial a la existencia y viceversa, siendo corolarios inseparables de la omisión de un requisito de forma solemne. Es decir, son dos caras de una misma moneda.**
>
> **Por consiguiente, a la luz de lo resuelto en** *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna et al.***, supra, la validez de un contrato es un asunto que puede ser llevado ante la consideración de un árbitro por virtud de la doctrina de separabilidad de las Cláusulas de Arbitraje.** En ese sentido, la pretensión de la parte peticionaria, de exponer como dicotómicos los conceptos "validez" vis a vis "existencia", con el objeto de preterir el proceso de arbitraje, carece de méritos a la luz de *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna et al.,* supra. Por ende, concluimos que el cuestionamiento realizado por la parte peticionaria con relación al Contrato de Sociedad, a quien le compete adjudicarlo es al árbitro y no a los tribunales." (Énfasis nuestro)

Permitir que una parte evite el arbitraje invocando la nulidad del contrato completo sería incompatible con el marco doctrinal que distingue entre:

1. ataques dirigidos a la cláusula de arbitraje, y

2. ataques dirigidos al contrato en general (que deben ser decididos en arbitraje).

Aquí no existe alegación dirigida específicamente a la cláusula compromisoria; por ende, la controversia debe ser resuelta por un árbitro.

Más aún, la conducta del Querellante constituye una ratificación tácita del Contrato. Permitió la instalación del Sistema en su residencia, consintió los trabajos realizados en la Propiedad y, posteriormente, recibió y utilizó la energía generada tras su activación. Con la anuencia y aprobación del propio Querellante, el Sistema ha estado operando y este se ha beneficiado de los servicios provistos por Sunrun conforme al Contrato. Quien acepta los beneficios de un acuerdo no puede, simultáneamente, desconocer su existencia o validez. Estas actuaciones demuestran que el Querellante se condujo en todo momento como parte de un contrato vigente y obligatorio.

Asimismo, la alegación de que no firmó el Contrato también es incompatible con la prolongada inacción del Querellante. El Querellante esperó más de un año desde la firma del Contrato y aproximadamente 246 días después de comenzar a recibir el servicio de energía a través del Sistema para presentar la querella de epígrafe. Una persona que realmente no hubiera consentido a una contratación no habría permitido la instalación del Sistema ni habría permanecido meses sin objetarlo ante los foros

pertinentes. El lapso significativo entre la instalación y la presentación de la querella evidencia que su impugnación es tardía, contradictoria y contraria a su propia conducta. Esta demora, además, menoscaba la credibilidad de su planteamiento y refuerza que actuó consistentemente como si existiera un acuerdo válido.

En resumen, (1) la cláusula de arbitraje es amplia, válida y vinculante; (2) la impugnación del Querellante constituye un ataque general al Contrato que, conforme a la doctrina de separabilidad, corresponde decidir al árbitro; (3) el Querellante ratificó el acuerdo mediante su conducta; (4) su alegación es tardía e incompatible con sus acciones; y (5) tanto la jurisprudencia de Puerto Rico como la del Tribunal Supremo federal —incluyendo *Méndez Acevedo*, *Buckeye Check Cashing* y *Preston v. Ferrer*— establecen que un foro administrativo no puede asumir jurisdicción donde las partes pactaron arbitraje obligatorio.

Por tanto, la controversia planteada en la Querella debe ser referida al mecanismo arbitral acordado, y este Honorable Negociado carece de jurisdicción para atenderla.

POR TODO LO CUAL, Sunrun respetuosamente solicita que este Honorable Negociado tome conocimiento de lo anteriormente expuesto y, conforme a ello, desestime y archive la Querella en virtud de la Cláusula de Arbitraje y del derecho aplicable.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de marzo de 2026.

CERTIFICO haber enviado copia de este escrito a José Martínez Cordero, a la de correo electrónico que surge de la Querella, josemartinezarmy@hotmail.com, respectivamente, y al coquerellado, Prosolar System LLC, por conducto de su representante legal, el Lcdo. Alberto R. Fuentes Masarovic a la dirección de correo electrónico, abogados@fuerteslaw.com.

McCONNELL VALDÉS LLC
Abogados de
Sunrun Inc.
PO Box 364225
San Juan, Puerto Rico 00936-4225
Avenida Muñoz Rivera Núm. 270
San Juan, Puerto Rico 00918
Tels.: (787) 250-5603

Por: f/Germán Novoa Rodríguez
Germán Novoa Rodríguez
RUA Núm. 14603
gnr@mcvpr.com

ANEXO II

A34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

ANEJO I

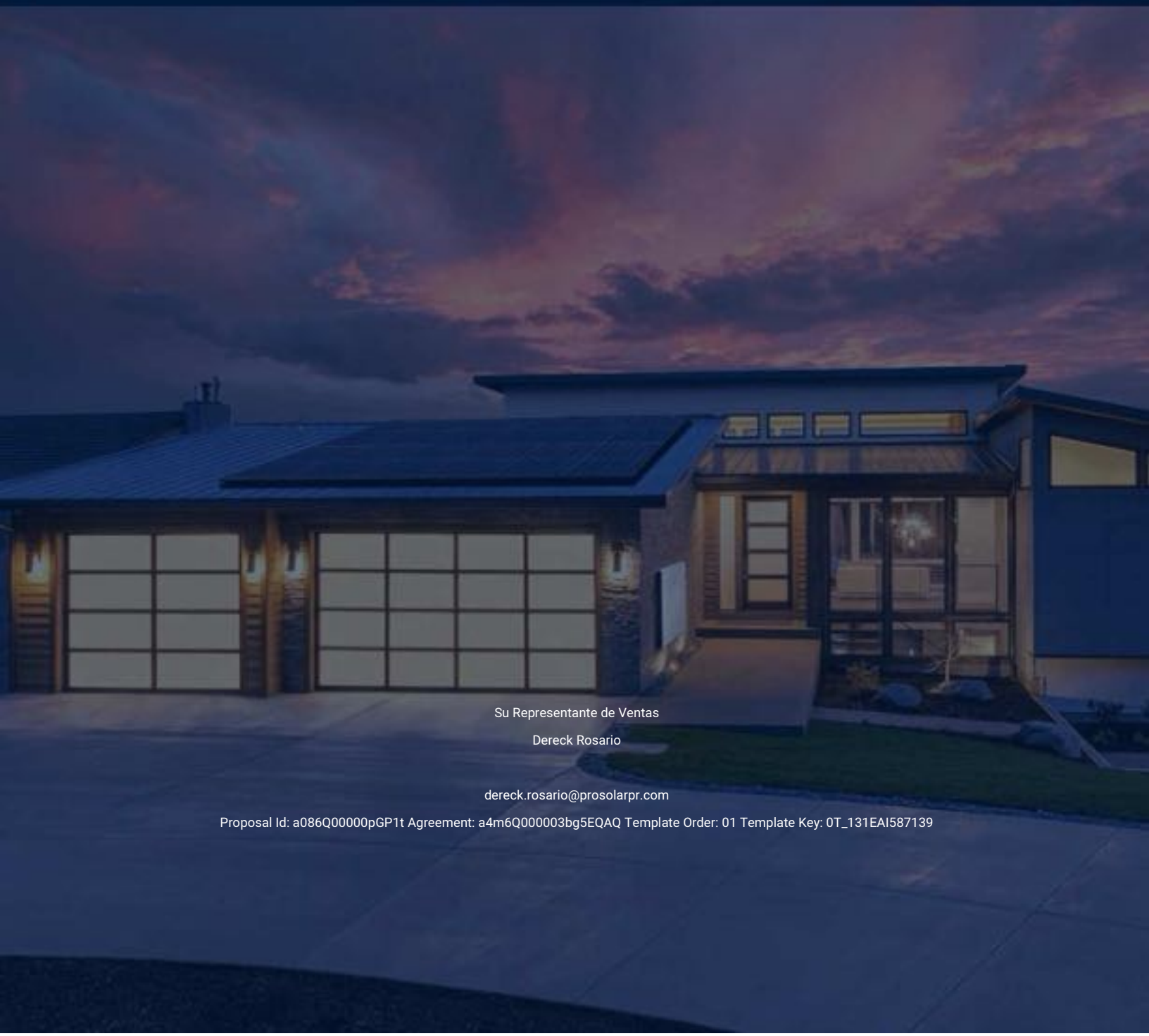
Welcome to a planet run by the sun

Bienvenido a un planeta movido por el sol

JOSE MARTINEZ CORDERO

QTAS DE MOROVIS 6 PASEO FELICIDAD, Morovis, PR, 00687

JOSEDMARTINEZCORDERO@GMAIL.COM



Su Representante de Ventas

Dereck Rosario

dereck.rosario@prosolarpr.com

Proposal Id: a086Q00000pGP1t Agreement: a4m6Q000003bg5EQAQ Template Order: 01 Template Key: 0T_131EAI587139

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC



Sinopsis del Sistema

Produce Aproximadamente	6,224 kWh/año
Equipos	Paneles Solares e Inversores
	1 Tesla Batería/Baterías

Cobertura de servicio

Garantía de Rendimiento de 85% El sistema producirá 85% de nuestra estimación, y si no, le pagaremos la diferencia.	25 años
Partes, Mano de Obra y Calidad de Obra Si alguna parte del sistema se avería, incluyendo la batería, la repararemos o repondremos. Si hay un problema con la instalación, lo arreglaremos.	25 años
Fijadores de Techo Solar	10 años

Nuestro costo y términos de servicio.

Somos propietarios del sistema y le suministramos su electricidad.

Tarifa solar del Año 1	$0.245/kWh
Servicio de batería el Año 1	$60.00/month
Pago mensual total del Año 1 Incluye un descuento ACH de 5%	$187.07/month
Escalador de pago anual	2.99%
Depósito pagadero hoy	$0.00

Estacionalidad

La producción solar típicamente alcanza su punto máximo en el verano y baja en el invierno

Este gráfico es sólo para fines de demostración. La producción de su sistema solar será diferente.



Este gráfico es sólo para fines de demostración. La producción de su sistema solar será diferente.

Facturación

El Sistema de energía solar y su red eléctrica local trabajan juntos para energizer su residencia.

Sistema Solar

Sunrun

Su factura de Sunrun es la misma cada mes, aún si produce más energía solar de la esperada

Tres formas de pagar su factura:

1. Autopago
2. MySunrun.com
3. Por teléfono al 1 (855) 478-6786

Por los primeros 12 meses. No incluye impuestos, si aplican, o el descuento de 5% por inscripción en autopago..

Si usted viola los términos y condiciones de nuestro contrato, incluyendo, sin limitarse a, trastear el sistema, podríamos optar por revocar la cobertura de garantía.

Usted puede optar por dejar de recibir ofertas de crédito preverificadas de nosotros y otras empresas llamando gratis al 888-567-8688. Consulte el aviso de preverificación abajo para más información..

Red Pública

Su empresa pública local

Su factura de empresa pública variará según la cantidad de energía pública que usted consuma, y según la cantidad de energía solar excedente usted venda a la red pública.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

Proceso de Instalación



Consulta

Diseñaremos un sistema personalizado para su residencia y le presentaremos los términos para el servicio solar.



Estudio del Local

Mediremos su techo y evaluaremos la viabilidad de su residencia para solar. Necesitaremos tener acceso a su ático y tablero eléctrico para completer este trabajo.



Revisión del Diseño

Tendrá la oportunidad de revisar y aprobar el diseño final. Si se necesita algún trabajo adicional para preparar su residencia para solar, se lo diremos.



Permisos

Prepararemos todos los permisos y acuerdos requeridos para instalar y aprobar el sistema para alimentar su residencia junto con la red pública.



Día de la Instalación

Instalaremos el sistema en su residencia en un día programado de antemano. La instalación suele tomar un día.



Activación del Sistema

Cuando obtengamos la luz verde de su empresa pública, le ayudaremos a activar su sistema.

Sus compromisos

No trastee el sistema.
Esto podría anular nuestras garantías y obligaciones de servicio.

Pague su factura mensual
Usted recibirá una factura mensual por mes vencido.

Mantenga el sistema libre de suciedad y de sombra de árboles.

Si las condiciones de su residencia cambian de tal manera que reducen la producción del sistema, nuestra garantía de producción se anulará.

Servicio Solar y de Batería



Monitoreo

Monitorearemos el sistema y nos comunicaremos con usted si hay algún problema.



Traspaso de Servicio

Si se muda durante la vigencia del contrato trabajaremos con usted durante el proceso de venta para traspasar el servicio solar al propietario residencial nuevo.



Respaldo por Batería

Cuando ocurre un apagón, el respaldo por batería se activa automáticamente. Las baterías se cargarán durante el día para suministrar electricidad de respaldo durante apagones de varios días.

Lo tenemos respaldado. Si usted nota que el sistema tiene algún problema, comuníquese con nosotros a través de mysunrun.com.

Detalles del Contrato de Mejora Residencial Solar

Este contrato ("Contrato") es entre usted ("usted") y Sunrun Inc. ("Sunrun", "nosotros", "nuestro"), una corporación de Delaware, para la compra de energía eléctrica solar que incluye la compra e instalación de almacenamiento por Batería (la "Batería"), (conjuntamente, los "Equipos"). Si bien usted está firmando este Contrato el 12/10/2024 , el Contrato entra en vigencia a partir de la fecha en la Página de Firmas abajo (la "Fecha Efectiva") e incluye todos los ítems que son parte de este documento, incluyendo los ítems que siguen después de la Página de Firma (conjuntamente, el "Contrato"). **Por favor lea el Contrato íntegro y hable con su representante de ventas sobre cualquier pregunta que tenga.**

Si usted firma este Contrato y decide cancelar antes del inicio de cualquier trabajo en o cerca de su propiedad, que esté relacionado con la instalación, usted podrá hacerlo enviando aviso de cancelación a Sunrun Inc. 600 California Street, Suite 1800, San Francisco, CA 94108. Usted también puede cancelar llamándonos al 1-855-478-6786 o por email a **cancellations@sunrun.com.**

TABLA DE CONTENIDO

Sinopsis del Sistema de Electricidad Solar

Plazo, Pagos e Incentivos Solares

Instalación y Mantenimiento del Sistema

Sinopsis del Respaldo de Batería

Comprando el Sistema

Opciones al Final del Contrato

Disputas, Responsabilidad y Terminación del Contrato

Sinopsis del Sistema de Electricidad Solar

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE ELECTRICIDAD SOLAR?

Sunrun instalará un sistema de electricidad solar en su residencia (el "Sistema"). Nosotros seremos propietarios del Sistema y le suministraremos su electricidad.

Queremos que usted tenga los paneles y equipos correctos para su casa, y es por eso que solamente instalamos Equipos Aprobados por Sunrun. Cada casa y techo es diferente, y seleccionamos la marca, el modelo y la cantidad de paneles con base en un estudio a fondo de su techo. Los equipos específicos que serán usados en el Sistema no serán finalizados sino hasta su fecha de instalación o próxima a ella, y serán identificados en el Aviso de Sistema Final que le proporcionaremos en ese momento. Los detalles más actualizados de las marcas, los modelos y fabricantes de nuestros Equipos Aprobados por Sunrun pueden encontrarse en sunrun.com/equipment y se actualiza en la medida modelos y equipos nuevos se vuelven disponibles.

- La fecha de inicio de trabajo aproximada caerá de 60 a 90 días de la fecha efectiva de este Contrato. Una vez iniciado el trabajo, tomará de 1 a 5 días completarlo.

El Sistema incluirá:

- Paneles Solares (que convierten luz solar a electricidad)
- Inversor(es) (convierten electricidad DC a electricidad AC)
- Batería(s) (almacenan electricidad)
- Bastidores, cableados y equipos eléctricos asociados (cajas de uniones, etc.)
- La reubicación de cualquier circuito eléctrico (con sus disyuntores asociados) del tablero de servicio eléctrico principal a un subtablero nuevo conectado directamente al Sistema.

En este Contrato, usted está fijando un precio mensual, pero las particularidades del tamaño del Sistema y la producción eléctrica exacta dependerán de los Equipos Aprobados por Sunrun que seleccionemos como siendo los más idóneos para su techo.

El Sistema Solar producirá aproximadamente 6,224 kilovatio-horas (kWh) de electricidad en los primeros 12 meses del Contrato, lo cual significa que producirá aproximadamente un 92% de la electricidad que, según nuestras estimaciones, usted consume actualmente ("Consumo Futuro Estimado"). El Consumo Futuro Estimado se basa en hasta 12 meses de facturas eléctrica de empresa pública pasadas O en el número de pies cuadrados de tiene su residencia, más cualquier ajuste que usted pudo haber hecho a esa estimación (por ejemplo, si usted está planeando agregar más enseres eléctricos en su residencia). Hay unas pocas cosas importantes que usted debería de saber acerca del Sistema y su producción de energía:

- Dependiendo de los Equipos Aprobados de Sunrun seleccionados como los más idóneos para su techo, el tamaño y la producción del Sistema podrían variar levemente; sin embargo, nuestra Garantía de Rendimiento (ver la sección de Garantía de Rendimiento para más

detalles) se basa en su Producción Estimada originalmente cotizada.

- La producción anual garantizada del Sistema se lista en el Anexo A.
- El Sistema fue diseñado con base en información de consumo pasado y futuro que usted nos proporcionó. Si usted usa más energía que su consumo futuro estimado, entonces usted podría tener que comprar más electricidad de su empresa pública.
- Por lo general, El Sistema producirá más electricidad en días soleados y en los meses de verano. Producirá menos energía en días nublados y en los meses de invierno, y producirá menos electricidad si los paneles están en la sombra, sucios, o cubiertos de nieve u hojas.
- **A partir de la Fecha de Puesta en Servicio,** usted debe tomar servicio del Servicio de Autosuministro del Cliente ("Servicio de Autosuministro") o del Servicio de Suministro de Red del Cliente ("Servicio de Suministro de Red") de su Empresa Pública. Usted conviene en usar el Servicio de Autosuministro o el Servicio de Suministro de Red de la empresa pública que esté vigente en la actualidad por la duración de este Contrato. En caso de que el Servicio de Autosuministro o el Servicio de Suministro de Red ya no esté en vigor, o si Sunrun se lo solicita, usted conviene en usar un programa de medición sustituto escogido por Sunrun. Si su Empresa Pública ofrece un servicio de medición neta ("Servicio NEM"), usted conviene en tomar el Servicio NEM como solicitado por Sunrun. Usted conviene en firmar, con toda presteza cuando Sunrun, sus afiliadas y/o la Empresa Pública se lo solicite, toda documentación asociada con el Servicio de Autosuministro o el Servicio de Suministro de Red Pública, o cualquier Servicio NEM o servicio de medición sustituto, y con todo programa de reembolso o crédito. Si usted no devuelve esa documentación firmada dentro de siete (7) días a partir de la fecha de cualquier solicitud tal, Sunrun podrá facturarle un monto igual al monto de los reembolsos que habría recibido si usted hubiese firmado y devuelto tal documentación
- **El punto donde** el Sistema Solar se conecta a la conexión de su Residencia a su Empresa Pública se llama “Interconexión.” Para efectos de calcular los pagos de garantía de rendimiento, si hubiere, usted conviene en que el título sobre y el riesgo de pérdida de la energía eléctrica suministrada bajo este Contrato pasarán de ser de Sunrun a ser de usted cuando la energía eléctrica llegue a la Interconexión. Usted también conviene en que la energía eléctrica suministrada bajo este Contrato es medida el momento en que la energía eléctrica llegue a la Interconexión.

Plazo, Pagos e Incentivos Solares

¿CUÁN LARGO ES EL PLAZO DE ESTE CONTRATO?

Usted conviene en pagar por la electricidad solar creada por el Sistema por 25 años. El Plazo Inicial comienza en la fecha en el que el Sistema sea activado (la “Fecha de Activación”), que requiere el permiso de su empresa pública, y termina 25 años después de la Fecha de Activación (el "Plazo Inicial”) a menos que el Contrato sea renovado, cancelado o de otra forma terminado. Sus opciones de terminación se explican abajo.

¿CUÁLES SON MIS COSTOS Y CUÁNDO RECIBIRÉ MI FACTURA?

Usted puede esperar recibir su primera Factura Mensual Total de Sunrun 30-40 días después de su Fecha de Activación. Así es como calculamos su factura mensual:

- Con base en el tamaño del Sistema, la Producción Estimada, y el producto que usted seleccionó, su factura mensual será de $187.07 al mes para el año 1 (y aumentará por 2.99% cada año posterior).
- Ahorre 5% cada mes enrolándose en autopay con una cuenta corriente o de ahorros.
- Si usted califica para un Descuento por Pago por ACH, su pago para cada uno de los primeros 12 meses de este contrato podría ser tan bajo como $187.07.

FACTURACIÓN

- **Sus ciclos de facturación son mensuales. Su primer ciclo de facturación comenzará cuando el sistema esté debidamente registrado ante su empresa pública local y Sunrun apruebe dicho registro.** Los ciclos de facturación posteriores comenzarán en la misma fecha cada mes (el "Día del Ciclo de Facturación"). Cada mes, Sunrun preparará una factura escrita o electrónica especificando el pago adeudado por usted a Sunrun por el ciclo de facturación anterior. Usted recibirá esta factura dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización del ciclo de facturación anterior y el pago del ciclo de facturación anterior vencerá el día anterior al siguiente Día del Ciclo de Facturación.
- Si usted no paga su factura a tiempo, podríamos apagar el Sistema, reposeer el Sistema, enviarlo a una agencia de cobros, y/o registrar su falta de pago en su informe crediticio. Podríamos cobrarle un cargo por mora igual a lo que sea menor entre (i) uno y medio por ciento (1.5%) al mes sobre la porción de su saldo que esté más de treinta (30) días en mora; o (ii) el monto máximo permitido bajo la ley aplicable. Este cargo por mora no es un cobro de intereses, cargo financiero, o diferencial de precio por el paso del tiempo.

- El costo de cualquier impuesto predial es responsabilidad suya, sea impuesto hoy o a futuro. Sunrun podría agregar el costo de impuestos prediales a su factura mensual y remitir el pago del impuesto a las autoridades relevantes. El cronograma de pago en el Anexo A no incluye impuestos y supone que usted recibe el descuento ACH arriba descrito. Si cualquier autoridad tributaria impone impuestos adicionales (incluyendo, sin limitarse a, impuestos de ventas, de consumo y otros impuestos transaccionales, incluyendo cualquier interés y penalidad asociada) sobre estos pagos, la venta de energía eléctrica, o la Residencia, y éstos son pagados por Sunrun en vez de usted, usted conviene en pagar o reembolsar todos esos impuestos a Sunrun, excepto en la medida las leyes locales le prohíban hacerlo. Usted también conviene que en la medida cualquier exención tributaria tal esté disponible para compensar cualquier impuesto sobre y pagado o reembolsado por usted como resultado del Sistema, usted (y no Sunrun) tendrá derecho a reivindicar tal exención.

- Usted puede pagar por ACH, en línea, por su app MySunrun, remitirnos un cheque por correo, o pagar por teléfono. Si usted opta por pagar por teléfono, ofrecemos opciones de e-cheque. Hay un cargo por cheque rebotado de $25. Usted puede llamar al 1-855-478-6786 para pagar por teléfono, o remitirnos un cheque por correo a esta dirección: Sunrun Inc. P.O Box 511612 Los Angeles, CA 90051-8167

- En cualquier momento usted podrá prepagar la porción remanente del Plazo Inicial. El "Prepago" es igual a las Facturas Mensuales Máximas remanentes para el año en curso y los años remanentes del Plazo Inicial, descontado por lo que sea menor entre (x) la tasa prime más 100 puntos base (como publicada por el Wall Street Journal); y (y) 5.0%. Las obligaciones de Sunrun bajo este Contrato no cambiarán si usted hace un Prepago tal. El departamento de atención al cliente de Sunrun puede calcular y darle el monto del Prepago en cualquier momento después de la Fecha de Activación.

- Nos reservamos el derecho de actualizar nuestros sistemas de facturación de cuando en cuando, y le avisaremos si la fecha de vencimiento o las opciones de pago de su Pago Mensual cambia por ese motivo.

- Si usted tiene preguntas de facturación, favor de comunicarse con nuestro departamento de Atención al Cliente al 1-855-478-6786.

- Si el diseño del Sistema cambia después de nuestra auditoría del sitio, su Pago por Adelantado podría cambiar, de ser aplicable. Si esto sucede, procederemos como se describe en la sección “Mejoras Residenciales” abajo, lo cual requeriría su consentimiento.

- De aplicar, su Pago por Adelantado es pagadero a “Sunrun Inc.” por giro postal, o un cheque girado de una cuenta de banco estadounidense.

- Los depósitos se guardan en una cuenta general de Sunrun Inc. y, de ser el caso, los fondos

se devuelven directamente de esa cuenta.

Usted no es propietario del Sistema y el Sistema no es parte permanente de su residencia.

- Usted no puede vender, transferir o disponer del Sistema en forma alguna, porque le pertenece a Sunrun.
- Usted no puede ceder obligación financiera o legal respecto al Sistema porque usted no lo posee. Esto incluye, sin limitarse a, gravámenes, derechos de garantía, reclamaciones, hipotecas o escrituras de fideicomiso.
- Nos reservamos el derecho de radicar una Declaración Financiera UCC sobre su residencia por este Sistema, que no constituye derecho de acreedor; simplemente nos permitiría hacer valer nuestra propiedad legal del sistema si fuera necesario.

¿QUÉ SUCEDE CON LOS INCENTIVOS SOLARES?

El Sistema podría ser elegible para ciertos incentivos, beneficios o créditos (abajo definidos) e incluimos el valor de esos incentivos en el precio que le cobramos a usted. Usted acepta cooperar con Sunrun para que Sunrun reciba los beneficios del Sistema, ya que Sunrun es propietaria del Sistema.

- Usted entiende que todo incentivo tributario Federal es propiedad exclusiva de Sunrun porque Sunrun es propietaria del Sistema. Sunrun también posee el derecho de reivindicar los atributos de "energía limpia" de la energía producida.

Instalación y Mantenimiento del Sistema

¿CÓMO SERÁ DISEÑADO E INSTALADO EL SISTEMA?

Como parte del proceso de instalación, haremos un estudio de su residencia y le daremos un diseño de Sistema personalizado para que usted lo revise. Cuando haya aprobado el diseño, aplicaremos por los permisos necesarios, instalaremos el Sistema, facilitaremos una inspección final, solicitaremos el permiso de encender el Sistema de su empresa pública, y le ayudaremos a activar el Sistema.

A continuación, los detalles claves del proceso:

Su instalación incluirá:

- La instalación del Sistema en su casa;
- La reubicación de sus cargas eléctricas según se necesite (solamente en proyectos de almacenamiento);
- Cualquier trabajo preparatorio de preinstalación que necesite hacerse en su casa para prepararla para el Sistema.

Diseño

Cuando usted haya recibido el diseño del Sistema, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar un cambio. Si usted no solicita un cambio dentro de este período, se considerará que usted ha aprobado el diseño. Sunrun usará esfuerzos comercialmente razonables por acomodar solicitudes de cambio. Cuando usted de su aprobación escrita, verbal o implícita, la instalación podrá comenzar.

Mejoras Residenciales y Trabajo Preparatorio de Preinstalación

Favor de tomar nota de que las Mejoras Residenciales requeridas se basan exclusivamente en las observaciones que pudimos hacer durante una inspección visual de la Propiedad en su estado actual. Si posteriormente descubrimos cualquier condición o cuestión escondida u oculta dentro de la Propiedad que podría cambiar, demorar o impedir la culminación de las Mejoras Residenciales ya comenzadas, pararemos la obra, definiremos el problema, y le presentaremos costos adicionales a usted en una Orden de Cambio propuesta.

Para todo trabajo de techo como parte de Mejora Residencial, damos una garantía limitada limitada por un periodo de cinco (5) años para retechados, y una garantía de un año para cualquier otro trabajo de techo. Para trabajo eléctrico o que no sea de techo, damos una garantía de un (1) año (el "Período de Garantía"), iniciando la Fecha de Culminación de obra y solamente para todo Trabajo hecho por nosotros, incluyendo subcontratistas que hacen trabajo a nombre de Sunrun.

Estudio y Potencial de Mejoras Residenciales

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

Cuando hagamos el estudio de su residencia, podríamos encontrar que su residencia necesita trabajo adicional o mejoras para hacerla apta para el Sistema ("Mejoras Residenciales"). Por ejemplo, su tablero eléctrico principal podría necesitar ser mejorado para poder manejar la electricidad adicional del Sistema, o su techo necesitaría ser cambiado para poder soportar el peso del Sistema. Si su residencia necesita Mejoras Residenciales, le daremos un aviso escrito de ello. Usted es responsable por el costo de cualquier Mejora Residencial; Sunrun no puede proceder a la instalación, y podría optar por cancelar este Contrato, si usted no está de acuerdo con las Mejoras Residenciales requerida para hacer su residencia apta para solar. Si usted opta por seguir adelante con Sunrun, todos firmaremos la documentación actualizada que será incorporada a este Contrato.

Órdenes de Cambio

Si Sunrun solicita una modificación a los términos del Contrato, Sunrun le dará aviso escrito del cambio solicitado y le pedirá que acepte los términos modificados firmando una Orden de Cambio. Un ejemplo de una modificación que requeriría una Orden de Cambio sería un cambio al tamaño del Sistema que resulte en una reducción de más de 3% en la Producción Total Estimada. Si usted no responde a una solicitud de Orden de Cambio dentro de cinco (5) días hábiles, se considerará que usted ha aceptado las modificaciones.

Solicitudes de Permisos

Sunrun o nuestros subcontratistas solicitarán los permisos necesarios para la instalación del Sistema. Ciertas jurisdicciones requieren firmas y/o permisos de propietarios residenciales para solicitar un permiso. Usted acepta ayudarnos a obtener los permisos u otros documentos necesarios para instalar el Sistema. Si se requiere para su residencia, es su obligación obtener la aprobación de su HOA para instalar el Sistema.

Instalación

Confirmaremos una fecha de instalación con usted anticipadamente. Instalaremos el Sistema usando nuestros empleados o subcontratistas calificados y licenciados en cumplimiento sustancial con todos los requerimientos locales. Generalmente toma un (1) día o menos instalar el Sistema, pero factores como tiempo inclemente y demoras creadas por autoridades locales permisionarias podrían alargar la instalación.

Inspección

Después de que instalemos el Sistema, trabajaremos con su municipio para completar una inspección final.

Encendiendo el Sistema

Someteremos todo el papeleo necesario a su empresa pública para recibir el permiso para operar ("PTO") del Sistema. Después de recibido el PTO, activaremos y encenderemos el Sistema (la "Fecha de Activación"). No podemos prometer si o cuándo la empresa pública dará el PTO porque esto es algo que la empresa pública controla. Si a usted le está preocupando cuánto se está tardando el recibir el PTO, recomendamos que usted llame a la empresa pública directamente. **A USTED LE QUEDA PROHIBIDO ENCENDER EL SISTEMA SOLAR, O USAR EL SISTEMA SOLAR, SIN QUE NOSOTROS LE INFORMEMOS QUE ES HORA, Y A NOSOTROS NOS QUEDA PROHIBIDO INFORMARLE QUE YA ES HORA DE ENCENDERLO, SINO HASTA QUE LA EMPRESA PÚBLICA HAYA DADO EL PERMISO PARA OPERAR. USTED ES RESPONSABLE POR CUALQUIER COSTO O DAÑO QUE RESULTE DE SU ACTIVACIÓN PREMATURA DEL SISTEMA.**

Uso de Subcontratistas

A nuestra absoluta discreción, podríamos usar subcontratistas para hacer o ayudarnos a hacer el diseño, la obtención de permisos, la instalación o el mantenimiento del Sistema. Si usamos subcontratistas para instalar el Sistema, le daremos sus nombres y números de licencia si usted los solicita.

¿QUÉ DEBO HACER DESPUÉS DE FIRMAR ESTE CONTRATO?

- Usted debe dar a nuestros empleados y subcontratistas, y a sus inspectores autorizantes locales, acceso a su residencia, incluyendo, sin limitarse a: su techo, la propiedad alrededor de su residencia, y a su garaje. El acceso es necesario para hacer estudios, la instalación y reparaciones y mantenimiento necesarios. Le daremos aviso razonable de cuándo necesitaremos acceso a su residencia, e intentaremos trabajar solamente durante horas hábiles normales.
- Usted debe suministrarnos electricidad y agua para nuestro uso durante la instalación del Sistema.
- Si lo consideramos necesario, o si usted lo solicita, usted conviene en darnos el derecho de instalar una protección contra animales con el Sistema, por un cargo adicional. Esta protección protegerá al Sistema de plagas o roedores que podrían dañar los componentes del Sistema.
- Usted acepta que podamos instalar monitores de producción y consumo de electricidad en su residencia. Estos nos ayudarán a monitorear su consumo y el rendimiento del Sistema. Usted será responsable por cualquier daño al monitor de producción o de consumo por causa suya o de cualquier otra persona no relacionada con Sunrun.
- Usted nos dará acceso a los datos requeridos para monitorear el Sistema, incluyendo sus datos de medidores solares y de Empresa Pública y sus datos de monitoreo de energía, así como datos de su consumo de electricidad de su empresa pública o de sitios de almacenamiento de

datos de consumo eléctrico y usted conviene en firmar cualquier acuerdo de acceso de terceros si se lo solicitamos. Usted acepta permitirnos combinar información (como su nombre y dirección) con los datos de rendimiento y consumo del Sistema (los "Datos") para que podamos monitorear y mantener el Sistema correctamente. Usted acepta permitirnos transferir los Datos a las organizaciones sin fines de lucro Solar Rights Alliance y Solar United Neighbors. Nunca venderemos información personalmente identificable sin su consentimiento expreso, y acordamos cumplir con nuestra Política de Privacidad, que está sujeta a cambio.

Usted conviene en no cambiar la reserva de respaldo, otra configuración o la modalidad de su batería. El hacerlo afectará cuánta electicidad acabará comprando de la empresa pública y probablemente aumente cuánto pague por ella.

- Usted conviene en mantener una conexión de internet, que es requerida para que Sunrun recaude los datos del Sistema. Si su conexión de internet no funciona por más de 90 días consecutivos, la Garantía de Rendimiento (definida abajo) de este Contrato quedará invalidada durante el período aplicable de dos años porque no tendremos la habilidad de monitorear el rendimiento del Sistema.
- Usted acepta que su residencia permanezca conectada a su Empresa Pública por el Plazo Inicial y cualquier Plazo de Renovación, y acepta notificar a Sunrun antes de que usted cambie de Empresa Pública.
- Usted acepta que el Sistema será usado principalmente para fines residenciales y no para calentar una piscina.
- Usted acepta mantener el Sistema libre de cualquier obstrucción que impacte la producción de energía del Sistema. Las obstrucciones afectarán el rendimiento del Sistema y siendo así, anulará la Garantía de Rendimiento, y no lo compensaremos por cualquier producción de energía perdida debido a las obstrucciones.
- Usted acepta recortar árboles y otro follaje, o remover cualquier otra cosa que podría bloquear al Sistema.
- Usted conviene en no agregar obstrucciones a su techo, como una chimenea o respiradero de aire acondicionado nuevo, que bloqueará al Sistema o que afectará la Producción Total Estimada.
- Usted entiende que el polvo u otra suciedad en los paneles puede reducir el rendimiento del Sistema y usted conviene en lavar esos paneles con manguera, en la medida de lo necesario.
- Sunrun no lo compensará a usted por rendimiento inferior debido a paneles solares sucios o debido a obstrucciones, como arriba descrito.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

- **Usted NO DEBE trastear el Sistema. El hacerlo anulará la garantía y las obligaciones de servicio y podría ponerlo en riesgo serio de lesión corporal o muerte.**
- Aparte de la remoción cuidadosa y segura de polvo u otras obstrucciones de los paneles, usted no puede remover, reubicar, alterar, trastear o dañar el Sistema o los medidores y/o monitores asociados, en ningún momento.
- Si usted remueve o trastea el Sistema de manera que anule los Incentivos asociados con el Sistema, usted es responsable por reembolsar a Sunrun por esos costos. Si esto sucede, Sunrun le avisará y usted conviene en pagarnos dentro de 30 días de tal aviso.
- **Si usted cree que el Sistema está averiado, está rindiendo inferiormente o ha sido robado, usted conviene en llamarnos cuanto antes al 855-478-6786 o comuníquese con Sunrun a través del Sunrun Customer App o de my.sunrun.com.** Nosotros haremos esfuerzos comercialmente razonables por arreglar cualquier problema cubierto por nuestras garantías. Usted conviene en NO intentar reparar el Sistema. Si usted hace modificaciones, mejoras, revisiones o adiciones al Sistema, se volverán parte del Sistema y serán propiedad exclusiva de Sunrun.
- Usted acepta tener seguro que cubra daños a su Residencia, incluyendo daños resultantes del Sistema y no debido a la negligencia grave de Sunrun. Es responsabilidad suya determinar si la instalación de Sunrun afectará su cobertura existente y si va a requerir seguro adicional.
- Si usted necesita que el Sistema sea removido físicamente por cualquier razón, usted debe gestionar su remoción con Sunrun o con un contratista que aprobemos anticipadamente para hacer el trabajo. Usted puede hacer que el Sistema sea removido y reinstalado en su residencia actual, pero no puede remover y reinstalar el Sistema en una residencia diferente. El costo de remoción y reinstalación del Sistema por Sunrun será reajustado periódicamente con base en condiciones del mercado local. A usted se le cobrará el costo vigente de remoción y reinstalación del Sistema al momento de necesitar este servicio. Para asegurar que todas las partes involucradas sean protegidas, usted acepta que cualquier contratista preaprobado tenga que tener una póliza de seguro de responsabilidad general comercial de un millón de dólares ($1,000,000) o más por ocurrencia y que nombre a "Sunrun Inc. y su sucesor o cesionarios", como asegurados adicionales. El tener un contratista preaprobado remover y/o reinstalar el Sistema requerirá que remuevan nuestros fijadores de techo solar, y por lo tanto anula la garantía de Fijador de Techo Solar y no asumiremos responsabilidad por su trabajo.

¿CÓMO SE COMUNICARÁ CONMIGO SUNRUN?

Usted conviene en permitir a Sunrun, o a una de nuestras afiliadas, llamarlo y/o textearlo acerca de la instalación y servicio del Sistema, al número telefónico que usted proporcionó, aún cuando usted esté en una lista de "No Llamar" nacional o estatal. Las llamadas podrán hacerse usando sistema de discado telefónico automático. Tarifas de mensajes y datos podrían aplicar.

- Usted también conviene en que Sunrun o sus afiliadas puedan llamarlo y/o textearlo acerca de nuevos productos y servicios que podrían volverse disponibles o para otros servicios de mercadotecnia, aún cuando usted esté en una lista de "No Llamar" nacional o estatal .
- El aceptar ser llamado por teléfono es opcional. Si usted acepta, puede optar por excluirse en una fecha futura.
- Por favor ponga sus iniciales aquí para reconocer que usted ha leído, entendido y aceptado la disposición anterior:

Acordado y aceptado por: Iniciaí GMC **(Iniciales)**

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE SUNRUN CONMIGO CUANDO EL SISTEMA HAYA SIDO INSTALADO?

Nuestras obligaciones vigentes ante usted toman la forma de una garantía limitada, como se describe abajo. Por favor tome nota de que nosotros negamos cualquier garantía expresa o implícita que no esté consignada en este Contrato y afirmamos que este Contrato es la última palabra final sobre nuestras obligaciones de garantía.

Nuestro Seguro

Nosotros proporcionamos seguro integral para el Sistema y su instalación, que incluye: (1) daño a y hurto del Sistema; (2) seguro de responsabilidad general comercial ("CGL") suscrito por Navigator Specialty Insurance Company (póliza número LA20CGL230321IC); (3) seguro de compensación al trabajador para todos los empleados; (4) responsabilidad automotor comercial de al menos un millón de dólares por accidente que cubra tanto lesión corporal como daño a la propiedad; (5) seguro de responsabilidad excesiva de hasta un millón de dólares por ocurrencia; y (6) cualquier otro seguro requerido por las leyes o reglamentos aplicables. **Nuestro seguro NO cubre su negligencia grave o daño intencional al Sistema.**

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

Fijadores de Techo Solar

Garantizamos que los fijadores de techo del Sistema, que incluye los agujeros que hagamos y un radio de tres pulgadas alrededor de ellos, serán impermeables por 10 años. Nosotros no tomamos responsabilidad por, y no garantizamos, fijadores de techo o penetraciones hechas por alguien que no sea Sunrun o uno de nuestros subcontratistas. Asimismo, la garantía limitada de fijador de techo no incluye el daño debido al desgaste normal de su techo, incluyendo el desgaste y deterioro del techo que está debajo del Sistema. Esta garantía no cubre daños que resulten de moho, hongos u otros patógenos orgánicos, o del encogimiento o agrietamiento de lechada y masilla. Usted reconoce que el instalar el Sistema en su residencia podría anular su garantía de techo actual y que Sunrun no asume responsabilidad alguna si nuestro trabajo tiene ese efecto.

Garantía de Rendimiento

Nosotros garantizamos que el Sistema producirá al menos un 85% de la Producción Estimada durante su vida. Esto será cierto aún cuando el tamaño y la producción real del Sistema varíen levemente dependiendo de los Equipos Aprobados de Sunrun seleccionados como los más idóneos para su techo. Si el Sistema produce menos que esta cantidad, nosotros le pagaremos por la diferencia a una tarifa por kWh acordada (vea el Anexo A). Nosotros auditaremos el rendimiento del Sistema cada 2 años y le daremos un reembolso automáticamente por la cantidad de energía que el Sistema no produjo si la producción cumulativa del Sistema, durante su vida, es menor que el umbral de 85% Los pagos por producción inferior pasada serán abonados a pagos futuros; no pagaremos el doble por rendimiento inferir pasado. Usted reconoce y conviene en que la Garantía de Rendimiento se basa exclusivamente en la Producción Estimada Final del equipo instalado como será descrita en el Aviso de Final del Sistema y Producción. **Si el Sistema rinde más de lo esperado en cualquier año dado, no le cobraremos por ello. Sin embargo, tomaremos esa sobreproducción en cuenta en el cálculo de la Garantía de Rendimiento.**

a. Un ejemplo ilustrativo de cómo funciona el cálculo de la Garantía de Rendimiento es el siguiente: Si la proyección es de 20,000 kWh durante los dos primeros años del contrato, el nivel de la Garantía de Rendimiento será de 17,000 kWh (20,000 kWh multiplicados por 85%). Si el sistema produce más de 17,000 kWh, no hay compensación para usted. Si el sistema produce 16,000 kWh, usted será compensado por 1,000 kWh (17,000 kWh garantizados menos 16,000 kWh de rendimiento real). Si la tasa compensatoria es de 0.10 $/kWh, usted recibirá una compensación de $100 (1,000 kWh multiplicados por 0.10 $/kWh).

b. En el año 25 del Contrato, la Garantía de Rendimiento será calculada por los últimos 12 meses (versus los últimos 24 meses) porque, en ese momento, sólo le quedarían 12 meses al Plazo Inicial desde el último cálculo de la Garantía de Rendimiento.

c. **No pagaremos la Garantía de Rendimiento por producción inferior que sea debida**

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

a su incumplimiento con sus obligaciones bajo este Contrato, a un apagón de red pública que deshabilite el Sistema, si usted causa o solicita que el Sistema sea apagado (por ejemplo, si usted solicita que el Sistema sea removido y reinstalado) o debido a un daño causado por objetos foráneos (como pelotas de golf).

d. Nuestra Garantía de rendimiento es la única obligación que tenemos, y es la única declaración que hacemos, respecto al rendimiento real y esperado del Sistema.

Calidad de Obra

Excepto como se dispone arriba, ofrecemos una garantía limitada de calidad de obra de 25 años, que lo protege contra defectos materiales asociados con la instalación del Sistema. Durante el Plazo Inicial, a costo nuestro, repararemos o repondremos cualquier error material relacionado con el trabajo bajo este Contrato. Nuestra garantía de calidad de obra no cubre desgaste normal, temas cosméticos (el desvanecimiento de pinturas y acabados), o daños que resulten de moho, hongos, o encogimiento y/o agrietamiento de lechada y masilla en el techo de su residencia.

Garantías de Equipos

Le proporcionaremos partes de repuesto, sean nuevas o reacondicionadas, para mantener al Sistema operativo por el Plazo Inicial del Contrato, incluyendo la batería. Como los equipos y la tecnología cambian con el paso del tiempo, nos reservamos el derecho de reemplazar los equipos actuales con sus equivalentes funcionales, o equipos superiores, cuando se averíen. Cualquier equipo de reemplazo no reducirá la producción garantizada en kWh del Sistema.

Mano de Obra

Sin costo adicional alguno, haremos todo el trabajo necesario para reparar el Sistema, como requerido por este Contrato, durante el Plazo Inicial.

NOTA: No reparamos, reponemos o pintamos sobre equipos relacionados con el Sistema por razones cosméticas, excepto bajo circunstancias específicas en que las HOAs lo requieran.

¿HAY LÍMITES PARA LAS GARANTÍAS ARRIBA INDICADAS?

Nosotros no somos responsables por prestar servicio o hacer reparaciones debido a su negligencia, o si alguien fuera de Sunrun hace trabajo en cualquier parte del Sistema. No somos responsables si objetos foráneos, como pelotas de golf, dañan al Sistema. Tampoco somos responsables por demorar o no cumplir con nuestras obligaciones si existe un evento de Fuerza Mayor.

- “Fuerza Mayor” significa cualquier evento, condición o circunstancia fuera del control razonable

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

de Sunrun, y no causado por la culpa o negligencia de Sunrun. Esto incluye desastres naturales, un evento climatico extremo, guerras, motines, terrorismo o huegla, pandemia o epidemia, cierre patronal, acto de gobierno (por ejemplo, encierre), o una disputa laboral significativa.

- Si un evento climático como huracán, tornado, nevada, incendio, granizada o inundación daña (pero no destruye) el Sistema, este daño está cubierto por sus garantías y será reparado sin costo adicional alguno.
- Si ocurre un evento de Fuerza Mayor que **destruye el Sistema por completo**, como determinado por Sunrun, y usted no puede reparar su casa para que nosotros repongamos el Sistema, sus obligaciones y las obligaciones de Sunrun terminarán y este **Contrato quedará terminado automáticamente.**
- Favor de tomar nota de que si su techo es dañado por cualquier razón y usted necesita que removamos su Sistema para reparar su techo, Sunrun se reserva el derecho de cobrarle por remover y reinstalar el Sistema.

GENERADORES Y OTROS DISPOSITIVOS DE GENERACIÓN O ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA

Si usted posee algún equipo de almacenamiento o generación de electricidad (como una batería o un generador) antes de la instalación del Sistema, usted acepta mantener tales equipos de almacenamiento o generación de electricidad en otro Interruptor de Transferencia y no el del Sistema. Si esto no es posible al momento de la instalación, podríamos solicitar trabajo adicional para su residencia o para el equipo existente.

Después de la instalación del Sistema, usted conviene en hacer lo siguiente: (1) no alterar la configuración del equipo generador existente y/o quitarlo de un Interruptor de Transferencia aparte; (2) instalar cualquier equipo adicional de almacenamiento o generación de electricidad tras un Interruptor de Transferencia y no conectar equipos de almacenamiento o generación de electricidad adicionales al Sistema o a los tableros eléctricos a los cuales esté conectado el Sistema; (3) no instalar tecnologías que prestan servicios de red pública, porque estos dispositivos podrían interferir con la operación del sistema. El violar esta disposición (a) lo hará responsable por daños al Sistema, a los equipos de almacenamiento o generación de electricidad y a su residencia, y (b) anulará la garantía y las obligaciones de servicio de Sunrun bajo este Contrato. Si usted viola este Contrato agregando equipos de almacenamiento o generación de electricidad después de instalado el Sistema, (a) usted será responsable por daños a los equipos de almacenamiento o generación de electricidad, al Sistema, a las baterías relacionados, si hubiere, y a cualquier cableado o enseres en la residencia, y (b) las obligaciones de garantía y servicio de Sunrun bajo este Contrato quedarán anuladas.El agregar generadores adicionales u otras tecnologías para la generación o el almacenamiento de electricidad

a su residencia podría requerir que usted se actualice a programas NEM más nuevos, lo cual posiblemente afecte su plan tarifario y ahorros potenciales.

Sinopsis del Respaldo por Batería

¿QUÉ NECESITO SABER ACERCA DE LA BATERÍA?

El almacenamiento por batería y el Sistema que la carga son fuentes de electricidad intermitentes. Por esta razón no podemos garantizar que habrá electricidad de respaldo de batería disponible sin interrupción durante cada apagón y expresamente prohibimos que usted respalde cualquier dispositivo médico vital o crítico con la batería. Si usted lo hace, usted asume toda responsabilidad y riesgo asociado, que podría incluir lesión seria o muerte. Si usted tiene necesidades eléctricas para equipos médicos críticos durante un apagón, comuníquese con sus servicios de emergencia locales o marque el 911.

Asimismo, usted NO debe trastear o mal manejar la batería. El hacerlo puede crear condiciones peligrosas, incluyendo incendios, peligros de alto voltaje, y daños mecánicos, entre otros peligros.

- Favor de avisar a Sunrun al (855) 478-6786 o o comuníquese con Sunrun a través del Sunrun Customer App o de https://my.sunrun.com en caso la batería no suministra electricidad de respaldo durante un apagón.

De cuando en cuando, Sunrun podría darle instrucciones, pedirle información o cambiar la configuración de la Batería para mantenerla operando correctamente:

- Usted conviene en establecer un perfil de descarga de batería en la app del fabricante de batería y permitir a Sunrun establecer uno para usted como lo determine Sunrun.
- Usted conviene en que la batería siempre estará configurada para ser cargada solo por el Sistema.
- Para clientes con una batería LG, usted reconoce que usted no tiene la habilidad de cambiar el perfil de la batería después de instalado el Sistema. Clientes con batería Tesla tendrán la habilidad de cambiar el perfil después de instalado el Sistema, incluyendo la cantidad mínima de capacidad de batería reservada para respaldo en caso de un apagón. Estas habilidades provienen de las capacidades técnicas de nuestros suministradores de baterías y no son controlables por Sunrun.
- Usted da a Sunrun el derecho exclusivo de optimizar las operaciones de la Batería, lo cual nos permite abaratar aún más sus costos de electricidad, preventivamente poner la Batería en modalidad de respaldo si se acerca una tormenta, y/o inscribirlo en programas de incentivos de empresa pública o del gobierno, incluyendo descuentos y programas de respuesta a demandas, a nuestra exclusiva discreción. Puede encontrar más detalles sobre servicios de optimización de Batería en el Anexo F.

Intentaremos personalizar el sistema de batería a sus necesidades, con base en las restricciones de su residencia. Sin embargo, hay ciertas limitaciones inherentes que usted debe reconocer:

- No todos los enseres o circuitos eléctricos pueden o deben ser respaldados por el sistema de batería. Dependiendo de las limitaciones de su residencia, podríamos no poder respaldar algunos de los enseres o circuitos que usted desea; podríamos tener que respaldar algunos de ellos instalando un tablero eléctrico nuevo y/o aparte, or podríamos tener que darle un enchufe de respaldo para que pueda enchufar los dispositivos directamente a electricidad de respaldo.
- El respaldar más cargas eléctricas o el agregar carga eléctrica en exceso de lo que Sunrun ha expresamente aprobado puede dañar el Sistema y la batería. Esto incluye enchufar dispositivos adicionales. Por favor no haga esto. Usted será exclusivamente responsable por una falla del Sistema o problemas de rendimiento causados por poner carga excesiva a ser respaldada por la batería.
- No tendremos una evaluación final de cuáles enseres podremos respaldar sino hasta completado nuestro estudio del local, y el diseño final haya sido compilado.
- Sunrun limita las ubicaciones físicas donde poder instalar la batería para minimizar el riesgo de que se sobrecalienten o se sobre-enfríen, manteniendo así el rendimiento óptimo del sistema de batería. En ciertas ubicaciones, si queda a la intemperie, la batería rendirá menos.
- Si usted no mantiene conexión de internet, la batería podría no poder recibir actualizaciones de software remotas para mejorar y mantener su rendimiento y por lo tanto ello podría limitar la garantía del fabricante.
- Si hay un apagón de varios días, el Sistema podría no poder recargar la batería al 100% cada día si: (a) usted consume más energía que la que produce el Sistema; (b) usted ha configurado la batería a hacer traslados por Hora de Uso para Maximizar el Auto Consumo; y/o (c) el Sistema no es lo suficientemente grande como para producier suficiente energía como para recargar la batería o baterías en forma diaria.

USTED ACEPTA QUE SUNRUN NO SERÁ RESPONSABLE EN CASO LAS BATERÍAS FALLEN EN SUMINISTRAR ELECTRICIDAD DE RESPALDO, Y SUNRUN NIEGA CUALQUIER RESPONSABILIDAD TAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RAZÓN POR TAL FALLA.

Comprando el Sistema

¿Puedo Comprar el Sistema?

Si usted desea poseer el Sistema en algún momento durante el Plazo Inicial o cualquier plazo de

renovación, usted podrá comprar el Sistema tal y como está en cualquiera de los siguientes momentos: (a) en cualquier momento durante el 6º año del Contrato, (b) cuando usted se mude, (c) en cualquier momento durante el 20º año del Contrato, (d) en cualquier momento durante el 25º año del Contrato.

- Si usted pretende comprar el Sistema, usted debe avisarnos por escrito dentro de 60 días de cualquiera de los eventos arriba, y pagar por el Sistema dentro de 30 días de recibir factura de Sunrun por el precio de compra.
- El Precio de Compra será el Fair Market Value ("FMV") (Justiprecio de Mercado) del Sistema, como determinado por un tasador independiente, y se basará en el valor de sistemas similares operativos en su estado y bajo su empresa pública. El FMV tomará en cuenta la edad del Sistema, ubicación, tamaño y otras condiciones de mercado incluyendo equipos, precios de energía actuales y futuros, y costos estimados de operación y mantenimiento. Además, si el Sistema es comprado antes del quinto (5º) aniversario de la Fecha de Activación, el FMV incluirá el valor de cualquier crédito fiscal federal perdido.
- Si usted compra el Sistema de Sunrun, usted será exclusivamente responsable por monitorear y mantenerlo, a menos que celebre un acuerdo aparte con Sunrun para que ésta preste estos servicios a expensas suyas.

Opciones al Final del Contrato

¿QUÉ PASA AL FINAL DE LA VIGENCIA INICIAL DE ESTE CONTRATO?

FAVOR DE REVISAR ESTA SECCIÓN DETENIDAMENTE

Le daremos aviso a 90 días del final de este Contrato, de sus opciones de fin de Contrato, incluyendo el costo de renovar o comprar el Sistema. **Si usted no nos da aviso escrito indicando la opción que usted escoja 30 días antes de que finalice su Contrato, renovaremos su Contrato automáticamente por 5 años.**

El Sistema Solar. La porción solar de este Contrato será renovada descontando la tarifa prevalente de su empresa local o su sucesora por un 10%, tarifa que aumentará 3% cada 12 meses.

La Batería. La porción de batería de este Contrato será renovada a un precio de $120/mes por la primera batería y $100/mes por cada batería adicional, y aumentará 3% cada 12 meses.

En caso de incumplimiento.Si usted está en incumplimiento bajo este Contrato al final del plazo, o si prevemos otros problemas si prorrogamos el Contrato otros 5 años, NO renovaremos el Contrato automáticamente. Después del plazo de renovación inicial de 5

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

años, cualquier renovación automática sucesiva conllevará un aumento de precio de 3% cada 12 meses tanto para la porción solar como la porción de almacenamiento por batería de su factura.

Otras opciones de fin de plazo. El aviso que le enviemos antes del final del plazo de su Contrato incluirá sus opciones de fin de plazo, incluyendo (1) renovar su Contrato; (2) comprar el Sistema; o (3) pedirnos remover el Sistema sin costo adicional.

Si usted vende su residencia, la refinancia o si sufre ejecución hipotecaria, nosotros trabajaremos con usted y los compradores, bancos y otros involucrados en la situación. Nuestras obligaciones y derechos mutuos en estas situaciones son:

Si vende su residencia: Si usted vende su Residencia, usted podrá traspasar todos los derechos y obligaciones, así como todos los derechos y obligaciones bajo nuestras garantías bajo el Contrato al propietario nuevo, siempre y cuando el propietario nuevo (a) satisfaga los requerimientos crediticios de Sunrun de tener un puntaje FICO de 650 o más; y (b) acepte asumir el Contrato.

- Si el propietario nuevo no satisface los requerimientos de crédito de Sunrun, siempre podrán asumir el Contrato si aplica uno de los siguientes: (1) si califica para una hipoteca para comprar la Residencia o comprar la Residencia en efectivo; (2) si usted o el propietario nuevo paga a Sunrun un cargo de exención de verificación de crédito de $250.00.

- Si el propietario residencial nuevo no acepta asumir el Contrato, o si no califica bajo alguno de los criterios anteriores, usted tendrá que comprar el Sistema.

Refinanciamiento: Si usted refinancia su residencia, le brindaremos cooperación razonable gratis, incluyendo completar el papeleo relacionado con el Contrato, como su prestamista razonablemente requiera.

Ejecución Hipotecaria: Si su residencia sufre ejecución hipotecaria, usted está en mora bajo este Contrato y el Contrato terminará automáticamente. En este caso, tendremos el derecho de remover el Sistema sin aviso previo o pedirle a usted que compre el Sistema. Si otra entidad toma posesión de su residencia, tendrá la opción de solicitar que removamos el Sistema dentro de 90 días de cuando asumieron posesión de su propiedad, asumir los términos de este Contrato o renegociar este Contrato bajo términos sustancialmente equivalentes a este Contrato. Para toda propiedad financiada por un préstamo Fannie Mae los lineamientos FHFA requieren, y usted y Sunrun (según el caso) también están de acuerdo con que la Residencia permanezca conectada a su Empresa Pública por el Plazo Inicial y Plazo de Renovación. Sunrun acepta no ser nombrada parte indemnizada (o ser nombrada asegurada) en su(s) póliza(s) de seguro que cubran la Residencia. Si su residencia es financiada por un préstamo Fannie Mae, favor de revisar el Capítulo B2-3 del

Guía de Venta de Fannie Mae disponible en www.fanniemae.com, para más información.

Disputas, Responsabilidad y Terminación del Contrato

RESPONSABILIDAD, TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

Este Contrato limita nuestra responsabilidad a $1 millón. No somos responsables por daños indirectos (por ejemplo, si su pérdida de electricidad resulta en comida podrida en su refrigeradora).

- NO OBSTANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CUALQUIER FALLA DEL SISTEMA, O CUALQUIER ACTO NEGLIGENTE QUE CAUSE LESIÓN O PÉRDIDA (SEA DAÑO A LA PROPIEDAD, LESIÓN PERSONAL O MUERTE) A ALGUIEN, HASTA EL MÁXIMO GRADO PERMITIDO POR LEY APLICABLE, NOSOTROS Y USTED ACORDAMOS QUE, **A MENOS QUE TAL LESIÓN O PÉRDIDA FUE CAUSADA POR LA NEGLIGENCIA GRAVE DE UNA PARTE, FRAUDE, O LESIÓN DOLOSA, LA RESPONSABILIDAD DE TAL PARTE QUE SURJA DE O SE RELACIONE CON (1) REPARACIONES O REEMPLAZOS AL SISTEMA BAJO ESTE CONTRATO, DE NINGUNA MANERA EXCEDERÁ EL PAGO POR INCUMPLIMIENTO, COMO DICHO TÉRMINO SE DEFINE ABAJO, Y (2) LOS DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDAD DE NINGUNA MANERA EXCEDERÁN $1,000,000.** USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS QUE ESTE MONTO ES UNA REPRESENTACIÓN JUSTA DE LOS DAÑOS QUE USTED O NOSOTROS ESPERAMOS INCURRIR EN CASO DE CUALQUIER LESIÓN O PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE.

- HASTA EL MÁXIMO GRADO PERMITIDO POR LEY APLICABLE, NI USTED NI NOSOTROS PODREMOS ENTABLAR UNA DEMANDA EN CONTRA DE LA OTRA PARTE O LAS AFILIADAS, LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS, AGENTES, CONTRATISTAS O SUCESORES Y CESIONARIOS DE TAL PARTE (EN CONJUNTO, LAS “PARTES RELACIONADAS”) POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, EJEMPLAR, INDIRECTO, INCIDENTAL, CONSECUENTE O PUNITIVO (INDEPENDIENTEMENTE DE SI LA DEMANDA SE BASA EN CONTRATO, ACTO ILÍCITO, DEBER IMPUESTO POR LEY, O DE OTRA FORMA), EN CONEXIÓN CON, SURGIENDO DE, O DE ALGUNA FORMA RELACIONADO CON LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS POR ESTE CONTRATO O CUALQUIER ACTO U OMISIÓN O EVENTO QUE OCURRA EN CONEXIÓN EN EL MISMO. **USTED TAMBIÉN CONVIENE EN QUE NO SE PODRÁ ENTABLAR RECLAMO, DEMANDA U OTRO PROCESO LEGAL O ARBITRAL EN CONEXIÓN CON, SURGIENDO DE O DE ALGUNA FORMA RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, MÁS DE UN (1) AÑO DESPUÉS DEL INCIDENTE QUE DIO LUGAR A TAL RECLAMO, O COMO LA LEY APLICABLE LO LIMITE.**

Límites a Daños.

EN NINGÚN CASO SEREMOS RESPONSABLES ANTE USTED O CUALQUIERA POR LUCRO CESANTE, DAÑOS POR INTERRUPCIÓN ELÉCTRICA, U OTROS DAÑOS ESPECIALES,

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

CONSECUENTES, INCIDENTALES O INDIRECTOS.

Pago por Incumplimiento y Otros Recursos.

Si este Contrato es terminado o cancelado por cualquier razón conforme a este Contrato, que no sea debido a un Aviso de Cancelación, incluyendo debido a un Incumplimiento del Arrendador o un Evento de Fuerza Mayor, usted conviene en pagarnos un monto igual a la sumatoria de los Pagos Mensuales remanentes que nos adeude durante el Plazo, descontados cinco por ciento (5%) por año, más la pérdida de incentivos del Sistema y los Intereses del Sistema, cualquier monto que usted nos adeude, nuestros honorarios razonables de abogados, y nuestros otros costos y pérdidas, incluyendo los costos de remoción del Sistema,, más cualquier impuesto aplicable (conjuntamente, el "**Pago por Incumplimiento**"). Una vez recibamos el Pago por Incumplimiento, nosotros le traspasaremos la propiedad del Sistema a usted "Como Esté, Donde Esté", siempre y cuando retengamos todos los derechos a los Intereses del Sistema. **USTED CONVIENE EN QUE EL PAGO POR INCUMPLIMIENTO REFLEJA JUSTAMENTE EL VALOR DEL SISTEMA Y LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE PODAMOS INCURRIR COMO RESULTADO DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE**.

Además, si usted incumple sus obligaciones descritas en este Contrato, Sunrun podría, sujeto a derechos de subsanación dispuestos en este Contrato o bajo la ley aplicable, desconectar el Sistema y/o entrar a la Residencia y remover el Sistema. Nosotros le daremos aviso con al menos quince (15) días de anticipación de nuestra intención de desconectar el Sistema.

Al firmar este Contrato, usted renuncia a su derecho de entablar una demanda colectiva en contra de Sunrun y nuestros socios. Usted conviene en resolver cualquier disputa legal confidencialmente, por medio de arbitraje vinculante en la jurisdicción AAA (prestadora de servicios de arbitraje abajo definida) más cerca de su residencia. Los detalles de cómo esto funciona son los siguientes:

ARBITRAJE DE DISPUTAS Y RENUNCIA A DEMANDA COLECTIVA:

A menos que sea legalmente prohibido, usted y nosotros acordamos resolver cualquier Disputa relacionada con este Contrato de buena fe, por medio de mediación, que será administrada por la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") con un mediador seleccionado del Registro Nacional de Mediadores de la AAA. **Si no podemos resolverla dentro de 60 días después de iniciada la sesión de mediación, cualquiera de las partes podrá optar por requerir la resolución de nuestra Disputa por medio de arbitraje vinculante**. Nuestro arbitraje vinculante será administrado por la AAA ante un solo árbitro conforme a las Reglas de Arbitraje de Consumidores de la AAA. El laudo arbitral podrá ser registrado en cualquier corte competente. Usted y nosotros mutuamente acordamos mantener el proceso arbitral y sus entregas confidenciales, junto con su información de cuenta de cliente. Usted también conviene en entablar demandas contra nosotros solamente en capacidad individual.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

EL ARBITRAJE SERÁ EL ÚNICO MEDIO DERESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SALVO QUE UNA DE LAS PARTES TENGA PERMITIDO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN ANTE UN TRIBUNAL QUE ENTIENDE EN CAUSAS MENORES (EN TANTO Y EN CUANTO EL MONTO CONTROVERTIDO SEA MENOR QUE EL LÍMITE DE RECLAMACIÓN PARA ESE TRIBUNAL) EN LUGAR DE SOMETERSE A ARBITRAJE, SIEMPRE QUE ESE TRIBUNAL TENGA COMPETENCIA SOBRE LA CONTROVERSIA, Y LA CONTROVERSIA SEA EXCLUSIVAMENTE EN SU NOMBRE Y NO EN NOMBRE DE OTRA PERSONA. SI LA CONTROVERSIA SE TRANSFIERE A OTRO TRIBUNAL O SE APELA ANTE OTRO TRIBUNAL EN CUALQUIER MOMENTO, SUNRUN SE RESERVA EL DERECHO DE OPTAR POR QUE LA CONTROVERSIA SE RESUELVA POR ARBITRAJE, CONFORME AQUÍ SE ESTIPULA.

EL ARBITRAJE IMPLICA QUE USTED RENUNCIA A SU DERECHO DE JUICIO POR JURADO Y QUE TODAS LAS DISPUTAS SERÁN DECIDIDAS POR UN ÁRBITRO. ESTE ACUERDO PARA ARBITRAR LAS DISPUTAS ESTÁ REGIDO POR LA LEY FEDERAL DE ARBITRAJE (FEDERAL ARBITRATION ACT, "FAA"). EL ARBITRAJE SERÁ ADMINISTRADO POR JAMS DE CONFORMIDAD CON SUS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ARBITRAJE SIMPLIFICADO. EL ARBITRAJE ESTARÁ A CARGO DE LA OFICINA DE JAMS MÁS CERCANA AL HOGAR. LA SENTENCIA SOBRE LA DECISIÓN PODRÁ SER PRESENTADA EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN. ESTA CLÁUSULA NO IMPIDE QUE LAS PARTES PRETENDAN MEDIDAS PROVISIONALES PARA CONTRIBUIR AL ARBITRAJE POR PARTE DE UN TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN COMPETENTE. EL ÁRBITRO PODRÁ, EN EL LAUDO, ASIGNAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS COSTOS DEL ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO Y LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS DE LA PARTE VENCEDORA.

SIN PERJUICIO DE DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE ESTA SECCIÓN O ESTE CONTRATO, LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO NO TIENE LA INTENCIÓN DE OBSTACULIZAR O RESTRINGIR SU CAPACIDAD DE SOLICITAR ASISTENCIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO (PUERTO RICO ENERGY BUREAU) PARA REVISAR LAS FACTURAS O RESOLVER LAS CONTROVERSIAS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 6.4 Y 6.27 DE LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO DE PUERTO RICO, Y SUS REFORMAS (LEY DE PUERTO RICO 57-2014).

USTED ESTÁ RENUNCIANDO AL DERECHO DE INICIAR O PARTICIPAR EN UNA DEMANDA COLECTIVA O PROCESO SIMILAR, INCLUYENDO ACTUAR EN CALIDAD DE PROCURADOR GENERAL PRIVADO. Nosotros pagaremos el costo de iniciar cualquier proceso arbitral, no importa quién gane. Si el árbitro decide a su favor, nosotros pagaremos sus honorarios de abogado y gastos de viaje al proceso arbitral.

¿Qué es Mediación?

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

La mediación es una negociación informal asistida por un tercero neutral (el mediador). Conforme al Contrato de las Partes, la mediación es un prerrequisito para cualquier arbitraje.

¿Qué es arbitraje?

Una alternativa a un caso ante tribunal. En un arbitraje, un árbitro tercero ("TPA" por sus siglas en inglés) resuelve "Disputas" en una audiencia. Es menos formal que un caso ante un tribunal.

¿Es el arbitraje diferente de juicios en juzgado y ante jurados?

Sí. La audiencia es privada. No hay jurado. Por lo general es menos formal, más rápido y menos caro que un litigio. La fase de prueba anterior a la audiencia (llamada "fase de pruebas") es limitada. Los recursos son limitados. El laudo arbitral es vinculante y los tribunales raramente anulan los laudos arbitrales.

¿A quién cubre esto?

A usted, a nosotros y a ciertas Partes Relacionadas (arriba definidas). Usted o nosotros, podrá o podremos, después de la mediación requerida y sin el consentimiento de la otra parte, optar por resolver disputas por arbitraje vinculante.

¿Qué cubre esto?

Todas las Disputas (excepto por ciertas Disputas acerca de esta cláusula). Esto rige todas las disputas que usualmente serían decididas en corte y entre nosotros (o cualquier Parte Relacionada) y usted, incluyendo, sin limitarse a, todos los reclamos relacionados con este Contrato, el Sistema o nuestra relación con usted (las "Disputas"). Las Disputas incluyen reclamos relacionados con enmiendas, Divulgaciones, Ordenes de Cambio, cobros, privacidad e Información del Cliente, y reclamos relacionados con la validez de este Contrato Y LA ARBITRABILIDAD DE DISPUTAS. En fin, el término Disputas tiene el significado más amplio que sea razonable.

¿Quién maneja la mediación y el arbitraje?

La Asociación Americana de Arbitraje ("AAA"). La empresa de arbitraje será la AAA, 1.800.778.7879, www.adr.org.

¿Cuáles son las reglas del arbitraje?

Las dispuestas en esta Cláusula junto con las Reglas de AAA. Los arbitrajes son llevados a cabo bajo esta Cláusula y las Reglas y Procedimientos Activos de AAA en vigor al momento de iniciarse el arbitraje. Este Contrato también está sujeto las Reglas de Arbitraje de Consumidores de la AAA conforme al Protocolo de Debido Proceso del Consumidor, que disponen ciertas protecciones para usted (incluyendo una cuota de radicación máxima). Cualquier otra regla de arbitraje que esté en conflicto con esta Cláusula no aplica.

¿Dónde tendrá lugar el arbitraje?

En el área donde usted vive. Si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el lugar donde se llevará

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

a cabo la audiencia, la AAA determinará el lugar del arbitraje. Usted puede encontrar más información en la Política de Arbitrajes de Consumidores de la AAA, disponible aquí:

https://www.adr.org/sites/default/files/Consumer_Rules_Web_0.pdf.

¿Pueden resolverse Disputas en un tribunal?

A veces. Cualquiera de las partes puede entablar un litigio si la otra parte no demanda arbitraje. No demandaremos arbitraje de cualquier litigio que usted entable en tribunal de menor cuantía. Ni usted ni nosotros renunciamos al derecho de arbitrar usando recursos de ayuda propia, como la reposesión o entablar una acción para recuperar el Sistema, saldos deudores, o por medidas cautelares individuales.

¿Está usted renunciando a derechos?

Sí. Para Disputas sujetas a esta cláusula, usted renuncia a su derecho a:

- que jurados decidan las Disputas Disputes.
- que tribunales, apartes de tribunales de menor cuantía, decidan Disputas.
- actuar en calidad de procurador general privado o en calidad representativa.
- unir su Disputa a una disputa de otros consumidores.
- entablar o ser miembro de clase de una acción colectiva o un arbitraje colectivo; y a tener juicio por jurado.

¿Puede usted u otro consumidor iniciar un arbitraje colectivo?

No. A la AAA no le es permitida manejar cualquier Disputa colectiva o representativa entre las Partes. Todas las Disputas sujetas a esta Cláusula deberán ser decididas en arbitraje INDIVIDUAL. Esta Cláusula quedará anulada si un tribunal determina que el TPA puede decidir una Disputa sobre una base colectiva y el fallo del tribunal no es anulado por un tribunal de apelación.

¿Qué ley aplica?

La Ley Federal de Arbitraje ("FAA", por sus siglas en inglés). Este Contrato involucra comercio interestatal. POR LO TANTO, la FAA rige esta Cláusula. El TPA debe aplicar la ley sustantiva en forma consistente con la FAA. El TPA debe honrar los plazos de prescripción y los derechos de privilegio. Los daños punitivos son regidos por las normas constitucionales que aplican en los procesos judiciales.

¿Hay algo que yo pueda hacer que invalide esta cláusula?

No. Esta Cláusula permanecerá en vigor aunque usted: (1) cancele este Contrato; (2) no cumpla, renueve, pague por adelantado o pague el Contrato en su totalidad; o (3) entre en o pase por una quiebra.

¿Sobrevivirá esta cláusula la terminación de este Contrato?

Sí. Esta Cláusula permanecerá en vigor para Disputas que inicien aún después de terminado el Contrato.

SUS INICIALES INDICAN QUE HA LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA SECCIÓN.

Acordado y aceptado por: Inicial JMC (Iniciales) _____

Usted conviene en indemnizarnos si usted viola este Contrato. Asimismo, en caso de un evento de Fuerza Mayor, no seremos responsables por demorar o no cumplir con nuestras obligaciones bajo este Contrato.

Indemnización.

Hasta el máximo grado permitido por la ley aplicable, usted conviene en indemnizar, adelantar gastos, y mantener indemne a Sunrun y a nuestras Partes Relacionadas (término arriba definido) de cualquier y todo reclamo, acción, costo, gasto (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogado), daños, responsabilidades, penalidades, pérdidas, obligaciones, lesiones, demandas y derechos de acreedor de cualquier tipo o naturaleza en conexión con, surgiendo de, o de cualquier forma relacionado con su violación de este Contrato, su negligencia o dolo, o su violación de leyes. Sus obligaciones de indemnización bajo esta sección no aplicarán si la lesión o el daño en que se fundamental tal demanda ocurrió mientras uno de nuestros empleados o agentes estaba en su Propiedad y tal lesión o daño fue causado por la negligencia o dolo de tal empleado o agente.

Fuerza Mayor.

Sunrun no es responsable por demora o falla alguna en el cumplimiento de este Contrato por motivo de Fuerza Mayor. “Fuerza Mayor” significa cualquier evento, condición o circunstancia más allá del control razonable de, y que no fue causada por, la falta o negligencia de Sunrun, que incluyen desastres naturales, guerra, motines, terrorismo, o una huelga, pandemia o epidemia, un paro patronal, un acto de gobierno (por ejemplo, orden de permanecer en casa), o una disputa laboral significativa.

Convenimos en mutuamente darnos aviso escrito en relación con este Contrato, inclusive para resolver cualquier diferencia que tengamos con usted.

Aviso Escrito y Correspondencia General.

- Todo aviso, demanda o solicitud relacionada con este Contrato debe estar por escrito y será remitida a su dirección postal o electrónica identificada bajo su firma en este Contrato. Más que nada usaremos email para comunicarnos con usted, a menos que usted solicite correspondencia exclusivamente vía correo postal de primera clase. Cualquier

aviso o comunicación en forma electrónica tendrá el mismo efecto legal y la misma exigibilidad que el aviso o comunicación en forma no electrónica.

Toda correspondencia, aviso, demanda o solicitud deberá ser remitida a Sunrun a:

Sunrun Inc.
Attn: Legal Department
600 California Street, Suite 1800
San Francisco, CA 94108
Tel.: 855-478-6786
Chat: Sunrun Customer App o my.sunrun.com

AVISO DE PREVERIFICACIÓN, EXCLUSIÓN Y CRÉDITO:

- Aviso de Preverificación y de Optar por Exclusión: Esta oferta de crédito "preverificada" se basa en la información de su informe crediticio, que indica que usted satisface ciertos criterios. Esta oferta no está garantizada si usted no satisface nuestros criterios. Si usted no desea recibir ofertas preverificadas de crédito de nosotros y de otras empresas, llame a las Agencias de Informes Crediticios gratis al 888.567.8688; o escriba a Experian Opt Out, P.O. Box 919, Allen, TX 75013; Transunion Name Removal Option, P.O. Box 595, Woodlyn, PA 19094; Equifax Options, P.O. Box 740123, Atlanta, GA 30374-0123

Usted está de acuerdo con que Sunrun tenga el derecho de verificar su informe crediticio de consumidor periódicamente para asegurarnos de cumplir con los términos de nuestros propios acuerdos de financiamiento.

Ley que Rige.

- A menos que ley lo prohíba, este Contrato será interpretado y regido conforme a las leyes del Estado en el que se ubique su Residencia, desestimando cualquier principio de conflicto de leyes de las mismas.
- Sunrun podría informar acerca de su cumplimiento con este Contrato a agencias de informes crediticios. Pagos tardíos, pagos faltantes u otros incumplimientos bajo el presente podrían quedar reflejados en su informe crediticio.
- NO SERÁ LEGAL QUE EL VENDEDOR (ARRENDADOR) ENTRE A SU PROPIEDAD ILEGALMENTE O QUEBRANTE LA PAZ PARA REPOSEER BIENES COMPRADOS (ARRENDADOS) BAJO ESTE CONTRATO.
- Usted acepta que Sunrun tiene derecho a obtener imágenes fotográficas del Sistema Solar y de la Residencia, y de usar tales imágenes fotográficas para efectos de control interno y de calidad.

Este Contrato es vinculante. Si una parte del Contrato es anulada, las otras partes

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

siguen vigentes y exigibles.

- Este Contrato vincula a y redunda en beneficio de las Partes y sus respectivos herederos, albaceas, administradores, representantes legales, sucesores y cesionarios.
- Este Contrato reemplaza cualquier entendimiento, acuerdo o declaración anterior por o entre las Partes, sea escrita o verbal, en la medida se relacione de cualquier forma con el asunto materia del presente.

Acuerdo Íntegro.

- Usted conviene en que este Contrato constituye el acuerdo íntegro entre usted y Sunrun. Si alguna disposición es declarada inválida, esa disposición será eliminada o modificada, y el resto del Contrato seguirá siendo exigible. Los términos de este Contrato que expresamente, o que por su naturaleza, sobrevivan su terminación, continuarán posteriormente hasta su cumplimiento total, incluyendo, sin limitarse a, la obligación de hacer pagos bajo el presente.

Sunrun tiene el derecho exclusivo de ceder, arrendar, subarrendar o transferir el Sistema y este Contrato, en todo o en parte, junto con los derechos y obligaciones asociados, a un tercero para cualquier propósito y sin su consentimiento. Hay dos razones principales por las cuales nosotros cederíamos este Contrato a alguien que no sea entidad afiliada: (1) porque usted esté en incumplimiento; o (2) si hay fusión corporativa, adquisición o un evento financiero, incluyendo venta de activos.

- Si cedemos el Contrato, continuaremos, manteniendo el Sistema hasta que usted reciba aviso escrito de lo contario.
- Usted podrá ceder este Contrato solamente si usted traspasa la propiedad de su residencia o la vende, y entonces usted podrá ceder sus obligaciones bajo este Contrato al nuevo propietario residencial, incluyendo todos los derechos y obligaciones bajo nuestras garantías.

Cualquiera de nosotros tiene derecho a terminar este Contrato bajo las siguientes circunstancias:

- Sunrun puede cancelar este Contrato a nuestra exclusiva discreción, incluyendo, sin limitarse a, bajo circunstancias en que (a) usted esté en incumplimiento con sus obligaciones bajo el Contrato, (b) las estimaciones de la producción de energía solar por el Sistema cambien sustancialmente en cualquier momento antes de la instalación, sea debido a nuestros cálculos a través de la Calculadora de Vatios Fotovoltaicos del Laboratorio National Renewable Energy o debido a condiciones que usted haya ocultado, (c) usted demora en hacer que su residencia esté lista y segura para que hagamos el trabajo dentro de 5 días hábiles; (d) usted de alguna forma hace que su instalación sea demorada por más de 30 días; (e) usted no se inscribe en Servicio NEM o

en otros incentivos requeridos, (f) su servicio celular o de internet disminuye significativamente antes de la instalación, (g) antes de la instalación, si hay cambios o cambios propuestos en su tarifa de empresa pública (incluyendo, sin limitarse a, compensación y plazo del Servicio NEM), o (h) antes de la instalación, el Sistema no califica para incentivos esperados (incluyendo incentivos basados en sus ingresos residenciales o criterios similares). Si Sunrun ejerce su derecho a cancelar bajo esta sección, se lo notificará por escrito antes de que la cancelación sea efectiva, y en ese momento, usted no tendrá recurso alguno.

- Sunrun tiene el derecho a revocar esta oferta si usted no acepta, firma y nos envía el Contrato dentro de 10 días de habérselo presentado.
- **Usted tiene derecho a cancelar este Contrato antes del día en que iniciemos la construcción en su casa**. Asimismo, usted tiene el derecho a cancelar este Contrato si (a) sustancialmente incumplimos con el trabajo bajo este Contrato y no corregimos los problemas dentro de 90 días, (b) Sunrun requiere trabajo adicional o una orden de cambio para completar su instalación, pero usted no conviene en completar y/o pagar por ese trabajo, (c) usted ha cumplido todas sus obligaciones bajo este Contrato pero Sunrun no ha completado la instalación dentro de 180 días de la Fecha Efectiva abajo.
- **Usted tiene derecho a una copia completamente llenada de este Contrato firmado por usted y Sunrun antes de iniciar cualquier trabajo. Este Contrato entra en vigencia a partir de** 12/12/2024 **(la "Fecha Efectiva"). La Fecha Efectiva es la fecha en que la última de las Partes firmó el Contrato.**

Su firma abajo indica que (a) usted tiene al menos dieciocho (18) años de edad, (b) usted es el titular legal de la Residencia y que toda persona o entidad con interés patrimonial en la Residencia está de acuerdo en quedar vinculara por los términos de este Contrato, (c) usted ha sido asesorado acerca de sus derechos a cancelar este Contrato, y (d) usted ha leído, entendido y aceptado las disposiciones de este Contrato.

Usted también entiende que si usted no nos da una solicitud escrita sobre la opción de fin de vigencia que ha escogido 30 días antes de que finalice su Contrato, nosotros automáticamente renovaremos este Contrato por 5 años.

Usted reconoce que se le ha dado la oportunidad de obtener su propia asesoría legal respecto a este Contrato.

USTED PUEDE CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA FECHA EN QUE INICIEMOS LA CONSTRUCCIÓN EN SU CASA. POR FAVOR REVISE LOS AVISOS DE CANCELACIÓN ADJUNTOS PARA UNA EXPLICACIÓN DE ESTE DERECHO.

Acordado y aceptado po Firmado por: Jose Martinez Cordero 9E00B487AABB4E2... Acordado y aceptado por (opcional): _____

Nombre en Letra de Molde: Jose Martinez Cordero

Nombre en Letra de Molde: (opcional)

Fecha: 12/10/2024

Consultor de Ventas

Firma: Firmado por: Dereck Rosario A081C4A8ED9A473...

Nombre en Letra de Molde: Dereck Rosario

Número de ID de Sunrun: 6151061155

Firma Corporativa

Firma: DocuSigned by: Dorinda Dilao 64E68E2DA0EC407...

Nombre en Letra de Molde: Dorinda Dilao

Fecha: 12/12/2024

Cargo: Project Operations

Anexo A

Como detallamos arriba, nosotros garantizamos que el Sistema producirá al menos 85% de Producción Total Estimada durante su vida. A continuación presentamos la Producción Solar Garantizada y la Tarifa de Reembolso de Garantía de Rendimiento, por año.

Producción Solar Garantizada y Tarifa de Reembolso de Garantía de Rendimiento, por año

Año	Producción Garantizada Total a la Fecha (kWh)	Tarifa de Reembolso de Garantía de Rendimiento ($/kWh)
1	5,290	$0.246
2	10,554	$0.246
3	15,792	$0.263
4	21,003	$0.263
5	26,189	$0.282
6	31,348	$0.282
7	36,482	$0.302
8	41,590	$0.302
9	46,672	$0.324
10	51,729	$0.324
11	56,761	$0.347
12	61,768	$0.347
13	66,749	$0.371
14	71,706	$0.371
15	76,638	$0.398
16	81,545	$0.398
17	86,428	$0.426
18	91,286	$0.426
19	96,120	$0.457
20	100,930	$0.457
21	105,715	$0.489
22	110,477	$0.489
23	115,215	$0.524
24	119,930	$0.524
25	124,620	$0.560

Nota: El aviso abajo es requerido por ley, pero usted debería saber que en Sunrun nuestra política es que usted podrá cancelar su sistema hasta antes de que iniciemos la construcción en su casa. Vea la sección titulada "Disputas, Responsabilidad y Terminación del Contrato" para más detalles.

ANEXO C

Copia Duplicada

AVISO DE CANCELACIÓN

FECHA DEL CONTRATO: ~~12/12/2024~~

USTED PUEDE CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN SIN PENALIDAD U OBLIGACIÓN DENTRO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, Y/O USTED PODRÁ CANCELAR SIN PENALIDAD U OBLIGACIÓN HASTA ANTES DE QUE INICIEMOS LA CONSTRUCCIÓN EN SU CASA.

SI DECIDE CANCELAR, TODO PAGO EN ESPECIE Y TODO PAGO HECHO POR USTED BAJO EL CONTRATO O LA VENTA, Y TODO INSTRUMENTO NEGOCIABLE EJECUTADO POR USTED LE SERÁN DEVUELTOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE QUE SUNRUN INC. RECIBA SU AVISO DE CANCELACIÓN, Y SE CANCELARÁ TODO DERECHO DE GARANTÍA QUE SURJA DE LA TRANSACCIÓN.

SI USTED CANCELA, USTED DEBE PONER A LA DISPOSICIÓN DE SUNRUN O DEL CONTRATISTA, O DE UN DESIGNADO DE SUNRUN, EN SU RESIDENCIA Y EN CONDICIONES SUSTANCIALMENTE TAN BUENAS COMO CUANDO USTED LOS RECIBIÓ, TODOS LOS BIENES ENTREGADOS A USTED BAJO ESTE CONTRATO O VENTA; SI NO, SI USTED ASÍ LO DESEA, USTED PUEDE CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES DE SUNRUN INC. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES A EXPENSAS Y RIESGO DE SUNRUN INC.

SI USTED EFECTIVAMENTE PONE LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE SUNRUN INC. Y SUNRUN INC. NO LOS RECOGE DENTRO DE VEINTE (20) DÍAS DE LA FECHA DE SU AVISO DE CANCELACIÓN, USTED PODRÁ RETENER O DISPONER DE LOS BIENES SIN OTRA OBLIGACIÓN.

SI USTED NO CUMPLE CON PONER LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE SUNRUN INC., O SI USTED CONVIENE EN DEVOLVER LOS BIENES A SUNRUN INC. Y NO LO HACE, ENTONCES USTED PERMANECERÁ SIENDO RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO.

PARA CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN, ENVÍE POR EMAIL UNA COPIA FIRMADA Y FECHADA DE ESTE AVISO DE CANCELACIÓN, O CUALQUIER OTRO AVISO ESCRITO, A CANCELLATIONS@SUNRUN.COM O REMITA ESTA AVISO DE CANCELACIÓN POR CORREO A SUNRUN INC. A 600 CALIFORNIA STREET, SUITE 1800, SAN FRANCISCO, CA 94108, PH: 1-855-478-6786.

POR ESTE MEDIO CANCELO ESTA TRANSACCIÓN.

FIRMA DEL CLIENTE:

FECHA:

Nota: El aviso abajo es requerido por ley, pero usted debería saber que en Sunrun nuestra política es que usted podrá cancelar su sistema hasta antes de que iniciemos la construcción en su casa. Vea la sección titulada "Disputas, Responsabilidad y Terminación del Contrato" para más detalles.

ANEXO C

Copia Duplicada

AVISO DE CANCELACIÓN

FECHA DEL CONTRATO: 12/12/2024

USTED PUEDE CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN SIN PENALIDAD U OBLIGACIÓN DENTRO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, Y/O USTED PODRÁ CANCELAR SIN PENALIDAD U OBLIGACIÓN HASTA ANTES DE QUE INICIEMOS LA CONSTRUCCIÓN EN SU CASA.

SI DECIDE CANCELAR, TODO PAGO EN ESPECIE Y TODO PAGO HECHO POR USTED BAJO EL CONTRATO O LA VENTA, Y TODO INSTRUMENTO NEGOCIABLE EJECUTADO POR USTED LE SERÁN DEVUELTOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE QUE SUNRUN INC. RECIBA SU AVISO DE CANCELACIÓN, Y SE CANCELARÁ TODO DERECHO DE GARANTÍA QUE SURJA DE LA TRANSACCIÓN.

SI USTED CANCELA, USTED DEBE PONER A LA DISPOSICIÓN DE SUNRUN O DEL CONTRATISTA, O DE UN DESIGNADO DE SUNRUN, EN SU RESIDENCIA Y EN CONDICIONES SUSTANCIALMENTE TAN BUENAS COMO CUANDO USTED LOS RECIBIÓ, TODOS LOS BIENES ENTREGADOS A USTED BAJO ESTE CONTRATO O VENTA; SI NO, SI USTED ASÍ LO DESEA, USTED PUEDE CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES DE SUNRUN INC. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES A EXPENSAS Y RIESGO DE SUNRUN INC.

SI USTED EFECTIVAMENTE PONE LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE SUNRUN INC. Y SUNRUN INC. NO LOS RECOGE DENTRO DE VEINTE (20) DÍAS DE LA FECHA DE SU AVISO DE CANCELACIÓN, USTED PODRÁ RETENER O DISPONER DE LOS BIENES SIN OTRA OBLIGACIÓN.

SI USTED NO CUMPLE CON PONER LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE SUNRUN INC., O SI USTED CONVIENE EN DEVOLVER LOS BIENES A SUNRUN INC. Y NO LO HACE, ENTONCES USTED PERMANECERÁ SIENDO RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO.

PARA CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN, ENVÍE POR EMAIL UNA COPIA FIRMADA Y FECHADA DE ESTE AVISO DE CANCELACIÓN, O CUALQUIER OTRO AVISO ESCRITO, A CANCELLATIONS@SUNRUN.COM O REMITA ESTA AVISO DE CANCELACIÓN POR CORREO A SUNRUN INC. A 600 CALIFORNIA STREET, SUITE 1800, SAN FRANCISCO, CA 94108, PH: 1-855-478-6786.

POR ESTE MEDIO CANCELO ESTA TRANSACCIÓN.

FIRMA DEL CLIENTE: _____

FECHA: _____

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

ADDENDUM DE APROBACIÓN DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SOLARES

Este Addendum de Aprobación de Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares es parte de y está sujeto a ese cierto Contrato de Servicio de Energía Solar de Sunrun entre usted y Sunrun (el "Contrato").

1. Aprobación de Instalación y Mantenimiento

 Usted conviene en obtener todas las aprobaciones requeridas de cualquier asociación de propietarios residenciales, organismo rector, o cualquier otra entidad o persona que pueda tener autoridad sobre su Propiedad o uso de su Propiedad, como el propietario de una unidad adjunta y/o copropietario ("Parte Aprobadora"), para que Sunrun y sus subcontratistas instalen, accedan, monitoreen, operen, reparen, mantengan, protejan sus intereses en, y, sujeto a los términos del Contrato, eliminar el Sistema Solar. Usted entiende que se le requerirá firmar una declaración afirmando que usted ha obtenido la aprobación requerida bajo esta sección y proporcionar a Sunrun prueba de la misma en forma que sea aceptable para Sunrun antes de que Sunrun comience la instalación de su Sistema Solar. Mientras sea propietario de la Propiedad, usted acepta trabajar con la Parte Aprobadora, haciendo sus mejores esfuerzos, para garantizar que Sunrun y sus subcontratistas puedan desarrollar las actividades anteriores. Usted también acepta que si Sunrun instala un Sistema Solar para usted, pero usted no ha obtenido las aprobaciones necesarias, usted podría tenerle que pagar a Sunrun todos los costos y gastos que Sunrun podría incurrir, y todos los daños que pueda sufrir, en relación con la remoción o no operación del Sistema Solar en su Propiedad, incluyendo los pagos que habría recibido de usted bajo el Contrato y cualquier reembolso o incentivo, incluyendo beneficios tributarios, que podría perder debido a la remoción o no operación del Sistema Solar.

2. Terminación

 Usted conviene en que si la Parte Aprobadora no aprueba la instalación del Sistema Solar para usted dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que firmó el Contrato, Sunrun tendrá el derecho a terminar el Contrato mediante aviso escrito a usted.

Cliente Cuentahabiente Primario		**Cuentahabiente Secundario (Opcional)**	
Firma:	Firmado por: Jose Martinez Cordero 9E00B187ABB84E2...	Firma:	
	Jose Martinez Cordero		
Fecha:	12/10/2024	Fecha:	

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

ANEXO D

FORMULARIOS DE PAGO

Como cliente de Sunrun, usted conviene en pagar su factura mensual con pagos electrónicos automáticos recurrentes. Si usted opta por no seleccionar la opción de pago automático, entonces usted perderá el descuento que estipula el Contrato, y usted tendrá que pagar su factura mensual de Sunrun por cheque girado de una cuenta bancaria estadounidense o por giro postal.

Usted recibirá todas las facturas por email a menos que usted se comunique con Sunrun directamente por teléfono al 855-478-6786 o comuníquese con Sunrun a través del Sunrun Customer App o de my.sunrun.com para solicitar que las facturas le sean enviadas por correo postal estadounidense.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

Formulario de Depósito ACH

AL ACEPTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PAGOS RECURRENTES ABAJO E INSCRIBIRSE EN LA OPCIÓN DEL PAGO ELECTRÓNICO AUTOMÁTICO, USTED AUTORIZA A SUNRUN A DEDUCIR AUTOMÁTICAMENTE EL MONTO DE SU FACTURA MENSUAL DE LA CUENTA BANCARIA QUE HA DESIGNADO. SUNRUN LE NOTIFICARÁ EN LA FACTURA MENSUAL EL MONTO Y LA FECHA DEL PAGO QUE SE DEBITARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA

1. Sunrun le proporcionará una declaración electrónica mensual de su cuenta. Usted acepta revisar cada factura que reciba para verificar si hay algún error. Según la ley federal, usted tiene el derecho a retener o detener la transferencia electrónica de fondos siempre que notifique a su institución financiera por lo menos tres días hábiles antes de la fecha programada para la transferencia. Si informa a Sunrun que hay un error en su resumen, Sunrun intentará corregirlo antes de su próximo resumen en la medida en que lo permita la ley. Sunrun no será responsable por ningún tipo de pérdida en la que usted pudiera incurrir como resultado de un resumen con errores, o debido a cualquier demora en la fecha real en la que se realizan los débitos a su cuenta.

2. Si hubiera algún cambio en la información provista en su solicitud, usted debe notificar inmediatamente dichos cambios a Sunrun por escrito. Si Sunrun incurre un cargo de cobro revertido a causa de alguna imprecisión en la información provista por usted, Sunrun le facturará ese cargo.

3. Si usted no notifica a Sunrun los cambios por escrito, o si lo hace inoportunamente, Sunrun no será responsable por las pérdidas incurridas, en la medida en que lo permita la ley. La única responsabilidad de Sunrun hacia usted será la de efectuar los cambios apropiados una vez que haya recibido la notificación escrita. La fecha de liquidación real (o la fecha en la que se efectúa la transacción ACH contra su cuenta corriente o de ahorros, o la fecha en la que se cobra a su cheque) no será antes de los tres (3) días anteriores a la fecha de vencimiento de su factura.

4. Usted acepta asegurarse de que haya suficientes fondos en la cuenta designada en la fecha de liquidación para pagar el monto del débito. Si Sunrun incurre en cargos de cobro revertido por fondos insuficientes en su cuenta, Sunrun le facturará esos cargos.

5. Sunrun se reserva el derecho de cambiar estas condiciones en cualquier momento. Usted podrá recibir una notificación en su factura, con su factura, o por algún otro método. Cualquiera de las Partes puede terminar este arreglo en cualquier momento enviando a la otra Parte, con la anticipación razonable, un aviso escrito que establezca la fecha de finalización o cualquier fecha de liquidación programada. Usted también puede terminar este arreglo llamando a Sunrun Customer Care al 1-855-478-6786, o cambiando sus preferencias de facturación en el Portal de Clientes de Sunrun. La terminación no evitará una transacción de débito que fuera autorizada antes de cualquier aviso de terminación y no rescinde el Contrato ni su obligación de realizar pagos conforme a lo exigido por el Contrato.

6. Usted acepta cumplir las reglas que exija su institución financiera para la transferencia electrónica

de fondos autorizados previamente. Usted es responsable por cualquier cargo que su institución financiera pueda cobrar por estos pagos electrónicos.

7. Consulte con su institución financiera para saber si hay cargos asociados con la opción de pagos autorizados previamente. Usted será responsable por esos cargos.

8. Usted declara a Sunrun que todas las personas cuyas firmas son necesarias para retirar fondos de la cuenta mencionada anteriormente han firmado este Formulario de Depósito ACH.

Con mi firma abajo, autorizo los pagos electrónicos automáticos, acepto estos Términos y Condiciones, y reconozco que recibiré una solicitud electrónica por separado para ingresar la información de mi cuenta bancaria de manera segura.

Cuentahabiente
Firma: Firmado por: Jose Martinez Cordero 9E00B787ABB94F2...
Jose Martinez Cordero

Fecha: 12/10/2024

Cuentahabiente (Opcional)
Firma: _____

Nombre en Letra de molde: Jose Martinez Cordero

Formulario de Depósito de Cheque/Giro Postal

Los clientes de Sunrun que paguen Depósitos o Pagos Mensuales mediante cheque o giro postal deben (i) adjuntar este documento con cada pago e (ii) incluir su número de identificación del cliente de Sunrun en el concepto de su cheque.

Favor de enviar pagos a:
Sunrun Inc.
P.O. Box 511612
Los Angeles, CA 90051-8167

Nombre del Cliente: # de ID de Cliente/Propuesta: _____

Dirección del Cliente: _____

Monto Incluido: _____

Descripción del Pago: _____

Fecha: _____

Notas: _____

SOLAMENTE PARA FINES DE CONTABILIDAD

Código de Cuenta: _____

Fondo:_____

ANEXO E

Uso y Divulgación de Datos

En conexión con su uso del Sistema y de todos sus Equipos incluidos ("Equipos") usted conviene en permitir a Sunrun, Inc. y a PREPA monitorear proactivamente los Equipos y combinar Información Personal (como su nombre y dirección) con ciertos datos de operación y rendimiento de Equipos, como el identificador de Equipos, información sobre la ubicación de los Equipos y datos de uso de Equipos (colectivamente, los "Datos"). "Información Personal" significa información que puede usarse para identificarlo a usted directa o indirectamente, como persona individual. Además, usted acepta que Sunrun y PREPA pueda usar y divulgar Datos conforme a los siguientes términos y condiciones y la Política de Privacidad de Sunrun que se encuentra en https://www.sunrun.com/privacy-policy.

a. Uso de Datos: Sunrun y PREPA podrán recaudar y usar los Datos para los siguientes fines (en cada caso, en la medida en que lo permitan las leyes aplicables):

(1) para apoyar cualquier obligación de mantenimiento o garantía respecto a los Equipos y servicios de instalación; (2) para los propósitos internos de Sunrun y/o PREPA, incluyendo, sin limitarse a, ventas, investigación y desarrollo, mejora de ofrecimientos de productos y servicios, y la creación de nuevos ofrecimientos de productos y servicios; (3) para personalizar el contenido y las comunicaciones de Sunrun y/o PREPA para usted; (4) para apoyar y facilitar la inscripción y participación de Sunrun o PREPA y la suya en los programas de servicios de red pública/respuesta a demanda con empresas públicas y proveedores de recursos de energía distribuida; (5) como permitido por las respectivas políticas de privacidad de Sunrun y/o PREPA, incluyendo la Política de Privacidad de Sunrun que se encuentra en https://www.sunrun.com/privacy-policy; y (6) para otros propósitos siempre y cuando los Datos no contengan Información Personal (incluyendo Datos que han sido desidentificados o agregados).

b. Divulgación de Datos: Sunrun y PREPA podrán divulgar, compartir o dar acceso a Datos para los propósitos dispuestos en nuestras respectivas políticas de privacidad, incluyendo la Política de Privacidad de Sunrun que se encuentra en https://www.sunrun.com/privacy-policy. Esto incluye, sin limitarse a, la divulgación de Datos para los propósitos arriba listados y en las siguientes circunstancias: (1) cuando los Datos no contengan Información Personal (incluyendo Datos que han sido desidentificados o agregados); (2) para proveerle productos o servicios de Sunrun y/o PREPA (incluyendo trabajando con prestadores de servicios terceros quienes podrían asistir a Sunrun o PREPA a recolectar, guardar, mantener, analizar o de otra forma procesar Datos); (3) a empresas públicas y prestadores de recursos de energía distribuida para facilitar su inscripción y participación en programas de servicios de red pública/respuesta a demanda; (4) si es requerido por cualquier ley o regulación o bajo la creencia en buena fe de que tal acción es necesaria para cumplir con cualquier ley o regulación, en respuesta a orden judicial, o una cita u orden de divulgar de una corte o gobierno, o para de otra forma cooperar con la policía u otras agencias gubernamentales; (5) si Sunrun y/o PREPA considera, en buena fe, que la divulgación sea apropiada o necesaria para (A) tomar precauciones contra cualquier responsabilidad, (B) proteger a tal parte u otras de usos o

actividades fraudulentas, abusivas o ilegales, (C) investigar o defender contra cualquier reclamo o alegato de tercero, (D) proteger la seguridad o integridad de los servicios de Sunrun y/o PREPA y de cualquier instalación o equipo usado para ofrecer nuestro servicio, o (E) proteger la propiedad u otros derechos legales de Sunrun y/o PREPA (incluyendo, sin limitarse a, hacer valer nuestros acuerdos), o los derechos, la propiedad o la seguridad de otros; (6) a los cesionarios, afiliadas, agentes, prestamistas actuales o prospectivos, partes financieras, inversionistas, aseguradoras y adquirentes de Sunrun y/o PREPA; (7) a contratistas, prestadores de servicios u otros terceros que Sunrun y/o PREPA usan para apoyar sus negocios y quienes están obligados contractualmente a mantener la información personal confidencial y usarla solo para los propósitos para los cuales les fue divulgada; y (8) para cualquier propósito para el cual usted ha dado su consentimiento expreso.

Sus iniciales indican que usted ha leído, entendido y aceptado las disposiciones de este Anexo E.

Acordado y aceptado por 9MC (iniciales)

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

ANEXO F

Servicios de Optimización

Autorización para Servicios de Optimización

Sunrun incluye servicios de optimización con la batería para reducir aún más sus costos globales de energía. Dependiendo de dónde vive y el Sistema, usted podría calificar para participar en uno o más programas, incluyendo reembolsos tecnológicos del gobierno, incentivos por rendimiento, programas de respuesta a demanda de la empresa pública, u otras oportunidades para reducir su facturación. En cada uno de estos programas, una porción de la energía producida y/o almacenada por el Sistema podría ser enviada de regreso a su red pública local para mejorar su eficiencia y/o confiabilidad. A cambio de su permiso de manejar la Batería batería y participar en estos programas, usted será compensado directamente ya sea por la empresa pública o por Sunrun.

Sunrun podrá enrolar el Sistema en uno o más programas si y cuando pueda hacerse en su localidad. Sunrun controlará por completo al Sistema, y optimizará las actividades del mismo para generar ahorros incrementales y valor. La participación en servicios de optimización de Batería permanecerá en efecto por la duración del Contrato.

Proceso de Inscripción

Para los programas en que Sunrun inscriba o desinscriba el Sistema, Sunrun le informará 1) cómo su Sistema Solar podría ser afectado; 2) cómo usted será compensado; 3) la duración esperada de la participación; 4) los socios del programa; y 5) cualquier autorización adicional o asociación por adelantado que Sunrun necesite de usted para participar.

Sus Autorizaciones y Obligaciones

a. Usted autoriza a Sunrun a actuar en las siguientes capacidades:

 i. Como su único Proveedor de Respuesta a Demanda, su único proveedor de Servicios de Energía, o agente, consultor o socio agregador equivalente, para su respectiva empresa pública y operadora de la red pública.

 ii. A solicitar y recibir registros de facturas eléctricas de empresa pública, historial de facturación (incluyendo cambios de tarifas, sobrecargos, apéndices, etc.) y todo los datos de consumo de su medidor usados para calcular las facturas de todas sus cuentas de servicio asociadas con el Sistema Solar, como se especifican en el presente, que podrían ser proporcionados por la Empresa Pública u otros prestadores del servicio de energía, por la duración de este Contrato.

iii. Su participación en programas de respuesta a demanda sin Sunrun podría afectar su elegibilidad para participar en programas de optimización de batería de Sunrun. En tales casos, Sunrun ejercerá su discreción exclusiva sobre los otros programas de empresa pública en los cuales usted podrá participar, y lo asistirá en desinscribirlo, de ser necesario.

b. Usted conviene en no usar los siguientes dispositivos para generar electricidad en su casa o participar en programas de respuesta a demanda de empresa pública u operadora de red pública que no sean consistentes con la sección arriba titulada "Generadores y Otros Dispositivos de Generación y Almacenamiento de Energía":

i. Generadores portátiles o standby a base de gas o combustible

ii. Dispositivos de generación, control o manejo de energía (como un calentador de agua "inteligente") que no sean aprobados y/o manejados por Sunrun.

Obligaciones de Sunrun

Sunrun:

- Hará cambios a su tarifa, a la interconexión del Sistema, u otras modificaciones necesarias para que usted participe en el Programa, sin afectar sus costos energéticos totales negativamente.
- Usará datos de consumo de energía o de facturación recaudados por este servicio solamente en la forma autorizada por nuestra política de privacidad de datos (ver: los Anexos que siguen)
- Se asegurará que la reserva de respaldo para electricidad de respaldo sea mantenida según su acuerdo
- Le avisará de cualquier cambio a los términos, una versión actualizada de los cuales estará disponible, junto con los detalles del programa al cual está inscrito, en sus documentos de cliente en MySunrun.
- Pagará cualquier penalidad del programa por subrendimiento del Sistema a menos que el cliente acuerde otra cosa.

Con sus iniciales aquí, usted indica que usted entiende y acepta autorizar a Sunrun a prestar los servicios de optimización arriba indicados. Usted autoriza a Sunrun a ser su agente y conviene en no usar

recursos y dispositivos prohibidos: Inicial JMC **(iniciales) Fecha:** 12/10/2024

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

ENMIENDA DE INSTALACIÓN
DE LA BATERÍA

Yo, Jose Martinez Cordero y Sunrun (conjuntamente, las “Partes”) entendemos y acordamos que el Contrato por y entre las Partes para la instalación de un Sistema Solar en mi Residencia (el “Contrato”) incluye una o más baterías (la "Batería"). Debido a que el componente Batería del Sistema Solar podría no estar disponible para su instalación al mismo tiempo que los otros componentes del Sistema Solar, nosotros acordamos que ciertos términos del Contrato deben enmendarse como sigue (la ‘’Enmienda’’). Los términos estandarizados no definidos aquí tendrán el mismo significado definido en el Contrato.

Opción de Compra: Aparte de en conexión con la venta de su residencia, como se dispone en el Contrato, si la Fecha de Activación de la Batería (definida abajo) ocurre, su primera fecha de opción de compra iniciará el quinto aniversario de la Fecha de Activación de la Batería. Toda otra referencia al Plazo Inicial del Contrato permanecerá igual.

Instalación de la Batería: Debido a factores fuera del control de las Partes, la Batería podría no instalarse al mismo tiempo que el resto de los componentes del Sistema Solar. Sunrun hará esfuerzos de buena fe por instalar y conectar la Batería con el resto del Sistema Solar dentro de seis meses de recibido el permiso para operar del Sistema Solar. Si Sunrun no ha instalado la Bateríadentro de seis meses después de la fecha en que el Sistema Solar reciba el permiso para operar, usted y Sunrun tendrán sendos derechos a cancelar la instalación de la Bateríay cualquier obligación de Batería, incluyendo sus obligaciones de pago ("Obligaciones de Batería") Si usted opta por cancelar, favor de enviarnos email inmediatamente a cancellations@sunrun.com. Favor de tomar nota que el cancelar las Obligaciones de la Batería no afectará las obligaciones remanentes de su Contrato Original.

Pago de la Batería: Usted no estará obligado a hacer pago alguno por la Batería sino hasta que la Batería esté completmente integrada al Sistema Solar y esté operativa ("Fecha de Activación de la Batería"). Asimismo, sus Pagos Mensuales serán reducidos automáticamente por $60.00 para remover cualquier costo de almacenamiento o batería antes de la Fecha de Activación de la Batería. Sus Pagos Mensuales serán aumentados automáticamente por $60.00 en la Fecha de Activación de la Batería para incluir cualquier costo de almacenamiento o batería.

Obligaciones de Mantenimiento: Cualquier y toda obligación de mantenimiento, operación y garantía relacionada con la Batería dispuesta en el Contrato comenzará en la Fecha de Activación de la Batería.

Excepto como explícitamente enmendado por esta Enmienda, el Contrato continuará en pleno vigor y efecto conforme a sus términos. Esta Enmienda y el Contrato contienen el acuerdo íntegro entre las

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

Partes respecto a su objeto y reemplaza todo acuerdo existente previo y toda otra comunicación, negociación y declaración verbal, escrita o de otra forma entre las Partes respecto al objeto del Contrato.

SUNRUN

Diseño Solar Personalizado

Elaborado por Dereck Rosario 12/10/2024

Nuestros expertos en diseño solar han elaborado el siguiente diseño para su revisión y aprobación:



Mi Información

Jose Martinez Cordero

QTAS DE MOROVIS 6 PASEO FELICIDAD,
Morovis, PR, 00687

Detalles del Sistema:

Consumo Anual	6,818 kWh
Tamaño Estimado del Sistema	4.4 kWp
Producción Anual del Sistema Estimada	6,224 kWh
Compensación de Energía Estimada	92 %

Equipos:

Módulos	10 x Aptos Solar Technology LLC, o similar
Inversores	1 x Tesla, o similar
Almacenamiento	1 x Tesla, o similar

Aprobación

He revisado este Diseño Solar Personalizado y apruebo la colocación de los paneles solares y los equipos arriba identificados. Entiendo que el número real de paneles, de fabricantes de equipos y modelos, y sus lugares de colocación exactos podrían variar dependiendo de consideraciones de ingeniería, de instalación y de producción de energía solar, incluyendo el tipo de techo, la cantidad de sombra y otros factores.

Firmado por:
Jose Martinez Cordero
Firma del Cliente

12/10/2024
Fecha

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

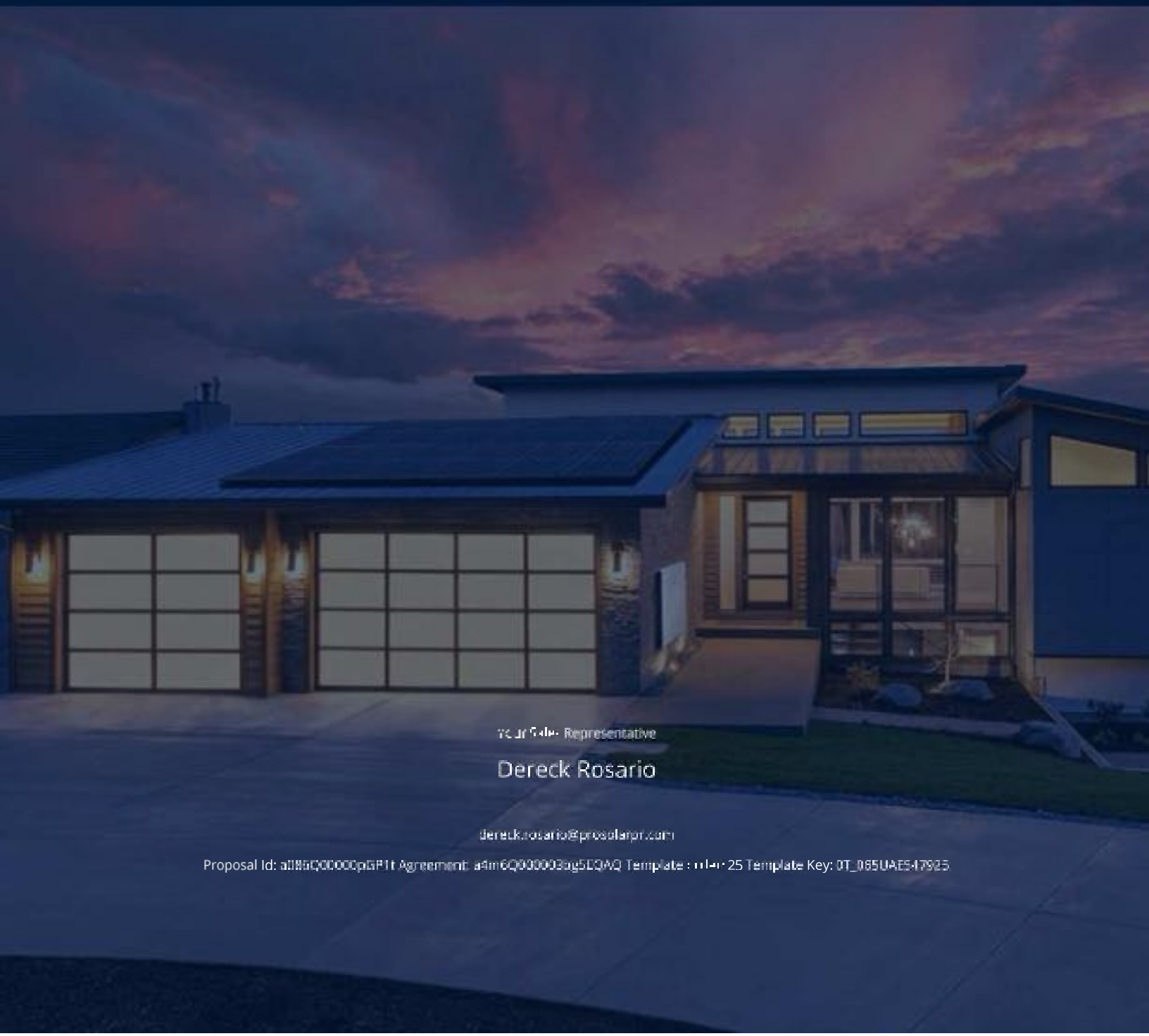
sunrun

Welcome to a planet run by the sun

JOSE MARTINEZ CORDERO

QTAS DE MOROVIS 6 PASEO FELICIDAD, Morovis, PR, 00687

JOSEDMARTINEZCORDERO@GMAIL.COM



Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC



System overview

Produces approximately	6,224 kWh/yr
Equipment	Solar Panels & inverters
	1 Tesla Battery/Batteries

Service coverage

85% Performance guarantee The system will produce 85% of our estimate, or we pay you for the difference.	25 years
Parts, Labor & Workmanship If any part of the system breaks, including the battery, we'll repair or replace it. If there's an issue with the installation, we'll fix it.	25 years
Solar Roof Fasteners	10 years

Our service cost and terms

We own the system and provide you with its electricity.

Year 1 solar rate	$0.245/kWh
Year 1 battery service	$60.00/month
Year 1 total monthly payment Includes 5% ACH discount	$187.07/month
Annual payment escalator	2.99%
Deposit due today	$0.00

SEASONALITY

Solar production typically peaks in the summer and dips in the winter

This chart is for demonstration purposes only. Your solar system production will differ.



This chart is for demonstration purposes only.Your production may differ.

BILLING

The solar energy system and your local grid work together to power your home

SOLAR SYSTEM

Sunrun

Your Sunrun bill stays the same each month, even if you produce more solar energy than expected.

Three ways to pay your bill:

1. Autopay
2. MySunrun.com
3. Over the phone at 1 (855) 478-6786

For the first 12 months. Does not include taxes, if applicable, or 5% discount for auto-pay enrollment.

If you violate the terms and conditions of our agreement, including but not limited to tampering with the system, we may choose to revoke warranty coverage.

You can choose to stop receiving prescreened offers of credit from us and other companies by calling toll-free 888-567-8688. See prescreen notice below for more information.

UTILITY GRID

Your local utility

Your utility bill will vary based on how much utility energy you use, when you use it, and how much surplus solar energy you sell to the grid

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

Install Process



Consultation

We will design a custom system for your home and present the terms for the solar service.



Site Survey

We will measure your roof and assess your home's viability for solar. We will need to access your attic and electrical panel to complete this work.



Design Review

You will have a chance to review and approve the final design. If any additional work is needed to prepare your home for solar, we will let you know.



Permitting

We will prepare all required permits and agreements to get the system installed and approved to power your home in conjunction with the grid.



Installation Day

We will install the system on your home on a scheduled day. Installation usually takes one day.



System Activation

When we get the green light from your utility, we will help to activate your system.

Your commitments

Do not tamper with the system.
This could void our warranties and service obligations.

Pay your monthly bill
You will be billed monthly for the prior month.

Keep the system clear of dirt tree shade

If your home conditions change in such a way that it reduces the system's production, our production guarantee will be voided.

Solar & Battery Service



Monitoring

We will monitor the system and contact you if there are any issues.



Service Transfer

If you move during the course of the agreement, we will work with you during the sales process to transfer the solar service to the new homeowner.



Battery Backup

When the power goes out, battery backup kicks in automatically. The batteries will charge during the day to provide backup through multi-day outages.

We've got your back. If you ever notice an issue with the system, contact us through mysunrun.com

Solar Home Improvement Contract Details

This agreement ("Agreement") is between you ("you") and Sunrun Inc. ("Sunrun", "we", "us", "our"), a Delaware corporation, for the purchase of solar electric energy. This also includes the purchase and installation of Battery storage (the "Battery"), (collectively, the "Equipment"). Although you are signing this Agreement on 12/10/2024 , the Agreement is effective beginning the date on the Signature Page below (the "Effective Date") and includes all of the items that are part of this document, including the items that follow after the Signature Page (together, the "Agreement"). **Please read the entire Agreement and talk to your sales representative about any questions you have.**

If you sign this Agreement and decide to cancel prior to the commencement of any work at or near your property associated with installation, you can do so by sending a notice of cancellation to Sunrun Inc. at 600 California Street, Suite 1800, San Francisco, CA 94108. You may also cancel by calling us at 1-855-478-6786 or e-mailing us at **cancellations@sunrun.com.**

TABLE OF CONTENTS

Overview of the Solar Electricity System

Term, Payments, and Solar Incentives

System Installation and Maintenance

Overview of the Battery Backup

Purchasing The System

Options at the End of the Contract

Disputes, Liability, and Contract Termination

Overview of the Solar Electricity System

WHAT IS THE SOLAR ELECTRICITY SYSTEM?

Sunrun will install a solar electricity system on your home (the "System"). We will own the System and provide you with the electricity.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

We want you to have the right panels and equipment for your house, and that is why we only install Sunrun Approved Equipment. Each home and roof is different, and we select the make, model, and quantity of panels, based on a thorough review of your roof. The specific equipment that will be used in the System will not be finalized until on or near your installation date and will be identified in the Final System Notice that we'll provide to you at that time [and will also be available in your Sunrun app]. The most current details on the makes, models, and manufacturers of our Sunrun Approved Equipment can be found at sunrun.com/equipment and is updated as new models and equipment become available.

- The approximate date when work will commence on your home is 60 - 90 days from the effective date of this Agreement. Once work has commenced, it will take 1 to 5 days to complete.

The System will include:

- Solar Panels (convert sunlight to electricity)
- Inverter(s) (convert DC electricity to AC electricity)
- Batter(ies) (store electricity)
- Associated racking, wiring, and electrical equipment (junction boxes, etc.)
- Relocation of any electrical circuits (and their associated breakers) from the main electrical service panel to a new subpanel connected directly to the System.

In this Agreement, you are locking in a monthly price, but the specifics of the System size and exact electricity production will depend on the Sunrun Approved Equipment we select as most suitable for your roof. The Solar System will produce approximately 6,224 kilowatt-hours (kWh) of electricity over the first 12 months of the Agreement, which means it will produce approximately 92% of the power we estimate you currently use ("Estimated Future Usage"). The Estimated Future Usage is based on up to 12 months of past utility bills OR your home's square footage plus any adjustments you may have made to that estimate (for example, if you are planning to add more electric appliances to your home). There are a few important things you should know about the System and its energy production:

- Depending upon the Sunrun Approved Equipment selected as most suitable for your roof, the size and output of the System may vary slightly; however, our Performance Guarantee (see Performance Guarantee section for additional details) is based on your originally quoted Estimated Total Production.
- The System's annual guaranteed production is listed in Exhibit A.
- The System was designed based on past and future usage information you provided to us. If

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

you use more energy than your estimated future usage, then you may need to buy more electricity from your utility.

- The System will generally produce more electricity on sunny days and in the summer months. It will produce less energy on cloudy days and in the winter months and it will produce less electricity if panels are in the shade, dirty, or, covered in snow or leaves.
- **As of the In-Service Date,** you must take service from the Customer Self-Supply Service ("Self-Supply Service") or the Customer Grid-Supply Service ("Grid-Supply Service") provided by your Utility. You agree to use the Self-Supply Service or Grid-Supply Service currently in effect for this utility for the life of this Agreement. In the event that the Self-Supply Service or Grid-Supply Service is no longer in effect, or otherwise at Sunrun's request, you agree to use a substitute metering program chosen by Sunrun. In the event a net metering service ("NEM Service") is offered by your Utility, you agree to take the NEM Service as requested by Sunrun. You agree to execute all documentation associated with Self-Supply Service or Grid-Supply Service, or any NEM Service or substitute metering service, and any refund, credit, or rebate program promptly at the request of Sunrun, its affiliates, and/or the Utility. If you do not return such documentation within seven (7) days following any such request, Sunrun may invoice you for an amount equal to the amount of rebates it otherwise would have received had you returned such documentation.
- **The point when the** Solar System connects to the Home's connection to your Utility is called "Interconnection." For the purposes of calculating performance guarantee payments, if any, you agree that title to and risk of loss for the electric energy provided under this Agreement shall pass from Sunrun to you when the electric energy reaches Interconnection. You further agree that electrical energy provided under this Agreement is measured at the time when electrical energy reaches Interconnection.

Term, Payments, and Solar Incentives

HOW LONG IS THE TERM OF THIS AGREEMENT?

You agree to pay for the solar electricity created by the System for 25 years. The Initial term begins on the date the System is activated (the "Activation Date"), which requires permission from your utility, and ends 25 years after the Activation Date (the "Initial Term") unless renewed, canceled, or otherwise terminated. Your termination options are explained below.

WHAT ARE MY COSTS AND WHEN WILL I RECEIVE MY BILL?

You can expect to receive your first Total Sunrun Monthly Bill 30-40 days after your Activation Date. Here's how we calculate your monthly bill:

- Based on the System size, Estimated Production, and the product you selected, your monthly bill will be $187.07 per month for year 1 (and shall increase by 2.99% each subsequent year).
- Save 5% every month by enrolling in autopay with checking or savings account.
- If you qualify for the ACH payment Discount, your payment for each of the first 12 months of this agreement could be as low as $187.07.

BILLING

- **Your billing cycles run on a monthly basis.** Your first billing cycle will begin when the system is properly registered before your local utility and Sunrun approves such registration. Subsequent billing cycles will begin on the same date each month (the "Billing Cycle Day"). Each month, Sunrun will prepare a written or electronic invoice specifying the payment due from you to Sunrun for the preceding billing cycle. You will receive this invoice within ten (10) days following the conclusion of the preceding billing cycle and your payment for the preceding billing cycle will be due the day before the next Billing Cycle Day.
- If you don't pay your bill on time, we can shut down the System, repossess the System, send you to collections, and/or flag non-payment on your credit report. We may charge you a late fee equal to the lesser of (i) one and a half (1.5%) percent per month on the portion of your balance that is more than thirty (30) days past due; or (ii) the maximum amount permitted under applicable law. This late fee is not an interest charge, finance charge, or time price differential.
- The cost of any real or property taxes are your responsibility, whether assessed today or in the future. Sunrun may add the cost of real or property taxes to your monthly bill and send

the tax payments to the relevant authorities. The payment schedule in Exhibit A does not include taxes and assumes you receive the ACH discount described above. If any additional taxes (including, but not limited to, sales, excise, and other transaction taxes and including any associated interest and penalties) are assessed by any taxing authority on these payments, the sale of electric energy, or the Home, and are paid by Sunrun rather than you, you agree to pay or reimburse Sunrun for all such taxes, except to the extent that you are prohibited from doing so by applicable laws. You also agree that to the extent any tax exemption is available to offset any taxes imposed on and paid or reimbursed by you as a result of the System, you (and not Sunrun) shall be entitled to claim such exemption.

- You can pay via ACH, online, via your MySunrun app, mail us a check, or pay by phone. If you choose to pay by phone, we offer e-check options. There is a returned check fee of $25. You can call 1-855-478-6786 to pay by phone, or mail us a check at this address: Sunrun Inc. P.O Box 511612 Los Angeles, CA 90051-8167
- At any time, you may prepay all of the Monthly Payments during the remaining portion of the Initial Term ("Prepayment"). Prepayment equals the remaining Monthly Payments for the current and remaining years of the Initial Term discounted by the lesser of (x) the prime rate plus 100 basis points (as published by the Wall Street Journal); or (y) 5.0%. Sunrun's obligations under this Agreement will not change if you make such a Prepayment. Sunrun customer service can calculate and provide you the Prepayment amount at any time after the Activation Date.
- We reserve the right to update our billing systems from time to time and will notify you if your Monthly Payment due date or payment options change accordingly.
- If you have billing questions, please contact our Customer Care department at 1-855-478-6786.
- If the System design changes after our site audit, your Upfront Payment may change. If this happens, we will proceed as described in the "Home Upgrades" section below, which would require your consent.
- If applicable, your Upfront Payment is payable to " Sunrun Inc." by money order, or a check drawn on a United States bank account.
- Deposits are stored in a Sunrun Inc. general account and, if applicable, funds are returned directly from that account.

You don't own the System and it is not a permanent part of your home.

- You cannot sell, transfer, or dispose of the System in any way, because it belongs to Sunrun.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

- You cannot assign any financial or legal obligation onto the System because you don't own it, including but not limited to liens, security interests, claims, mortgages, or deeds of trust.
- We do reserve the right to file a UCC Financing Statement on your home for this System, which would not be a lien; rather, it would enable us to assert our legal ownership of the system if necessary.

WHAT HAPPENS TO THE SOLAR INCENTIVES?

The System may be eligible for certain incentives, benefits, or credits (defined below) and we include the value of those incentives in the price we charge you. You agree to cooperate with Sunrun so that Sunrun receives System benefits.

- You Understand that any Federal Tax Incentives are the sole property of Sunrun because Sunrun owns the System. Sunrun also owns the right to claim the "clean energy" attributes for the energy produced.

System Installation and Maintenance

HOW WILL THE SYSTEM BE DESIGNED AND INSTALLED?

As part of the installation process, we'll survey your home and provide you with a custom System design to review. After you approve the design, we'll apply for necessary permits, install the System, facilitate a final inspection, request permission from your utility to turn the System on, and we'll help you to activate the System.

Here are the key details about the process:

Your installation will include:

- Installing the System at your home;
- Relocating your electrical loads as needed (storage projects only);
- Any pre-installation preparatory work that may need to be done to your home to prepare it for the System.

Design

Once you receive the System design, you'll have five (5) business days to request a design change. If you don't request a change within this period, you'll be deemed to have approved the design. Sunrun will use commercially reasonable efforts to accommodate change requests. With your written, deemed, or verbal approval, installation may begin.

Home Upgrades & Pre-Installation Preparatory Work

Please note that the Home Upgrades required are based solely on the observations we were able to make during a visual inspection of the Property in its current condition. If we subsequently discover any concealed or hidden conditions or issues with the Property that may change, delay or prevent completion of the Home Upgrades once work has commenced, we will stop work, define the issue, and present additional costs to you in a proposed Change Order.

For all Home Upgrades roof work, we provide a limited warranty for a period of five (5) years for re-roofs, and a warranty of one (1) year for all other roofing work. For electrical or non-roof work, we provide a warranty of one (1) year (the "Warranty Period"), beginning on the Completion Date of the work and solely for all Work performed by us, including subcontractors who do work on Sunrun's behalf.

Survey and Potential for Home Upgrades

When we survey your home, we may find that your home requires additional work or upgrades to make

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

it suitable for the System ("Home Upgrades"). For example, your main electrical panel may need to be upgraded to be able to handle the additional power from the System, or your roof may need to be changed to withstand the System's weight. If your home needs Home Upgrades, we'll provide you with written notice. You are responsible for the cost of any Home Upgrades; Sunrun cannot move forward with the installation, and may choose to cancel this Agreement if you don't agree to Home Upgrades required to make your home suitable for solar. If you choose to move forward with Sunrun, we'll all sign updated documentation that will be incorporated into this Agreement.

Change Orders

If Sunrun requests a modification to the terms of the Agreement, Sunrun will notify you in writing of the requested change and will ask you to accept the modified terms by executing a Change Order. An example of a modification that would require a Change Order would be a change in System size that results in a reduction in Estimated Total Production of more than 3%. If you fail to respond to a Change Order request within five (5) business days, you will be deemed to have accepted the modifications.

Permitting

Sunrun or our subcontractors will apply for the permits necessary for the installation of the System. Certain jurisdictions require homeowner signatures and/or permissions to apply for a permit. You agree to assist us in obtaining any permits or other documentation necessary to install the System. If required for your home, it is your obligation to secure HOA approval to install the System.

Installation

We'll confirm an installation date with you in advance. We'll install the System using our qualified and licensed employees or subcontractors in material compliance with all local requirements. It generally takes one (1) day or less to install the System, but factors like inclement weather and delays created by local permitting authorities may slow things down.

Inspection

After we install the System, we'll work with your municipality to complete a final inspection.

Turning on the System

We'll submit all necessary paperwork to your utility to receive permission to operate ("PTO") the System. After we receive PTO, we'll activate and turn on the System (the "Activation Date"). We cannot promise whether or when the utility will provide PTO because this is something that the utility controls. If you're concerned about how long it is taking to achieve PTO, we recommend you call the utility directly. **YOU ARE NOT ALLOWED TO TURN ON THE SOLAR SYSTEM OR USE THE SOLAR**

SYSTEM UNTIL WE INFORM YOU THAT IT'S TIME, AND WE ARE NOT ALLOWED TO LET YOU KNOW IT'S TIME TO TURN IT ON UNTIL THE UTILITY HAS GIVEN PERMISSION TO OPERATE. YOU ARE LIABLE FOR ANY COSTS OR DAMAGE RELATING TO YOUR PREMATURE ACTIVATION OF THE SYSTEM.

Use of Subcontractors

At our sole discretion, we may use subcontractors to perform or assist us in designing, permitting, installing, or maintaining the System. If we use subcontractors to install the System, we'll provide you with their names and license numbers upon request.

WHAT MUST I DO AFTER I SIGN THIS AGREEMENT?

- You must give our employees and subcontractors, and your local permitting inspectors, access to your home, including, but not limited to: your roof, the property on the sides of your home, and your garage. Access is needed to perform surveys, installation, and ongoing repairs and maintenance. We will give you reasonable notice when we need to access the home and will attempt to only do work during normal business hours.
- You must provide us with power and water for use during installation of the System.
- For an additional charge, if we deem it necessary or at your request, you agree to give us the right to install an animal guard with the System. This guard will protect the System from pests or rodents that could damage components of the System.
- You agree that we can install energy production and consumption monitors on your home. These help us monitor your usage and System performance. You'll be responsible for any damage to the production monitor or consumption monitor that is caused by you or any other person unrelated to Sunrun.
- You will give us access to the data that is required to monitor the System, including your solar and Utility meter data and your energy monitoring data, as well as data regarding your energy consumption from your utility company or from electric usage data storage sites and you agree to execute any necessary third-party access agreement if requested. You agree to allow us to combine information (such as your name and address) with the System performance and usage data (the "Data") so that we can properly monitor and maintain the System. You agree to allow us to transfer the Data to the non profits Solar Rights Alliance and Solar United Neighbors. We'll never sell any personally identifiable information without your express consent, and we agree to abide by our Privacy Policy, which is subject to change.

 You agree to not change the backup reserve, other settings, or mode of your battery. Doing so will impact how much power you buy from the utility and likely will increase how much you pay

for it.

- You agree to maintain an internet connection, which is required for Sunrun to collect the data from the System. If your internet connection is dormant for more than 90 consecutive days, the Performance Guarantee (defined below) in this Agreement will be invalidated during the applicable two-year period because we won't have the ability to monitor the System's performance.
- You agree that your home will remain connected to your Utility for the Initial Term and any Renewal Terms, and that you'll notify Sunrun prior to changing your Utility.
- You agree that the System will be used primarily for household purposes and not to heat a swimming pool.
- You agree to keep the System clear of any obstructions that will impact the System's production of energy. Obstructions will impact System performance and will thus void the Performance Guarantee, and we will not compensate you for any lost energy production stemming from the obstructions.
- You agree to trim trees and other foliage, or remove anything else that could block the System.
- You agree not to add obstructions to your roof, such as a new fireplace or air conditioning vent, that will block the System or impact the Estimated Total Production.
- You understand that dust or other soiling of panels can reduce the System's performance and you agree to safely hose down the panels as needed.
- Sunrun will not compensate you for under performance due to dirty panels or obstructions described above.
- **You must NOT tamper with the System. Doing so will void the warranty and service obligations and could put you at serious risk of bodily injury or death.**
- Aside from careful and safe removal of dust or other obstructions from the panels, you may not remove, relocate, alter, tamper with, or damage the System or associated meters and/or monitors at any time.
- If you remove or tamper with the System such that it voids the Incentive(s) associated with the System, you're responsible for refunding Sunrun those costs. If this happens, Sunrun will notify you and you agree to pay us within 30 days of such notification.
- **If you think the System is broken, underperforming or has been stolen, you agree to call us promptly at 855-478-6786 or contact Sunrun through the Sunrun Customer App or my.sunrun.com.** We'll use commercially reasonable efforts to fix any issue covered by our

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

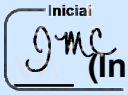
warranties. You agree NOT to attempt to repair the System. If you make any modifications, improvements, revisions, or additions to the System, they will become part of the System and shall be Sunrun's sole property.

- You agree to carry insurance covering damage to your Home, including damage resulting from the System and not due to the gross negligence of Sunrun. It is your responsibility to determine whether installation of the System will impact your existing coverage and if additional insurance is required.
- If you need the System to be physically removed for any reason, you must arrange removal with Sunrun or a contractor that we pre-approve to perform the work. You can have the System removed and reinstalled at your current home, but you can't remove and reinstall the System on a different home. Sunrun's cost of System removal and reinstallation will be adjusted periodically based on local market conditions. You will be charged the current cost for System removal and reinstallation at the time you need this service. To ensure that all parties involved are protected, you agree that any pre-approved contractor must carry a commercial general liability insurance policy of one million ($1,000,000) dollars or more per occurrence and name "Sunrun Inc. and its successor or assigns", as additional insureds. Having a pre-approved contractor remove and/or reinstall the System will require them to remove our solar roof fasteners, and therefore voids the Solar Roof Fastener warranty and we won't assume any liability for their work.

HOW WILL SUNRUN CONTACT ME?

You agree to allow Sunrun, or one of our affiliates, to call and/or text you about the System installation and service at the phone number you have provided, even if you're on a national or state "Do Not Call" list. Calls may be sent using an automatic telephone dialing system. Messaging and data rates may apply.

- You also agree that Sunrun or its affiliates may call and/or text you about new products and services that may become available or for other marketing services, even if you're on a national or state "Do Not Call" list.
- Agreeing to be contacted by phone is optional. If you do agree, you may opt out at a later date.
- Please initial here to acknowledge that you have read, understood and accepted the above provision:

Agreed and accepted by: Initiai  **(Initials)**

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

WHAT ARE SUNRUN'S OBLIGATIONS TO ME ONCE THE SYSTEM HAS BEEN INSTALLED?

We'll keep the System up and running and in material compliance with all applicable local regulations, provided that you're not in default of the Agreement. Most of our ongoing obligations to you take the form of a limited warranty, as described below. Please note we disclaim any express or implied warranties not in this Agreement and this Agreement is the final and only word on our warranty obligations.

Our Insurance

We provide comprehensive insurance for the System and its installation, which includes: (1) damage to and theft of the System; (2) commercial general liability insurance ("CGL") underwritten by Navigator Specialty Insurance Company (policy number LA20CGL230321IC); (3) worker's compensation insurance for all employees; (4) commercial automobile liability of at least one million dollars per accident covering both bodily injury and property damage; (5) excess liability insurance of up to one million dollars per occurrence; and (6) any other insurance required by applicable laws or regulation. **Our insurance DOES NOT cover your gross negligence or willful damage of the System.**

Solar Roof Fasteners

We warrant that the System roof fasteners, which include the holes we make and a 3 inch radius around them, will be watertight for 10 years. We don't take responsibility for, and don't warrant, roof fasteners or penetrations made by someone other than Sunrun or one of our subcontractors. Additionally, this limited roof fastener warranty does not include the damage due to the normal wear of your roof, including the wear and tear of the roof that is under the System. This warranty does not cover damage resulting from mold, fungus or other organic pathogens, or from the shrinking or cracking of grout and caulking. You acknowledge that installing the System on your home may void your current roof warranty and that Sunrun assumes no responsibility if our work does so.

Performance Guarantee

We guarantee that the System will produce at least 85% of the Estimated Total Production over its lifetime. This will be true even though the System size and actual production may vary slightly depending upon the final Sunrun Approved Equipment selected as most suitable for your roof. If the System produces less than this amount, we'll pay you for the difference at an agreed upon rate per kWh (see Exhibit A). We will audit the System's performance every 2 years and will automatically issue you a refund for the amount of energy not produced if the System's cumulative lifetime production is less than the 85% threshold. Past underproduction payments will be credited toward future payments; we won't double pay you for past underperformance. You acknowledge and agree that the Performance Guarantee is based solely on the Final Estimated Output of the equipment installed as will be described in the Final System & Production Notice. **If the System performs more**

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

than expected in any given year, we won't charge you for it. However, we'll calculate that overproduction towards the Performance Guarantee calculation.

a. An illustrative example of how the Performance Guarantee calculation works is as follows: If we expect 20,000kWh over the first two years of the contract, the Performance Guarantee level will be 17,000kWh (20,000 kWh multiplied by 85%). If the System produces more than 17,000kWh, there is no payout. If the System produces 16,000kWh, you'll be paid for 1,000kWh (17,000kWh guaranteed minus 16,000kWh actual performance). If the payout was $0.10/kWh, you would be paid $100 (1,000kWh multiplied by $0.10/kWh).

b. In year 25 of the Agreement, the Performance Guarantee will be calculated over the last 12 months (vs. the last 24 months) because, at that point, there would only be 12 months left in the Initial Term since the last Performance Guarantee calculation.

c. **We won't pay the Performance Guarantee from underproduction that results from your failure to comply with your obligations under this Agreement,** if there is a grid outage that disables the System, if you cause or request the System to be shut down (for example, if you request the System to be removed and reinstalled) or from damage caused by foreign objects (such as golf balls).

d. Our Performance Guarantee is the sole obligation we have, and the sole representation we make, regarding actual and expected System performance.

b.

Workmanship

Except as provided above, we offer a 25-year limited workmanship warranty, which protects you against any material defects associated with the installation of the System. During the Initial Term we'll, at our expense, repair or replace any material errors related to the work under this Agreement. Our workmanship warranty does not cover normal wear and tear, cosmetic issues (fading of paints and finishes), or damage resulting from mold, fungus, or shrinking and/or cracking of grout and caulking on the roof of your home.

Equipment Warranty

We'll provide any replacement parts, either new or refurbished, to keep the System in working order for the Initial Term of the Agreement this includes the battery. Since equipment and technology change over time, we reserve the right to replace the current equipment with a functional equivalent, or better, when it breaks. Any replacement equipment will not reduce the guaranteed kWh output of the System.

Labor

At no additional cost, we'll perform any labor necessary to repair the System, as required by this Agreement, for the Initial Term.

NOTE: We don't repair, replace, or paint over equipment related to the System for cosmetic reasons, except in specific circumstances where HOAs require it.

ARE THERE ANY LIMITS TO THE WARRANTIES ABOVE?

We aren't responsible for performing service or repairs due to your negligence, or if someone other than Sunrun does work on any part of the System. We aren't responsible for damage if foreign objects damage the System, such as golf balls. We also aren't responsible for delaying or not performing our obligations if there is a Force Majeure event.

- "Force Majeure'' means any event, condition, or circumstance beyond the reasonable control of, and not caused by, Sunrun's fault or negligence. These include acts of God, an extreme weather event, war, riot, terrorism, or a strike, a pandemic or epidemic, a lockout, an act of government (e.g., lockdown), or significant labor dispute.
- If a weather event such as a hurricane, tornado, snowstorm, fire, hailstorm or flood damages (but does not destroy) the System, this damage is covered under your warranties and will be repaired at no additional cost.
- If a Force Majeure event occurs and **completely destroys** the System, as determined by Sunrun, and you are unable to repair your home for us to replace the System, your obligations and Sunrun's obligations will end and this **contract will be automatically terminated**.
- Note that if your roof is damaged for any reason and you need us to remove your System to repair your roof, Sunrun reserves the right to charge you for removing and reinstalling the System.

GENERATORS AND OTHER ELECTRICITY GENERATION OR STORAGE DEVICES

If you own any electricity storage or generation equipment (such as a battery or generator) prior to the installation of the System, you agree to keep the electricity storage or generation equipment on a separate Transfer Switch from the System. If this is not possible at the time of installation, we may request additional work to your home or the existing equipment.

After installation of the System, you agree to the following: (1) not to alter the configuration of the existing equipment and/or relocate it from the separate Transfer Switch; (2) install any additional

electricity storage or generation equipment behind a Transfer Switch and not to connect any additional electricity storage or generation equipment to the System or electrical panel(s) to which the System is connected; (3) not to install technologies to provide grid services, because these devices could interfere with the operation of the System. Violating this provision will (a) render you liable for any damages to the System, the electricity storage or generation equipment, and your home, and (b) void Sunrun's warranty and service obligations under this agreement. If you violate this Agreement by adding electricity storage or generation equipment after the System is installed, (a) you will be responsible for any damages to electricity storage or generation equipment, the System, related batter(ies), if any, and any wiring or appliances in the home, and (b) Sunrun's warranty and service obligations under this agreement will be voided. Adding additional generators or other technologies for the generation or storage of electricity to your home may require you to update to newer NEM program, potentially impacting your rate plan and potential savings.

Overview of Battery Backup

WHAT DO I NEED TO KNOW ABOUT THE BATTERY?

- Battery storage and the System providing its charge are intermittent power sources. For this reason we cannot warrant or guarantee that battery backup power will be available without interruption during every power outage and we expressly forbid you to back up any life-dependent or life-critical medical devices with the battery. If you do so, you take all liability and associated risk, which may include serious injury or death. If you have critical medical equipment power needs during a power outage, contact your local emergency services or dial 911.

Additionally, you must NOT tamper with or mishandle the battery. Doing so can create hazardous conditions, including fires, high voltage hazards, and mechanical damage, among other dangers.

- Please notify Sunrun at (855) 478-6786 or contact Sunrun through the Sunrun Customer App or https://my.sunrun.com in the event the battery does not provide backup power during a power outage.

From time-to-time, Sunrun might provide you with instructions, ask you for information, or change the settings on the Battery to keep it working properly:

- You agree to set up a battery discharge profile in the battery manufacturer's app or allow Sunrun to set one up for you as determined by Sunrun.
- You agree that the battery will always be set up to draw charge from the System.
- For customers with an LG battery, you acknowledge that you don't have the ability to change the battery profile after the System is installed and shall not attempt to do so. Customers with a Tesla battery should not change the profile after the System is installed, including the minimum

amount of battery capacity that is reserved for backup in the case of a power outage. Adjusting the profile will likely result in an increased utility bill. These abilities stem from the technical capabilities of our battery vendors and are not controllable by Sunrun.

- You give Sunrun the sole right to optimize the Battery operations, which allows us to further reduce your electricity costs, preemptively put the Battery into backup mode if a storm is coming, and/or enroll you in utility or government incentive programs, including rebates and demand response programs, at our sole discretion. Further terms, conditions, and details about Battery optimization services can be found in Exhibit F.

We will attempt to customize the battery system to your needs, based on the constraints of your home. However, there are some inherent limitations that you must acknowledge:

- Not all appliances or electrical circuits can or should be backed up by the battery system. Depending on the constraints of your home, we may not be able to back up some of the appliances or circuits you desire, we may need to back up some of them by installing a new and/or separate electrical panel, or we may need to give you a backup outlet that you can plug devices directly into to access backup power.
- Backing up more electrical loads or adding electrical load beyond what Sunrun expressly approved can cause damage to the System and battery. This includes plugging in additional devices. Please don't do this. You'll be solely responsible for System failure or performance issues caused by overloading the battery.
- We will not have a final evaluation of which appliances or electrical circuits we can back up until our site audit has been completed and the final design has been compiled.
- Sunrun limits the physical locations where we may install the battery to minimize the risk of the equipment overheating or overcooling, which enables optimal performance of the battery system. In certain locations, by installing outdoors, battery performance will be diminished.
- If you don't maintain a broadband internet connection, the battery may not be able to receive remote software updates to improve and maintain its performance and therefore the manufacturer’s warranty may be limited.
- If there is a multi-day power outage, the System may not fully recharge the Battery to 100% each day if: (a) if you use more energy than the System produces; (b) you have set the battery to do Time Of Use shifting or Maximize Self Consumption; and/or (c) the System is not large enough to produce enough energy to recharge the battery/batteries on a daily basis.

YOU AGREE THAT SUNRUN WILL NOT BE LIABLE IN THE EVENT THE BATTERIES FAIL TO PROVIDE BACKUP POWER, AND SUNRUN DISCLAIMS

ANY SUCH LIABILITY, IRRESPECTIVE OF THE REASON FOR SUCH FAILURE.

Purchasing The System

Can I Buy the System?

If you desire to own the System at some point during the Initial Term or any renewal terms, you can purchase the System as-is at any of the following points in time (a) anytime during the 6th year of the Agreement, (b) when you move, (c) anytime during the 20th year of the Agreement, (d) anytime during the 25th year of the Agreement.

- If you intend to purchase the System, you must notify us in writing within 60 days of any of the events above, and pay for the System within 30 days of receiving an invoice from Sunrun for the purchase price.
- The Purchase Price will be the Fair Market Value ("FMV") of the System as determined by an independent appraiser, and will be based on the value of similar, in-service systems in your state and utility. The FMV will take into account the System's age, location, size, and other market conditions including equipment, current and future energy prices, and estimated operations and maintenance costs. In addition, if the System is purchased prior to the fifth (5th) anniversary of the Activation Date, the FMV will include the value of any lost federal tax credits.
- If you purchase the System from Sunrun, you will be solely responsible for monitoring and maintaining it, unless you enter into a separate agreement with Sunrun to perform these services at your expense.

Options at the End of the Contract

WHAT HAPPENS AT THE END OF THE INITIAL TERM OF THIS AGREEMENT?

PLEASE REVIEW THIS SECTION CAREFULLY

We will give you 90 days notice of this Agreement term end and your end of Agreement options, including the cost of renewing or purchasing the System. **If you don't give us written notice indicating which option you choose 30 days before your Agreement terminates, we'll automatically renew your Agreement for 5 years.**

The Solar System. The solar portion of this Agreement will be renewed at a 10% discount to the prevailing rate of your local utility or its successor and increase 3% every 12 months.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

The Battery. The battery portion of this Agreement will be renewed at a price of $120/mo for the first battery and $100/mo for each additional battery and increase 3% every 12 months.

In the event of default. If you're in default of this Agreement at the end of the term, or if we foresee other issues with extending the Agreement another 5 years, we will NOT automatically renew your contract. After the initial 5 year renewal period, any successive auto-renewals will carry a 3% price increase every 12 months for both the solar and battery storage portions of the bill.

Other end of term options. The notice we send you before the end of your Agreement term will include your end of term options, including (1) renewing your Agreement; (2) purchasing the System; or (3) asking us to remove the System at no additional charge.

If you sell your home, refinance, or if your home is foreclosed on, we'll work with you and the buyers, banks, and others involved in the situation. Our mutual obligations and rights in these situations are as follows:

Selling your home: If you sell your Home, you may transfer all rights and obligations, as well as all rights and obligations under in respect of our warranties, under the Agreement to the new owner, provided that the new owner (a) meets Sunrun's credit requirements of a FICO score of 650 or higher; and (b) agrees to assume the Agreement.

- If the new owner doesn't meet Sunrun's credit requirements, they can still assume the Agreement if either of the following apply: (1) they qualify for a mortgage to purchase the Home or purchase the Home in cash; (2) payment to Sunrun of a $250.00 credit check exemption fee, by either you or the new owner.
- If the new homeowner does not agree to assume the Agreement, or if they don't qualify based on any of the above criteria, you are required to purchase the System.

Refinancing: If you refinance your home, we'll provide reasonable cooperation at no cost to you, including completing paperwork related to the Agreement as reasonably required by your lender.

Foreclosures: If your home is foreclosed on, you are in default of this Agreement and the Agreement will automatically terminate. In this scenario, we'll have the right to remove the System without notice or ask you to purchase the System. If another entity takes possession of your home, they will have the option to request that we remove the System within 90 days of when they assume possession of your property, assume the terms of this Agreement or renegotiate this Agreement on materially equivalent terms to this Agreement. For all property financed by a Fannie Mae loan, FHFA guidelines require, and you and Sunrun (as applicable) also agree, that the Home will remain connected to your Utility for the Initial Term and any Renewal Terms. Sunrun agrees not to be named loss payee (or named insured) on your

insurance policy/policies covering the Home. If your home is financed by a Fannie Mae loan, please review Fannie Mae Selling Guide Chapter B2-3 available at www.fanniemae.com, for more information.

Disputes, Liability, and Contract Termination

LIABILITY, CONTRACT TERMINATION AND ASSIGNMENT

This agreement limits our liability to $1 million. We are not responsible for indirect damages, (e.g.: if your loss of power results in food going bad in your refrigerator).

- NOTWITHSTANDING ANY BREACH OF THIS AGREEMENT, ANY FAILURE OF THE SYSTEM, OR ANY NEGLIGENT ACT THAT CAUSED ANY INJURY OR LOSS (WHETHER PROPERTY DAMAGE, PERSONAL INJURY, OR DEATH) TO ANYONE, TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, WE AND YOU AGREE THAT, **UNLESS SUCH INJURY OR LOSS WAS CAUSED BY A PARTY'S GROSS NEGLIGENCE, FRAUD, OR WILLFUL INJURY, SUCH PARTY'S LIABILITY ARISING OUT OF OR RELATING TO (1) SYSTEM REPAIRS OR REPLACEMENT UNDER THIS AGREEMENT, SHALL IN NO EVENT EXCEED THE DEFAULT PAYMENT, AS THAT TERM IS DEFINED BELOW, AND (2) DAMAGE TO PERSONS AND PROPERTY, SHALL IN NO EVENT EXCEED $1,000,000.** WE AGREE THAT THIS AMOUNT IS A FAIR REPRESENTATION OF THE DAMAGES THAT YOUR OR WE EXPECT TO INCUR IN THE CASE OF ANY INJURY OR LOSS HERE UNDER.

- TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, NEITHER YOU NOR WE MAY BRING A CLAIM AGAINST THE OTHER PARTY OR SUCH PARTY'S AFFILIATES, OWNERS, DIRECTORS, EMPLOYEES, AGENTS, CONTRACTORS, OR SUCCESSORS AND ASSIGNS (COLLECTIVELY, THE "RELATED PARTIES") FOR ANY SPECIAL, EXEMPLARY, INDIRECT, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, OR PUNITIVE DAMAGES (WHETHER OR NOT THE CLAIM THEREFOR IS BASED ON CONTRACT, TORT, DUTY IMPOSED BY LAW, OR OTHERWISE), IN CONNECTION WITH, ARISING OUT OF, OR IN ANY WAY RELATED TO THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED BY THIS AGREEMENT OR ANY ACT OR OMISSION OR EVENT OCCURRING IN CONNECTION THEREWITH. **YOU FURTHER AGREE THAT NO CLAIM, LAWSUIT, OR ANY OTHER LEGAL OR ARBITRATION PROCEEDING IN CONNECTION WITH, ARISING OUT OF, OR IN ANY WAY RELATED TO THIS AGREEMENT MAY BE BROUGHT MORE THAN ONE (1) YEAR AFTER THE INCIDENT GIVING RISE TO SUCH CLAIM, OR AS LIMITED BY APPLICABLE LAW.**

Limitations on Damages.

IN NO EVENT WILL WE BE LIABLE TO YOU OR TO ANYONE FOR LOSS OF PROFITS, DAMAGES FROM POWER INTERRUPTION, OR OTHER SPECIAL, CONSEQUENTIAL, INCIDENTAL, OR INDIRECT DAMAGES.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

Default Payment and other remedies.

If this Agreement is terminated or canceled for any reason, other than if this Agreement is canceled pursuant to the Notice of Cancellation, terminated pursuant to this Agreement, including due to a Lessor Default or a Force Majeure event, you agree to pay us an amount equal to the sum of the remaining Monthly Payments due to us during the Term, discounted by five percent (5%) per year, loss of incentives from the System and System Interests, amounts you owe us, our reasonable attorney's fees, and our other costs and losses including costs of removal of the System, plus any applicable taxes (collectively, the **"Default Payment"**). After you pay us the Default Payment, we'll transfer ownership of the System to you on an "As Is, Where Is" basis; provided that we'll retain all rights to the System Interests. **YOU AGREE THAT THE DEFAULT PAYMENT FAIRLY REFLECTS THE VALUE OF THE SYSTEM AND IS A FAIR REPRESENTATION OF THE DAMAGES AND LOSSES THAT WE MAY INCUR AS A RESULT OF A CUSTOMER DEFAULT.**

In addition, if you default on your obligations described above in this Agreement, Sunrun may, subject to any cure rights provided in this Agreement or under applicable law, disconnect the System and/or enter the Home and remove the System. We will provide at least fifteen (15) days' advance written notice of our intent to disconnect the system.

By signing this agreement, you waive your right to bring a class action lawsuit against Sunrun and our partners.You agree to settle any legal disagreements confidentially via binding arbitration in the nearest AAA (arbitration services provider defined below) jurisdiction to your home. The details of how this works are as follows:

ARBITRATION OF DISPUTES AND CLASS WAIVER:

Unless legally prohibited, you and we mutually agree to settle any Dispute related to this contract in good faith via mediation, which will be administered by the American Arbitration Association ("AAA") with a mediator selected from the AAA National Roster of Mediators. **If we cannot settle within 60 days of the initial mediation session, either party may elect to require to resolve our Dispute via binding arbitration.** Our binding arbitration will be administered by the AAA before a sole arbitrator in accordance with AAA's Consumer Arbitration Rules. Judgment on the arbitrator's decision may be entered in any court that has jurisdiction on the dispute. You and we mutually agree to keep the arbitration proceedings and submissions confidential as well your customer account information confidential. You also agree to bring claims against us only in your individual capacity.

ARBITRATION WILL BE THE EXCLUSIVE MEANS OF RESOLVING A DISPUTE, EXCEPT THAT EITHER PARTY IS ALLOWED TO FILE A CLAIM IN SMALL CLAIMS COURT (PROVIDED THE DISPUTE IS FOR LESS THAN THE CLAIM LIMIT FOR SUCH COURT) RATHER THAN ARBITRATE, SO LONG AS SUCH COURT RETAINS JURISDICTION OVER THE DISPUTE AND SUCH DISPUTE IS BEING MADE SOLELY ON YOUR BEHALF AND NOT ON BEHALF OF ANYONE ELSE. IF THE

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

DISPUTE IS TRANSFERRED OR APPEALED TO A DIFFERENT COURT AT ANY TIME, SUNRUN RESERVES THE RIGHT TO ELECT TO HAVE THE DISPUTE RESOLVED BY ARBITRATION AS PROVIDED HEREIN.

ARBITRATION MEANS YOU WAIVE YOUR RIGHT TO A JURY TRIAL AND ALL DISPUTES SHALL BE DECIDED BY AN ARBITRATOR. THIS AGREEMENT TO ARBITRATE DISPUTES IS GOVERNED BY THE FEDERAL ARBITRATION ACT ("FAA"). THE ARBITRATION SHALL BE ADMINISTERED BY JAMS PURSUANT TO ITS STREAMLINED ARBITRATION RULES & PROCEDURES. THE ARBITRATION WILL BE OVERSEEN BY THE JAMS OFFICE NEAREST TO THE HOME. JUDGMENT ON THE AWARD MAY BE ENTERED IN ANY COURT HAVING JURISDICTION. THIS CLAUSE SHALL NOT PRECLUDE PARTIES FROM SEEKING PROVISIONAL REMEDIES IN AID OF ARBITRATION FROM A COURT OF APPROPRIATE JURISDICTION. THE ARBITRATOR MAY, IN THE AWARD, ALLOCATE ALL OR PART OF THE COSTS OF THE ARBITRATION, INCLUDING THE FEES OF THE ARBITRATOR AND THE REASONABLE ATTORNEY FEES OF THE PREVAILING PARTY.

NOTWITHSTANDING ANYTHING IN THIS SECTION OR THIS AGREEMENT TO THE CONTRARY, NOTHING IN THIS AGREEMENT IS INTENDED TO PREVENT OR RESTRICT YOUR ABILITY TO SEEK ASSISTANCE FROM THE PUERTO RICO ENERGY BUREAU IN REVIEWING INVOICES OR SETTLING DISPUTES PURSUANT TO ARTICLES 6.4 AND 6.27 OF THE ENERGY TRANSFORMATION AND RELIEF ACT, AS AMENDED (PR ACT 57-2014).

YOU ARE WAIVING THE RIGHT TO INITIATE OR PARTICIPATE IN A CLASS ACTION OR SIMILAR PROCEEDING, INCLUDING IN A PRIVATE ATTORNEY GENERAL CAPACITY. We will pay the cost of initiating any arbitration proceedings, regardless of who prevails. If the arbitrator finds in your favor, we'll pay your attorney's fees and expenses of travel to the arbitration.

What is mediation?

Mediation is an informal negotiation assisted by a neutral third party (the mediator). Pursuant to the Parties' Agreement, mediation is a precondition to any arbitration.

What is arbitration?

An alternative to a court case. In arbitration, a third-party arbitrator ("TPA") resolves "Disputes" in a hearing. It is less formal than a court case.

Is arbitration different from court and jury trials?

Yes. The hearing is private. There is no jury. It is usually less formal, faster, and less expensive than a lawsuit. Pre-hearing fact finding (called "discovery") is limited. Appeals are limited. The arbitrator's findings are binding, and courts rarely overturn arbitration awards.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

Who does this cover?

You, us, and certain Related Parties (defined above). Either your or we may, after the required mediation and without the other's consent, elect to resolve disputes by binding arbitration.

What does this cover?

All Disputes (except certain Disputes about this clause). This governs all disputes that would usually be decided in court and are between us (or any Related Party) and you, including without limitation all claims related to or arising out of this Agreement, the System or our relationship with you ("Disputes"). Disputes include claims related to amendments, Disclosures, Change Orders, collections, privacy and Customer Information, claims related to the validity of this Agreement, AND THE ARBITRABILITY OF ANY DISPUTE(S). In short, Disputes has the broadest reasonable meaning.

Who handles the mediation and arbitration?

American Arbitration Association ("AAA"). The arbitration company will be the AAA, 1.800.778.7879, www.adr.org.

What are the rules of the arbitration?

Those in this clause along with the AAA Rules. Arbitrations are conducted under this Clause and the applicable AAA Active Rules and Procedures in effect at the time the arbitration is commenced. This Agreement is also subject to the AAA Consumer Arbitration Rules pursuant to the Consumer Due Process Protocol, which set forth certain protections to you (including a maximum filing fee). Any other arbitration rules that conflict with this Clause don't apply.

Where will the arbitration hearing be held?

In your hometown area. If the Parties don't agree to the locale where the hearing is to be held, the AAA will determine the location of the hearing. You can find more information in the AAA Policy on Consumer Arbitrations, which is available here https://www.adr.org/sites/default/files/Consumer_Rules_Web_0.pdf.

Can Disputes be brought in court?

Sometimes. Either party may bring a lawsuit if the other party does not demand arbitration. We will not demand arbitration of any lawsuit you bring as an individual action in small-claims court. Neither you nor we waive the right to arbitrate by using self help remedies, such as repossession or by filing an action to recover the system, deficiency balance, or for individual injunctive relief.

Are you giving up any rights?

Yes. For Disputes subject to this clause, you give up your right to:

- have juries decide Dispute

- have courts, other than small-claims courts, decide Disputes.
- serve as a private attorney general or in a representative capacity.
- join a Dispute you have with a dispute by other consumers.
- bring or be a class member in a class action or class arbitration; and have a jury trial

Can you or another consumer start class arbitration?

No. AAA is not allowed to handle any Dispute between the Parties on a class or representative basis. All Disputes subject to this clause must be decided in an INDIVIDUAL arbitration. This clause will be void if a court rules that the TPA can decide a Dispute on a class basis and the court's ruling is not reversed on appeal.

What law applies?

The Federal Arbitration Act ("FAA"). This Agreement involves interstate commerce. THUS, the FAA governs this clause. The TPA must apply substantive law consistent with the FAA. The TPA must honor statutes of limitation and privilege rights. Punitive damages are governed by the constitutional standards that apply in judicial proceedings.

Will anything you do make this clause ineffective?

No. This clause stays in force even if you: (1) cancel this Agreement; (2) default, renew, prepay, or pay the Agreement in full; or (3) go into or through bankruptcy.

Will this clause survive termination of this Agreement?

Yes. This clause will remain in effect for Disputes that commence even after the Agreement has terminated.

By initialing, you agree to the provisions of this section.

Agreed and accepted by _____ (Initials)

You agree to indemnify us if you breach this Agreement.

Indemnification.

To the fullest extent permitted by applicable law, you agree to indemnify, advance expenses, and hold harmless Sunrun and our Related Parties (defined above) from any and all claims, actions, costs, expenses (including reasonable attorneys' fees and expenses), damages, liabilities, penalties, losses,

obligations, injuries, demands, and liens of any kind or nature in connection with, arising out of, or in any way related to your breach of this Agreement, your negligence or willful misconduct, or your violation of law. Your indemnification obligations under this section shall not apply if the harm or damage that is the basis for such claim occurred while one of our employees or agents was at your Property and such harm or damage was caused by the negligence or willful misconduct of such employee or agent.

We agree to provide each other written notice as it relates to this Agreement, including to resolve any disagreements we may have with you.

Written Notice & General Correspondence.

- All notices, demands, or requests related to this Agreement must be in writing and will be sent to you at your Home's mailing address or email address identified under your signature to this Agreement. We will primarily use email to communicate with you, unless you request correspondence solely via first class mail. Any notice or communication made in electronic form will have the same legal effect and enforceability as if made in non-electronic form.

Correspondence, notices, demands or requests should be sent to Sunrun at:

Sunrun Inc.
Attn: Legal Department
600 California Street, Suite 1800
San Francisco, CA 94108
Phone: 855-478-6786
Chat: Sunrun Customer App or my.sunrun.com

PRESCREEN, OPT-OUT and CREDIT NOTICE:

- Prescreen and Opt-out Notice: This "prescreened" offer of credit is based on information in your credit report indicating that you meet certain criteria. This offer is not guaranteed if you do not meet our criteria. If you do not want to receive prescreened offers of credit from us and other companies, call the Consumer Reporting Agencies toll-free at 888.567.8688; or write to Experian Opt Out, P.O. Box 919, Allen, TX 75013; Transunion Name Removal Option, P.O. Box 595, Woodlyn, PA 19094; Equifax Options, P.O. Box 740123, Atlanta, GA 30374-0123

You agree that Sunrun has the right to periodically check your consumer credit report in order to ensure we comply with the terms of our own financing agreements.

Governing Law.

- Unless otherwise prohibited by law, this Agreement shall be interpreted in accordance with and governed by the laws of the State in which your Home is located, without regard to any conflicts of laws principles thereof.

- Sunrun may report information about your performance under this Agreement to consumer reporting agencies. Late payments, missed payments, or other defaults hereunder may be reflected in your credit report.
- IT SHALL NOT BE LEGAL FOR THE SELLER (LESSOR) TO ENTER YOUR PREMISES UNLAWFULLY OR COMMIT ANY BREACH OF THE PEACE TO REPOSSESS GOODS PURCHASED (LEASED) UNDER THIS AGREEMENT.
- You agree that Sunrun has the right to obtain photographic images of the Solar System and the Home, and to use such photographic images for internal and quality control purposes.

This Agreement is binding. If one part of the Agreement is voided, the other parts of it still stand and are enforceable.

- This Agreement is binding upon, and inures to the benefit of, the Parties and their respective heirs, executors, administrators, legal representatives, successors, and assigns.
- This Agreement supersedes any prior understandings, agreements, or representations by or between the Parties, written or oral, to the extent they related in any way to the subject matter hereof.

Entire Agreement.

- You agree that this Agreement constitutes the entire agreement between you and Sunrun. If any provision is declared to be invalid, that provision will be deleted or modified, and the rest of the Agreement will remain enforceable. The terms of this Agreement that expressly, or by their nature, survive termination shall continue thereafter until fully performed, which shall include, without limitation, the obligation to make payments hereunder.

Sunrun has the sole right to assign, lease, sublease, or transfer the System and this Agreement, in whole or in part, along with the associated rights and any obligations, to a third party for any purpose and without your consent. There are two main reasons we would assign this Agreement to someone other than an affiliated entity: (1) because you're in default; or (2) if there were a corporate merger, acquisition, or financing event, including an asset sale.

- We assign the Agreement, we'll continue to maintain the System until you receive written notice otherwise.
- You may only assign this Agreement if you transfer ownership of or sell your home, at which times you may assign your obligations under this Agreement to the new homeowner, including all rights and obligations under in respect of our warranties.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

Each of us has the right to terminate this Agreement under the following circumstances:

- Sunrun can cancel the Agreement at our sole discretion, including but not limited to circumstances where (a) you're in default of your obligations under the Agreement, (b) estimates of the System's solar energy production materially change at any point prior to installation, whether due to our calculations via the National Renewable Energy Laboratory PVWatts Calculator or due to conditions you have concealed, (c) you delay making your home ready and safe for the work to occur within 5 business days; (d) you otherwise cause your installation to be delayed for more than 30 days, (e) you don't sign up for NEM or other requisite incentives, (f) cellular or internet service significantly decreases before installation, (g) prior to installation, if there are any changes or proposed changes to your Utility tariff (including but not limited to NEM compensation and term), or (h) prior to installation, the System fails to qualify for any expected incentives (including incentives based on your household income or similar criteria). If Sunrun exercises its right to cancel under this section, it will notify you in writing before cancellation is effective, and you will have no remedies at that time.
- Sunrun has the right to revoke this offer if you don't accept, sign, and send the Agreement back to us within 10 days of us presenting it to you.
- **You are entitled to cancel this Agreement prior to the day that we commence construction at your home.** Additionally, you have the right to cancel this Agreement if (a) we materially fail to perform the work under this Agreement and don't correct the issue(s) within 90 days, (b) Sunrun requires additional work or a change order to complete your installation, but you don't agree to completing and/or paying for said work, (c) you have fulfilled all of your obligations under this Agreement but Sunrun has not completed installation within 180 days of the Effective Date below.
- **You are entitled to a completely filled out copy of this Agreement signed by both you and Sunrun before any work begins. This Agreement is effective as of** 12/12/2024 **(the "Effective Date"). The Effective Date is the date on which the last Party signed this Agreement.**

Your signature below indicates that (a) you're 18 years of age or older, (b) you're the owner of legal title to the Home and that every person or entity with an ownership interest in the Home has agreed to be bound by the terms of the Agreement, (c) that you have been advised on your rights to cancel this agreement, and (d) that you have read, understood, and accepted the provisions set forth in this contract.

You also understand that if you do not give us a written request on which end of term option you choose 30 days before your Agreement terminates, we will automatically renew this Agreement for 5 years.

You acknowledge that you have been given an opportunity to obtain your own legal counsel regarding this Agreement.

YOU MAY CANCEL THIS TRANSACTION AT ANY TIME PRIOR TO THE DATE WE COMMENCE CONSTRUCTION AT YOUR HOME. PLEASE REVIEW THE ATTACHED NOTICES OF CANCELLATION FOR AN EXPLANATION OF THIS RIGHT.

Agreed and accepted by	Firmado por: Jose Martinez Cordero 9E0B187AABB94E2...	Agreed and accepted by (Second Signer, optional):	
Print Name:	Jose Martinez Cordero	Print Name (Second signer, optional)	
Date:	12/10/2024		

Sales Consultant

Signature: Firmado por: Dereck Rosario A081C4A8ED9A473...

Print Name: Dereck Rosario

Sunrun ID Number: 6151061155

Corporate Signature

Signature: DocuSigned by: Dorinda Dilao 64E63E2DA0EC467...

Print Name: Dorinda Dilao

Date: 12/12/2024

Title: Project Operations

Exhibit A

As we detailed above, we guarantee that the System will produce at least 85% of the Estimated Total Production over its lifetime. Here is the Estimated Solar Output and Performance Guarantee Refund Rate, by year

Estimated Solar Output and Performance Guarantee Refund Rate, by year

Year	Total Guarantee Output to Date (kWh)	Performance Guarantee Refund Rate ($/kWh)
1	5,290	$0.246
2	10,554	$0.246
3	15,792	$0.263
4	21,003	$0.263
5	26,189	$0.282
6	31,348	$0.282
7	36,482	$0.302
8	41,590	$0.302
9	46,672	$0.324
10	51,729	$0.324
11	56,761	$0.347
12	61,768	$0.347
13	66,749	$0.371
14	71,706	$0.371
15	76,638	$0.398
16	81,545	$0.398
17	86,428	$0.426
18	91,286	$0.426
19	96,120	$0.457
20	100,930	$0.457
21	105,715	$0.489
22	110,477	$0.489
23	115,215	$0.524
24	119,930	$0.524
25	124,620	$0.560

Note: The notice below is required by law, but you should know that at Sunrun our policy is that you may cancel your system until we commence construction at your home. See the section titled "Disputes, Liability, and Contract Termination" for more details.

EXHIBIT C

Duplicate Copy

NOTICE OF CANCELLATION

DATE OF AGREEMENT: 12/12/2024

YOU MAY CANCEL THIS TRANSACTION, WITHOUT ANY PENALTY OR OBLIGATION, WITHIN FIVE (5) BUSINESS DAYS FROM THE ABOVE DATE, AND/OR YOU CAN CANCEL WITHOUT PENALTY OR OBLIGATION UNTIL WE COMMENCE CONSTRUCTION AT YOUR HOME.

IF YOU CANCEL, ANY PROPERTY TRADED IN, ANY PAYMENT MADE BY YOU UNDER THE CONTRACT OR SALE, AND ANY NEGOTIABLE INSTRUMENT EXECUTED BY YOU WILL BE RETURNED WITHIN 10 CALENDAR DAYS FOLLOWING RECEIPT BY SUNRUN INC. OF YOUR CANCELLATION NOTICE AND ANY SECURITY INTEREST ARISING OUT OF THE TRANSACTION WILL BE CANCELLED.

IF YOU CANCEL, YOU MUST MAKE AVAILABLE TO SUNRUN OR THE CONTRACTOR, OR A SUNRUN DESIGNEE AT YOUR RESIDENCE, IN SUBSTANTIALLY AS GOOD CONDITION AS WHEN RECEIVED, ANY GOODS DELIVERED TO YOU UNDER THIS CONTRACT OR SALE; OR YOU MAY, IF YOU WISH, COMPLY WITH THE INSTRUCTIONS OF SUNRUN INC. REGARDING THE RETURN SHIPMENT OF THE GOODS AT SUNRUN INC.'S EXPENSE AND RISK.

IF YOU DO MAKE THE GOODS AVAILABLE TO SUNRUN INC. AND SUNRUN INC. DOES NOT PICK THEM UP WITHIN TWENTY (20) DAYS OF THE DATE OF YOUR NOTICE OF CANCELLATION, YOU MAY RETAIN OR DISPOSE OF THE GOODS WITHOUT ANY FURTHER OBLIGATION.

IF YOU FAIL TO MAKE THE GOODS AVAILABLE TO SUNRUN INC., OR IF YOU AGREE TO RETURN THE GOODS TO SUNRUN INC. AND FAIL TO DO SO, THEN YOU REMAIN LIABLE FOR PERFORMANCE OF ALL OBLIGATIONS UNDER THE CONTRACT.

TO CANCEL THIS TRANSACTION, EMAIL A SIGNED AND DATED COPY OF THIS CANCELLATION NOTICE, OR ANY OTHER WRITTEN NOTICE, TO CANCELLATIONS@SUNRUN.COM OR MAIL THIS CANCELLATION NOTICE TO SUNRUN INC. AT 600 CALIFORNIA STREET, SUITE 1800, SAN FRANCISCO, CA 94108, PH: 1-855-478-6788.

I HEREBY CANCEL THIS TRANSACTION.

CUSTOMER SIGNATURE: _____

DATE: _____

Note: The notice below is required by law, but you should know that at Sunrun our policy is that you may cancel your system until we commence construction at your home. See the section titled "Disputes, Liability, and Contract Termination" for more details.

EXHIBIT C

Duplicate Copy

NOTICE OF CANCELLATION

DATE OF AGREEMENT: 12/12/2024

YOU MAY CANCEL THIS TRANSACTION, WITHOUT ANY PENALTY OR OBLIGATION, WITHIN FIVE (5) BUSINESS DAYS FROM THE ABOVE DATE, AND/OR YOU CAN CANCEL WITHOUT PENALTY OR OBLIGATION UNTIL WE COMMENCE CONSTRUCTION AT YOUR HOME.

IF YOU CANCEL, ANY PROPERTY TRADED IN, ANY PAYMENT MADE BY YOU UNDER THE CONTRACT OR SALE, AND ANY NEGOTIABLE INSTRUMENT EXECUTED BY YOU WILL BE RETURNED WITHIN 10 CALENDAR DAYS FOLLOWING RECEIPT BY SUNRUN INC. OF YOUR CANCELLATION NOTICE AND ANY SECURITY INTEREST ARISING OUT OF THE TRANSACTION WILL BE CANCELLED.

IF YOU CANCEL, YOU MUST MAKE AVAILABLE TO SUNRUN OR THE CONTRACTOR, OR A SUNRUN DESIGNEE AT YOUR RESIDENCE, IN SUBSTANTIALLY AS GOOD CONDITION AS WHEN RECEIVED, ANY GOODS DELIVERED TO YOU UNDER THIS CONTRACT OR SALE; OR YOU MAY, IF YOU WISH, COMPLY WITH THE INSTRUCTIONS OF SUNRUN INC. REGARDING THE RETURN SHIPMENT OF THE GOODS AT SUNRUN INC.'S EXPENSE AND RISK.

IF YOU DO MAKE THE GOODS AVAILABLE TO SUNRUN INC. AND SUNRUN INC. DOES NOT PICK THEM UP WITHIN TWENTY (20) DAYS OF THE DATE OF YOUR NOTICE OF CANCELLATION, YOU MAY RETAIN OR DISPOSE OF THE GOODS WITHOUT ANY FURTHER OBLIGATION.

IF YOU FAIL TO MAKE THE GOODS AVAILABLE TO SUNRUN INC., OR IF YOU AGREE TO RETURN THE GOODS TO SUNRUN INC. AND FAIL TO DO SO, THEN YOU REMAIN LIABLE FOR PERFORMANCE OF ALL OBLIGATIONS UNDER THE CONTRACT.

TO CANCEL THIS TRANSACTION, EMAIL A SIGNED AND DATED COPY OF THIS CANCELLATION NOTICE, OR ANY OTHER WRITTEN NOTICE, TO CANCELLATIONS@SUNRUN.COM OR MAIL THIS CANCELLATION NOTICE TO SUNRUN INC. AT 600 CALIFORNIA STREET, SUITE 1800, SAN FRANCISCO, CA 94108, PH: 1-855-478-6788.

I HEREBY CANCEL THIS TRANSACTION.

CUSTOMER SIGNATURE: _____

DATE: _____

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

SOLAR FACILITY INSTALLATION AND MAINTENANCE APPROVAL ADDENDUM

This Solar Facility Installation and Maintenance Approval Addendum is a part of and subject to that certain Sunrun Solar Power Service Agreement between you and Sunrun (the "Agreement").

1. Installation and Maintenance Approval

 You agree to obtain any and all approvals required from any homeowners association, governing body, or any other entity or person that may have authority over your Property or use of your Property, such as the owner of an attached unit and/or or co-owner ("Approving Party"), for Sunrun and its subcontractors to install, access, monitor, operate, repair, maintain, protect its interest in and, subject to the terms of the Agreement, remove the Solar Facility. You understand that you will be required to sign a statement affirming that you have obtained the approval required under this section and provide Sunrun with proof of the same in such form as is acceptable to Sunrun before Sunrun will begin installation of your Solar Facility. For so long as you own the Property, you agree to work with the Approving Party using best efforts to ensure that Sunrun and its subcontractors are able to perform the foregoing activities. You further agree that if Sunrun installs a Solar Facility for you, and you have not obtained the necessary approvals, you may be required to pay Sunrun all the costs and expenses it may incur and damages it may suffer associated with the removal or non-operation of the Solar Facility on your Property, including the payments it would have received from you under the Agreement and any rebates or incentives, including tax benefits, it may lose because of the Solar Facility's removal or non-operation.

2. Termination

 You agree that should the Approving Party not approve the installation of the Solar Facility for you within ninety (90) days following the date you signed the Agreement, Sunrun shall have the right to terminate the Agreement by written notice to you.

Customer Primary Account Holder		**Secondary Account Holder (Optional)**	
Signature:	Firmado por: Jose Martinez Cordero 9E00B187ABB94F2...	Signature:	
	Jose Martinez Cordero		
Date:	12/10/2024	Date:	

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

EXHIBIT D

PAYMENT FORMS

As a Sunrun customer, you agree to pay your monthly bill with recurring automatic electronic payments. If you choose not to select the automatic payment option, then you will lose the discount set forth in the agreement, and you will be required to pay your monthly Sunrun bill by check drawn on a US bank account or by money order.

You will receive all invoices via email unless you contact Sunrun directly by phone at 855-478-6786 or contact Sunrun through the Sunrun Customer App or my.sunrun.com to request invoices be sent through the US mail.

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

ACH Deposit Form

BY ACCEPTING THE TERMS AND CONDITIONS FOR RECURRING PAYMENTS BELOW AND CONDITIONS AND ENROLLING IN THE AUTOMATIC ELECTRONIC PAYMENT OPTION, YOU ARE AUTHORIZING SUNRUN TO AUTOMATICALLY DEDUCT YOUR MONTHLY INVOICE AMOUNT FROM THE BANK ACCOUNT YOU HAVE DESIGNATED. SUNRUN WILL ADVISE YOU BY MONTHLY INVOICE OF THE AMOUNT AND DATE OF THE PAYMENT THAT WILL BE AUTOMATICALLY DEBITED

1. Sunrun will provide you with a monthly electronic statement of your account. You agree to review each invoice you receive for any errors. Under federal law, you have the right to hold up or stop an electronic funds transfer provided you give your financial institution notice of at least three business days before the scheduled transfer date. If you inform Sunrun that an error exists on your statement, Sunrun will attempt to correct that error prior to your next statement to the extent permitted by law. Sunrun shall bear no liability or responsibility for any losses of any kind that you may incur as a result of an erroneous statement or due to any delay in the actual date on which your account is debited.
2. If any changes occur in the information on your application, you must immediately notify Sunrun in writing of such changes. If Sunrun incurs charge-back fees as a result of inaccurate information you provide, then Sunrun shall bill you for those fees.
3. If you either do not notify Sunrun in writing of such changes or do so in an untimely fashion, Sunrun shall bear no liability or responsibility for any losses incurred to the extent permitted by law. Sunrun's sole liability to you shall be Sunrun's obligation to make any appropriate changes once in receipt of your written notification. The actual settlement date (or date the ACH transaction occurs against your checking or savings account or is charged to your check) will be no earlier than three (3) days before the invoice due date.
4. You agree to ensure that there are sufficient funds in your designated account on the settlement date to pay the amount of the debit. If Sunrun incurs charge-back fees as a result of insufficient funds in your designated account, then Sunrun shall bill you for those fees.
5. Sunrun reserves the right to change these conditions at any time. Notice may be given on or with your bill or by other methods. Either Party may terminate this arrangement at any time by giving the other Party written notice reasonably in advance of the date of termination or any scheduled settlement date. You may also terminate this arrangement by calling Sunrun Customer Care at 1-855- 478-6786 or by changing your billing preference in the Sunrun Customer Portal. Termination shall not prevent a debit transaction authorized before any notice of termination and does not terminate the Agreement or your obligation to make payments as required by the Agreement.

6. You agree to be bound by any rules your financial institution requires for pre-authorized electronic funds transfer. You are responsible for any fees your financial institution may charge for these electronic payments.
7. Check with your financial institution to see if there are any fees associated with the pre-authorized payment option. You will be responsible for all such fees.
8. You represent to Sunrun that all persons whose signatures are required to withdraw funds from the above referenced account have executed this ACH Deposit Form.

By my signature below, I authorize automatic electronic payments and accept these Terms and Conditions and acknowledge that I will receive a separate electronic request to securely enter my bank account information.

Account Holder Signature Firmado por: Jose Martinez Cordero 9E00B487ABB61E2... Jose Martinez Cordero

Date: 12/10/2024

Account Holder (Optional) Signature _____

Print Jose Martinez Cordero

Check/Money Order Deposit Form

Sunrun customers paying Deposits or Monthly Payments by check or money order must (i) enclose this document with each payment and (ii) include your Sunrun Customer ID number in the memo line of your check.

Please send payments to:
Sunrun Inc.
P.O. Box 511612
Los Angeles, CA 90051-8167

Customer Name: Customer/Proposal ID #: _____

Customer Address: _____

Amount Enclosed: _____

Description of Payment: _____

Date: _____

Notes: _____

FOR ACCOUNTING PURPOSES ONLY

Account Coding: _____

Fund: _____

EXHIBIT E

Data Usage and Disclosure

In connection with your use of the System and all of its included Equipment ("Equipment") you agree to allow Sunrun Inc., as well as PREPA, to proactively monitor the Equipment and combine Personal Information (such as your name and address) with certain Equipment operation and performance data, such as the Equipment identifier, Equipment location information and Equipment usage data (collectively, the "Data"). "Personal Information" means information that can be used to identify you, directly or indirectly, as an individual person. Furthermore, you agree that Sunrun and PREPA may use and disclose Data in accordance with the following terms and conditions and Sunrun's Privacy Policy located at https://www.sunrun.com/privacy-policy.

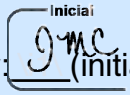
a. Data Usage: Sunrun and PREPA may collect and use Data for the following purposes (in each case to the extent permitted by applicable law):

(1) to support any maintenance or warranty obligations for the Equipment and installation services; (2) for Sunrun's and/or PREPA's internal purposes, including, without limitation, sales, research and development, improvement of product and service offerings, and the creation of new product and service offerings;(3) to customize content and communications from Sunrun and/or PREPA to you; (4) to support and facilitate Sunrun or PREPA's and your enrollment and participation in grid services/demand response programs with utilities and distributed energy resource providers; (5) as permitted in Sunrun's and/or PREPA's respective privacy policies, including Sunrun's Privacy Policy located at https://www.sunrun.com/privacy-policy and (6) for any other purposes so long as the Data does not contain Personal Information (including where Data has been deidentified or aggregated).

b. Data Disclosure: Sunrun and PREPA may disclose, share or provide access to Data for the purposes set forth in our respective privacy policies, including Sunrun's Privacy Policy located at https://www.sunrun.com/privacy-policy. This includes but is not limited to, disclosing Data for the purposes listed above and in the following circumstances: (1) where the Data does not contain Personal Information (including where Data has been identified or aggregated); (2) in order to provide Sunrun and/or PREPA products or services to you (including working with third-party service providers who may assist Sunrun or PREPA in collecting, hosting, maintaining, analyzing or otherwise processing Data); (3) to utilities and distributed energy resource providers in order to facilitate your enrollment and participation in grid services/demand response programs; (4) if required to do so by any law or regulation or in the good-faith belief that such action is necessary to comply with any law or regulation, in response to a court order, judicial or other government subpoena or warrant, or to otherwise cooperate with law enforcement or other governmental agencies; (5) if Sunrun and/or PREPA believes, in good faith, disclosure is appropriate or necessary to (A) take precautions against liability, (B) protect such party or others from fraudulent, abusive, or unlawful uses or activity, (C) investigate or defend against any third-party claims or allegations, (D) protect the security or integrity of Sunrun and/or PREPA services and any facilities or equipment used to

make our service available, or (E) protect Sunrun's and/or PREPA's property or other legal rights (including, but not limited to, enforcement of our agreements), or the rights, property, or safety of others; (6) to Sunrun's and/or PREPA's assignees, affiliates, agents, actual or prospective lenders, financing parties, investors, insurers, and acquirers; (7) to contractors, service providers and other third parties Sunrun and/or PREPA uses to support their businesses and who are bound by contractual obligations to keep personal information confidential and use it only for the purposes for which it is disclosed to them; and (8) for any purpose for which you have provided your express consent.

Your initials indicate that you have read, understood, and accepted the provisions set forth in this Exhibit E.

Agreed and accepted by: Iniciai  (initials)

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

EXHIBIT F

Optimization Services

Authorization for Optimization Services

Sunrun includes optimization services with the battery to further reduce your overall energy costs. Depending on where you live and the System, you may qualify to participate in one or more programs, including government technology rebates, performance incentives, utility demand response programs or other bill management opportunities. In each of these programs, a portion of the energy produced and/or stored by the System may be sent back into your local electrical grid to improve its efficiency and/or reliability. In exchange for the permission to manage the System and participate in these programs, you will be directly compensated either by the utility or by Sunrun.

Sunrun may enroll the System in one or more programs if and when it becomes eligible to do so in your location. Sunrun will fully control and optimize the System's activities to generate incremental savings and value. This will not affect our obligations in your customer agreement. Participation in optimization services will remain in effect for the duration of the Agreement.

Enrollment Process

For the programs in which Sunrun enrolls or un-enrolls the System, Sunrun will notify you of 1) how your Solar System may be affected; 2) or how you will be compensated; 3) the expected participation duration; 4) the program partners; and 5) any additional authorizations advanced partnership Sunrun needs from you to participate.

Your Authorizations and Obligations

a. You authorize Sunrun to act in the following capacities:

 i. To act as your sole Demand Response Provider, Energy Services provider, or equivalent agent, consultant or aggregation partner for your respective utility and grid operator.

 ii. To request and receive utility billing records, billing history (including tariff changes, surcharges, riders, etc.) and all meter usage data used for bill calculation for all of your service account(s) associated with the Solar System, as specified herein, that may be furnished by the Utility or other energy service providers, for the duration of this agreement.

 iii. Participation in utility demand response programs without Sunrun may affect your eligibility to participate in Sunrun battery optimization programs. In such cases, Sunrun will exercise sole discretion over which other utility programs you may participate and assist in unenrolling you if necessary.

b. You agree to not use any of the following devices to generate electricity at your home or

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

participate in utility or grid operator demand response programs that is not consistent with the section above titled "Generators and Other Energy Generation and Storage Devices":

i. Portable or standby gas- or fuel-fired generator(s)

ii. Energy generation, control, or management devices (e.g., a 'smart' water heater) not approved and/or managed by Sunrun.

Sunrun Obligations

Sunrun will:

- Make changes to your rate tariff, the System's interconnection, or other modifications needed to participate in the Program, without negatively impacting your total energy costs.
- Use energy usage or billing data collected by this service only as authorized by our data privacy policy (see: further Exhibits)
- Ensure the backup reserve for backup power is maintained per your agreement
- Notify you of any changes to the terms, an updated version of which will be available, alongside enrolled program details, in your customer documents in MySunrun.
- Pay any program penalties for System underperformance unless otherwise agreed to by the customer.

Initial here to indicate you understand and agree to authorize Sunrun to perform the above stated optimization services. You authorize Sunrun as your agent and agree that you will not use

Prohibited resources and devices: (initials) Date: 12/10/2024

Docusign Envelope ID: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC

BATTERY INSTALLATION AMENDMENT

I, Jose Martinez Cordero, and Sunrun (together, the “Parties”) understand and agree that the Agreement by and between the Parties for the installation of a Solar System at my Home (the “Agreement”) includes one or more batteries (the "Battery"). Because the Battery component of the Solar System may not be available for installation concurrently with other Solar System components, we agree that certain terms of the Agreement must be amended as follows (the “Amendment”). Standardized terms not defined here shall have the same meaning as defined in the Agreement.

Option to purchase: Other than in connection with the sale of your home, as set forth in the Agreement, if the Battery Activation Date (defined below) occurs, your first option to purchase date shall begin upon the fifth anniversary of the Battery Activation Date. All other references to the Initial Term in the Agreement shall remain the same.

Battery Installation: Due to factors outside of the Parties’ control, the Battery may not be installed at the same time as the other components of the Solar System. Sunrun shall use good faith efforts to install and connect the Battery with the rest of the Solar System within six months after the Solar System achieves permission to operate. If Sunrun has not installed the Battery within six months after the date the Solar System achieves permission to operate, you and Sunrun shall each have the right to cancel the Battery installation and any related Battery obligations, including your payment obligations ("Battery Obligations"). Should you choose to cancel, please email us immediately at cancellations@sunrun.com. Please note that canceling the Battery Obligations will not impact the remaining obligations in your original Agreement.

Battery payment: You shall not be obligated to make any payments for the Battery until the Battery is fully integrated with the Solar System and operational ("Battery Activation Date"). Additionally, your Monthly Payments shall be automatically reduced $60.00 to remove any storage or battery costs until the Battery Activation Date. Your Monthly Payments shall be automatically increased $60.00 upon the Battery Activation Date to include any storage or battery costs.

Maintenance obligations: Any and all maintenance, operation, and warranty obligations related to the Battery and set forth in the Agreement shall commence upon the Battery Activation Date.

Except as explicitly amended by this Amendment, the Agreement shall continue in full force and effect in accordance with its terms. This Amendment and the Agreement contain the entire agreement of the Parties with respect to its subject matter and supersedes all previously existing agreements and all other oral, written or other communications, negotiations and representations between the Parties concerning the Agreement’s subject matter.

SUNRUN

Custom Solar Design

Prepared by Dereck Rosario 12/10/2024

Our solar design experts have prepared the following design for your review and approval:



My Information:

Jose Martinez Cordero

QTAS DE MOROVIS 6 PASEO FELICIDAD, Morovis, PR, 00687

System Details:

Annual Usage	6,818 kWh
Estimated System Size	4.4 kWp
Estimated Annual System Production	6,224 kWh
Estimated Energy Offset	92 %

Equipment:

Modules	10 x Aptos Solar Technology LLC, or similar
Inverters	1 x Tesla, or similar
Storage	1 x Tesla, or similar

Approval

I have reviewed this Custom Solar Design and approve of the placement of solar panels and equipment identified above. I understand that the actual number of panels, equipment manufacturers and models, and their precise placement may vary based on engineering, installation, and solar energy production considerations, including roof type, shade, and other factors.

Firmado por:
Jose Martinez Cordero
Customer Signature

12/10/2024
Date

ANEXO III

ANEJO II

docusign

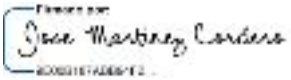
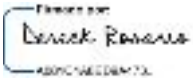
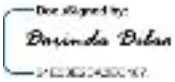
Certificate Of Completion

Envelope Id: AA34F9CF-2E0D-4D06-B23B-5A8C032D75BC
Status: Completed
Subject: Action Required: Review and sign Customer Agreement from Sunrun
Source Envelope:
Document Pages: 89
Signatures: 12
Certificate Pages: 10
Initials: 8
AutoNav: Enabled
EnvelopeId Stamping: Enabled
Time Zone: (UTC-08:00) Pacific Time (US & Canada)

Envelope Originator:
Sunrun eSignAdmin
225 Bush Street, Suite 1400
San Francisco, CA 94104
sunrun_esign_admin@sunrun.com
IP Address: 52.39.57.80

Record Tracking

Status: Original
12/10/2024 12:31:14 PM
Holder: Sunrun eSignAdmin
sunrun_esign_admin@sunrun.com
Location: DocuSign

Signer Events	Signature	Timestamp
Jose Martinez Cordero josedmartinezcordero@gmail.com Security Level: Email, Account Authentication (None)	 Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 172.59.16.129	Sent: 12/10/2024 12:31:18 PM Viewed: 12/10/2024 12:34:47 PM Signed: 12/10/2024 12:35:17 PM
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 12/10/2024 12:34:47 PM ID: 93bf0915-8414-46ed-b3bd-cd559149d66a		
Dereck Rosario dereck.rosario@prosolarpr.com Security Level: Email, Account Authentication (None)	 Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 172.59.17.169 Signed using mobile	Sent: 12/10/2024 12:35:19 PM Viewed: 12/10/2024 12:37:08 PM Signed: 12/10/2024 12:37:24 PM
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 12/10/2024 12:37:08 PM ID: 47127a98-6c7e-4844-ae02-c96f0a242ce0		
Dorinda Dilao dorinda.dilao@sunrun.com Project Operations Security Level: .Email ID: ed4f57a6-540f-43b4-bb81-5395c3ab4d87 12/12/2024 5:28:37 AM	 Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 175.176.23.5	Sent: 12/10/2024 12:37:26 PM Resent: 12/12/2024 5:28:35 AM Viewed: 12/12/2024 5:28:42 AM Signed: 12/12/2024 5:28:56 AM
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 10/20/2023 8:12:25 AM ID: 992625c8-9090-4992-9bde-bb6a415e5216		

In Person Signer Events	Signature	Timestamp

Editor Delivery Events	Status	Timestamp

Agent Delivery Events	Status	Timestamp

Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp

Certified Delivery Events	Status	Timestamp

Carbon Copy Events	Status	Timestamp

Witness Events	Signature	Timestamp

Notary Events	Signature	Timestamp

Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	12/10/2024 12:31:18 PM
Envelope Updated	Security Checked	12/12/2024 5:28:35 AM
Envelope Updated	Security Checked	12/12/2024 5:28:35 AM
Envelope Updated	Security Checked	12/12/2024 5:28:35 AM
Certified Delivered	Security Checked	12/12/2024 5:28:42 AM
Signing Complete	Security Checked	12/12/2024 5:28:56 AM
Completed	Security Checked	12/12/2024 5:28:56 AM

Payment Events	Status	Timestamps

Electronic Record and Signature Disclosure

DIVULGACIÃ“N DE FIRMA Y REGISTRO ELECTRÃ“NICOS

De vez en cuando, es posible que de SunRun Inc. (nosotros o la empresa) estÃ© obligado por ley a brindarle ciertas divulgaciones o notificaciones por escrito. A continuaciÃ³n se describen los tÃ©rminos y condiciones para brindar dichas divulgaciones y notificaciones electrÃ³nicamente a travÃ©s de su cuenta de usuario de DocuSign, Inc. (DocuSign) Express. Lea la siguiente informaciÃ³n detenida y exhaustivamente y, si puede acceder a esta informaciÃ³n electrÃ³nicamente, estÃ¡ conforme con esta y acepta los tÃ©rminos y condiciones, confirme su aceptaciÃ³n haciendo clic en el botÃ³n â€œAceptoâ€? en la parte inferior del documento.

CÃ³mo obtener copias impresas

Puede solicitarnos en cualquier momento una copia impresa de los registros que nosotros brindamos o pusimos a disposiciÃ³n electrÃ³nicamente para usted. Para dichas copias, siempre que sea usuario autorizado del sistema DocuSign, tendrÃ¡ la capacidad de descargar e imprimir los documentos que le enviamos a travÃ©s de su cuenta de usuario de DocuSign por un perÃ-odo limitado (generalmente, 30 dÃ-as) despuÃ©s de que dichos documentos se le hayan enviado por primera vez. DespuÃ©s de dicho perÃ-odo, si desea que le enviemos copias impresas de los documentos mencionados desde nuestra oficina para usted, se le cobrarÃ¡ una tarifa de $0.00 por pÃ¡gina. Puede solicitar que le entreguemos dichas copias impresas siguiendo el procedimiento descrito a continuaciÃ³n.

CÃ³mo retirar su consentimiento

Si decide recibir notificaciones y divulgaciones de nuestra parte electrÃ³nicamente, puede cambiar de parecer en cualquier momento e informarnos que, a partir de entonces, desea recibir las notificaciones y las divulgaciones requeridas solo en formato impreso. Se describe a continuaciÃ³n cÃ³mo debe informarnos su decisiÃ³n de recibir notificaciones y divulgaciones en formato impreso y retirar su consentimiento para recibir notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicamente.

Consecuencias de cambiar de parecer

Si elige recibir las notificaciones y las divulgaciones requeridas solo en formato impreso, habrÃ¡ una mayor demora para poder completar ciertos pasos en las transacciones y ejecutar los servicios para usted, ya que primero deberemos enviarle las notificaciones y las divulgaciones requeridas a usted en formato impreso y, luego, esperar hasta que obtengamos la confirmaciÃ³n de que ha recibido dichas notificaciones y divulgaciones impresas. Para indicarnos que cambia de parecer, debe retirar su consentimiento usando el formulario â€œRetirar consentimientoâ€? de DocuSign en la pÃ¡gina de firmas de su cuenta de DocuSign. Esto nos indicarÃ¡ que ha retirado su consentimiento para recibir las notificaciones y las divulgaciones requeridas electrÃ³nicamente de parte nuestra y ya no podrÃ¡ usar su cuenta de usuario de DocuSign Express para recibir las notificaciones y los consentimientos requeridos de forma electrÃ³nica de parte nuestra o firmar electrÃ³nicamente los documentos que le enviemos.

Todas las notificaciones y las divulgaciones se le enviarÃ¡n electrÃ³nicamente.

A menos que le indiquemos lo contrario en conformidad con los procedimientos descritos en el presente documento, le brindaremos electrÃ³nicamente, a travÃ©s de su cuenta de usuario de DocuSign, todas las notificaciones, las divulgaciones, las autorizaciones, las confirmaciones y otros documentos que se exigen que le brindemos o pongamos a su disposiciÃ³n durante el curso de nuestra relaciÃ³n con usted. Para reducir las posibilidades de que no reciba las notificaciones ni las divulgaciones de manera inadvertida, preferimos brindarle todas las notificaciones y las

divulgaciones requeridas a usted usando el mismo mÃ©todo y la misma direcciÃ³n que nos ha proporcionado. Por lo tanto, puede recibir todas las divulgaciones y las notificaciones electrÃ³nicamente o en formato impreso a travÃ©s del sistema de entrega por correo postal. Si no estÃ¡ de acuerdo con este proceso, infÃ³rmenos como se describe mÃ¡s abajo. Consulte tambiÃ©n el pÃ¡rrafo anterior que describe las consecuencias de su elecciÃ³n de no recibir el envÃ-o de notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicamente de parte nuestra.

CÃ³mo comunicarse con el SunRun Inc.:

Puede comunicarse con nosotros para informarnos los cambios respecto de cÃ³mo podemos ponernos en contacto electrÃ³nicamente, para solicitarnos copias impresas de cierta informaciÃ³n y para retirar su consentimiento previo con el objeto de recibir notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicamente de la siguiente manera:

Para comunicarse con nosotros por correo electrÃ³nico, envÃ-e un mensaje a customercare@sunrun.com

TambiÃ©n puede comunicarse con nosotros por escrito a 45 Fremont Street, 32nd Floor, San Francisco, CA 94105 o por telÃ©fono al 1-855-478-6786.

CÃ³mo informar al de SunRun Inc. su nueva direcciÃ³n de correo electrÃ³nico

Para avisarnos que ha cambiado la direcciÃ³n de correo electrÃ³nico al que le enviamos notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicamente, debe enviarnos un mensaje de correo electrÃ³nico a customercare@sunrun.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su direcciÃ³n de correo electrÃ³nico anterior y la direcciÃ³n de correo electrÃ³nico nueva. No necesitamos otra informaciÃ³n de su parte para cambiar su direcciÃ³n de correo electrÃ³nico. AdemÃ¡s, debe notificar a DocuSign, Inc. a fin de solicitar que su nueva direcciÃ³n de correo electrÃ³nico se refleje en su cuenta de DocuSign siguiendo el proceso para cambiar el correo electrÃ³nico en DocuSign.

Para solicitar copias impresas al de SunRun Inc.

Para solicitarnos la entrega de copias impresas de las notificaciones y las divulgaciones que le enviÃ¡ramos anteriormente de forma electrÃ³nica, debe dirigirnos un mensaje de correo electrÃ³nico a customercare@sunrun.com, y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su direcciÃ³n de correo electrÃ³nico, nombre completo, direcciÃ³n postal en los EE. UU. y nÃºmero de telÃ©fono. Le facturaremos las tarifas en ese momento si corresponde.

CÃ³mo retirar su consentimiento para de SunRun Inc.

Para informarnos que ya no desea recibir notificaciones ni divulgaciones futuras en formato electrÃ³nico, puede elegir entre las siguientes alternativas:

i. Negarse a firmar documentos dentro de su cuenta de DocuSign y, en la pÃ¡gina subsiguiente, seleccionar la casilla de verificaciÃ³n que indica que desea retirar su consentimiento.

ii. Enviarnos un mensaje de correo electrÃ³nico a customercare@sunrun.comy en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su direcciÃ³n de correo electrÃ³nico, nombre completo, direcciÃ³n postal en los EE. UU., nÃºmero de telÃ©fono y nÃºmero de cuenta. No necesitamos otra informaciÃ³n de su parte para retirar el consentimiento.. Las consecuencias de retirar el consentimiento para los documentos en lÃ-nea serÃ¡n que las transacciones tardarÃ¡n mÃ¡s para procesarse..

Requisitos de hardware y software

Sistemas operativos:	WindowsÂ® 2000, WindowsÂ® XP, Windows VistaÂ®; Mac OSÂ® X
Exploradores:	Versiones versiÃ³n final de Internet ExplorerÂ® 6.0 o superior (SÃ³lo en Windows); Mozilla Firefox 2.0 or o superior (Windows y Mac); Safariâ„¢ 3.0 o superior (SÃ³lo en Mac)
Lector de PDF:	AcrobatÂ® o software similar pueden ser requeridos para ver e imprimir archivos PDF
ResoluciÃ³n de pantalla:	800 x 600 como mÃ-nimo
ConfiguraciÃ³n de seguridad:	Permitir cookies por sesiÃ³n

** Estos requisitos mÃ-nimos estÃ¡n sujetos a cambios. Si cambian estos requisitos, le enviaremos un mensaje de correo electrÃ³nico a su direcciÃ³n que tenemos en archivo en el que indicaremos los requisitos revisados de hardware y software y, en ese momento, tendrÃ¡ el derecho de retirar su consentimiento.

Avisos

Cualquier notificaciÃ³n u otra comunicaciÃ³n que deba hacer a continuaciÃ³n , aun cuando sea requerido para ser por escrito en virtud de otras disposiciones del presente consentimiento o cualesquiera otros documentos o acuerdos que se han proporcionado a usted en relaciÃ³n con este consentimiento , alternativamente puede estar hecho en un registro electrÃ³nico transmitida electrÃ³nicamente a las direcciones electrÃ³nicas proporcionadas por usted. Cualquier notificaciÃ³n u otra comunicaciÃ³n realizada por medios electrÃ³nicos tendrÃ¡n los mismos efectos jurÃ-dicos y aplicabilidad como si se hace en forma no electrÃ³nica.

CÃ³mo confirmar su acceso y consentimiento para recibir los materiales electrÃ³nicamente

Para confirmarnos que puede acceder a esta informaciÃ³n electrÃ³nicamente, que serÃ¡ similar a otras notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicas que le enviemos, verifique que pudo leer esta divulgaciÃ³n electrÃ³nica y que tambiÃ©n pudo imprimir o guardar electrÃ³nicamente esta pÃ¡gina como futura referencia y acceso o que pudo enviar por correo electrÃ³nico esta divulgaciÃ³n y consentimiento a una direcciÃ³n en la que los podrÃ¡ imprimir o guardar para futura referencia y acceso. AdemÃ¡s, si da su consentimiento para recibir notificaciones y divulgaciones exclusivamente en formato electrÃ³nico de acuerdo con los tÃ©rminos y condiciones descritos anteriormente, infÃ³rmenos haciendo clic en el botÃ³n â€œAceptoâ€? mÃ¡s abajo.

Al marcar la casilla â€œAceptoâ€?, confirmo lo siguiente:

- Puedo acceder y leer este documento electrÃ³nico de CONSENTIMIENTO PARA LA RECEPCIÃ“N ELECTRÃ“NICA DE DIVULGACIÃ“N DE FIRMA Y REGISTRO ELECTRÃ“NICOS.

- Puedo imprimir la divulgaciÃ³n o guardarla en un lugar en el que puedo imprimir la divulgaciÃ³n para futura referencia y acceso o enviarla a dicho lugar.

- Hasta o a menos que notifique al de SunRun Inc. como se describe anteriormente, doy mi consentimiento para recibir exclusivamente a travÃ©s de medios electrÃ³nicos todas las notificaciones, las divulgaciones, las autorizaciones, las confirmaciones y otros

documentos que el de SunRun Inc. debe brindarme o poner a mi disposiciÃ³n durante el curso de mi relaciÃ³n con ustedes.

ProvisiÃ³n Acuerdo completo

Este acuerdo y la declaraciÃ³n de divulgaciÃ³n del consumidor ejecutado por el cliente junto con y simultÃ¡neamente con su revisiÃ³n y aceptaciÃ³n de los tÃ©rminos establecidos en este documento constituyen el acuerdo completo entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza cualquier entendimiento previo , acuerdos o representaciones por o entre las partes , escritas u orales , en la medida en que se relacionan de alguna manera con el objeto del mismo .

CONSUMER DISCLOSURE

From time to time, Sunrun Inc. (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign, Inc. (DocuSign) electronic signing system. PLEASE READ THE INFORMATION BELOW CAREFULLY AND THOROUGHLY, AND IF YOU CAN ACCESS THIS INFORMATION ELECTRONICALLY TO YOUR SATISFACTION AND AGREE TO THESE TERMS AND CONDITIONS, PLEASE CONFIRM YOUR AGREEMENT BY CLICKING THE 'I AGREE' BUTTON AT THE BOTTOM OF THIS DOCUMENT.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after signing session and, if you elect to create a DocuSign signer account, you may access them for thirty (30) days after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, please request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of a DocuSign envelope instead of signing it. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Sunrun Inc.:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: customercare@sunrun.com
You may also contact us in writing at 45 Fremont Street, 32nd Floor, San Francisco, CA 94105 or by phone at 1-855-478-6786.

To advise Sunrun Inc. of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at customercare@sunrun.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address.

In addition, you must notify DocuSign, Inc. at 1-866-219-4318 to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in the DocuSign system.

To request paper copies from Sunrun Inc.
To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must contact us by (a) sending us an e-mail to customercare@sunrun.com, (b) writing to us at Sunrun Inc, 45 Fremont Street, 32nd Floor, San Francisco, CA 94105, or (c) calling us at 1-855-478-6786, and in connection with your request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number.
To withdraw your consent with Sunrun Inc.

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your DocuSign session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. contact us by (a) sending us an email to customercare@sunrun.com, (b) writing to us at Sunrun Inc., 45 Fremont Street, 32nd Floor, San Francisco, CA 94105, or (c) calling us at 1-855-478-6786, and in connection with your request you must state your e-mail, full name, US Postal Address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows® 2000, Windows® XP, Windows Vista®; Mac OS® X

Browsers:	Final release versions of Internet Explorer® 6.0 or above (Windows only); Mozilla Firefox 2.0 or above (Windows and Mac); Safari™ 3.0 or above (Mac only)
PDF Reader:	Acrobat® or similar software may be required to view and print PDF files
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	Allow per session cookies

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, you will be asked to re-accept the disclosure. Pre-release (e.g. beta) versions of operating systems and browsers are not supported.

Notices

Any notice or other communication to be made hereunder, even if otherwise required to be in writing under other provisions of this Consent or any other documents or agreements that have been provided to you in connection with this Consent, may alternatively be made in an electronic record transmitted electronically to the electronic addresses provided by you. Any notice or other communication made in electronic form will have the same legal effect and enforceability as if made in non-electronic form.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I agree' box, I confirm that:

- I can access and read and have accessed, read and understood the terms of this ELECTRONIC CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC CONSUMER DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Sunrun Inc. as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Sunrun Inc. during the course of my relationship with you.

Entire Agreement Provision

This agreement and the consumer disclosure statement executed by the customer in conjunction with and simultaneously with its review and acceptance of the terms set forth herein constitute

the entire agreement between the parties with respect to the subject matter hereof and supersede any prior understandings, agreements, or representations by or between the parties, written or oral, to the extent they relate in any way to the subject matter hereof.

From: Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com>
Subject: Re: Presentación del equipo de Soluciones al Cliente de Sunrun: Sarah Paniss le ayudará a resolver sus dudas sobre facturación. [thread::FgPczHsycx-UNHYJAb6l_QM::]
Date: January 7, 2026 at 10:56:10 AM AST
To: Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com>
Cc: "victor.rivera rcrtrblaw.com" <victor.rivera@rcrtrblaw.com>, info@rcrtrblaw.com

Estimado Sr. Martínez Cordero,

Gracias por su correo electrónico.

Comprendo sus inquietudes y he compartido esta información con el equipo directivo. Debemos seguir nuestro proceso interno para evaluar y revisar cualquier acusación contra cualquiera de nuestros socios de ventas e instalación. En cuanto tenga alguna novedad, le comunicaré la resolución para su revisión y consideración.

No dude en contactarme si tiene alguna otra pregunta o inquietud en la que pueda ayudarle mientras espero recibir la resolución final.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Senior Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for your email.

I understand your demands and have provided this information to the management team. We must follow our internal process to assess and review any allegation against any of our sales and installation partners. Once I have any update, I will provide you with the determination for your review and consideration.

Please let me know if you have any additional questions or concerns I can assist you with while I await receiving the final determination.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Jan 6, 2026 at 7:03 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Estimada Sarah Paniss:

"Seguimos trabajando con ProSolar" es evasiva corporativa tras más de dos meses de retraso intencional.
SunRun es legalmente responsable de lo que hagan sus instaladores y contratistas. Su comunicación con ProSolar NO borra su culpa.

RESPONSABILIDAD VICARIA INMEDIATA:

SunRun es responsable del fraude masivo porque:
1. NO verificaron identidad antes de firmar
2. NO validaron email real del consumidor
3. NO revisaron contratos antes de ejecutar
4. NO supervisaron a vendedores (Dereck usó su celular personal)
5. NO auditaron firmas (30 segundos para 89 páginas)

La negligencia deliberada equivale a fraude intencional.

EXIGENCIA CORPORATIVA INMEDIATA:

En lugar de comunicarse con los directivos de ProSolar (el instalador), exijo que los directivos corporativos de SunRun implementen controles de autenticación obligatorios para evitar que sus agentes falsifiquen firmas, usurpen identidades y oculten términos esenciales.
SunRun, como compañía principal, tiene la obligación legal de supervisar a SUS instaladores y contratistas bajo principio de responsabilidad vicaria y FTC Act.

REQUERIMIENTOS:

Como remedio compensatorio por prácticas de venta engañosas, fraude contractual, fraude intencional, falsificación y usurpación de identidad bajo el principio de enriquecimiento sin causa agravado por dolo y sin perjuicio de la demanda por daños y perjuicio, exijo:

• La Transferencia gratuita e inmediata de la titularidad del sistema solar a mi nombre.
• La Eliminación total de deudas fraudulentas.

Atentamente,

José Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
Morovis PR 00687
7876129889
Josemartinezarmy@hotmail.com

--
Sent from Canary

On Monday, Jan 05, 2026 at 12:50, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo electrónico le encuentre bien a usted y a su familia, y que esté disfrutando de este lunes.

Me pongo en contacto con usted en relación con su caso de reclamación número 18131277.

Sigo trabajando con el equipo directivo de Pro Solar para revisar sus reclamaciones y su solicitud de resolución. Le informaré en cuanto reciba información adicional.

No dude en ponerse en contacto conmigo si tiene alguna pregunta o inquietud en la que pueda ayudarle mientras espero la resolución final.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello, Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your Monday so far.

I am following up with you regarding your escalation case 18131277.

I am still working with Pro Solar's management team to review your claims and your resolution request. I will provide a full update once I have received any additional information.

Please let me know if you have any additional questions or concerns I can assist you with while I await receiving the final determination.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Dec 30, 2025 at 10:49 AM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero,

Gracias por su correo electrónico.

No encontré en nuestra comunicación anterior la confirmación de su proveedor de telefonía móvil o de internet. Añadiré estos datos a mis notas del caso y los enviaré a Pro Solar para su revisión.

Gracias nuevamente por su tiempo y por proporcionar información adicional sobre la denuncia y su reclamación.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for your email.

I was not able to find in our previous communication that you confirmed your mobile or internet provider. I will add these details to my case notes and submit them to Pro Solar for their review.

Thank you again for your time and for providing additional information regarding the allegation and your claim.

Warmly,
Sarah Paniss

On Mon, Dec 29, 2025 at 5:08 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Estimados Sunrun y Departamento de Investigaciones:

He recibido su respuesta donde intentan validar el contrato basándose en que las direcciones IP entre mi supuesta firma y la

del Sr. Dereck Rosario son numéricamente distintas. Rechazo categóricamente su conclusión y les presento la siguiente evidencia técnica irrefutable que demuestra el fraude:

1. Análisis de Red (ISP) y Geolocalización:
Ustedes señalan que la IP bajo mi nombre (172.59.16.129) es diferente a la del Sr. Rosario (172.59.17.169). Sin embargo, omiten el dato más importante: Ambas direcciones IP pertenecen al mismo proveedor de servicios de internet: T-Mobile.
- Como declaré anteriormente, mi proveedor móvil es Claro y mi internet residencial es Liberty.
- No tengo acceso a dispositivos ni servicios de T-Mobile.
- El hecho de que ambas firmas (la del vendedor y la supuesta mía) provengan de IPs del bloque de T-Mobile confirma que ambos dispositivos estaban conectados a la misma red móvil o hotspot propiedad del vendedor en el momento de la firma.

2. Imposibilidad Física (Log de DocuSign):
El Certificado de DocuSign (Envelope ID: AA34F9CF...) muestra que el documento de 89 páginas fue:
- Visto: 12:34:47 PM
- Firmado: 12:35:17 PM
El tiempo transcurrido es de exactamente 30 segundos. Es humanamente imposible leer, revisar y consentir legalmente un contrato solar de 89 páginas en medio minuto. Esto demuestra que no hubo revisión por parte del consumidor y que se usó una función de "autofirma" o firma rápida por parte de alguien que solo quería cerrar la venta fraudulentamente.

3. Manipulación de Datos de Contacto:
Ustedes mencionan que sus registros indican que "yo actualicé" mi información al teléfono (787) 383-9520 y al correo josedmartinezcordero@gmail.com.
- Reitero: Yo no realicé ese cambio.
- Esa actualización fue realizada por el vendedor (quien tenía acceso al sistema de ventas) antes de la firma del contrato.

- El propósito de este cambio no autorizado fue desviar los enlaces de seguridad de DocuSign a un dispositivo controlado por el estafador, impidiendo que yo recibiera las notificaciones de seguridad en mi correo legítimo.

Conclusión y Exigencia:
La evidencia forense apunta a que el Sr. Rosario o un asociado manipularon mis datos y firmaron por mí utilizando su propia conexión de red (T-Mobile).

Atentamente,

Jose D Martinez Cordero

--
Sent from Canary

On Monday, Dec 29, 2025 at 17:48, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero,

Gracias por su correo electrónico. Agradezco sinceramente su paciencia y atención a este asunto, y comprendo que esta situación haya sido frustrante para usted.

Quiero confirmar que hemos recibido su queja sobre una presunta estafa que involucra al representante de ventas Dereck Rosario. Nos tomamos estos asuntos muy en serio y nos comprometemos a revisar su reclamo exhaustivamente.

Respecto a los detalles del documento, me gustaría aclarar un punto: en la página 90, la dirección IP registrada bajo su firma difiere de la que aparece bajo la firma del Sr. Rosario. Esta diferencia es importante para el proceso de nuestra investigación.



Signer Events	Signature	Timestamp
Jose Martinez Cordero josedmartinezcordero@gmail.com Security Level: Email, Account Authentication (None)	Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 172.59.16.129	Sent: 12/10/2024 12:31:18 PM Viewed: 12/10/2024 12:34:47 PM Signed: 12/10/2024 12:35:17 PM
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 12/10/2024 12:34:47 PM ID: 93bf0915-8414-46ed-b3bd-cd559149d66a		
Dereck Rosario dereck.rosario@prosolarpr.com Security Level: Email, Account Authentication (None)	Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 172.59.17.169	Sent: 12/10/2024 12:35:19 PM Viewed: 12/10/2024 12:37:08 PM Signed: 12/10/2024 12:37:24 PM

Además, en referencia a nuestra comunicación anterior del 4 de noviembre de 2025, nuestros registros indican que usted perdió el acceso a su teléfono anterior y actualizó su información de contacto a (787) 383-9520 y josedmartinezcordero@gmail.com. Entiendo que ahora está aclarando que nunca ha utilizado esa dirección de correo electrónico. He tomado nota de esta corrección y actualizaré su expediente de inmediato para reflejar la información correcta.

Gracias por proporcionarnos la información de contacto de su representante legal, el Sr. Victor Rivera. Nos aseguraremos de incluirlo en la correspondencia futura cuando sea necesario.

Por favor, no dude en contactarme si tiene alguna otra pregunta o inquietud. Gracias nuevamente por su tiempo y cooperación.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for your email. I sincerely appreciate your patience and attention to this matter, and I understand that this situation has been frustrating for you.

I want to confirm that we have received your complaint regarding an allegation of fraud involving sales representative Dereck Rosario. We take such matters very seriously and are fully committed to thoroughly reviewing your claim.

Regarding the document details, I would like to offer a point of clarification: on page 90, the IP address recorded under your signature differs from the one under Mr. Rosario's signature. This distinction is important as we proceed with our review.

Additionally, referring to our previous communication on November 4, 2025, our records indicate that you lost access to your previous phone and updated your contact information to (787) 383-9520 and josedmartinezcordero@gmail.com. I understand you are now correcting this to state that you have never used that email address. I have noted this amendment and will update your case records immediately to reflect this accurate information.

Thank you for providing the contact information for your legal representative, Mr. Victor Rivera. We will ensure he is included in future correspondence as appropriate.

Please let me know if there are any other questions or concerns I can address in

the meantime. Thank you again for your time and cooperation.

Sincerely,

Sarah Paniss

On Mon, Dec 29, 2025 at 4:27 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:
Niego haber firmado este contrato. El certificado de DocuSign muestra que el documento de 89 páginas fue revisado y firmado en solo 30 segundos, lo cual es físicamente imposible para un consumidor. Además, la dirección IP utilizada no corresponde a mi red doméstica, sino que coincide con la red móvil utilizada por su vendedor, Dereck Rosario, sugiriendo que él manipuló el dispositivo o firmó por mí. El correo electrónico listado no me pertenece.

Email de mi abogado: info@rcrtrblaw.com

--
Sent from Canary

Begin forwarded message:

From: Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com>
Date: Monday, Dec 29, 2025 at 17:02
To: Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com>, <info@rcrtrblaw.com>
Subject: Presentación del equipo de Soluciones al Cliente de Sunrun: Sarah Paniss le ayudará a resolver sus dudas sobre facturación. [thread::FgPczHsycx-UNHYJAb6I_QM::]

Estimado Sr. Martínez Cordero,

Gracias por su correo electrónico. Agradezco que nos haya comunicado sus inquietudes.

Adjunto encontrará el contrato solicitado para su revisión. En cuanto a la verificación de la dirección de correo electrónico, encontrará los detalles relevantes en la página 90 del documento. Esta página muestra la dirección IP y la dirección de correo electrónico original (josedmartinezcordero@gmail.com) que usted mencionó que ya no está activa.

Estamos a su entera disposición para colaborar con su equipo legal para resolver este asunto. Sin embargo, le rogamos que comprenda que necesitamos más de 24 horas para proporcionar una respuesta completa. ¿Podría proporcionarnos el nombre y la información de contacto de su abogado? Me gustaría dirigir cualquier correspondencia futura relacionada con el proceso judicial directamente a él.

Comprendo y respeto su deseo de no mantener más comunicación directa. Le envío el contrato solicitado y, según sus instrucciones, dirigiré cualquier comunicación futura a su representante legal una vez que me proporcione sus datos de contacto.

Por favor, no dude en contactarme si tiene alguna otra pregunta o inquietud. Gracias por su tiempo y su colaboración.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for your email. I appreciate you bringing your concerns to our attention.

Please find the requested contract attached for your review. Regarding the email address verification, you can find the relevant details on page 90 of the document. This page displays the IP address and reflects the original email address (josedmartinezcordero@gmail.com) that you mentioned is no longer accessible.

We are more than willing to cooperate with your legal team to resolve this matter. However, please understand that we require more than 24 hours to provide a comprehensive response. Could you please provide the name and contact information of your legal counsel? I would like to direct any future correspondence regarding court proceedings to them directly.

I understand and respect your wish to discontinue further direct communication. I am providing the contract as requested and, per your instruction, will direct any future interactions to your legal representative once their information is provided.

Please let me know if there are any other questions or concerns I can address in the meantime. Thank you for your time and for your cooperation.

Sincerely,
Sarah Paniss

On Mon, Dec 29, 2025 at 3:26 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

EMAIL DE ULTIMÁTUM
CASO #18131277
SunRun miente dos veces. Ambas son delito.
1. EMAIL FRAUDULENTO: "Confirmaron" que es mío. PERJURIO. Exijo prueba de IP/ISP en 24h o denuncio penal.
2. FIRMA ELECTRÓNICA: Dicen "válida". FALSIFICACIÓN AGRAVADA. No cumple con Ley. Carecen de autenticación.
3. DERECK ROSARIO: Fue despedido por este fraude. ADMITIÓ CULPA corporativa. SunRun es responsable.
4. 8 VÍCTIMAS MÁS:

EXIGENCIA FINAL (24 HORAS, NO 10 DÍAS):
- Transferencia titularidad GRATUITA
- Dropping of all past due charges

CAE: Demanda colectiva con 8 víctimas + denuncia penal.
NO desactiven el sistema. Cualquier intento = delito bajo Ley 121.
NO visiten. Cualquier presencia = allanamiento.
NO escriban más. Acepten o vayan a juicio.

Jose Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
7876129889
Caso: #18131277

my Lawyer email: info@rcrtrblaw.com

--
Sent from Canary

On Monday, Dec 29, 2025 at 10:53, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero,

Gracias por su correo electrónico.

Remitiré esta solicitud al equipo directivo de Pro Solar para que revise su reclamación sobre el presunto fraude en las ventas y su solicitud de resolución.

Tenga en cuenta que esta revisión puede tardar hasta 10 días hábiles en completarse. Como ya comentamos en correos electrónicos anteriores, se confirmó que la dirección de correo electrónico a la que se envió el contrato de Sunrun era la suya, aunque ya no la utilice. Las firmas electrónicas son una forma válida de autorización de contratos.

Le informaré en cuanto reciba una respuesta a su solicitud. Gracias por su tiempo y por su colaboración.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for your email,

I will submit this request to the Pro Solar management team to review your claim regarding their alleged sales fraud and resolution request.
Please note that this review can take up to 10 business days for a determination to be received. As we reviewed in previous emails, the email address to which the Sunrun contract was sent was confirmed to be yours, but you no longer use it. Electronic signatures are a valid form of contract authorization.

I will provide a full update once I have received a determination for your request. Thank you for your time and for working with us.

Warmly,
Sarah Paniss

On Sun, Dec 28, 2025 at 7:48 AM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Dear Sarah Paniss,

I categorically reject the "rate modification" and any attached release of liability. I WILL NOT SIGN documents that legitimize a contract obtained through fraud.

IMMEDIATE DEMANDS:

1. Immediate rescission of the void contract without penalty to the consumer, without prejudice to claims for damages due to fraud, forgery, and identity theft.

2. FREE transfer of full ownership of the solar system to my name, under the principle of unjust enrichment aggravated by deceit and in accordance with the reference case: Akukwe vs. SunRun (Massachusetts, 2024) due to exploitative contractual terms without proper disclosure.

3. Dropping of all past due charges (complete elimination of all overdue or outstanding charges under the fraudulent contract).

Based on:

- Falsified electronic signatures + falsified initials = contract void ab initio
- Fraudulent email used to authenticate DocuSign = identity theft
- Concealment of terms ($65.89 vs. $187.07) = fraud by omission
- Age: 93 (a critical consideration, as elder abuse is a serious issue that involves protection against fraudulent and deceptive practices)

Sincerely,

Jose D Martínez Cordero

--
Sent from Canary

On Monday, Dec 22, 2025 at 12:58, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo electrónico le encuentre bien a usted y a su familia, y que esté disfrutando de este lunes.

Me pongo en contacto con usted en relación con su caso de reclamación número 18131277.

Estoy trabajando con Pro Solar para hacerle llegar la oferta de modificación de tarifas para su revisión y firma. Me informaron que ya se han comunicado con

usted respecto al ajuste de tarifas que habíamos comentado.

Por favor, no dude en contactarme si tiene alguna pregunta o inquietud adicional en la que pueda ayudarle mientras espero recibir la documentación firmada.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello, Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your Monday so far.

I am following up with you regarding your escalation case 18131277.

I am working with Pro Solar to bring you the rate modification offer for physical review and sign-off. They informed me that they have been in communication with you regarding the rate adjustment we discussed.

Please let me know if you have any additional questions or concerns I can assist you with while I await receiving the signed documentation.

Warmly,
Sarah Paniss

On Mon, Dec 15, 2025 at 2:50 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com>

wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo electrónico le encuentre bien a usted y a su familia, y que esté disfrutando de este lunes.

Me pongo en contacto con usted en relación con su caso de reclamación número 18131277.

Estoy trabajando con Pro Solar para hacerle llegar la oferta de modificación de tarifa para su revisión y firma.

Adjunto encontrará los documentos de modificación de tarifa de Sunrun para su referencia.

Para que Sunrun pueda actualizar su facturación, se requiere su firma. También le he enviado un enlace de DocuSign en un correo electrónico aparte que le permitirá firmar electrónicamente si lo prefiere.

No dude en ponerse en contacto conmigo si tiene alguna pregunta o inquietud.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your Monday so far.

I am following up with you regarding your escalation case 18131277.

I am working with Pro Solar to bring you the rate modification offer for physical review and sign-off.

Attached are the Sunrun rate modification documents for reference.

In order for Sunrun to update your billing, your signature is required. I have also sent you a DocuSign link in a separate email that will allow you to sign off electronically if you would prefer that method.

Please let me know if you have any additional questions or concerns

Warmly,
Sarah Paniss

On Thu, Dec 11, 2025 at 12:04 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo electrónico le encuentre bien a usted y a su familia, y que esté disfrutando de su día.

Me pongo en contacto con usted en relación con su caso de reclamación número 18131277.
He recibido una actualización de Pro Solar indicando que usted tenía dudas sobre la oferta de modificación de tarifa. ¿Podría aclarar qué parte es incorrecta? No puedo realizar ninguna corrección sin comprender completamente sus inquietudes.

Adjunto los documentos de modificación de tarifa de Sunrun correspondientes a la oferta que, según nos informó, le ofreció Pro Solar.

Para que Sunrun actualice su facturación, se requiere su firma. Le he enviado un enlace de DocuSign en un correo electrónico aparte que le permitirá firmar electrónicamente.

No dude en contactarme si tiene alguna pregunta o inquietud adicional.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss

Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Sr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding your escalation case 18131277.

I received an update from Pro Solar that you had concerns about the rate modification offer. Could you please clarify which part is incorrect? I am not able to make any corrections without fully understanding your concerns.

Attached are the Sunrun rate modification documents for the rate modification that you reported was offered to you by Pro Solar.

In order for Sunrun to update your billing, your signature is required. I have sent you a DocuSign link in a separate email that will allow you to sign off electronically.

Please let me know if you have any additional questions or concerns

Warmly,
Sarah Paniss

On Mon, Dec 8, 2025 at 12:39 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo electrónico le encuentre a usted y a su familia bien y que estén disfrutando de su día.

Me pongo en contacto con usted en relación con su caso de escalamiento 18131277.

Adjunto los documentos de modificación de tarifa de Sunrun correspondientes a la modificación que, según usted, le ofreció Pro Solar.

Para que Sunrun actualice su facturación, se requiere su firma. Le he enviado un enlace de DocuSign en un correo electrónico aparte que le permitirá firmar electrónicamente.

Si tiene alguna otra pregunta o inquietud, no dude en contactarme.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Sr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding your escalation case 18131277.

Attached are the Sunrun rate modification documents for the rate modification that you reported was offered to you by Pro Solar.

In order for Sunrun to update your billing, your signature is required. I have sent you a DocuSign link in a separate email that will allow you to sign off

electronically.

Please let me know if you have any additional questions or concerns

Warmly,
Sarah Paniss

On Mon, Dec 1, 2025 at 4:42 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Adjunto los documentos de modificación de tarifa de Sunrun correspondientes a la modificación que, según usted, le ofreció Pro Solar.

Para que Sunrun actualice su facturación, se requiere su firma. Le envié un enlace de DocuSign en un correo electrónico aparte para que pueda firmar electrónicamente.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en contactarme.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Sr. Martínez Cordero,

Attached are the Sunrun rate modification documents for the rate modification that you reported was offered to you by Pro Solar.

In order for Sunrun to update your billing, your signature is required. I have sent you a DocuSign link in a separate email that will allow you to sign off electronically.

Please let me know if you have any additional questions or concerns

Warmly,
Sarah Paniss

On Mon, Nov 24, 2025 at 3:02 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola, Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo les llegue bien a usted y a su familia y que estén disfrutando de su día.

Me comunico con usted en relación con el caso de escalamiento 18131277.

Sigo colaborando con Pro Solar para revisar y verificar la documentación de la tarifa mensual que me proporcionó. Le pido disculpas, ya que, al día de hoy, no han confirmado la documentación. Solicité una actualización directa hoy. Seguiré contactándolos para realizar los ajustes necesarios en la cuenta. Si tiene alguna pregunta o inquietud adicional, por favor, avíseme mientras espero la actualización de Pro Solar.

Tenga en cuenta que estaré fuera de la oficina el miércoles 26 de noviembre de 2025 y que Sunrun estará cerrado el jueves 27 y el viernes 28 de noviembre de 2025. Regresaré el lunes 1 de diciembre de 2025. Me comunicaré con usted cuando regrese a la oficina.
Gracias por su tiempo y por trabajar con nosotros.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello, Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding the escalation case 18131277.

I am still collaborating with Pro Solar to review and verify the monthly rate documentation that you provided me. I apologize, as of today, they have not confirmed the documentation. I have requested a direct update today. I will continue to reach out to them to make the needed account adjustments. Please let me know if you have any additional questions or concerns that I can assist you with while I am awaiting the update from Pro Solar.

Please be aware that I will be out of the office on Wednesday, November 26, 2025, and Sunrun will be closed on Thursday, November 27, and Friday, November 28, 2025. I will return on Monday, December 1, 2025. I will follow up with you when I return to the office.
Thank you for your time and for working with us.

Warmly,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 19, 2025 at 10:36 AM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola, Sr. Martínez Cordero:

Espero que usted y su familia se encuentren bien y que estén disfrutando de su día.

Le escribo en relación con el caso de escalamiento 18131277.

Sigo colaborando con Pro Solar para revisar y verificar la documentación de la tarifa mensual que me proporcionó. Le pido disculpas, pero hasta la fecha no han confirmado la documentación.

Continuaré comunicándome con ellos para realizar los ajustes necesarios en su cuenta. Por favor, hágamelo saber si tiene alguna pregunta o inquietud adicional en la que pueda ayudarle mientras espero la respuesta de Pro Solar.

Gracias nuevamente por su tiempo y por su colaboración.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello, Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.
I am following up with you regarding the escalation case 18131277.

I am still collaborating with Pro Solar to review and verify the monthly rate documentation that you provided me. I apologize, as of today, they

have not confirmed the documentation.

I will continue to reach out to them to make the needed account adjustments. Please let me know if you have any additional questions or concerns that I can assist you with while I am awaiting the update from Pro Solar.

Thank you again for your time and for working with us.

Warmly,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 12, 2025 at 4:32 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola, Sr. Martínez Cordero:

Espero que usted y su familia se encuentren bien y disfrutando de su día.

Le escribo en relación con el caso de escalamiento 18131277.

He coordinado con nuestro equipo de cobranza para suspender las gestiones de cobro. Su cuenta de Sunrun recibió un crédito de $973.33 el 5 de noviembre de 2025, lo que saldó el saldo vencido.

Sigo colaborando con Pro Solar para revisar y verificar la documentación de la tarifa mensual que me proporcionó. Le pido disculpas, pero hasta la fecha no han confirmado la documentación.

Continuaré comunicándome con ellos para realizar los ajustes necesarios en su cuenta. Por favor, hágamelo saber si tiene alguna pregunta o inquietud adicional en la que pueda ayudarle mientras espero la respuesta de Pro Solar.

Gracias nuevamente por su tiempo y por su colaboración.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello, Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding the escalation case 18131277.
I have coordinated with our collection team to stop collection outreach. Your Sunrun account received a credit of $973.33 on November 5, 2025, which cleared the past-due balance.

I am still collaborating with Pro Solar to review and verify the monthly rate documentation that you provided me. I apologize, as of today, they have not confirmed the documentation.
I will continue to reach out to them to make the needed account adjustments. Please let me know if you have any additional questions or concerns that I can assist you with while I am awaiting the update from Pro Solar.

Thank you again for your time and for working with us.

Warmly,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 5, 2025 at 1:39 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero:

Gracias por contactarnos. Comprendemos la gravedad de su reclamación contra Pro Solar y la frustración que esta situación le debe estar causando.

Como ya le comunicamos, estamos llevando a cabo una investigación exhaustiva con Pro Solar para revisar los detalles de su reclamación.

Le aseguramos que nuestras interacciones no tienen la intención de coaccionarle ni intimidarle. Nuestras respuestas y la información y documentación que le hemos proporcionado han sido esfuerzos directos para atender sus preguntas y solicitudes específicas.

Una resolución justa y completa requiere una investigación exhaustiva, un proceso estándar en estos casos, especialmente dado que usted confirmó la instalación solar acordada. Estamos totalmente comprometidos a ayudarle a encontrar una solución, pero le solicitamos respetuosamente más tiempo para que Pro Solar pueda responder a nuestra comunicación y para que se complete la investigación.

Respetamos plenamente su derecho a consultar con un abogado o emprender acciones legales. Si decide contratar representación legal, le rogamos que nos proporcione sus datos de contacto a la mayor brevedad para que podamos continuar formalmente el proceso de resolución con su abogado.

Gracias por su paciencia y por su continua disposición a trabajar para encontrar una solución.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for contacting us. We understand the seriousness of your claim against Pro Solar and the frustration this situation must be causing you.

As previously communicated, we are conducting a thorough investigation with Pro Solar to review the details of your claim.

Please be assured that our interactions are not intended to coerce or intimidate. My responses and the provision of information and documentation have been direct efforts to fulfill the specific questions and requests you have made.

A complete and fair resolution requires a thorough investigation, a process that is standard in such matters, particularly given your acknowledgment of the agreed-upon solar installation. We are fully committed to assisting in finding a resolution, but we respectfully request additional time to allow Pro Solar to respond to our outreach and for the investigation to be completed.

We fully respect your right to consult a lawyer or pursue legal action. Should you decide to retain legal representation, please promptly provide us with their contact information so that we may formally continue the resolution process with your counsel.

Thank you for your patience and for your continued willingness to work toward a resolution.

Sincerely,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 5, 2025 at 1:25 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:
Estimada Sarah,

Te escribo para reiterar, una vez más, que no he firmado ningún documento relacionado con Sunrun. La firma y el email que mencionan son completamente falsos, por lo que no tienen ninguna validez legal. Ya te lo he comunicado varias veces: estas tácticas de coerción e intimidación no tienen ningún efecto sobre mí. Sunrun se caracteriza por prácticas como falsificar firmas, tal como ha ocurrido en mi caso y en mi casa. Por favor, detengan estos intentos y respeten mi decisión. Si es necesario, tomaré las medidas legales correspondientes.

--
Sent from Canary

On Wednesday, Nov 05, 2025 at 14:16, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero:

Gracias por su correo electrónico.

El contrato al que me refiero le fue entregado el 4 de noviembre de 2025, adjunto a la factura mensual. También lo adjunto a este correo para su referencia.

La dirección IP se vinculó electrónicamente mediante el servicio DocuSign al momento de la firma y se menciona en la página 90 del contrato.

Como le indiqué en mi correo anterior, estoy revisando su queja y reclamación con Pro Solar y me pondré en contacto con usted una vez que confirmen la recepción de la documentación de ajuste de tarifa que nos proporcionó, ya que no es un documento de Sunrun y Sunrun no tiene un registro interno del mismo.

Le agradezco nuevamente su tiempo y su colaboración.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for your email,
The contract that I have referenced was provided to you on November 4, 2025, in the email attachment with the monthly invoice. I have also attached it to this email for additional reference
The IP address is electronically connected by the DocuSign service at the time of signature and is referenced on page 90 of the contract.

As stated in my previous email, I am reviewing your complaint and claim with Pro Solar and will follow up once they have confirmed receipt of the rate adjustment documentation you provided, as it is not a Sunrun document and Sunrun does not have an internal record of it.

Thank you again for your time and for working with us.

Sincerely,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 5, 2025 at 12:51 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Hola Sarah Paniss:

Gracias por su respuesta, pero debo aclarar y enfatizar nuevamente varios puntos críticos para evitar malentendidos y proteger mis derechos como consumidor.

1. **No he firmado ningún documento con Sunrun **: Reitero que **nunca autoricé, firmé ni completé ninguna firma electrónica** relacionada con su subcontrato.Mi único contrato válido es el original con Prosolar por **$65.89 mensuales durante 25 años**, sin modificaciones. Cualquier documento que pretenda mostrar mi "firma" es **falsificado**, ya que no lo generé ni consentí. Bajo la Ley de Protección al Consumidor de Puerto Rico (Ley 208-1999, Art. 6), cualquier acuerdo sin consentimiento explícito e informado es nulo. Además, la Ley Federal ESIGN (Electronic Signatures in Global and National Commerce Act, 15 U.S.C. § 7001) requiere que las firmas electrónicas sean voluntarias y verificables con intención clara del firmante – algo que no ocurrió aquí.

2. **El email y la IP no son míos**: Usted menciona confirmación por "dirección de correo electrónico y dirección IP" en la página 90 del contrato. **Ese email no es el mío**, y no proporcioné ninguna IP para autorizar un subcontrato. Exijo que me envíen **inmediatamente una copia completa y legible de esa página 90**, junto con:
 - El email completo (incluyendo cabeceras) que supuestamente usaron para "confirmar".
 - Registros detallados de la IP, fecha, hora y dispositivo usado.
 - Prueba de que yo, José D. Martínez Cordero, accedí y consentí explícitamente (no preseleccionado ni automático).

 Si no pueden proporcionar esta evidencia verificable y traceable directamente a mí (por ejemplo, vía notario o verificación en persona), esto indica posible **fraude o suplantación de identidad**, lo cual viola la FTC Act (15 U.S.C. § 45) contra prácticas desleales y el Código Penal de Puerto Rico (Art. 180 sobre falsificación). Reportaré esto a la **Comisión Federal de Comercio (FTC)**, el **Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico (DACO)** y el **Better Business Bureau (BBB)** como un caso de facturación fraudulenta.

3. **Invalidez del subcontrato **: Dado que no firmé nada de lo que usted menciona , cualquier "cambio de tarifa" es inválido y no se refleja en mi contrato original. Exijo:
 - **Cancelación inmediata de cualquier subcontrato o cargo adicional**.
 - Ajuste del pago a **$65.89 mensuales**, sin interrupciones en el servicio.
 - Compensación por cualquier cargo indebido ya aplicado, más daños por estrés y tiempo invertido (bajo Ley 208-1999, Art. 15, que protege contra cobros injustos).
 - Confirmación por escrito de que no se tomarán acciones como desactivación del sistema o campañas de cobro, ya que esto violaría la Fair Debt Collection Practices Act (FDCPA, 15 U.S.C. § 1692) si se considera acoso.

Estoy consultando con un abogado para evaluar acciones legales por fraude contractual, falsificación y violación de derechos del consumidor. Procederé con reportes formales a las agencias mencionadas en los próximos días si no recibo la evidencia solicitada y una resolución satisfactoria.

Por favor, responda con la documentación requerida y confirmación de los ajustes en **los próximos 3 días hábiles**. Agradezco su atención urgente a este asunto para evitar escalamiento innecesario.

Atentamente,
José D. Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
Morovis PR 00687
7876129889
Josemartinezarmy@hotmail.com

daco@estado.gobierno.pr
ftc.gov

--
Sent from Canary

On Wednesday, Nov 05, 2025 at 13:26, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Gracias por comunicarse con Sunrun y por su paciencia mientras resolvemos sus inquietudes.

Con respecto a la firma electrónica, le aseguramos que constituye una firma válida y legal según la Ley de Protección al Consumidor de Puerto Rico (Ley 208-1999) y la Ley Federal de la FTC. Para que la firma sea válida, requerimos la confirmación de su dirección de correo electrónico y dirección IP, información que encontrará detallada en la página 90 de su contrato.

Entiendo su frustración con respecto al ajuste de la tarifa. Le confirmo que estamos trabajando con Pro Solar para revisar y validar la documentación que nos proporcionó, ya que este cambio de tarifa aún no se refleja en los registros de Sunrun. Tan pronto como Pro Solar confirme la validez de la documentación, podré brindarle toda la asistencia necesaria y resolver sus dudas.

Gracias por su continua cooperación durante este proceso de revisión. Me comprometo a resolver esto lo antes posible.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for reaching out to Sunrun and for your patience as we address your concerns.

Regarding the electronic signature, please be assured that it constitutes a valid and legal form of signature under both the Puerto Rico Consumer Protection Act (Law 208-1999) and the federal FTC Act. For a valid signature, we require confirmation of the customer's email address and IP address, which can be found in detail on page 90 of your contract.

I understand your frustration regarding the rate adjustment. I want to confirm that we are actively working with Pro Solar to thoroughly review and validate the documentation you provided, as this rate change is not currently reflected in Sunrun's records. As soon as Pro Solar confirms the validity of the documentation, I will be in a position to fully assist you and address all your remaining concerns.

Thank you for your continued cooperation during this review process. I am committed to resolving this for you as quickly as possible.

Sincerely,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 5, 2025 at 11:53 AM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:
Hola Sarah Paniss:

Gracias por su respuesta. Sin embargo, vuelvo a reiterar y enfatizar: **no he firmado ningún papel relacionado con Pro Solar o Sunrun**. No autoricé ni completé ninguna firma electrónica, y mi nombre completo, José D. Martínez Cordero, no aparece en ningún contrato que yo haya firmado. El único acuerdo válido que tengo es el contrato original con Sunrun por **$65.89 mensuales durante 25 años**, el cual debe cumplirse íntegramente sin modificaciones ni subcontratos adicionales.

Si Pro Solar o Sunrun no pueden proporcionar evidencia de mi **firma manuscrita original** o una autorización explícita y verificable (no preseleccionada ni generada electrónicamente sin mi consentimiento), esto constituye **falsificación de firma (forgery)** bajo las leyes aplicables en Puerto

Rico y EE.UU. La falsificación de una firma implica la creación intencional de un documento falso para engañar a terceros, lo cual es un delito penal (por ejemplo, bajo el Código Penal de Puerto Rico, Art. 180, y leyes federales como 18 U.S.C. § 471). Además, si se creó un email falso o se alteró información para cambiar los términos del contrato original, esto viola principios de consentimiento informado y podría clasificarse como fraude contractual o suplantación de identidad, invalidando cualquier subcontrato derivado.

Como consumidor, mis derechos incluyen:
- **Falta de consentimiento (lack of consent)**: Cualquier acuerdo sin mi firma o autorización explícita es nulo e inválido (bajo la Ley de Protección al Consumidor de Puerto Rico, Ley 208-1999, y la FTC Act federal). El subcontrato con Pro Solar es, por lo tanto, **inválido** ya que nunca lo firmé ni lo aprobé.
- Derecho a no ser amenazado: No acepto amenazas implícitas como campañas de cobros, desactivación del sistema o cargos adicionales sin base legal. Esto podría violar la Fair Debt Collection Practices Act (FDCPA) si se considera acoso.
- Derecho a resolución justa: Exijo que se ajuste el pago al monto original de $65.89 y se cancele cualquier cargo indebido, con compensación por daños si procede.

Procederé a reportar este asunto al **Better Business Bureau (BBB)** de inmediato, ya que Sunrun tiene un historial de quejas similares por facturación fraudulenta. Además, consultaré con mi abogado para evaluar una demanda por falsificación, fraude y violación de contrato, lo que podría resultar en acciones civiles y penales.

Por favor, confirme por escrito la revisión de la documentación y el ajuste inmediato del contrato. Espero su respuesta en los próximos 3 días hábiles.

Atentamente,
José D. Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
Morovis PR 00687
7876129889
Josemartinezarmy@hotmail.com

--
Sent from Canary

On Wednesday, Nov 05, 2025 at 12:13, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Las firmas se completan electrónicamente y podrían no coincidir con su firma manuscrita; sin embargo, se preseleccionan según los nombres que aparecen en el contrato. Si su nombre completo, José D. Martínez Cordero, no figura como opción para la firma preseleccionada, se habría incluido en el contrato.

He enviado una solicitud a Pro Solar para que revisen la documentación que proporcionó y verifiquen si es necesario ajustar el monto del pago con Sunrun. En cuanto tenga información adicional, me pondré en contacto con usted para programar una llamada.

He informado a nuestro equipo de cobranza y he incluido su domicilio en la campaña de gestión de cobros y la desactivación del sistema mientras trabajo con usted y Pro Solar para resolver este asunto.

Por favor, hágamelo saber si tiene alguna otra pregunta o inquietud en la que pueda ayudarle.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

The signatures are completed electronically and may not match your physical signature; however, they are preselected based on the names as shown on the contract. If it does not include your full name, José D. Martínez Cordero, it would

not have reflected that as an option for the preselected signature.

I have submitted a request to Pro Solar to review the documentation that you provided and verify that the payment amount needs to be adjusted with Sunrun. Once I have any additional information, I will follow up with you and schedule a call.

I have touched base with our collection team and placed a home on the collection outreach and deactivation of the system while I work with you and Pro Solar to resolve this matter.

Please let me know if you have any additional questions or concerns I can assist you with.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Nov 4, 2025 at 6:43 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Estimada Sarah Paniss,

Gracias por su respuesta y por aclarar sobre las firmas electrónicas. Sin embargo, respecto a la documentación de Sunrun con el cargo de $187.07, no recuerdo haber firmado ningún papel de Sunrun en absoluto. Además, la firma que aparece en ese documento no corresponde a la mía, ya que en todas mis firmas incluyo la "D" inicial, como "José D. Martínez Cordero". Esto es algo que siempre hago de manera consistente en todos mis documentos legales y contratos.

En cuanto a la documentación de ProSolar, lamentablemente no tengo una copia firmada a mano en este momento, ya que no la recibí al firmar. Sin embargo, ProSolar (su socio de instalación) tiene la copia original firmada por mí. Ellos me confirmaron verbalmente y por escrito en una hoja de cálculo que, después de aplicar los incentivos federales, mi pago mensual sería de $65.89.

Adjunto esa hoja de cálculo como evidencia de lo que se me presentó y acordó en ese momento. Fue precisamente basado en esta información y en el monto asequible de $65.89 que acepté proceder con la instalación de las placas solares.

Ahora, descubrir que el cargo es casi $200 mensuales representa un aumento significativo y mucho más de lo que se me informó inicialmente. Si hubiera sabido que el pago final sería tan alto, no hubiera aceptado el contrato. Solicito que tomen esto en serio, contacten a ProSolar para obtener la documentación firmada relevante y realicen los ajustes necesarios para alinear el balance con el acuerdo de $65.89, considerando que no autoricé ni firmé nada con Sunrun que cambie esos términos.

Estoy disponible para una llamada cualquier día de la semana entre las 8:00 AM y 6:00 PM AST para revisar esto en detalle y resolverlo. Mi contacto es (787) 612-9889 o josemartinezarmy@hotmail.com.

Agradezco su atención inmediata para evitar complicaciones adicionales.

Atentamente,
José D. Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
Morovis PR 00687
Teléfono: (787) 612-9889
Email: josemartinezarmy@hotmail.com

--
Sent from Canary

On Tuesday, Nov 04, 2025 at 16:51, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:

Hola Sr. Martínez Cordero:

Las firmas se completan electrónicamente y podrían no coincidir con su firma manuscrita.

La documentación que me proporcionó no está firmada. ¿Tiene una copia de la documentación firmada del ajuste del pago mensual?

La página de verificación se encuentra en la página 90 del contrato que le proporcioné, donde aparece la dirección de correo electrónico original (josedmartinezcordero@gmail.com), a la que usted confirmó que ya no tiene acceso, así como la dirección IP.

Por favor, indíqueme si hay alguna fecha y hora que le convenga esta semana para programar una llamada. Haré todo lo posible por adaptarme a su horario.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Sr. Martínez Cordero,

The signatures are completed electronically and may not match your physical signature.
The documentation you provided is unsigned. Do you have a copy of the signed monthly payment adjustment documentation?

The verification page is located on page 90 of the contract I provided, which reflects the original email address josedmartinezcordero@gmail.com) that you

confirmed you no longer have access to, as well as the IP address.

Please let me know if there is a date and time that is convenient for this week to schedule a call, and I will do my best to accommodate your schedule.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Nov 4, 2025 at 3:37 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Estimada Sarah Paniss,

Gracias por su actualización sobre mi caso de escalamiento 18131277. Sin embargo, me preocupa el cargo mensual propuesto de $187.07, ya que no coincide con el acuerdo previo que tengo con ProSolar.

Como le mencioné en mi email anterior, acordé con ProSolar un pago mensual de $65.89 para mi sistema solar, basado en el contrato inicial y las revisiones de facturación. Adjunto como evidencia el documento oficial de ProSolar que detalla este acuerdo.

Además, respecto al documento que menciona el cargo de $187.07, la firma que aparece en él no es la mía. No reconozco ni autoricé ese cambio en los términos de pago. Solicito una revisión inmediata de esta discrepancia, incluyendo una verificación de la autenticidad de la firma y una corrección del balance para alinearlo con el acuerdo de $65.89.

Estoy disponible para una llamada esta semana para discutir esto en detalle y resolverlo. y josemartinezarmy@hotmail.com.

Agradezco su atención urgente a este asunto para evitar cualquier interrupción en mi servicio.

Atentamente,
José Martínez Cordero
Teléfono: (787) 612-9889
Email: josemartinezarmy@hotmail.com

--
Sent from Canary

On Tuesday, Nov 04, 2025 at 16:20, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Le pido disculpas por mi error. Adjunto la factura y el contrato.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

My apologies for my error, I have attached the invoice and contract here.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Nov 4, 2025 at 3:16 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Gracias por su correo electrónico.

He actualizado su dirección de correo electrónico y número de teléfono en la cuenta a (787) 612-9889 y josemartinezarmy@hotmail.com.

Tenga en cuenta que la facturación de la cuenta comenzó 30 días después de recibir la autorización para operar de Luma. Esta autorización se recibió el 18 de mayo de 2025 y la primera factura se registró en la cuenta el 18 de junio de 2025.

No necesita crear una cuenta nueva. La actualización del correo electrónico y el número de teléfono tardará hasta 48 horas hábiles en procesarse. Una vez actualizados, podrá acceder a su cuenta de my sunrun en mySunrun.com.

En la página 7 del contrato, se detallan los cargos por mora en caso de no procesarse el pago en la fecha de vencimiento. El saldo adeudado a la fecha es de $973.33. Se han registrado 5 facturas desde la activación.

Adjunto una copia de su contrato y la factura más reciente para su referencia. No he podido encontrar ninguna propuesta ni contrato para un pago mensual de $65.89. ¿Tiene algún correo electrónico o mensaje de texto con su representante de ventas, Dereck Rosario, que pueda compartir conmigo donde se mencione este monto?

Por favor, hágamelo saber si tiene alguna otra pregunta o inquietud; con gusto le ayudaré.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for your email,

I have updated your email address and phone number on the account to (787) 612-9889 and josemartinezarmy@hotmail.com.

Please note that billing began for the account 30 days after receiving permission to operate from Luma. This was received on May 18, 2025, and the first invoice was posted to the account on June 18, 2025.
You do not need to create a new account. The email and phone number update will take up to 48 business hours to update, and then you can use it to access the my sunrun account at mySunrun.com

On page 7 of the agreement, late fees are reviewed for failure to process on the due date. The balance owed as of today is $973.33. 5 invoices have been posted since activation.

I am including a copy of your contract and the most recent invoice for your reference. I was unable to find a proposal or contract for a monthly payment of $65.89. Do you have any email or text communication with your sales representative, Dereck Rosario, that you can share with me that reviews this monthly payment amount?

Please let me know if you have any additional questions or concerns that I can assist you with.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Nov 4, 2025 at 2:54 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Estimada Sarah Paniss,

Gracias por su mensaje y por asignarse a mi caso de escalamiento 18131277. Lamento no haber podido contestar su llamada; espero que usted y su equipo también estén bien.

Para confirmar y actualizar mi información de contacto: mi número de teléfono actual es (787) 612-9889, ya que perdí acceso al anterior (787) 383-9520. Mi correo electrónico actualizado es josemartinezarmy@hotmail.com. Por favor, utilice estos detalles para futuras comunicaciones.

Además, debido a la pérdida de acceso a mi número y email anteriores, no puedo acceder a mi cuenta en Sunrun ni usar la aplicación. Necesito asistencia para crear una nueva cuenta en línea o en la app, incluyendo mi número de cuenta y credenciales temporales si es posible. Esto me permitirá revisar mi balance, hacer pagos y resolver la disputa sobre el cargo en arrears de $573.87, como mencioné en mi email anterior (donde detallo el acuerdo con ProSolar por $65.89 mensuales).

Prefiero por el momento manejar todo por email.

Agradezco su ayuda para resolver esto rápidamente y evitar cualquier interrupción en mi sistema solar.

Atentamente,
José Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
Morovis PR 00687
Teléfono: (787) 612-9889
Email: josemartinezarmy@hotmail.com

--
Sent from Canary

On Tuesday, Nov 04, 2025 at 13:38, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Espero que usted y su familia se encuentren bien y que estén disfrutando de su día.

Le pido disculpas por no haber podido hablar con usted hoy cuando lo llamé. Mi nombre es Sarah Paniss y soy experta en soluciones del equipo de Soluciones al Cliente de Sunrun. Me han asignado como gestora del caso de escalamiento 18131277 para revisar sus inquietudes con respecto a su facturación de Sunrun.

¿Podría confirmarme su número de teléfono? Tenemos registrado el (787) 383-9520, pero aparece como fuera de servicio.

Me gustaría programar una llamada con usted para revisar su caso; sin embargo, si prefiere comunicarse por correo electrónico, también podemos revisar sus inquietudes por ese medio.

¿Estaría disponible el miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 4:00 p. m. (hora del este)? Si este día no le conviene, por favor, indíqueme otro día y hora que se ajusten mejor a su horario. Mi número directo es (385) 360-7879 o responda a este correo electrónico.

Siéntase libre de usar el enlace a continuación para consultar mi disponibilidad y programar una llamada conmigo.

Para programar una llamada, haga clic aquí.

Para presentarme mejor, cuento con más de 10 años de experiencia en atención al cliente y he trabajado para Sunrun durante los últimos 2 años. Nací en Staten Island, Nueva York, y actualmente vivo en Massachusetts.

Espero poder hablar con usted pronto y me comprometo a trabajar estrechamente con usted hasta que quede satisfecho con la resolución de sus inquietudes.

Atentamente,

Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert I Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr Martinez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and that you are enjoying your day so far.

I apologize for missing the opportunity to speak with you today when I called. My name is Sarah Paniss, and I am a Solutions Expert with Sunrun's Customer Solutions team. I have been assigned as the case manager for escalation case 18131277 to review your concerns regarding your Sunrun billing and invoiced

May I please ask you to confirm your best contact number? We have (787) 383-9520 on file, and it is reporting as not being in service

I would like to schedule a call with you to review your case; however, if you prefer to communicate via email, we can also review your concerns via email. Would you be available on Wednesday, November 5, 2025, at 4:00 p.m. ET? If this day is not convenient for you, please let me know a better day and time that suits your schedule. My direct line is (385) 360-7879 or reply to this email

Please feel free to use the link below to see my upcoming availability and schedule a call with me.

To Schedule a Call with me click here.

To provide a better introduction to myself, I have over 10 years of experience in customer service, and I have been working for Sunrun for the past 2 years. I was born in Staten Island, NY, and currently live in Massachusetts.

I look forward to speaking with you, and I am committed to working closely with you until you are satisfied with the final resolution of your concerns.

Warmly,
Sarah Paniss

thread::FgPczHsycx-UNHYJAb6I_QM::

From: Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com>
Subject: Re: Presentación del equipo de Soluciones al Cliente de Sunrun: Sarah Paniss le ayudará a resolver sus dudas sobre facturación. [thread::FgPczHsycx-UNHYJAb6l_QM::]
Date: December 15, 2025 at 3:50:26 PM AST
To: Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com>, ortizjamel22@gmail.com

Estimado Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo electrónico le encuentre bien a usted y a su familia, y que esté disfrutando de este lunes.

Me pongo en contacto con usted en relación con su caso de reclamación número 18131277.

Estoy trabajando con Pro Solar para hacerle llegar la oferta de modificación de tarifa para su revisión y firma.

Adjunto encontrará los documentos de modificación de tarifa de Sunrun para su referencia.

Para que Sunrun pueda actualizar su facturación, se requiere su firma. También le he enviado un enlace de DocuSign en un correo electrónico aparte que le permitirá firmar electrónicamente si lo prefiere.

No dude en ponerse en contacto conmigo si tiene alguna pregunta o inquietud.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your Monday so far.

I am following up with you regarding your escalation case 18131277.

I am working with Pro Solar to bring you the rate modification offer for physical review and sign-off.

Attached are the Sunrun rate modification documents for reference.

In order for Sunrun to update your billing, your signature is required. I have also sent you a DocuSign link in a separate email that will allow you to sign off electronically if you would prefer that method.

Please let me know if you have any additional questions or concerns

Warmly,
Sarah Paniss

On Thu, Dec 11, 2025 at 12:04 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo electrónico le encuentre bien a usted y a su familia, y que esté disfrutando de su día.

Me pongo en contacto con usted en relación con su caso de reclamación número 18131277.
He recibido una actualización de Pro Solar indicando que usted tenía dudas sobre la oferta de modificación de tarifa. ¿Podría aclarar qué parte es incorrecta? No puedo realizar ninguna corrección sin comprender completamente sus inquietudes.

Adjunto los documentos de modificación de tarifa de Sunrun correspondientes a la oferta que, según nos informó, le ofreció Pro Solar.

Para que Sunrun actualice su facturación, se requiere su firma. Le he enviado un enlace de DocuSign en un correo electrónico aparte que le permitirá firmar electrónicamente.

No dude en contactarme si tiene alguna pregunta o inquietud adicional.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Sr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding your escalation case 18131277.

I received an update from Pro Solar that you had concerns about the rate modification offer. Could you please clarify which part is incorrect? I am not able to make any corrections without fully understanding your concerns.

Attached are the Sunrun rate modification documents for the rate modification that you reported was offered to you by Pro Solar.

In order for Sunrun to update your billing, your signature is required. I have sent you a DocuSign link in a separate email that will allow you to sign off electronically.

Please let me know if you have any additional questions or concerns

Warmly,
Sarah Paniss

On Mon, Dec 8, 2025 at 12:39 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo electrónico le encuentre a usted y a su familia bien y que estén disfrutando de su día.

Me pongo en contacto con usted en relación con su caso de escalamiento 18131277.

Adjunto los documentos de modificación de tarifa de Sunrun correspondientes a la modificación que, según usted, le ofreció Pro Solar.

Para que Sunrun actualice su facturación, se requiere su firma. Le he enviado un enlace de DocuSign en un correo electrónico aparte que le permitirá firmar electrónicamente.

Si tiene alguna otra pregunta o inquietud, no dude en contactarme.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Sr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding your escalation case 18131277.

Attached are the Sunrun rate modification documents for the rate modification that you reported was offered to you by Pro Solar.

In order for Sunrun to update your billing, your signature is required. I have sent you a DocuSign link in a separate email that will allow you to sign off electronically.

Please let me know if you have any additional questions or concerns

Warmly,
Sarah Paniss

On Mon, Dec 1, 2025 at 4:42 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Adjunto los documentos de modificación de tarifa de Sunrun correspondientes a la modificación que, según usted, le ofreció Pro Solar.

Para que Sunrun actualice su facturación, se requiere su firma. Le envié un enlace de DocuSign en un correo electrónico aparte para que pueda firmar electrónicamente.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en contactarme.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Sr. Martínez Cordero,

Attached are the Sunrun rate modification documents for the rate modification that you reported was offered to you by Pro Solar.

In order for Sunrun to update your billing, your signature is required. I have sent you a DocuSign link in a separate email that will allow you to sign off electronically.

Please let me know if you have any additional questions or concerns

Warmly,
Sarah Paniss

On Mon, Nov 24, 2025 at 3:02 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola, Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo les llegue bien a usted y a su familia y que estén disfrutando de su día.

Me comunico con usted en relación con el caso de escalamiento 18131277.

Sigo colaborando con Pro Solar para revisar y verificar la documentación de la tarifa mensual que me proporcionó. Le pido disculpas, ya que, al día de hoy, no han confirmado la documentación. Solicité una actualización directa hoy. Seguiré contactándolos para realizar los ajustes necesarios en la cuenta. Si tiene alguna pregunta o inquietud adicional, por favor, avíseme mientras espero la actualización de Pro Solar.

Tenga en cuenta que estaré fuera de la oficina el miércoles 26 de noviembre de 2025 y que Sunrun estará cerrado el jueves 27 y el viernes 28 de noviembre de 2025. Regresaré el lunes 1 de diciembre de 2025. Me comunicaré con usted cuando regrese a la oficina.
Gracias por su tiempo y por trabajar con nosotros.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss

Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello, Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding the escalation case 18131277.

I am still collaborating with Pro Solar to review and verify the monthly rate documentation that you provided me. I apologize, as of today, they have not confirmed the documentation. I have requested a direct update today. I will continue to reach out to them to make the needed account adjustments. Please let me know if you have any additional questions or concerns that I can assist you with while I am awaiting the update from Pro Solar.

Please be aware that I will be out of the office on Wednesday, November 26, 2025, and Sunrun will be closed on Thursday, November 27, and Friday, November 28, 2025. I will return on Monday, December 1, 2025. I will follow up with you when I return to the office.
Thank you for your time and for working with us.

Warmly,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 19, 2025 at 10:36 AM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola, Sr. Martínez Cordero:

Espero que usted y su familia se encuentren bien y que estén disfrutando de su día.

Le escribo en relación con el caso de escalamiento 18131277.

Sigo colaborando con Pro Solar para revisar y verificar la documentación de la tarifa mensual que me proporcionó. Le pido disculpas, pero hasta la fecha no han confirmado la documentación.

Continuaré comunicándome con ellos para realizar los ajustes necesarios en su cuenta. Por favor, hágamelo saber si tiene alguna pregunta o inquietud adicional en la que pueda ayudarle mientras espero la respuesta de Pro Solar.

Gracias nuevamente por su tiempo y por su colaboración.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello, Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding the escalation case 18131277.

I am still collaborating with Pro Solar to review and verify the monthly rate documentation that you provided me. I apologize, as of today, they have not confirmed the documentation.

I will continue to reach out to them to make the needed account adjustments. Please let me know if you have any additional questions or concerns that I can assist you with while I am awaiting the update from Pro Solar.

Thank you again for your time and for working with us.

Warmly,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 12, 2025 at 4:32 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola, Sr. Martínez Cordero:

Espero que usted y su familia se encuentren bien y disfrutando de su día.

Le escribo en relación con el caso de escalamiento 18131277.

He coordinado con nuestro equipo de cobranza para suspender las gestiones de cobro. Su cuenta de Sunrun recibió un crédito de $973.33 el 5 de noviembre de 2025, lo que saldó el saldo vencido.

Sigo colaborando con Pro Solar para revisar y verificar la documentación de la tarifa mensual que me proporcionó. Le pido disculpas, pero hasta la fecha no han confirmado la documentación.

Continuaré comunicándome con ellos para realizar los ajustes necesarios en su cuenta. Por favor, hágamelo saber si tiene alguna pregunta o inquietud adicional en la que pueda ayudarle mientras espero la respuesta de Pro Solar.

Gracias nuevamente por su tiempo y por su colaboración.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello, Mr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding the escalation case 18131277.
I have coordinated with our collection team to stop collection outreach. Your Sunrun account received a credit of $973.33 on November 5, 2025, which cleared the past-due balance.

I am still collaborating with Pro Solar to review and verify the monthly rate documentation that you provided me. I apologize, as of today, they have not confirmed the documentation.
I will continue to reach out to them to make the needed account adjustments. Please let me know if you have any additional questions or concerns that I can

assist you with while I am awaiting the update from Pro Solar.

Thank you again for your time and for working with us.

Warmly,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 5, 2025 at 1:39 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero:

Gracias por contactarnos. Comprendemos la gravedad de su reclamación contra Pro Solar y la frustración que esta situación le debe estar causando.

Como ya le comunicamos, estamos llevando a cabo una investigación exhaustiva con Pro Solar para revisar los detalles de su reclamación.

Le aseguramos que nuestras interacciones no tienen la intención de coaccionarle ni intimidarle. Nuestras respuestas y la información y documentación que le hemos proporcionado han sido esfuerzos directos para atender sus preguntas y solicitudes específicas.

Una resolución justa y completa requiere una investigación exhaustiva, un proceso estándar en estos casos, especialmente dado que usted confirmó la instalación solar acordada. Estamos totalmente comprometidos a ayudarle a encontrar una solución, pero le solicitamos respetuosamente más tiempo para que Pro Solar pueda responder a nuestra comunicación y para que se complete la investigación.

Respetamos plenamente su derecho a consultar con un abogado o emprender acciones legales. Si decide contratar representación legal, le rogamos que nos proporcione sus datos de contacto a la mayor brevedad para que podamos continuar formalmente el proceso de resolución con su abogado.

Gracias por su paciencia y por su continua disposición a trabajar para encontrar una solución.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss

Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for contacting us. We understand the seriousness of your claim against Pro Solar and the frustration this situation must be causing you.

As previously communicated, we are conducting a thorough investigation with Pro Solar to review the details of your claim.

Please be assured that our interactions are not intended to coerce or intimidate. My responses and the provision of information and documentation have been direct efforts to fulfill the specific questions and requests you have made.

A complete and fair resolution requires a thorough investigation, a process that is standard in such matters, particularly given your acknowledgment of the agreed-upon solar installation. We are fully committed to assisting in finding a resolution, but we respectfully request additional time to allow Pro Solar to respond to our outreach and for the investigation to be completed.

We fully respect your right to consult a lawyer or pursue legal action. Should you decide to retain legal representation, please promptly provide us with their contact information so that we may formally continue the resolution process with your counsel.

Thank you for your patience and for your continued willingness to work toward a resolution.

Sincerely,

Sarah Paniss

On Wed, Nov 5, 2025 at 1:25 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:
Estimada Sarah,

Te escribo para reiterar, una vez más, que no he firmado ningún documento relacionado con Sunrun. La firma y el email que mencionan son completamente falsos, por lo que no tienen ninguna validez legal. Ya te lo he comunicado varias veces: estas tácticas de coerción e intimidación no tienen ningún efecto sobre mí. Sunrun se caracteriza por prácticas como falsificar firmas, tal como ha ocurrido en mi caso y en mi casa. Por favor, detengan estos intentos y respeten mi decisión. Si es necesario, tomaré las medidas legales correspondientes.

--
Sent from Canary

On Wednesday, Nov 05, 2025 at 14:16, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Estimado Sr. Martínez Cordero:

Gracias por su correo electrónico.

El contrato al que me refiero le fue entregado el 4 de noviembre de 2025, adjunto a la factura mensual. También lo adjunto a este correo para su referencia.

La dirección IP se vinculó electrónicamente mediante el servicio DocuSign al momento de la firma y se menciona en la página 90 del contrato.

Como le indiqué en mi correo anterior, estoy revisando su queja y reclamación con Pro Solar y me pondré en contacto con usted una vez que confirmen la recepción de la documentación de ajuste de tarifa que nos proporcionó, ya que no es un documento de Sunrun y Sunrun no tiene un registro interno del mismo.

Le agradezco nuevamente su tiempo y su colaboración.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse

(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for your email,
The contract that I have referenced was provided to you on November 4, 2025, in the email attachment with the monthly invoice. I have also attached it to this email for additional reference
The IP address is electronically connected by the DocuSign service at the time of signature and is referenced on page 90 of the contract.

As stated in my previous email, I am reviewing your complaint and claim with Pro Solar and will follow up once they have confirmed receipt of the rate adjustment documentation you provided, as it is not a Sunrun document and Sunrun does not have an internal record of it.

Thank you again for your time and for working with us.

Sincerely,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 5, 2025 at 12:51 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Hola Sarah Paniss:

Gracias por su respuesta, pero debo aclarar y enfatizar nuevamente varios puntos críticos para evitar malentendidos y

proteger mis derechos como consumidor.

1. **No he firmado ningún documento con Sunrun **: Reitero que **nunca autoricé, firmé ni completé ninguna firma electrónica** relacionada con su subcontrato.Mi único contrato válido es el original con Prosolar por **$65.89 mensuales durante 25 años**, sin modificaciones. Cualquier documento que pretenda mostrar mi "firma" es **falsificado**, ya que no lo generé ni consentí. Bajo la Ley de Protección al Consumidor de Puerto Rico (Ley 208-1999, Art. 6), cualquier acuerdo sin consentimiento explícito e informado es nulo. Además, la Ley Federal ESIGN (Electronic Signatures in Global and National Commerce Act, 15 U.S.C. § 7001) requiere que las firmas electrónicas sean voluntarias y verificables con intención clara del firmante – algo que no ocurrió aquí.

2. **El email y la IP no son míos**: Usted menciona confirmación por "dirección de correo electrónico y dirección IP" en la página 90 del contrato. **Ese email no es el mío**, y no proporcioné ninguna IP para autorizar un subcontrato. Exijo que me envíen **inmediatamente una copia completa y legible de esa página 90**, junto con:
 - El email completo (incluyendo cabeceras) que supuestamente usaron para "confirmar".
 - Registros detallados de la IP, fecha, hora y dispositivo usado.
 - Prueba de que yo, José D. Martínez Cordero, accedí y consentí explícitamente (no preseleccionado ni automático).

 Si no pueden proporcionar esta evidencia verificable y traceable directamente a mí (por ejemplo, vía notario o verificación en persona), esto indica posible **fraude o suplantación de identidad**, lo cual viola la FTC Act (15 U.S.C. § 45) contra prácticas desleales y el Código Penal de Puerto Rico (Art. 180 sobre falsificación). Reportaré esto a la **Comisión Federal de Comercio (FTC)**, el **Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico (DACO)** y el **Better Business Bureau (BBB)** como un caso de facturación fraudulenta.

3. **Invalidez del subcontrato **: Dado que no firmé nada de lo que usted menciona , cualquier "cambio de tarifa" es inválido y no se refleja en mi contrato original. Exijo:
 - **Cancelación inmediata de cualquier subcontrato o cargo adicional**.
 - Ajuste del pago a **$65.89 mensuales**, sin interrupciones en el servicio.
 - Compensación por cualquier cargo indebido ya aplicado, más daños por estrés y tiempo invertido (bajo Ley 208-1999, Art. 15, que protege contra cobros injustos).
 - Confirmación por escrito de que no se tomarán acciones como desactivación del sistema o campañas de cobro, ya que esto violaría la Fair Debt Collection Practices Act (FDCPA, 15 U.S.C. § 1692) si se considera acoso.

Estoy consultando con un abogado para evaluar acciones legales por fraude contractual, falsificación y violación de derechos del consumidor. Procederé con reportes formales a las agencias mencionadas en los próximos días si no recibo la evidencia solicitada y una resolución satisfactoria.

Por favor, responda con la documentación requerida y confirmación de los ajustes en **los próximos 3 días hábiles**. Agradezco su atención urgente a este asunto para evitar escalamiento innecesario.

Atentamente,
José D. Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
Morovis PR 00687
7876129889
Josemartinezarmy@hotmail.com

daco@estado.gobierno.pr

ftc.gov

--
Sent from Canary

On Wednesday, Nov 05, 2025 at 13:26, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Gracias por comunicarse con Sunrun y por su paciencia mientras resolvemos sus inquietudes.

Con respecto a la firma electrónica, le aseguramos que constituye una firma válida y legal según la Ley de Protección al Consumidor de Puerto Rico (Ley 208-1999) y la Ley Federal de la FTC. Para que la firma sea válida, requerimos la confirmación de su dirección de correo electrónico y dirección IP, información que encontrará detallada en la página 90 de su contrato.

Entiendo su frustración con respecto al ajuste de la tarifa. Le confirmo que estamos trabajando con Pro Solar para revisar y validar la documentación que nos proporcionó, ya que este cambio de tarifa aún no se refleja en los registros de Sunrun. Tan pronto como Pro Solar confirme la validez de la documentación, podré brindarle toda la asistencia necesaria y resolver sus dudas.

Gracias por su continua cooperación durante este proceso de revisión. Me comprometo a resolver esto lo antes posible.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for reaching out to Sunrun and for your patience as we address your concerns.

Regarding the electronic signature, please be assured that it constitutes a valid and legal form of signature under both the Puerto Rico Consumer Protection Act (Law 208-1999) and the federal FTC Act. For a valid signature, we require confirmation of the customer's email address and IP address, which can be found in detail on page 90 of your contract.

I understand your frustration regarding the rate adjustment. I want to confirm that we are actively working with Pro Solar to thoroughly review and validate the documentation you provided, as this rate change is not currently reflected in Sunrun's records. As soon as Pro Solar confirms the validity of the documentation, I will be in a position to fully assist you and address all your remaining concerns.

Thank you for your continued cooperation during this review process. I am committed to resolving this for you as quickly as possible.

Sincerely,
Sarah Paniss

On Wed, Nov 5, 2025 at 11:53 AM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:
Hola Sarah Paniss:

Gracias por su respuesta. Sin embargo, vuelvo a reiterar y enfatizar: **no he firmado ningún papel relacionado con Pro Solar o Sunrun**. No autoricé ni completé ninguna firma electrónica, y mi nombre completo, José D. Martínez Cordero, no aparece en ningún contrato que yo haya firmado. El único acuerdo válido que tengo es el contrato original con Sunrun por **$65.89 mensuales durante 25 años**, el cual debe cumplirse íntegramente sin modificaciones ni subcontratos adicionales.

Si Pro Solar o Sunrun no pueden proporcionar evidencia de mi **firma manuscrita original** o una autorización explícita y verificable (no preseleccionada ni generada electrónicamente sin mi consentimiento), esto

constituye **falsificación de firma (forgery)** bajo las leyes aplicables en Puerto Rico y EE.UU. La falsificación de una firma implica la creación intencional de un documento falso para engañar a terceros, lo cual es un delito penal (por ejemplo, bajo el Código Penal de Puerto Rico, Art. 180, y leyes federales como 18 U.S.C. § 471). Además, si se creó un email falso o se alteró información para cambiar los términos del contrato original, esto viola principios de consentimiento informado y podría clasificarse como fraude contractual o suplantación de identidad, invalidando cualquier subcontrato derivado.

Como consumidor, mis derechos incluyen:
- **Falta de consentimiento (lack of consent)**: Cualquier acuerdo sin mi firma o autorización explícita es nulo e inválido (bajo la Ley de Protección al Consumidor de Puerto Rico, Ley 208-1999, y la FTC Act federal). El subcontrato con Pro Solar es, por lo tanto, **inválido** ya que nunca lo firmé ni lo aprobé.
- Derecho a no ser amenazado: No acepto amenazas implícitas como campañas de cobros, desactivación del sistema o cargos adicionales sin base legal. Esto podría violar la Fair Debt Collection Practices Act (FDCPA) si se considera acoso.
- Derecho a resolución justa: Exijo que se ajuste el pago al monto original de $65.89 y se cancele cualquier cargo indebido, con compensación por daños si procede.

Procederé a reportar este asunto al **Better Business Bureau (BBB)** de inmediato, ya que Sunrun tiene un historial de quejas similares por facturación fraudulenta. Además, consultaré con mi abogado para evaluar una demanda por falsificación, fraude y violación de contrato, lo que podría resultar en acciones civiles y penales.

Por favor, confirme por escrito la revisión de la documentación y el ajuste inmediato del contrato. Espero su respuesta en los próximos 3 días hábiles.

Atentamente,
José D. Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
Morovis PR 00687
7876129889
Josemartinezarmy@hotmail.com

--
Sent from Canary

On Wednesday, Nov 05, 2025 at 12:13, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:

Hola Sr. Martínez Cordero:

Las firmas se completan electrónicamente y podrían no coincidir con su firma manuscrita; sin embargo, se preseleccionan según los nombres que aparecen en el contrato. Si su nombre completo, José D. Martínez Cordero, no figura como opción para la firma preseleccionada, se habría incluido en el contrato.

He enviado una solicitud a Pro Solar para que revisen la documentación que proporcionó y verifiquen si es necesario ajustar el monto del pago con Sunrun. En cuanto tenga información adicional, me pondré en contacto con usted para programar una llamada.

He informado a nuestro equipo de cobranza y he incluido su domicilio en la campaña de gestión de cobros y la desactivación del sistema mientras trabajo con usted y Pro Solar para resolver este asunto.

Por favor, hágamelo saber si tiene alguna otra pregunta o inquietud en la que pueda ayudarle.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

The signatures are completed electronically and may not match your physical signature; however, they are preselected based on the names as shown on the

contract. If it does not include your full name, José D. Martínez Cordero, it would not have reflected that as an option for the preselected signature.

I have submitted a request to Pro Solar to review the documentation that you provided and verify that the payment amount needs to be adjusted with Sunrun. Once I have any additional information, I will follow up with you and schedule a call.

I have touched base with our collection team and placed a home on the collection outreach and deactivation of the system while I work with you and Pro Solar to resolve this matter.

Please let me know if you have any additional questions or concerns I can assist you with.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Nov 4, 2025 at 6:43 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Estimada Sarah Paniss,

Gracias por su respuesta y por aclarar sobre las firmas electrónicas. Sin embargo, respecto a la documentación de Sunrun con el cargo de $187.07, no recuerdo haber firmado ningún papel de Sunrun en absoluto. Además, la firma que aparece en ese documento no corresponde a la mía, ya que en todas mis firmas incluyo la "D" inicial, como "José D. Martínez Cordero". Esto es algo que siempre hago de manera consistente en todos mis documentos legales y contratos.

En cuanto a la documentación de ProSolar, lamentablemente no tengo una copia firmada a mano en este momento, ya que no la recibí al firmar. Sin embargo, ProSolar (su socio de instalación) tiene la copia original firmada por mí. Ellos me confirmaron verbalmente y por escrito en una hoja de cálculo que, después de

aplicar los incentivos federales, mi pago mensual sería de $65.89. Adjunto esa hoja de cálculo como evidencia de lo que se me presentó y acordó en ese momento. Fue precisamente basado en esta información y en el monto asequible de $65.89 que acepté proceder con la instalación de las placas solares.

Ahora, descubrir que el cargo es casi $200 mensuales representa un aumento significativo y mucho más de lo que se me informó inicialmente. Si hubiera sabido que el pago final sería tan alto, no hubiera aceptado el contrato. Solicito que tomen esto en serio, contacten a ProSolar para obtener la documentación firmada relevante y realicen los ajustes necesarios para alinear el balance con el acuerdo de $65.89, considerando que no autoricé ni firmé nada con Sunrun que cambie esos términos.

Estoy disponible para una llamada cualquier día de la semana entre las 8:00 AM y 6:00 PM AST para revisar esto en detalle y resolverlo. Mi contacto es (787) 612-9889 o josemartinezarmy@hotmail.com.

Agradezco su atención inmediata para evitar complicaciones adicionales.

Atentamente,
José D. Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
Morovis PR 00687
Teléfono: (787) 612-9889
Email: josemartinezarmy@hotmail.com

--
Sent from Canary

On Tuesday, Nov 04, 2025 at 16:51, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com>

wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Las firmas se completan electrónicamente y podrían no coincidir con su firma manuscrita.

La documentación que me proporcionó no está firmada. ¿Tiene una copia de la documentación firmada del ajuste del pago mensual?

La página de verificación se encuentra en la página 90 del contrato que le proporcioné, donde aparece la dirección de correo electrónico original (josedmartinezcordero@gmail.com), a la que usted confirmó que ya no tiene acceso, así como la dirección IP.

Por favor, indíqueme si hay alguna fecha y hora que le convenga esta semana para programar una llamada. Haré todo lo posible por adaptarme a su horario.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Sr. Martínez Cordero,

The signatures are completed electronically and may not match your physical signature.
The documentation you provided is unsigned. Do you have a copy of the signed monthly payment adjustment documentation?

The verification page is located on page 90 of the contract I provided, which

reflects the original email address josedmartinezcordero@gmail.com) that you confirmed you no longer have access to, as well as the IP address.

Please let me know if there is a date and time that is convenient for this week to schedule a call, and I will do my best to accommodate your schedule.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Nov 4, 2025 at 3:37 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Estimada Sarah Paniss,

Gracias por su actualización sobre mi caso de escalamiento 18131277. Sin embargo, me preocupa el cargo mensual propuesto de $187.07, ya que no coincide con el acuerdo previo que tengo con ProSolar.

Como le mencioné en mi email anterior, acordé con ProSolar un pago mensual de $65.89 para mi sistema solar, basado en el contrato inicial y las revisiones de facturación. Adjunto como evidencia el documento oficial de ProSolar que detalla este acuerdo.

Además, respecto al documento que menciona el cargo de $187.07, la firma que aparece en él no es la mía. No reconozco ni autoricé ese cambio en los términos de pago. Solicito una revisión inmediata de esta discrepancia, incluyendo una verificación de la autenticidad de la firma y una corrección del balance para alinearlo con el acuerdo de $65.89.

Estoy disponible para una llamada esta semana para discutir esto

en detalle y resolverlo. y josemartinezarmy@hotmail.com.

Agradezco su atención urgente a este asunto para evitar cualquier interrupción en mi servicio.

Atentamente,
José Martínez Cordero
Teléfono: (787) 612-9889
Email: josemartinezarmy@hotmail.com

--
Sent from Canary

On Tuesday, Nov 04, 2025 at 16:20, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Le pido disculpas por mi error. Adjunto la factura y el contrato.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

My apologies for my error, I have attached the invoice and contract here.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Nov 4, 2025 at 3:16 PM Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Gracias por su correo electrónico.

He actualizado su dirección de correo electrónico y número de teléfono en la cuenta a (787) 612-9889 y josemartinezarmy@hotmail.com.

Tenga en cuenta que la facturación de la cuenta comenzó 30 días después de recibir la autorización para operar de Luma. Esta autorización se recibió el 18 de mayo de 2025 y la primera factura se registró en la cuenta el 18 de junio de 2025.

No necesita crear una cuenta nueva. La actualización del correo electrónico y el número de teléfono tardará hasta 48 horas hábiles en procesarse. Una vez actualizados, podrá acceder a su cuenta de my sunrun en mySunrun.com.

En la página 7 del contrato, se detallan los cargos por mora en caso de no procesarse el pago en la fecha de vencimiento. El saldo adeudado a la fecha es de $973.33. Se han registrado 5 facturas desde la activación.

Adjunto una copia de su contrato y la factura más reciente para su referencia. No he podido encontrar ninguna propuesta ni contrato para un pago mensual de $65.89. ¿Tiene algún correo electrónico o mensaje de texto con su representante de ventas, Dereck Rosario, que pueda compartir conmigo donde se mencione este monto?

Por favor, hágamelo saber si tiene alguna otra pregunta o inquietud; con gusto le ayudaré.

Atentamente,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr. Martínez Cordero,

Thank you for your email,

I have updated your email address and phone number on the account to (787) 612-9889 and josemartinezarmy@hotmail.com.

Please note that billing began for the account 30 days after receiving permission to operate from Luma. This was received on May 18, 2025, and the first invoice was posted to the account on June 18, 2025.
You do not need to create a new account. The email and phone number update will take up to 48 business hours to update, and then you can use it to access the my sunrun account at mySunrun.com

On page 7 of the agreement, late fees are reviewed for failure to process on the due date. The balance owed as of today is $973.33. 5 invoices have been posted since activation.

I am including a copy of your contract and the most recent invoice for your reference. I was unable to find a proposal or contract for a monthly payment of $65.89. Do you have any email or text communication with your sales representative, Dereck Rosario, that you can share with me that reviews this monthly payment amount?

Please let me know if you have any additional questions or concerns that I can assist you with.

Warmly,
Sarah Paniss

On Tue, Nov 4, 2025 at 2:54 PM Jose Martinez <josemartinezarmy@hotmail.com> wrote:

Estimada Sarah Paniss,

Gracias por su mensaje y por asignarse a mi caso de escalamiento 18131277. Lamento no haber podido contestar su llamada; espero que usted y su equipo también estén bien.

Para confirmar y actualizar mi información de contacto: mi número de teléfono actual es (787) 612-9889, ya que perdí acceso al anterior (787) 383-9520. Mi correo electrónico actualizado es josemartinezarmy@hotmail.com. Por favor, utilice estos detalles para futuras comunicaciones.

Además, debido a la pérdida de acceso a mi número y email anteriores, no puedo acceder a mi cuenta en Sunrun ni usar la aplicación. Necesito asistencia para crear una nueva cuenta en línea o en la app, incluyendo mi número de cuenta y credenciales temporales si es posible. Esto me permitirá revisar mi balance, hacer pagos y resolver la disputa sobre el cargo en arrears de $573.87, como mencioné en mi email anterior (donde detallo el acuerdo con ProSolar por $65.89 mensuales).

Prefiero por el momento manejar todo por email.

Agradezco su ayuda para resolver esto rápidamente y evitar cualquier interrupción en mi sistema solar.

Atentamente,
José Martínez Cordero
6 Paseo Felicidad
Morovis PR 00687
Teléfono: (787) 612-9889
Email: josemartinezarmy@hotmail.com

--
Sent from Canary

On Tuesday, Nov 04, 2025 at 13:38, Sarah Paniss <sarah.paniss@sunrun.com> wrote:
Hola Sr. Martínez Cordero:

Espero que usted y su familia se encuentren bien y que estén disfrutando de su día.

Le pido disculpas por no haber podido hablar con usted hoy cuando lo llamé. Mi nombre es Sarah Paniss y soy experta en soluciones del equipo de Soluciones al Cliente de Sunrun. Me han asignado como gestora del caso de escalamiento 18131277 para revisar sus inquietudes con respecto a su facturación de Sunrun.

¿Podría confirmarme su número de teléfono? Tenemos registrado el (787) 383-9520, pero aparece como fuera de servicio.

Me gustaría programar una llamada con usted para revisar su caso; sin embargo, si prefiere comunicarse por correo electrónico, también podemos revisar sus inquietudes por ese medio.

¿Estaría disponible el miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 4:00 p. m. (hora del este)? Si este día no le conviene, por favor, indíqueme otro día y hora que se ajusten mejor a su horario. Mi número directo es (385) 360-7879 o responda a este correo electrónico.

Siéntase libre de usar el enlace a continuación para consultar mi disponibilidad y programar una llamada conmigo.

Para programar una llamada, haga clic aquí.

Para presentarme mejor, cuento con más de 10 años de experiencia en atención al cliente y he trabajado para Sunrun durante los últimos 2 años. Nací en Staten Island, Nueva York, y actualmente vivo en Massachusetts.

Espero poder hablar con usted pronto y me comprometo a trabajar estrechamente con usted hasta que quede satisfecho con la resolución de sus inquietudes.

Atentamente,

Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert I Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To Schedule a Call with me click here

Hello Mr Martinez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and that you are enjoying your day so far.

I apologize for missing the opportunity to speak with you today when I called. My name is Sarah Paniss, and I am a Solutions Expert with Sunrun's Customer Solutions team. I have been assigned as the case manager for escalation case 18131277 to review your concerns regarding your Sunrun billing and invoiced

May I please ask you to confirm your best contact number? We have (787) 383-9520 on file, and it is reporting as not being in service

I would like to schedule a call with you to review your case; however, if you prefer to communicate via email, we can also review your concerns via email. Would you be available on Wednesday, November 5, 2025, at 4:00 p.m. ET? If this day is not convenient for you, please let me know a better day and time that suits your schedule. My direct line is (385) 360-7879 or reply to this email

Please feel free to use the link below to see my upcoming availability and schedule a call with me.

To Schedule a Call with me click here.

To provide a better introduction to myself, I have over 10 years of experience in customer service, and I have been working for Sunrun for the past 2 years. I was born in Staten Island, NY, and currently live in Massachusetts.

I look forward to speaking with you, and I am committed to working closely with you until you are satisfied with the final resolution of your concerns.

Warmly,
Sarah Paniss

thread::FgPczHsycx-UNHYJAb6I_QM::

ANEXO VI

sunrun

Sunrun Inc. | 1.855.4SUNRUN |
sunrun.com

Modificación Tarifaria

Lunes, 1 de diciembre de 2025
Jose Martinez Cordero
QTAS DE MOROVIS 6 PASEO FELICIDAD, Morovis, PR, 00687

Cuenta No. 434340696331

Ref.: Modificación Tarifaria y Liberación

Estimado Jose Martinez Cordero,

Le agradecemos su paciencia mientras trabajamos por mejorar su experiencia con Sunrun. Con base en nuestras pláticas y las facturas eléctricas que recientemente nos proporcionó, Sunrun quisiera ofrecerle reducir la tarifa por kilovatio-hora (kWh) en su Contrato de Servicio de Energía Solar del jueves, 12 de diciembre de 2024 ("Contrato Sunrun") de $0.361 por kWh, con un aumento anual de 3 por ciento, a $0.127 por kWh, con un aumento anual de 3 por ciento (en adelante, la "Modificación Tarifaria"). Favor de ver el Anexo A Modificado para más detalles. Con esta nueva tarifa, Sunrun espera que usted goce de mayores ahorros. Como usted sabe, la cantidad de ahorros depende de muchos factores, incluyendo producción solar, el número de días soleados, las tarifas de su empresa pública local, y su propio consumo eléctrico, y por esta razón, Sunrun no puede garantizar ahorro alguno.

A cambio de esta Modificación Tarifaria, usted conviene en liberar a Sunrun y sus respectivos y pasados, presentes y futuros empleados, y sus pasados y presentes accionistas, funcionarios, gerentes, miembros, directores, socios, agentes, vendedores, corredores, contratistas, afiliadas, subsidiarias, matrices, corporaciones, departamentos, divisiones, aseguradores, abogados, herederos, patrimonios, predecesores, sucesores y cesionarios, y cualquier persona actuando a su nombre (conjuntamente, las "Partes Liberadas"), y a cada una de ellas, solidariamente, de cualquier y todo reclamo o reconvención, causa de acción, recursos, daños, responsabilidades, deudas, demandas judiciales, demandas, acciones, costos, gastos, honorarios, controversias, compensaciones, sumas de dinero, acciones de terceros o procesos de absolutamente cualquier naturaleza, sean de naturaleza legal, administrativa, arbitral, de equidad o de cualquier otra naturaleza, sean conocidos o desconocidos, previstos o no previstos, cumulativos o no cumulativos, sospechados o no sospechados (en adelante, la "Liberación"). Esta Liberación no aplicará a reclamos basados en eventos futuros.

Iniciales del Cliente\i1__
Fecha \d1_____

Usted también conviene en que, en la medida en que usted está renunciando a reclamos "desconocidos", usted expresamente renuncia a cualquier protección contra tales renuncias bajo la Sección 1542 del Código Civil de California, que dispone lo siguiente: UNA LIBERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A RECLAMOS A FAVOR DEL ACREEDOR O LA PARTE LIBERADORA, CUYA EXISTENCIA ERA DESCONOCIDA O NO SOSPECHADA POR ÉL O ELLA AL MOMENTO DE CELEBRAR LA LIBERACIÓN Y QUE, DE HABER SIDO CONOCIDO POR ÉL O ELLA, HABRÍA TENIDO UN IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE SU LIQUIDACIÓN CON EL DEUDOR O LA PARTE LIBERADA.

Esta Modificación Tarifaria y Liberación no modifica su Contrato Sunrun excepto como queda expresamente indicado en el presente, y todos los demás términos de su Contrato Sunrun continuarán en pleno vigor y efecto.

Favor de confirmar su acuerdo con esta Modificación Tarifaria y Liberación dentro de treinta (30) días de la fecha arriba indicada, firmando (i) esta carta y (ii) el Anexo A Modificado (adjunto) y devolviendo ambos documentos a Sunrun por email o correo regular, a la siguiente dirección:

Por Correo: Sunrun Inc.

Atn: Sarah Paniss,
Experta en Escalaciones
1800 Ashton Blvd,
Lehi, UT 84043

Email sarah.paniss@sunrun.com
Tel. (385) 3607879

Favor de asegurarse de retener una copia de ambos documentos para usted.

Por favor déjenos saber si podemos serle de mayor asistencia.

Atentamente,

Sarah Paniss
Experta en Escalaciones

Con mi firma abajo, confirmo que he leído, entendido y que estoy de acuerdo con los términos anteriores. Firma del Cliente \s1___

Fecha\d1___

Anexo A Modificado

Jose Martinez Cordero
QTAS DE MOROVIS 6 PASEO FELICIDAD, Morovis, PR, 00687

Año	Pago Mensual (incluyendo el Aumento Anual)	Precio de Compra Anticipada Estimado
1	$65.87	$15056
2	$67.84	$15033
3	$69.87	$14970
4	$71.96	$14880
5	$74.11	$14761
6	$76.32	$14610
7	$78.61	$14424
8	$80.96	$14202
9	$83.38	$13941
10	$85.87	$13637
11	$88.44	$13289
12	$91.08	$12892
13	$93.81	$12443
14	$96.61	$11940
15	$99.5	$11378
16	$102.47	$10752
17	$105.54	$10060
18	$108.69	$9297
19	$111.94	$8457
20	$115.29	$7537
21	$118.74	$6530
22	$122.29	$5432
23	$125.95	$4236
24	$129.71	$2936
25	$133.59	$1527

Este documento reemplazará las columnas de Pago Mensual, Precio de Compra Anticipada Estimado y Reembolso por kWh Si la Producción Garantizada No Se Cumple del Anexo A original, a partir de la fecha en que Sunrun reciba todos los documentos necesarios y cualquier saldo en mora.

Iniciales del Cliente \i1____
Fecha \d1__

ANEXO VII

Mail Payments to:
P.O. Box 511612, Los Angeles, CA 90051-8167

Sunrun Inc. | 1.855.4SUNRUN | sunrunhome.com

February 17, 2026

OZ 01 001 ELECTRONIC SERVICE REQUESTED
JOSE MARTINEZ CORDERO
QTAS DE MOROVIS 6 PASEO FELICIDAD
MOROVIS, PR 00687

00160
fgn4a

Re: Sunrun Account is Over 60 Days Past Due

Dear JOSE MARTINEZ CORDERO,

This letter concerns your agreement with Sunrun.

Your account with Sunrun is currently over 60 days past due. As of today, you owe Sunrun $393.84 in electricity payments. Please remit the full amount immediately, or Sunrun may deactivate your system.

If your account becomes more than 120 days past due, Sunrun reserves the right to demand the minimum cash purchase price of the solar facility, as referenced in Exhibit A of your agreement. Also at that time, Sunrun may refer your account to a third party collection agency and report your debt to the credit bureaus, either of which could have an adverse effect on your credit score.

If you have questions regarding this notice, or to make a payment by telephone, please contact Sunrun's Collections Department at (855) 478-6786. You may also make a payment online at **https://my.sunrun.com.**

Sincerely,

Sunrun Collections Department
Hours Monday-Friday 5:00am-3:30pm PST
P (855) 478-6786

ANEXO VIII

SP **Sarah Paniss** December 11, 2025 at 1:05 PM

Re: Presentación del equipo de Soluciones al Cliente de Sunrun: Sarah Pani...

To: Jose Martinez, ortizjamel22@gmail.com Details

Estimado Sr. Martínez Cordero,

Espero que este correo electrónico le encuentre bien a usted y a su familia, y que esté disfrutando de su día.

Me pongo en contacto con usted en relación con su caso de reclamación número 18131277.
He recibido una actualización de Pro Solar indicando que usted tenía dudas sobre la oferta de modificación de tarifa. ¿Podría aclarar qué parte es incorrecta? No puedo realizar ninguna corrección sin comprender completamente sus inquietudes.

Adjunto los documentos de modificación de tarifa de Sunrun correspondientes a la oferta que, según nos informó, le ofreció Pro Solar.

Para que Sunrun actualice su facturación, se requiere su firma. Le he enviado un enlace de DocuSign en un correo electrónico aparte que le permitirá firmar electrónicamente.

No dude en contactarme si tiene alguna pregunta o inquietud adicional.

Saludos cordiales,
Sarah Paniss

Sarah Paniss
Solutions Expert | Customer Solutions
Powerhouse
(385) 360-7879



To schedule a call with me, click here

Hello Sr. Martínez Cordero,

I hope that this email finds you and your family well and enjoying your day so far.

I am following up with you regarding your escalation case 18131277.

I received an update from Pro Solar that you had concerns about the rate modification offer. Could you please clarify which part is incorrect? I am not able to make any corrections without fully understanding your concerns.

Attached are the Sunrun rate modification documents for the rate modification that you reported was offered to you by Pro Solar.

In order for Sunrun to update your billing, your signature is required. I have sent you a DocuSign link in a